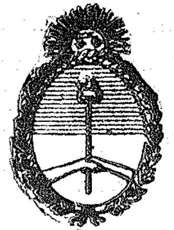


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 16 de noviembre de 1972

NUMERO

22.547

AÑO LXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Estudio de Economía y Finanzas Edefin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 909. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Elsa Iris Martín, argentina, soltera, con cédula de identidad número 3.349.090, domiciliada en esta ciudad, calle Virrey Cevallos 985, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Eduardo Francisco Costantini, argentino, casado, cédula de identidad número 4.913.278, domiciliado en Acassuso, Provincia de Buenos Aires, calle Arenales 1025; don Gustavo José Stafforini, argentino, soltero, cédula de identidad 5.986.418, domiciliado en esta ciudad, Avenida Quintana 50; don Ludovico Antonio Videla, argentino, soltero, cédula de identidad 5.992.283, domiciliado en esta Capital, calle Callao 1829; don Eduardo José Escasany, argentino, soltero, cédula de identidad 5.413.716, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú 1242; don Miguel Enrique Crotto, argentino, soltero, cédula de identidad 5.913.881, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha 1354; don Pablo Luis María de Estrada, argentino, soltero, cédula de identidad 5.842.378, domiciliado en esta ciudad, calle Callao 1046; don Miguel García Laubougle, argentino, soltero, cédula de identidad 5.842.359, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha 1354; don Daniel Eduardo Falcón, argentino, soltero, cédula de identidad 5.282.825, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti 335; don Federico Guillermo Bracht, argentino, soltero, cédula de identidad 5.235.129, domiciliado en esta ciudad, calle Pampa 1815; y don Antonio Encinas, español, casado, cédula de identidad 2.727.981, domiciliado en esta ciudad, calle Angel Giménez número 60, a mérito del poder especial conferido con fecha 2 de junio de 1972 ante el escribano de esta Capital, don Delfín J. Terán, que en testimonio agrego a la presente escritura, doy fe. — Y la compareciente, asegurando la plena vigencia de la representación invocada, dice: Que solicita de mí, el autorizante, proceda a protocolizar en este registro, el acta de constitución, los estatutos y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Estudio de Economía y Finanzas Edefin Sociedad Anónima Comercial y Financiera", los que íntegramente transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Eduardo Francisco Costantini, Gustavo José Stafforini, Ludovico Antonio Videla, Eduardo José Escasany, Miguel Enrique Crotto, Pablo Luis María de Estrada, Miguel García Labougle, Federico Guillermo Bracht, Daniel Eduardo Falcón, Antonio Encinas y Elsa Iris Martín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EDEFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: a) Asesorar en materia económica y financiera y realizar los estudios vinculados a estas especialidades. — Podrá editar las publicaciones necesarias para hacer conocer los estudios mencionados. — En caso que las disposiciones oficiales se requiriera título habilitante para actuar en estas especialidades, la sociedad los prestará a través de profesionales que reúnan los requisitos exigidos. — b) La compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — c) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — c) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto en tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Eduardo Francisco Costantini 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200. — Gustavo José Stafforini 2.000 ordin., 1 voto, $ 200. — Ludovico Antonio Videla 2.000 ordin., 1 voto $ 200. — Eduardo José Escasany 2.000 ordin., 1 voto, $ 200. — Miguel Enrique Crotto 2.000 ordin., 1 voto, $ 200. — Pablo Luis María de Estrada 2.000 ordin., 1 voto, $ 200. — Miguel García Labougle 2.000 ordin., 1 voto, $ 200. — Daniel Eduardo Falcón 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200. — Federico Guillermo Bratcht 2.000 ordin., 1 voto, $ 200. — Antonio Encinas 1.000 ordin., 1 voto, $ 100. — Elsa Iris Martín 1.000 ordin., 1 voto, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción al diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Miguel Enrique Crotto, Vicepresidente a Eduardo Francisco Costantini, vocales a los señores Gustavo José Stafforini, Ludovico Antonio Videla, Eduardo José Escasany, Pablo Luis María de Estrada, Miguel García Labougle, Daniel Eduardo Falcón, Federico Guillermo Bracht. Suplentes a... Síndico titular a Antonio Encinas y síndico suplente a la Srta. Elsa Iris Martín. — Cuarto: Autorizar al doctor Vicente Carlos Costantini y al señor Eduardo Francisco Costantini a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel E. Crotto. — Pablo L. de Estrada. — E. F. Costantini. — F. G. Bracht. — Ludovico Videla. — Daniel E. Falcón. — E. J. Escasany. — Elsa F. Martín. — G. J. Stafforini — A. Encinas. — Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: El expediente Nº 44.470, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio de Economía y Finanzas Edefin Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 8 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vuelta (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fojas 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi —Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3010. — Roberto B. Lorenzo. — Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.16|11 Nº 69.978 v.16|11|72

Cueros Kochen Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 20 de setiembre de 1972, otorgada ante el escribano Hilel Rubinson, titular del Registro Notarial Nº 510, de la Capital Federal, se protocolizó la Modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad "CUEROS KOCHEN HERMANOS [illegible] ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo último, en relación al artículo cuarto de dicho Estatuto, cuya reforma fuera aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 25.115| 131.668, por Resolución de fecha 26 de julio último Nº 2.594. — El texto de la reforma es del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) Ley 18.188, representado en acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series". — Entre líneas: Nº 2.594. Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.16|11 Nº 69.846 v.16|11|72

Papelera Santa Angela

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la Escribana Zulma G. Buira de Schmidt, se constituyó definitivamente la sociedad "Papelera Santa Angela", S. A. I. C. I. F. y A. — Testimonio. — Protocolización: "Papelera Santa Angela", S. A. C. I. F. I. y A.. — Escritura número cuatrocientos doce. — En la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, — República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Zulma G. Buira de Schmidt, escribana autorizante, titular del Registro número uno, de este partido, comparecen: don Humberto Brozzoni, italiano, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Etelvina Loscalzo, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Andrade sin número, de esta localidad; don Angel Juan Brozzoni, italiano, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fernández, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Henry Ford y Romero, López Camelo, de este partido; don Helio Brozzoni, italiano, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Wojcik, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Ruta 9 y Junín, de esta localidad; don Néstor Angel Bove-



ro, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirta Durán, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos dieciocho mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Iberá número mil setecientos veinte, de la Capital Federal; doña María Teresa Fernández de Brozzoni, argentina, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Angel Juan Brozzoni, con libreta cívica número tres millones novecientos veintidós mil ochocientos dos, domiciliada en Avenida Henry Ford y Romero, de esta localidad; doña Susana Mabel Wojcik de Brozzoni, argentina, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con Helio Brozzoni, con documento nacional de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cinco domiciliada en Ruta Nueve y Junín, de esta localidad; doña Isabel Etelvina Loscalzo de Brozzoni, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Humberto Brozzoni, con libreta cívica número cinco millones catorce mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Andrade sin número, de esta localidad; don Cándido Fernández, español, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Noemí Aricau, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Buenos Aires número quinientos cuarenta y dos, de esta localidad; don Raúl José Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Angélica Giménez, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos dieciséis mil trescientos veintinueve, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia sin número, de Ingeniero Maschwitz, de esta provincia; doña Angela Pianta de Brozzoni, italiana, de sesenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con Constancio Brozzoni, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer y Zorrilla, de esta localidad; don Constancio Brozzoni, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Angela Pianta, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón ciento ochenta y siete mil ciento dos, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer y Zorrilla, de esta localidad; doña Mirta Durán de Bovero, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con Néstor Angel Bovero, con libreta cívica número cuatro millones novecientos noventa mil trescientos cuarenta, domiciliada en Iberá número mil setecientos veinte, de la Capital Federal; don Roberto Domínguez, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, en primeras nupcias con Haydée Hilda Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil veintiséis, domiciliado en la calle General Pinto número mil novecientos cincuenta y ocho, de San Fernando, de esta provincia; don Siro Antonio Gilardi, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de don Siro Arnaldo Giraldi y de doña Catalina Rizzi, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos setenta y tres, de San Fernando, de esta provincia, y don José Gavieiro, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Irene Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero número sesenta y tres, de San Fernando, de esta provincia; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número dos mil novecientos noventa y tres, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por el presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Papelera Santa Angela", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y redactaron y aprobaron los Estatutos que la rigen de acuerdo al Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, los que fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número 2.993 de fecha 14 de setiembre de 1972, recaída en el Expediente número 44.767 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este acto, y que transcriptos íntegramente introducida la modificación dispuesta por la citada Inspección dicen: Acta de Constitución. — (En sello) Inspección General de Personas Jurídicas. — 1. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Humberto Brozzoni, Angel Juan Brozzoni, Helio Brozzoni, Néstor Angel Bovero, Teresa María Fernández de Brozzoni, Susana Mabel Wojcik de Brozzoni, Isabel Etelvina Loscalzo de Brozzoni, Cándido Fernández, Raúl José Fernández, Angela Pianta de Brozzoni, Constancio Brozzoni, Mirta Durán de Bovero, Siro Antonio Gilardi, Roberto Domínguez, José Gavieiro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA SANTA ANGELA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación en general de papeles, cartulinas y cartones, envases de los mencionados productos y sus materias primas; b) Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliarias: Adquisición por compra, permuta o construcción, venta total o fraccionada o por el régimen de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, de inmueble de cualquier característica; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, todas con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícola ganaderos, incluido forestales, frutícolas, apícolas y de granja. — (Al margen hay quince firmas ilegibles.); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (al margen hay quince firmas ilegibles) (en sello). — Inspección General de Personas Jurídicas. — 2. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Humberto Brozzoni. — Suscripción Acciones, cuatrocientas, clase "A", monto, cuatro mil pesos. — Accionista: Angel J. Brozzoni; suscripción acciones, cuatrocientas; clase "A"; monto, cuatro mil pesos. — Accionista: Helio Brozzoni; suscripción acciones, cuatrocientas; clase "A"; monto, cuatro mil pesos. — Accionista: Néstor A. Bovero; suscripción acciones, cuatrocientas; clase "A"; monto, cuatro mil pesos. — Accionista: María Teresa Fernández de Brozzoni; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Susana Mabel Wojcik de Brozzoni; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Isabel Etelvina Loscalzo de Brozzoni; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Cándido Fernández; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto dos mil pesos. — Accionista: Raúl José Fernández; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Angela Pianta de Brozzoni; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Constancio Brozzoni; suscripción acciones, cuatrocientas; clase "A"; monto, cuatro mil pesos. — Accionista: Mirta Durán de Bovero; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Siro Antonio Gilardi; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: Roberto Domínguez; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Accionista: José Gavieiro; suscripción acciones, doscientas; clase "A"; monto, dos mil pesos. — Total de suscripción de acciones: cuatro mil. — Total del monto, cuarenta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) de cada accionista en relación al monto de las acciones que han suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor Angel Bovero; Vicepresidente a José Gavieiro. — Vocales a Roberto Domínguez, Siro Antonio Gilardi. — Suplentes a... Síndico titular a Mirta Durán de Bovero y Síndico suplente a Raúl José Fernández. — (Al margen) hay quince firmas ilegibles). — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Angel Bovero, José Gavieiro y Angel Juan Brozzoni a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Vale. (Hay quince firmas ilegibles). — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número 013842416. — Adjunta. — Conste. — Sobrerraspado: certificadas. Vale. — (Hay una firma que dice:) Marta B. Arisi (en sello) Marta B. Arisi Autorización Nº 402, Escribana. (Hay una firma que dice:) Marta B. Arisi. (en sello) Marta B. Arisi, Autorización N: 402, Escribana. Colegio de Escribanos Captial Federal, República Argentina. — Actuación Notarial. (en sello) Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 3.A 013842416. — En mi carácter de Escribana autorizada número cuatrocientos dos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Humberto Brozzoni, (C. I. P. F. 1521844; Angel Juan Brozzoni, (C. I. P. B. A. 1.919.478); Helio Brozzoni (C. I. P. F. 6.699.593); Néstor Angel Bovero (C. I. P. F. 6.218.059) María Teresa Fernández de Brozzoni, (L. C. 3.922.802); Susana Mabel Woicik de Brozzoni, (D. N. de I. 4.542.805); Isabel Etelvina Loscalzo de Brozzoni, (L. C. 5014633): Cándido Fernández (C. I. P. B. A. 2111459, Raúl José Fernández (L. E. 5.616.329); Angela Pianta de Brozzoni, (C.I.P.B.A. 1.198.941); Constancio Brozzoni (C. I. P. B. A. 1.187.112); Mirta Durán de Bovero (L. C. 4.990.340); Roberto Domínguez (C. I. P. F. 4.575.026); Siro Antonio Gilardi (L. E. 624.667) y José Gavieiro, (C. I. P. F. 3.145.051) de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, del Libro número uno de Actas de Requerimiento. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1972. — Sobrerraspado: En, C. I. P. B. A., 3.145.051. Vale. (Hay una firma que dice:) Marta B. Arisi. — (en sello) Marta B. Arisi. — Autorización N: 402. Escribana. Colegio de Escribanos Capital Federal República Argentina. Actuación Notarial A 013842416. — Estatutos: ... Buenos Aires (en sello) 14 Sep. 1972. — Iniciado el: 2|8|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.767, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Santa Angela" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en "Formuiario Especial I. G. P. J.", el 1º de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (en sello) I. G. P. J. (Hay tres firmas ilegibles) (en sello) Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº (en sello) 2993, lo transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en el expediente citado, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que dejan constituida la Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaroa. Financiera y Agropecuaria, solicitando de mi la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mi, doy fe. — (Hay quince firmas ilegibles). — Ante mí: Z. B. de Schmidt (en sello, Zulma G. Buira de Schmidt. Escribana. — Sobrerraspado: Autorizante, localidad, argentina, Isabel, trescientos, domicilio, domiciliada, número, argentino, Enrolamiento, Estatutos, 3 de Mayo 1963 transcripto, sociedad, muebles, mercaderías, permuta, permuta, ejercida, sello, suscripción, Susana, José, Suscripción, Gilardi, suscripción, Roberto, integración, suplentes, y, del, sello, una, dice, escribanos, actuación, actuación, Constancio, conocimiento, N, Anónima. Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432.— e.16|11 Nº 69.742 v.16|11|72

Cuerzo

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 526. — CONSTITUCION de Sociedad. — Cuerzo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria. — Escritura Número Quinientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, comparece el señor Adolfo Homps, argentino, casado, asesor comercial, Libreta de Enrolamiento número 1.496.022, domiciliado legalmente en Esmeralda 949, piso cuarto, departamento 18, de esta ciudad, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en representación de los socios fundadores de "Cuerzo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" que se dirán, y me solicita eleve a escritura pública el Acta Fundacional y los Estatutos de la Sociedad conforme a lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 44.147, a mérito de los poderes que le han sido conferidos en el acto de la constitución provisoria, según resulta de la escritura otorgada al folio 325, protocolo corriente de este Registro a mi cargo: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta y dos, comparecen los señores: Ricardo Julio Antonio Galarce, Libreta de Enrolamiento número 145.205, casado, rentista, nacido el 27 de mayo de 1916, domiciliado en Esmeralda 949, departamento 18, Capital Federal; Enrique Cordeyro, Libreta de Enrolamiento 4.248.601, casado, comerciante, nacido el 7 de octubre de 1931, domiciliado en Copérnico 2358, Capital Federal; Eduardo Celedonio María Racedo, Libreta de Enrolamiento número 4.231.820, casado, comerciante, nacido el 5 de julio de 1928, domiciliado en José C. Paz 1160, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Germán Rodolfo Espiaut, Libreta de Enrolamiento número 371.880, viudo, comerciante, nacido el 18 de febrero de 1913, domiciliado en Esmeralda Nº 949, departamento 24, Capital Federal; Alejandro Antonio Apolinario Galarce, Libreta de Enrolamiento número 1.111.693, casado, rentista, nacido el 23 de julio de 1911, domiciliado en Guido 1571, piso once, Capital Federal; Fernanda Doretti de Arizu, Libreta Cívica número 1.321.210, divorciada, comerciante, nacida el 26 de octubre de 1931, domiciliada en Cánning 3314, piso segundo, Capital Federal. Alejandro Agustín Prudencio Suescun, Libreta de Enrolamiento número 420.626, casado, asesor comercial, nacido el 15 de junio de 1919, domiciliado en Entre Ríos 683, Olivos, Provincia de Buenos Aires; María Ikeda, Libreta Cívica número 3.192.878, soltera, empleada, nacida el 26 de abril de 1933, domiciliada en Ituzaingó 867, Capital Federal; Carlos Alfonso Homps Libreta de Enrolamiento número 4.551.519, casado, asesor comercial, nacido el 10 de diciembre de 1945, domiciliado en Viamonte 759, quinto piso, Capital Federal, y Helena Luisa Loizaga, Libreta Cívica número 2.594.196, divorciada, rentista, nacida el 10 de marzo de 1924, domiciliada en Figueroa Alcorta 3056, Capital Federal. — Todos los nombrados son de nacionalidad argentina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará a las normas contenidas en el Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará CUERZO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes o reglamentaciones relativas a propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la comercialización de valores mobiliarios, muebles e inmuebles; importación y exportación de mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones de toda clase de bienes. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo metalúrgico en todos sus aspectos. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, operaciones de compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y el ejercicio de cualquier actividad financiera. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones permitidas por las leyes, pues todos y cada uno de los objetos enunciados podrá ejercerlos por sí o bien por cuenta de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos

Doscientos Mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos cuarenta mil, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Ricardo J. A. Galarce: 400 — A — 400. — Enrique Cordeyro: 400 — A — 400. — Eduardo C. M. Racedo: 400 — A — 400. — Germán R. Espiaut: 400 — A — 400. — Alejandro A. A. Galarce: 400 — A — 400. — Fernanda Doretti de Arizu: 400 — A — 400. — Alejandro A. P. Suescun: 400 — A — 400. — María Ikeda: 400 — A — 400. — Carlos Alfonso Homps: 400 — A — 400. — Helena Luisa Loizaga: 400 — A — 400. — Totales: 4.000. — 4.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Ricardo J. A. Galarce; Vicepresidente: a Eduardo C. M. Racedo; Vocal: a Enrique Cordeyro; Síndico titular: a Adolfo Homps. y Síndico suplente: a Roberto Dillón". — "Buenos Aires. 5 Set. 1972. — Iniciado el 31|5|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.147, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cuerzo, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.802. — Está la firma del señor Inspector General de Personas Jurídicas: Pedro Mario Giraldi". — Firmado: H. Homps. — Ante mí: Guillermo J. Arias (Escribano)".

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.16|11 Nº 69.942 v.16|11|72

Grandes Hoteles de Turismo Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.323.301, domiciliado en la calle Juan José Paso 664, de la localidad de Martínez; don Jaime Smart, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.164.148, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2528 de la localidad de Martínez, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Juan José Smart, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 520.552, domiciliado en la calle Lavalle 580, vecino de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y persona de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los comparecientes en el siguiente carácter: a) El doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, lo hace por derecho propio y en nombre y representación de los señores: Rodolfo Urbano Freyre, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.388.135, domiciliado en la Avenida del Libertador 1750; Ronaldo Carlos Smart, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.397 411, domiciliado en la calle Conde 1995; Leslie Smart, casado, titular de la Cédula de Identidad número 0.904.531, domiciliado en la calle Conde 1995; Felipe Egea, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.111.066, domiciliado en la calle Tacuarí 263; Carlos Alberto Sabatté, casado, domiciliado en la calle Pedro Govena 2035 de la localidad de Martínez; Carlos Alberto Modesto Devries, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.158.996, domiciliado en la Avenida Alvear 1960 y Graciela Ivonne Devries, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.906.364, domiciliada en la Avenida Alvear 1960, todos vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Carlos Alberto Sabatté, vecino de la Provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 21 de julio de 1972, al folio 1133, protocolo de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe, asegurándome el compareciente que la representación invocada permanece vigente. — b) Los señores Jaime Smart y Juan José Smart, concurren a este otorgamiento por derecho propio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "James Smart Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" de la cual son Vicepresidente y Secretario respectivamente, cuya existencia legal, carácter invocado, y facultades para este acto acreditan: Con la escritura pública de su constitución definitiva de fecha 12 de setiembre de 1962, que pasó por ante el Escribano don Oscar Alvarado Uriburu, Registro número 138, de su adscripción de la Capital Federal, cuyo testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre del mismo año, bajo el número 2.492, folio 310, Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales, copia de dicho testimonio agrego por cabeza de la presente y con la escritura pública de fecha 9 de marzo de 1972 que pasó al folio 1638, ante el escribano don Julio César Ferreyra, Registro número 219 de su adscripción de la Capital Federal, que contiene la reforma de sus estatutos sociales, cuyo testimonio que he tenido a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1972, bajo el número 1.566, folio 52, libro 77 tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. Copia de dicho testimonio agrego por cabeza de la presente. La compoosición del actual directorio y el carácter invocado por los comparecientes resultan de las actas de asamblea ordinaria y directorio de fechas 10 y 12 de noviembre de 1971, insertas en los libros de actas que tengo a la vista y cuyas copias agrego a la presente. La autorización de los comparecientes para el otrogamiento de la presente resulta de acta de directorio de fecha 18 de julio de 1972, inserta al folio 138 a 140 del libro de actas, que tengo a la vista y copia agrego a la presente, doy fe, y dicen: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta Capital por acta privada de fecha 21 de julio de 1972, la sociedad "Grandes Hoteles de Turismo Internacional, Sociedad Anonima" la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 45.279. Que la ya citada Inspección General de Personas Jurídicas previo los trámites de estilo en uso de las facultades de la Ley 18.805, autorizó a la sociedad "Grandes Hoteles de Turismo Internacional, Sociedad Anónima", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3.502, de fecha 10 de octubre de 1972, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el departamento de sociedades anónimas. Y continúan expresando los comparecientes, que a los efectos del cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, los estatutos de la misma y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiado por su orden los documentos referidas son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: 1) Rodolfo Urbano Freyre; 2) Jaime Smart; 3) Ronaldo Carlos Smart, por sí y en representación; 4) De don Leslie Smart, según poder general amplio que pasó al folio 1.434, protocolo de 1972, del Registro 219 de esta Capital; 5) Juan José Smart. 6) Felipe Egea: 7) Eduardo Augusto Aguirre Saravia; 8) Carlos Alberto Augusto Sabatté; 9) Carlos Alberto Modesto Devries; 10) Graciela Ivonne Devries y 11) "James Smart, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada por los señores Juan José y Jaime Smart, en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la sociedad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANDES HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Construir, equipar y|o explotar Hoteles de Turismo Internacional. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000.— representado por 2.500.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 500.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos suscribiendo la primera serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rodolfo Urbano Freyre 1.000 — Ord. — 100. — Jaime Smart 1.000 — Ord. — 100. — Ronaldo Carlos Smart 1.000 — Ord. — 100. — Leslie Smart 1.000 — Ord. — 100. — Juan José Smart 1.000 — Ord. — 100. — Felipe Egea 1.000 — Ord. 100. — Eduardo A. Aguirre Saravia 1.000 — Ord. — 100. — Carlos Alberto Sabatte 1.000 — Ord. — 100. — Carlos Alberto M. Devries 1.000 — Ord. 100. — Graciela Ivonne Devries 1.000 — Ord. 100. — Smart, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. 490.000 Ord. — 49.000. — 500.000 — $ 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Urbano Freyre. — Vicepresidente a Eduardo A. Aguirre Saravia. — Vocales a Leslie Smart, Juan Jose Smart, Jaime Smart, Carlos Alberto Sabatté. — Síndico titular a Pedro Galeco y Síndico suplente a Graciela Ivonne Devries. — Cuarto: Autorizar a Jaime Smart y Eduardo A. Aguirre Saravia a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Rodolfo Freyre. 2) James Smart. 3) R. Smart. 4) Juan J. Smart. 5) Felipe Egea. 6) E. A. Aguirre Saravia. 7) C. A. Sabatté. 8) Carlos A. Devries. 9) Graciela I. Devries. — La certificación de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de actuación notarial número A 013192538. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, Escribano. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 12 de esta Capital: I) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rodolfo Urbano Freyre, Jaime Smart, Ronaldo Carlos Smart, Juan José Smart, Felipe Egea, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Carlos Alberto Sabatté, Carlos Alberto Modesto Devries y Graciela Ivonne Devries, de mi conocimiento personal. — II) Dejando constancia que el señor Roanldo Carlos Smart firma esta constitución por sí y en representación de don Leslie Smart, según Poder General Amplio que pasó al folio 1.434, protocolo 1.972, Registro número 219, de esta Capital, con facultades suficientes para dicha representación, asegurándome el mandatario que el poder se encuentra vigente. — III) Que los señores Juan José Smart y Jaime Smart, concurren por sí y en representación de la sociedad "James Smart, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de la cual son Vicepresidente y Secretario respectivamente, según documentación de la que tengo constancia, doy fe. — IV) Que el requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por Escritura número 419, al folio 1.333, protocolo corriente. — Conste. — Buenos Aires, 21 de julio de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, Escribano". — "Iniciado el 21|9|1972. — Buenos Aires, 10 Oct. 1972. — Visto: el Expediente número 45.279, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grandes Hoteles de Turismo Internacional, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 21 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 22 (veintidós). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.502". — E|L.: "Constitución de la" Vale. — Fdo.: Mario O. Maqueda (h.), Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e. 16|11 Nº 69.908 v. 16|11|72

F.A.P.S.A. Fábrica Argentina de Premoldeados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Aquilino García, español, titular de la Cédula de Identidad número 1.894.865, soltero, domiciliado en la calle Bolívar número 553, quinto piso, departamento H, de la Capital Federal, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de doña Amelia Contoyorgaki de Sofronas; doña Magdalena Vilma Stiglaner de Berko; doña Elía Rodríguez Vazquez; don José Mauas; don Marcos Lenhardtson; doña Lidia María De Vincenzi; doña Dora Mayoral de Cabanne; don Herberto Manuel Angel Repetto, y don Luis José Pondal, cuyos datos personales relacionaré más adelante. — Justifica su personería con el poder especial conferido con fecha doce de junio del corriente año, al folio mil de este protocolo y registro, que me asegura permanece vigente y sin modificación alguna en todas sus partes. — Y el compareciente por sí y en nombre y representación de las citadas personas expone: Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita eleve a escritura pública los instrumentos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "F.A.P.S.A. Fábrica Argentina de Premoldeados, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", a cuyo efecto me hace entrega del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, bajo el número cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, del que por su orden transcribo: Escritura Número Doscientos Noventa y Tres: En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Amelia Contoyorgaki de Sofronas, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y cuatro años, titular de la Libreta Cívica número 125.931, domiciliada en la calle Zabala número 2463, primer piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Magdalena Vilma Stiglaner de Berko, argentina, casada, empleada, de treinta y un años, titular de la Cédula de Identidad número 4.471.195, domiciliada en la calle Isleta número 2279, de Lanús Oeste, de esta provincia; doña Elía Rodríguez Vázquez, española, soltera, empleada, de veintisiete años, titular de la Cédula de Identidad número 5.271.290, domiciliada en la calle Senillosa número 454, de la Capital Federal, don José Mauas, argentino, empleado, de cincuenta y un años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.741.394, casado, domiciliado en la calle Saavedra número 1030, de Muñiz, de esta Provincia de Buenos Aires; don Marcos Lenhardtson, argentino, soltero, empleado, de veintinueve años, titular de la Cédula de Identidad número 3.981.533, domiciliado en la Avenida del Libertador número 994 de la Capital Federal; don Aquilino García, soltero, español, empleado, de cincuenta y un años, titular de la Cédula de Identidad número 1.894.865, domiciliado en la calle Bolívar número 553, quinto piso, departamento H, de la Capital Federal; doña Lidia María De Vincenzi, argentina, sol-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|11|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

tera, emp eada, de treinta y cinco años, titular de la Cédula de Identidad número 2.601.171 domiciliada en la calle Franco número 3030 de la Capital Federal; doña Dora Mayora de Cabanne, argentina, casada con don Juan Carlos Cabanne, empleada, de treinta y un años, titular de la Cédula de Identidad número 4.466.874, domiciliada en la calle Caracas número 4768 de la Capital Federal; don Herberto Manuel Angel Repetto, argentino, casado, agente de bolsa, de sesenta y nueve años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 302.670, domiciliado en la calle Humberto Primero número 572, séptimo piso, de la Capital Federal, y don Luis José Pondal, argentino, casado, agente de bolsa, de cincuenta y siete años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 501.214, domiciliado en la calle Bulnes Nº 260, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "F.A.P.S.A. FABRICA ARGENTINA DE PREMOLDEADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, distribuciones y mandatos. — Industriales: La elaboración, transformación y/o explotación de productos y subproductos relacionados con la fabricación de materiales para la edificación y construcción. —— Inmobiliaria: La compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la construcción de toda clase de edificios para la venta o negocio, y la venta de los mismos en block o bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos representado por setenta y cinco mil acciones de diez pesos cada una, dividido en diez series de siete mil quinientas acciones, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores o por un director y un apoderado actuando conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada acción. — Cada socio suscribe e integra en dinero efectivo mil quinientas acciones, o sea quince mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Aquilino García. — Vicepresidente: Herberto Manuel Angel Repetto. — Vocal: Marcos Lenhardtson. — Síndico Titular: Luis José Pondal. — Síndico Suplente: Magdalena Vilma Stiglaner de Berko. — Cuarto: Confieren Poder Especial a favor de don Marcos Lenhardtson, doña Amelia Contoyorgaki de Sofronas y don Aquilino García, a fin de que actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y asimismo para otorgar la escritura de constitución definitiva". — ... "Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Iniciado el: 23|6|1972. — Visto: El Expediente Nº 44.385 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F.A.P.S.A. Fábrica Argentina de Premoldeados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.749". — Juan Manuel Lozada - Escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.16|11 Nº 69.732 v.16|1172

Argenvans

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Argenvans, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Luis Chenaut, Escribano Público, comparece el señor José Tomás Cullare, argentino, nacido el veintinueve de setiembre de 1943, casado, libreta de enrolamiento número 4.415.697, domiciliado en la calle Canning número 2476 de esta Ciudad, hábil para contratar, a quien conozco de que doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación del señor Carlos Alberto Castro, argentino, nacido el 6 de mayo de 1943, casado, libreta de enrolamiento número 4.409.074, domiciliado en la calle Roque Pérez número 3884, de esta Ciudad; la señora Raquel Elisabet Vittar de Castro, argentina, nacida el 26 de mayo de 1949, casada, libreta cívica número 6.025.921, domiciliada en la calle Roque Pérez número 3884, de esta Ciudad; el señor Jorge Héctor Regini, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1941, casado, libreta de enrolamiento número 4.383.636, domiciliado en la calle Vidal número 2563, primer piso, departamento dos, de esta Ciudad; la señora Elba Marta Graffigna de Regini, argentina, nacida el primero de noviembre de 1941, casada, libreta cívica número 4.246.631, domiciliada en la calle Vidal número 2563, primer piso departamento 2, de esta Ciudad; el señor Luis Gerónimo Baietti Hernández, uruguayo, mayor de edad, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 8.004.926, domiciliado en la calle French número 3028, segundo piso, departamento 9, de esta Ciudad; el señor José Rial Fariña, español, nacido el 16 noviembre de 1945, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 8.120.504, domiciliado en la calle La Cautiva número 284, de esta Ciudad; el señor Juan Carlos Parera Ibarra, uruguayo, nacido el 4 de setiembre de 1946, soltero, titular del documento único número 92-037780, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1015, sexto piso "P" de esta Ciudad; la señora Eusebia Ibarra Esponda, uruguaya, nacida el 5 de marzo de 1904, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 1015, sexto piso, departamento "P", de esta ciudad; la señora Patricia Inés Taylor de Cullare, argentina, nacida el 29 de junio de 1947, casada, libreta cívica número 5.619.600, domiciliada en la calle Canning número 2476 de esta Ciudad; la señora Angela Rita Fernández Górgolas de Taylor, argentina, nacida el 16 de mayo de 1916, viuda, libreta cívica número 0.598.344, domiciliada en la calle Canning número 2476, de esta Ciudad; el señor Miguel Ricardo Hunglinger, argentino, nacido el 24 de marzo de 1949, soltero, libreta de enrolamiento número 7.638.261, domiciliado en la calle Leopardi número 443, de esta Ciudad y el señor Jorge Raúl Hermida argentino, nacido el 18 de marzo de 1925, casado, libreta de enrolamiento número 4.017.346, domiciliado en la calle Italia número 1190, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, justificando su personería con el poder especial otorgado ante mi, el 3 de agosto último bajo el número 729 y al folio 1284 de este Registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, así como de que contiene facultades suficientes y según manifiesta el mandatario se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente dice: Que el 3 de agosto del corriente año redactó junto con sus mandantes, el Acta de Constitución y el Estatuto de una Sociedad Anónima denominada "Argenvans, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 44.924, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado y aprobándose su Estatuto por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 3054 de fecha 19 de setiembre último, obrante a fojas 12 del citado expediente previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de cumplir con la disposición citada, eleva a escritura pública, el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones junto con el Estatuto, la modificación de oficio de fojas once y la Resolución citada, todo lo que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Carlos Alberto Castro, Raquel Elisabet Vittar de Castro, Jorge Héctor Regini, Elba Marta Graffigna de Regini, Luis Gerónimo Baietti Hernández, José Rial Fariña, Juan Carlos Parera Ibarra, Eusebia Ibarra Esponda, José Tomás Cullare, Patricia Inés Taylor de Cullare, Angela Rita Fernández Górgolas de Taylor, Miguel Ricardo Hunglinger y Jorge Raúl Hermida y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARGENVANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él especialmente la explotación del ramo de transportes y mudanzas, fluviales, marítimas, aéreas o terrestres, en cualquier punto de la República o del exterior. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real. — La Sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones en vigor. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil ($ 100.000) representado por Cien mil (100.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series, e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente o Vicepresidente y un vocal, dos cualesquiera, en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos A. Castro 2.000 "A" 200. Raquel E. V. de Castro 2.000 "A" 200. Jorge H. Regini 2.000 "A" 200. Elba M. G. de Regini 2.000 "A" 200. Luis G. Baietti H. 1.667 "A" 167. José Rial Fariña 1.667 "A" 167. Juan C. P. Parera I. 1.667 "A" 167. Eusebia I. Esponda 1.667 "A" 167. José T. Cullaré 1.667 "A" 167. P. I. T. de Cullaré 1.667 "A" 167. A. R. F. G. de Taylor 1.000 "A" 100. Miguel R. Hunglinger 1.000 "A" 100. 20.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Tomás Cullaré. Vicepresidente a Luis Gerónimo Baietti Hernández. Vocales a Juan Carlos Parera Ibarra, Carlos Alberto Castro y Jorge Héctor Regini. Síndico titular a Osvaldo José de la Aceña y Síndico suplente a Jorge Raúl Hermida. — Cuarto. Autorizar a Roberto Garibaldi, Osvaldo José de la Aceña y/o Escribano Luis Chenaut a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado: "No vale". — Carlos Alberto Castro, Raquel Elisabet Vittar de Castro, Jorge Héctor Regini, Elba Marta Graffigna de Regini, Luis Gerónimo Baietti Hernández, José Rial Fariña, Juan Carlos Parera Ibarra, Eusebia Ibarra Esponda, José Tomás Cullaré, Patricia Inés Taylor de Cullaré, Angela Rita Fernández Górgolas de Taylor, Miguel Ricardo Hunglinger, Jorge Raúl Hermida. — Enmendado: Inmobiliria, y en, condiciones, Baietti H. Parera, Jorge. Vale. — Enmendado: Cien, 100.000. También vale. — Raspado: "1.665, 165". Vale. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial N5 013352118. Hay un sello. Luis C. Chenaut. Escribano. Luis Chenaut. — Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos setenta y dos. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 34, de esta Ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Castro Raquel Elisabet Vittar de Castro, Jorge Héctor Regini, Elba Marta Graffigna de Regini, Luis Gerónimo Baietti Hernández, José Rial Fariña, Juan Carlos Parera Ibarra, Eusebia Ibarra Esponda, José Tomas Cullaré, Patricia Inés Taylor de Cullaré, Angelita Rita Fernández Górgolas de Taylor, Miguel Ricardo Hunglinger y Jorge Raúl Hermida, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Luis C. Chenaut, Escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. Iniciado el 30|8|72. Visto: El expediente Nº 44.924, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenvans, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 3 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a tres, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con la modificación de oficio de fojas once. 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.504. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Luis C. Chenaut, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 261.— e.16|11 Nº 69.857 v.16|11|72

Meriza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrostian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.283. — Primer testimonio. — Escritura número mil noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Francisco Rivera, español, casado, domiciliado en la calle Saavedra quinientos setenta y nueve, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de presidente del directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya personería y la de la sociedad que representa se acreditan con los siguientes documentos: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil cincuenta y seis de este registro y protocolo de ese año, del que surgen sus estatutos y decreto de la entonces Secretaría de Estado de Justicia, inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil noventa y siete, folio ciento sesenta y cinco del libro sesenta y seis, tomo A., de estatutos nacionales; b) Con la posterior reforma estatutaria, pasada por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta, al folio mil doscientos cuarenta y uno de este Registro a mi cargo y protocolo del año indicado, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos del julio del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil doscientos quince, al folio doscientos ochenta del libro setenta y cuatro del tomo A., de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Con las actas de Asamblea General Ordinaria obrantes a fojas sesenta y cuatro|sesenta y seis del Libro de Actas número uno, rubricado bajo el Nº 19.495 de la que surgen las actuales autoridades y de la de distribución de cargos de fojas sesenta y siete del mismo libro, que tengo a la vista y copias certificadas agrego a la presente. De los documentos relacionados surge la capacidad legal y facultades del compareciente para este ac-

to, doy fe, y asegurándose que dicha representación permanece vigente y sin modificación, dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1971, resolvió la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, como resulta del texto del mismo que obra a fojas setenta y uno del expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 25.761, que para este acto me exhibe el señor Rivera y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar del autorizante la transcripción de: a) El acta de Asamblea General Ordinaria de fojas sesenta y cuatro|sesenta y seis consignando el texto del artículo modificado. — b) La lista de accionistas que concurrieron a la celebración de la Asamblea aludida obrante a fojas setenta y tres, y c) La resolución aprobatoria de la reforma que lleva el número dos mil doscientos cuarenta de fecha diez de julio del corriente año, obrante a fojas noventa y cuatro del citado expediente. Todo ello por su orden, dice así: "Acta Nº 34. — De la Asamblea General Ordinaria. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de octubre de 1971, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina figura en el libro de "Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas" al folio 10|11, a fin de considerar el orden del día que se consigna en la respectiva convocatoria publicada oportunamente en el Boletín Oficial. Siendo las 19,45 hs., el señor presidente declara abierto el acto con quórum legal suficiente y manifiesta que conforme lo determina el Código de Comercio, la documentación a tratar por la Asamblea ha sido distribuida con la anticipación necesaria, quedando a disposición de los accionistas los libros respectivos. En atención de que ningún accionista ha formulado objeción a la constitución del acto, el señor presidente eleva a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que textualmente, dice: "Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1971". El accionista señor Enrique O. Fiocca mociona a fin de que se den por leídos y aprobados los referidos documentos, ya que son de conocimiento de los señores accionistas, omitiéndose su transcripción en acta por estas registrados en los libros respectivos, según se indica en el acta de directorio de fojas 60|63, lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y de la sindicatura. En uso de la palabra la Srta. Aída Hidalgo, propone la siguiente distribución de utilidades: A fondo de reserva legal: 2 o|o s|48.147,77; $ 962,96; a Imp. a los Réditos: pesos 5.927,87; a nuevo ejercicio: $ 33.458,16; total $ 70.348,99. — Esta proposición es también aprobada por uanimidad de votos. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Honorarios al Directorio que sobrepasen el 25 o|o de las utilidades". Toma la palabra el señor Alfredo L. Fiocca, quien expresa que debido a la intensa labor cumplida por los Directores y el Síndico propone su aprobación, lo que así se resuelve por unanimidad de votos presentes con abstención de los beneficiarios. Toma nuevamente el señor presidente la palabra para someter a la opinión de los asambleístas al punto 3º del Orden del Día, que dice: "Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año". El señor Luis V. Mercuri propone la designación de seis directores titulares y dos suplentes, aprobándose también por unanimidad esta moción, resultando electos los señores Francisco Rivera; Ricardo N. Zabala; Luis V. Mercuri; Gregoria Albornoz Albornoz; Delia O. Jaime y Ricardo O. Zabala, como directores titulares y los señores Arturo Prieto Rivera y Jorge R. Vailati como directores suplentes. Al considerar el punto 4º del Orden del Día, que dice: "Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente", a moción de la Sra. Albornoz, resultan reelectos por unanimidad de votos la Sra. Marta C. Rivera y el Sr. Enrique E. Fiocca. Al poner en consideración el punto 5º del Orden del Día, que dice: "Reforma del art. 4º del Estatuto", el Sr. Presidente expresa que, estando totalmente emitido e integrado el máximo del capital autorizado de $ 300.000, previsto por el estatuto y previendo la necesidad de nuevos aportes necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, es indispensable la modificación del artículo cuarto cuya nueva redacción será: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos, representados por treinta mil acciones de diez pesos cada una y dividido en treinta series de mil acciones cada serie. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término legal en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo previsto precedentemente. — Luego de breve cambio de ideas se aprueba la reforma propuesta por unanimidad de votos presentes. — Igualmente se decide autorizar ampliamente al señor Presidente para que gestione la aprobación de la reforma introducida y a aceptar o no las modificaciones, agregados, sugerencias, etc., que aconsejen los poderes públicos; para que eleve a escritura pública la reforma indicada y cumpla con todos los trámites subsiguientes que sean necesarios. — Por último el señor Presidente pone a consideración el punto 6º del Orden del Día que dice "Designación de dos accionistas para firmar el acta" y a indicación del señor Roberto D. Rivera, son designados por unanimidad de votos la Srta. Aída Hidalgo y el señor Enrique O. Fiocca. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las 20.30 horas y previa lectura y ratificación de esta acta. — Se deja constancia que no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Francisco Rivera. — A. Hidalgo. — Enrique Fiocca. — Firma: Meriza S. A. C. I. F. I. Domicilio: Uspallata 3932, Capital. — Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1971. Número de Orden. Fecha Año 1971. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellido Completo) Representante (Nombre y Apellido Completo). Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos acciones o certificados capital pesos. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. — 1º: 19 Octubre Ricardo N. Zabala; por sí; 2.620; 26.200; 13.100. — 2º: 19 Octubre; Francisco Rivera; por sí; 2.620; 26.200; 13.100. — 3º. 19 Octubre; Delia O. Jaime; por sí; 1.100; 11.000; 5.500. — 4º: 20 Octubre Gregoria Albornoz; por sí; 1.100; 11.000; 5.500. — 5º: 20 Octubre; Enrique O. Fiocca; por sí; 150; 1.500; 750. — 6º 20 Octubre; Marta C. Rivera; por sí; 50; 500; 250. — 7º 21 Octubre; Imosur S. A.: por Enrique O. Fiocca; 5.000; 50.000; 15.000. --8º; 21 Octubre; Alfredo L. Fiocca por sí; 200. 2.000; 1.000. — 9º; 22 Octubre; Roberto D. Rivera; 1.240; 12.400; 6.200. — 10; 22 Octubre; Luis V. Mercuri 2.620; 26.200; 13.100. — 11; 22 Octubre; Aída Hidalgo; 300, 3.000; 1.500. — Totales: 17.000; 170.000; 75.000. — A los 25 días del mes de octubre de 1971 se cierra el presente libro de Registro con un total de 17.000 acciones clase "A". — Presidente. — En Buenos Aires, siendo las 19.50 horas del día 29 de octubre de 1971, se clausura este Registro de Asistencia con la presencia de diez (10) accionistas por sí y uno (1) por representación que totalizan 17.000 acciones ordinarias clase A. de 5 votos c|u., o sea un capital total de $ 170.000 con derecho a 75.000 votos. — Accionista. — Presidente. — Accionista. — Francisco Rivera". — "Buenos Aires, 10 de julio de 1972. — Visto: el Expediente número 25.761; 126.481 en el que la sociedad Meriza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 71, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Meriza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1971. — Artículo Segundo: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.240". — Son copias fiel, doy fe. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí, doy fe. — Francisco Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de la serie A. cero trece millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Horacio H. Pampliega, Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267. —e.16|11 Nº 69.869 v.16|11|72

Surfactan

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Surfactan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Nº 449. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, comparece don Domingo González, argentino, casado, con domicilio a los efectos de este instrumento en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y uno, quinto piso, departamento letra "A", de esta ciudad; el compareciente es persona de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias don Angel Mayorga y doña Sara Teresa Morán de Mayorga, argentinos; los cónyuges de primeras nupcias don Angel Domingo Lovazzano y doña Nilda Nansi Cravero de Lovazzano, argentinos; los cónyuges de primeras nupcias don Martín Sánchez Haro y doña María Carmona de Sánchez, españoles; doña Marta Elvira Valtueña de Gonzalez, argentina, casada; doña Edith Leipholz, argentina, soltera; y don Enrique Juan Lovazzano, argentino, casado; todos mayores de edad y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial conferido el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos ante mí, al folio quinientos setenta y cuatro de este Registro. — Y el señor González, dice: Que él y sus representados, por instrumento privado del dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, constituyeran la sociedad "Surfactan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente cuarenta y cuatro mil novecenta y dos|mil novecientos setenta y dos, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto en el cual se solicita el otorgamiento de la personalidad jurídica, acompañando a tal efecto: a) Acta de constitución debidamente firmada por los accionistas constituyentes; — b) Balance general de aportes de Surfactan Sociedad de Responsabilidad Limitada a la sociedad que se constituye; — c) Texto del Estatuto aprobado por los accionistas; — d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales. — e) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de dos mil pesos, con fecha trece de mayo del corriente año, y f) Tasa fiscal de dos pesos, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio catorce. — Que a fojas quince el Inspector actuante indica que corresponde dar vista a la recurrente a efectos de que acompañe el contrato de la sociedad homónima, de responsabilidad limitada. — Que a fojas veintidós se presenta la recurrente cumplimentando lo requerido y agregando documentación referente al inmueble que integra el patrimonio de la sociedad de responsabilidad limitada. — Que de fojas veintitrés a fojas veintisiete corre agregado el informe técnico contable de valuación de los bienes que somponen el balance de aporte de "Surfactan Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad anónima que se constituye. — Que a fojas veintinueve el mismo Inspector interviniente manifiesta que luego de girarse las actuaciones al Departamento Contable y con cuya conformidad, corresponderá a elevarlas para producir la autorización requerida. — A misma foja el Departamento de Sociedades Anónima indica que una vez que el Departamento Contable dé su conformidad a la integración de acciones con bienes, corresponde autorizar a la sociedad para funcionar en el carácter adoptado y aprobar el estatuto en la forma de fojas seis a diez vuelta, ello con cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fojas treinta, el Inspector del Departamento Contable General manifiesta que las actuaciones, que fueron giradas a ese Departamento para que se expida sobre la integración del capital, pueden seguir el curso indicado a fojas veintinueve. — Que a fojas treinta y uno el Jefe del Departamento Contable General indica que corresponde el pase de estas actuaciones a Subinspección General Contable, lo cual se realiza y conforma el Subinspector General en la misma foja. — También determinaba el anterior funcionario que debe girarse el expediente a Departamento de Coordinación y Logística, debiendo incluirse en la escritura definitiva y publicación el Balance General de aporte de fojas cuatro|cinco, y que posteriormente la División Registros Nacionales Inscripción y Estadística tomará nota que la primera Asamblea Ordinaria tratará el ejercicio del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Que a fojas treinta y dos el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha tres de octubre del corriente año, dicta la Resolución I. G. P. J. número tres mil trescientos cuarenta, concediendo a la recurrente autorización para funcionar como sociedad anónima, aprobando su estatuto y disponiendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se se transcriba el balance de fojas cuatro|cinco. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Surfactan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos acta constitutiva, estatuto, balance de aporte, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Domingo González, Marta Elvira Valtueña de González, Angel Domingo Lovazzano, Nilda Nansi Cravero de Lovazzano, Martín Sánchez Haro, María Carmona de Sánchez, Angel Mayorga, Sara Teresa Morán de Mayorga, Enrique Juan Lovazzano y Edith Leipholz, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima que se denominará SURFACTAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que se regirá por el Estatuto que se lee y aprueba, y que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintisiete series de acciones al portador, de las cuales las primeras cinco series son de acciones Privilegiadas y las restantes veintidós son de acciones Ordinarias, las que son suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Privil. Ordin. Total — Integración Monto. — Domingo González 2.500 — 10.000 — 12.500 — 106.051.86. — Nilda N. Cravero de Lovazzano 1.500 — 6.000 — 7.500 — 63.631,12. — Marta E. Valtueña de González 500 — 2.000 — 2.500 — 21.210.37. — Martín Sánchez Haro 500 — 2.000 — 2.500 — 21.210.37. — Angel Mayorga 1.000 — 1.000 — 1.000. — Sara T. Morán de Mayorga 200 — 200 — 200 — María Carmona de Sánchez 200 — 200 — 200. — Angel D. Lovazzano 200 — 200 — 200. — Enrique J. Lovazzano 200 — 200 — 200. — Edith Leipholz 200 — 200 — 200. — 5.000. — 22.000 — 27.000. — 214.103,72 — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Domingo González, Nilda Nansi Cravero de Lovazzano, Marta Elvira Valtueña de González y Martín Sánchez Haro, realizan sus integraciones mediante la capitalización de los saldos acreedores que poseen a su favor y que surgen del balance de aporte al 29 de febrero de 1972 de la sociedad que gira bajo la denominación de "Surfactan Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en Buenos Aires el 30 de junio de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 13 de agosto de 1964 bajo el número 2174 al folio 256 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, balance éste que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución — La sociedad anónima que en este acto se constituye es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de Surfactan S.R.L. a partir del 1º de marzo de 1972, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — El resto de los accionistas integra el capital en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Domingo González. — Vicepresidente: Angel Domingo Lovazzano. — Directores: Martín Sánchez Haro. — Marta Elvira Valtueña de González. — Síndico Titular: Angel Mayorga. — Síndico Suplente: Enrique Juan Lovazzano. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Angel Mayorga, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. González. — Sara T. Morán de Mayorga. — Nilda N. C. de Lovazzano. — Angel D. Lovazzano. — M. S. Haro. — María C. de Sánchez. — M. E. V de González. — A. Mayorga. — E. Leipholz. — Enrique J. Lovazzano. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013481304. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Buenos Aires, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 468 de la Capital Federal, certifico: Que: 1º) Las firmas que obran en el documen-

to adjunto, han sido puestas en mi presencia por Angel Mayorga, Sara Teresa Morán de Mayorga, Nilda Nansi Cravero de Lovazzano, Angel Domingo Lovazzano, Martín Sánchez Haro, María Carmona de Sánchez, Marta Elvira Valtueña de González, Domingo González, Edith Leipholz y Enrique Juan Lovazzano, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 y 169 del Libro número uno — Hay un sello. — Alfonso Mora. — "Balance de Aporte de Surfactan S.R.L. a Surfactan S.A.I.C.F e I., practicado el 29 de febrero de 1972. — Activo. — Caja 24.078,57. — Bancos 14.198.02. — Deudores Varios 213.452,89. — Documentos a Cobrar 119.478,84. — Mercaderías 2.801,21. — Materias Primas 43.188.25. — Fondo Partic. Desarr. Ley 18.909 161,60. — Inmuebles 78.081.85 — Rodados 6.168. — Máquinas y Utiles 27.861.50. — Instalaciones 4.395,81. — Utiles de Laboratorio — 1 — Muebles y Utiles 4.728,98. — Envases 7.383.31. — Instalación Laboratorio 18.402,21 $ 564.382.31. Pasivo - Acreedores Varios 169.302.09. — Cuentas a pagar 48.994,77. — Préstamos 98.160.53. — Obligaciones a Pagar Bancarias Hipotecarias 4.000. — Deudas por Cargas Sociales 5.569,10. — Provisión para Cargas Sociales 2.880. — Provisión para Impuestos 16.322,10. — Previsión Ley 11.729 6.950. — Cuentas de Accionistas a Capitalizar. — Domingo González 106.051.86 — Nilda N. Cravero de Lovazzano 63.631,12. — Marta E. Valtueña de González 21.210,37. — Martín Sánchez Haro 21.210,37. — 212.103.72 — 564.382.31. — D González. — Sara T. Morán de Mayorga. — Nilda N. C. de Lovazzano — Angel D. Lovazzano. — M S. Haro. — María C. de Sánchez. — M E. V. de González. — A. Mayorga. — E. Leipholz. — Enrique J. Lovazzano. — O. L. López. — Hay un sello que dice: Osvaldo Luis López, Contador Público Nacional C. P C. E. C. F. Tº II. Fº 189 — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013481305. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Buenos Aires, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 468 de la Capital Federal, certifico: Que: 1º) Las firmas que obran en el documento adjunto, han sido puestas en mi presencia por Angel Mayorga; Sara Teresa Morán de Mayorga; Nilda Nansi Cravero de Lovazzano; Angel Domingo Lovazzano; Martín Sánchez Haro; María Carmona de Sánchez; Marta Elvira Valtueña de González; Domingo González Edith Leipholz; Enrique Juan Lovazzano y Osvaldo Luis López, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 169 y 170 del libro número uno. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Surfactan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión y envase de productos químicos y farmacéuticos, drogas, insecticidas y|o plaguicidas, antibióticos y especialidades medicinales para uso humano y|o veterinario, y en especial todo tipo de detergentes para uso industrial. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos compuesto de cincuenta mil acciones al portador de diez pesos cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada serie, de las cuales cinco series serán de acciones privilegiadas que se emiten por la transferencia de productos, procedimientos de fabricación, formulaciones y clientela de Surfactan S.R.L., que tendrán derecho a un voto y gozarán de preferencia consistente en que entre ellas se repartirá con prioridad el 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, teniendo además derecho al dividendo normal que determine la Asamblea y que se repartirá entre todo el capital accionario; y las restantes cuarenta y cinco series serán de acciones ordinarias que tendrán derecho a cinco votos por acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas veintisiete series; siendo las cinco primeras de acciones privilegiadas y las restantes veintidós de acciones ordinarias. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones precedentes y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos, con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional, el que sumado al fijo no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de Capital. — Los restantes parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y un Director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demuestre mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregarla a la suscripción; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos servicios, honorarios, o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte del activo representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. En el caso del inciso d), la emisión dentro del capital autorizado será dispuesta por el Directorio, que a su vez determinará la forma de integración de las acciones y la oportunidad del pago de las mismas, pudiendo aceptar que sean integradas total o parcialmente, en bienes, valores, servicios u otros valores poniéndose la integración en conocimiento de la autoridad competente. En los casos del inciso e) dispuesta oportunamente la emisión de los debentures por la Asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el Directorio o la Asamblea en su caso. — Artículo 10º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, en las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción al monto de sus tenencias. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones establecidas en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo 12º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que le corresponde al Directorio y el uso de la firma social, será ejercida por cualquier miembro del mismo, en forma individual e indistinta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Título IV. De las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, y comenzarán con trece días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con once de anticipación para la segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un Síndico Suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrá ser reelecto indefinidamente. — Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos podrá ser fijada por la Asamblea que los designe con cargos a Gastos Generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemente de lo previsto en el artículo 18º, inciso c) de estos estatutos. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; — b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; — c) El dividendo que se haya estipulado al emitirse para las acciones preferidas si las hubiere, y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; — 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; — d) el 10 o|o de las utilidades a las acciones privilegiadas; — e) el remanente como dividendo a las acciones privilegiadas y ordinarias o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas dentro del año de su sanción. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — b) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas, si las hubiere; — c) Será pagado el capital integrado a las acciones privilegiadas; — d) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; — e) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo anterior; — f) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — D. González. — Sara T. Morán de Mayorga. — Nilda N. C. de Lovazzano. — Angel D. Lovazzano. — M. S. Haro. — María C. de Sánchez. — M. E. V. de González. — A. Mayorga. — E. Leipholz. — Enrique J. Lovazzano. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013481303. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Buenos Aires, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 468 de la Capital Federal, certifico: Que: 1º) Las firmas que obran en el documento adjunto, han sido puestas en mi presencia por Angel Mayorga; Sara Teresa Morán de Mayorga; Nilda Nansi Cravero de Lovazzano; Angel Domingo Lovazzano; Martín Sánchez Haro; María Carmona de Sánchez; Marta Elvira Valtueña de González; Domingo González, Edith Leipholz y Enrique Juan Lovazzano, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimeinto de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Libro número uno. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Iniciado el 24|5|72. — Buenos Aires 3|oct.|1972. — Visto: El expediente A.44092, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercia, a la sociedad Surfactan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financie-

ra e Inmobiliaria, constituida el 18 de mayo de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 6 a 10 vta.; al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 4|5. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente deberá acompañarse el testimonio de la escritura traslativa de dominio a nombre de la sociedad, de los bienes inmuebles que se aportan en el lapso de 90 (noventa) días, y se proseguirá el trámite indicado en el punto 3º) de fs. 31. — Resolución I. G. P. J. número 3340. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de todo lo transcripto, doy fe. — Leo al compareciente la presente escritura, quien firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Domingo González. — Alfonso Mora, escribano. — Entre líneas: casada — 564.382,31. Vale.

—Doy fe que la presente fotocopia autenticada es primer testimonio de la escritura pasada ante mi, al folio 1.344, protocolo corriente del Registro número 468, interinamente a mi cargo. — Alfonso J. J. Mora, escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768.— e.16|11 Nº 69.752 v.16|11|72

Financiera e Inmobiliaria Cuarteto (F.I.C.S.A.)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don Italo Argentino Inglese, argentino, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.296.679, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 723, quinto piso, Capital Federal; don Osvaldo Luis Morrone, argentino, casado, agente de bolsa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.382.078 domiciliado en la calle Entre Ríos número 2515, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Luis Andorra, divorciado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.158.453, domiciliado en la calle Winenberg número 2770, séptimo piso, departamento cuatro, Olivos Provincia de Buenos Aires; don Carlos Ernesto Encina, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.832.047, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 2669, Victoria, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Diez de Encina, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 2.602.940, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 2669, Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Antonio Mauro, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.300.982, domiciliado en la calle San Salvador número 1048, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Lydia Alvarez de Morrone, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.718.340, domiciliada en la calle Entre Ríos número 2515, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Angélica Mosquera, argentina, soltera, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.215.835, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 2270, departamento siete, Belgrano, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Mosquera, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.081.078, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2270, departamento siete, Belgrano, Provincia de Buenos Aires y don Francisco Pedro Serantes, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 713.309, domiciliado en la calle Nogoyá número 3731, Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, hábiles, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos dejan constituida en forma provisoria la Sociedad denominada "Financiera e Inmobiliaria "Cuarteto" Sociedad Anónima, la que previo cumplimiento de los trámites de estilo fue aprobada por resolución de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, por lo que dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la escritura definitiva de constitución de la Sociedad y protocolización de sus estatutos a cuyo fin me ponen de manifiesto el Expediente originado en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, del cual procedo a transcribir el Acta de Constitución, el Estatuto Social con las modificaciones pertinentes y la Resolución que le concede la Personería Jurídica, lo que en el orden citado dicen así: Primero: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Italo Argentino Inglese, Osvaldo Luis Morrone, Héctor Luis Andorra, Carlos Ernesto Encina, Teresa Diez de Encina, Rubén Antonio Mauro, Lydia Alvarez de Morrone, María Angélica Mosquera, Carlos Alberto Mosquera y Francisco P. Serantes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANCIERA E INMOBILIARIA "CUARTETO", SOCIEDAD ANONIMA (F.I.C.S.A.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tendrá por objeto: Las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Por cuenta propia o de terceros, mediante la compra o venta de inmuebles en general, urbanos o rurales, subdivisiones y loteos, fraccionamientos, confección de planos y sometimientos al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, pudiendo realizar toda clase de mejoras sobre inmuebles, constituir hipotecas sobre bienes de la Sociedad y arrendarlos. — b) Financiera: Mediante aporte de Capital a Sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, compraventa de títulos, dar y recibir dinero a interés, vales, fianzas, financiar créditos comunes o no, con prenda, hipotecas y operaciones comerciales de compraventa. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta y cuatro mil ($ 54.000.—) representado por quinientas cuarenta acciones (540) acciones de $ 100.— (cien) cada una valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Ordinarios al Portador — Integración — Acciones — Monto. — Italo A. Inglese — 10 — un voto — 100. — Osvaldo L. Morrone — 10 — un voto — 100. — Víctor L. Andorra — 10 — un voto — 100. — Carlos E. Encina — 10 — un voto — 100. — Teresa Diez de Encina — 15 — un voto — 150. — Rubén A. Mauro — 15 — un voto — 150. — Lydia Alvarez de Morrone — 15 — un voto — 150. — María A. Mosquera — 10 — un voto — 100. — Carlos A. Mosquera — 5 — un voto — 50. — Francisco P. Serantes — 8 — un voto — 108. — 1.080. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Ernesto Encina; Vicepresidente a Italo Argentino Inglese; Vocales a Osvaldo Luis Morrone y Víctor Luis Andorra; Suplentes a Teresa Diez de Encina y Lydia Alvarez de Morrone, Síndico titular a Esteban T. Andorra y Síndico suplente a Francisco P. Serantes. — Cuarto: Autorizar a Oscar Arturo Machiavello a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Inglese. — Morrone. — Andorra. — Encina. — Teresa Diez de Encina. — R. A. Mauro. — Lydia A. de Marrone. — M. A. Mosquera. — C. A. Mosquera. — F. Serantes. — Las presentes certificaciones constan en la foja de actuación notarial número 013663014. — Oscar A. Machiavello. — Está su firma. — Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano Público Nacional Autorizado Nº 331. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Italo Argentino Inglese, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.296.679; Osvaldo Luis Morrone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.382.078; Víctor Luis Andorra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.158.453; Carlos Ernesto Encina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.832.047; Teresa Diez de Encina, con Libreta Cívica Nº 2.602.940; Rubén Antonio Mauro, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.300.982; Lydia Alvarez de Morrone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.718.340; María Angélica Mosquera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.215.835; Carlos Alberto Mosquera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.081.078; y Francisco Pedro Serantes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 713.309, todos personas de mi conocimiento. — Doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 206, 209, 210, 213, 215, 207, 208, 212, 211 y 214, respectivamente, del Libro Nº 1. — Enmendado: cédula, Ernesto, ésta. — Valen. — Oscar A. Machiavello. — — Está su sello. — Segundo: Estatutos: 1. Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.465, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera e Inmobiliaria "Cuarteto", Sociedad Anónima (F.I.C. S.A.)", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 16 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.744. — Pedro Mario Giraldi - Inspector de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Roberto L. Méndez Carbone (Escribano).

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.16|11 Nº 69.793 v.16|11|72

Empresa Internacional Productos Alimenticios (EMIPRA)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.370. — NUMERO Novecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Catalina Miyazaki, soltera, abogada, domiciliada en esta Ciudad, calle José F. Aranguren 175; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Empresa Internacional Productos Alimenticios (EMIPRA) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria todo lo que tengo a la vista en el Expediente A-44.553, de la Inspección General de Personas Jurídicas, y copiado, dice así: "Folio 1.228. — Número Cuatrocientos Noventa y Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Susumu Miyasaki, comerciante, y doña Tamae Nakano de Miyazaki, ama de casa; don Mitsumasa Miyazaki, soltero, estudiante, los tres domiciliados en Avenida de los Incas 3349; don Coremitsu Miyazaki, viudo, rentista, doña Catalina Miyazaki, soltera, abogada, don José María Miyasaki, soltero, traductor público, los tres domiciliados en José F. Aranguren 175, doña Teresa Haydée Martellini, soltera, empleada, domiciliada en Rincón 1010; don Carlos Nagashima, casado, empleado, domiciliado en Conesa 801; don Ricardo Iwaoka, casado, comerciante, domiciliado en José F. Aranguren 262; doña Catalina Deana de Igarashi, viuda, ama de casa, domiciliada en Charcas 2755; todos de esta Ciudad, y don Tadashi Namba, soltero, empleado, domiciliado en Intendente Bonifacini 3821, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA INTERNACIONAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS (EMIPRA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. — Industriales: Por la elaboración y transformación de productos y subproductos alimenticios, sus materias primas, fabricación de caldos y demás alimentos concentrados. — 2. — Comerciales: Por la compraventa de bienes muebles e inmuebles; importación y exportación de bienes muebles; compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — 3. — Financieras: Por el aporte e inversión de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras; otorgamiento de préstamos con o sin garantía; compra y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos, que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Catalina Miyazaki, 3.300 — A — 31.110 — Susumu Miyasaki y José María Miyasaki, 300 — A — 300 cada uno. — Tamae Nakano de Miyazaki y Tadashi Namba, 200 — A — 200 cada uno. — Coremitsu Miyazaki, 250 — A — 250. — Mitsumasa Miyazaki, Teresa Haydés Ríos Martellini, Ricardo Iwaoka y Catalina Deana de Igarashi, 100 — A — 100 cada uno y Carlos Nagashima, 50 — A — 50. — 5.000. — 32.810. — La integración se efectúa en la siguiente forma: 1) Doña Catalina Miyazaki, integra su suscripción: a) Con el aporte del inmueble de su propiedad ubicado en el paraje denominado "Villa Excelsior", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del Partido de Tres de Febrero, con frente a la calle San Juan Bosco entre las calles Aristóteles y Séneca, designados sus lotes con los números Veintitrés y Veinticuatro de la Manzana letra "G" por 30.900 pesos; y b) 210 pesos en efectivo; y 2) Los restantes accionistas en dinero en efectivo.—Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Susumu Miyasaki; Vicepresidente a Coremitsu Miyazaki; Vocales a Tamae Nakano de Miyazaki; Síndico Titular a Catalina Miyazaki y Síndico Suplente a José María Miyasaki. — Cuarto: Conferir Poder Especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Susumu Miyasaki, Catalina Miyazaki y Roberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente.—En consecuencia, dan por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación ...Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe. — S. Miyasaki. — T. N. de Miyazaki. — M. Miyazaki. — C. Miyazaki. — C. Miyazaki. — J. M. Miyazaki. — T. Ríos Martellini. — Carlos Nagashima. — Ricardo Iwaoka. — Catalina Deana de Igarashi. — Tadashi Namba. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.228 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey, y Adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — ..."Buenos Aires, 22 Set. 1972 — Visto: el Expediente Nº 44.553, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Có-

digo de Comercio, a la sociedad "Empresa Internacional Productos Alimenticios (EMIPRA) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 14 de junio de 1972. bajo la denominación de "Empresa Internacional Productos Alimenticios (Emipra) Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce), debiéndose agregar de oficio el último párrafo del artículo 3º — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.175. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano. — Raspado: Sociedad; nupcias; Comercial. Vale.

Buenos Aires. 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 225.— e.16|11 Nº 69.928 v.16|11|72

Jorcla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 3.384. — Escritura Número Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro. — Constitución definitiva "Jorcla" S.A.C.I.A. e I. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano autorizante comparecen don Luis María Pérez. argentino, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, de 46 años, químico industrial. cédula de identidad 2.422.324. domiciliado en Irigoyen 705. Martínez. Provincia de Buenos Aires: don Jorge Luis Romano, argentino, casado. de 45 años, maestro mayor de obras. libreta de enrolamiento 5.550.243. domiciliado en Juan F. Seguí 3748, piso 8 "O" de esta Ciudad; don Jorge Ignacio Letemendia. argentino, casado. de 42 años. ingeniero civil, cédula de identidad 2.618.625. domiciliado en Ocampo 2860. piso 10 de esta Ciudad; don Roberto Oscar Sessarego, uruguayo, casado. de 46 años comerciante, cédula de identidad 1 466 701 domiciliado en Serrano 1284 de esta Ciudad; doña Angela Josefa Balestrini de Romano, argentina, viuda, de 73 años, ama de casa, libreta cívica 2.560.333 domiciliada en Rawson 3501, Olivos. Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt. argentino. casado, de 44 años, industrial cédula de identidad 1.899.998, domiciliado en Washington 655 Béccar, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Fernández. argentino. casado. de 47 años. comerciante. cédula de identidad 2.168.466. domiciliado en Vidal 2458 de esta Ciudad: don Jorge Eduardo Lund. argentino. casado. de 27 años, comerciante. cédula de identidad 4.869.197. domiciliado en Avenida Libertador 1450. Vicente López. Provincia de Buenos Aires; don José Amable Casal. argentino, casado. de 44 años. arquitecto, cédula de identidad 2.418.576, domiciliado en Pavón 2438, San Isidro. Provincia de Buenos Aires y doña María Magdalena Orqueda, argentina. soltera. de 24 años, empleada. libreta cívica 5.900.044. domiciliada en Ginebra 3995 de esta Ciudad; todos mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente A 43.974. relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Jorcla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El acta constitutiva. estatuto y la Resolución aprobatoria, obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista. doy fe. y transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Luis María Pérez, Jorge Luis Romano, Jorge Ignacio Letemendia, Roberto Oscar Sessarego, Angela Josefa Balestrini de Romano, Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, Carlos Alberto Fernández, Jorge Eduardo Lund, José Amable Casal y María Magdalena Orqueda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORCLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL. AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes. maquinarias. mercaderías en general y productos de toda clase. patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y ealboración de productos y materiales de construcción. metalúrgicos, madereros. eléctricos. del vidrio maquinarias y herramientas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta. construcción. explotación. arrendamientos y administración de bienes inmuebles. urbanos y rurales. urbanización. loteos. fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias. al portador de 5 votos. clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis María Pérez 300 A $ 300 — Jorge Luis Romano 400 .. — .. — 400.— Jorge Ignacio Letemendia 150 " — " 150. — Roberto Oscar Sessarego 150 " — " 150. — Angela Josefa Balestrini de Romano 400 " — " 400. — Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt 150 " — " 150. — Carlos Alberto Fernández 150 " — " 150. — Jorge Eduardo Lund 100 " — " 100 — José Amable Casal 100 " — " 100 — María Magdalena Orqueda 100 " — " 100 — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis María Pérez. Vicepresidente a Jorge Luis Romano, Director: Angela Josefa Balestrini de Romano. Síndico titular a Jorge Ignacio Letemendia y Síndico suplente a Roberto Oscar Sessarego — Cuarto: Autorizar a Nélida Haydée Raineri L. C. 1.058.706 y|o Elena María del Carmen Orqueda L. C. 6.485.423 a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de firmas por escribano público". — Buenos Aires 26 Jul. 1972. Iniciado el 12-5-1972. — Visto: el Expediente Nº 43.974. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorcla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notifi- Mario Giraldi. Inspector General de Per- cada la presente resolución. — Pedro sonas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.531". — Firmado: Roberto J. Martinitto. Escribano Público

Buenos Aires. 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.16|11 Nº 69.842 v.16|11|72

Loiner

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Uno. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Guillermo A. Argüero, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Nerino Bonelli, italiano. soltero, con C.I.P.F. 4.273.589, domiciliado en San Pedro 932. de esta ciudad; Víctor Angel Bonelli, italiano, casado, comerciante, C.I.P.F. 5.036.790, domiciliado en Lope de Vega 2862, Capital Federal; Domingo Bonelli, italiano, casado, empleado, domiciliado en Asunción 5378, Capital Federal, C.I.P.F 3.863.194; Carolina Almertina Grazzini de Bonelli, casada, ama de casa, C. I. P. F. 4.352.610, domiciliada en Lope de Vega 2862, Capital Federal; Concepción Scrivano de Bonelli, italiana, casada, ama de casa, C. I. P. F. 5.973.014. domiciliada en Lope de Vega 2862, Capital Federal; Victorio Ranieri, italiano, empleado, casado. C. I. P. F. 4.222.742, domiciliado en Pedro Morán 3468, Capital Federal; Julio Luis Pozzolo, argentino, empleado, casado, C. I. P. F. 4.767.149. domiciliado en Chivilcoy 2182, Capital Federal; Nélida Azzeti de Pozzolo. argentina. casada, ama de casa, L. C. 3.797.464. domiciliada en Chivilcoy 2182, Capital; David Francisco Di Gesu, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.247.965. domiciliado en Bogotá 2770, Capital Federal y María Digna Seoane Castelo de Di Gesu. española, casada, ama de casa, C. I. P. F. 5.183 282, domiciliada en Bogotá 2770. Capital Federal. siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Loiner Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y demás constancias correspondientes al expediente de la Inspección General de Justicia Nº 43.585|72, cuyos instrumentos aprobados, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nerino Bonelli. Víctor Angel Bonelli, Domingo Bonelli, Carolina Grazzini de Bonelli, Concepción Scrivano de Bonelli. Victorio Ranieri, Julio Luis Pozzolo, Nélida Azzeti de Pozzolo, David Francisco Di Gesu y María Digna Seoane Castelo de Di Gesu; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOINER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización y armado de productos. subproductos y elementos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y electrónicos y en especial refrigeración en todas sus aplicaciones, incluyendo heladeras comerciales y familiares, equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradores de toda clase. — Carpintería en general, y en especial relacionada con artículos para el hogar y para negocios. — Diseñar y|o fabricar, máquinas, moldes, matrices, instrumentos y todo otro repuesto y accesorio, ya sea para uso propio o para su venta. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, productos elaborados, sus partes y componentes, maquinarias, matrices, moldes, instrumental y todo otro elemento relacionado con la industria metalúrgica, mecánica, refrigeración, carpintería y muebles, artefactos e instalación de negocios. — Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, administración, construcción y remodelación de inmuebles urbanos y rurales, loteos, subdivisión de fracciones y toda clase de operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de propiedad horizontal. — Construcciones totales o parciales para la instalación de negocios, o su remodelación. — Todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración de copropiedad. — Agropecuaria: Explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y frutícolas; y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes, sus productos y subproductos sin limitación alguna. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188), representado por cuarenta mil acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social, en igual forma. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Nerino Bonelli, 5.200 — ordinarias — $ 5.200. — Víctor Angel Bonelli, 1.200 — ordinarias — " — 1.200. — Domingo Bonelli, 500 — ordinarias — " — 500. — Carolina Grazzini de Bonelli, 500 — ordinarias — " — 500. — Concepción Scrivano de Bonelli, 100 — ordinarias — " — 100 — Victorio Ranieri, 100 — ordinarias — " — 100. — Julio Luis Pozzolo, 100 — ordinarias — " — 100. — Nélida Azzeti de Pozzolo, 100 — ordinarias — " — 100. — David Francisco Di Gesu, 100 — ordinarias — " — 100. — María Digna Seoane de Di Gesu, 100 — ordinarias — " — 100. — Total: 8.000 — $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo; las Sras. Carolina G. de Bonelli, Concepción S. de Bonelli, Nélida A. de Pozzolo y María Digna S. de Di Gesu, con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nerino Bonelli; Vicepresidente a Víctor Angel Bonelli; Vocales, a Domingo Bonelli; Suplentes, a Concepción Scrivano de Bonelli; Síndico titular, a: Carolina Grazzini de Bonelli y Síndico suplente a Victorio Ranieri. — Cuarto: Autorizar al Sr. Abraham Elías Gutt y Nerino Bonelli a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Interlineado: "Mil". Vale. — Hay diez firmas ilegibles y una certificación notarial hecha por el suscripto con fecha 25 Ene. 72. — Estatutos: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Loiner Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Resolución de la Inspección General de Personas Jurdicas: Buenos Aires, 14 Jul. 1972. Iniciado el: 28|3|1972. — Visto: El Expediente número 43.585. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Loiner Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 9 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2373. — Hay una firma ilegible y un sello que dice "Pedro Mario Giraldi", Inspector General de Personas Jurídicas"... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y siete del Registro número treinta y uno a mi cargo, doy fe". — Fdo.: Guillermo Augusto Argüero. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.16|11 Nº 69768 v.16|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Laboratorios Proteínicos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Berardone, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 674, libreta de enrolamiento Nº 7.594.200; don Isidoro Kirschbaum, argentino, casado, domiciliado en calle Bulnes número 1105, libreta de enrolamiento Nº 3.609.177, don Juan Broussalis griego, viudo, domiciliado en calle Las Heras número 2448, cédula de identidad de la Policía Federal número 343.452; don Humberto Loretani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Cangallo número 2630, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.831.767; don Héctor Amílcar Di Marzo, argentino, casado, domiciliado en calle Salta número 274, libreta de enrolamiento número 2.158.786, estos cinco nombrados vecinos de la Capital Federal; don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 1.113.743; doña Angela Francisca Zini de Kirschenbilder, argentina, casada, libreta cívica número 0.365.225; doña María Celia Beatriz Kirschenbilder de Heine, argentina, casada, libreta cívica número 6.412.492; doña Adriana Irma Clour, argentina, soltera, libreta cívica número 4.291.221; y don Enrique Heriberto Clour, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.407.401, estos cinco últimos domiciliados en calle Timote 1495, Claypole, de esta provincia, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad "Laboratorios Proteínicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 41.417, del que resulta la aprobación del acta de constitución, sus estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, Angela Francisca Zini de Kirschenbilder, María Celia Beatriz Kirschenbilder de Heine, Adriana Irma Clour, Enrique Eriberto Clour, Horacio Berardone, Kirschbaum Isidoro, Juan Broussalis, Humberto Loretani, Héctor Amílcar Di Marzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS PROTEINICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su témino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Mediante la producción de proteínas para su utilización en medicina y|o alimentos, el desarrollo de las aplicaciones de las proteínas en distintos usos y la investigación científica tendiente a tales fines. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas e implementos, mercaderías medicinales y alimenticias y en especial los productos de su propia elaboración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 2.500 (dos mil quinientas) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente quien(es) tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Enrique J. S. Kirschenbilder, 250 "A", 2.500. — Angela F. Z. de Kirschenbilder, 50, "A", 50. — Enrique E. Clour, 25, "A", 250. — Horacio Berardone, 1, "A", 10. — Isidoro Kirschbaum, 1, "A", 10 — Juan Broussalis, 1 "A" 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, Vicepresidente a Humberto Loretani. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Héctor Amílcar Di Marzo y Síndico suplente a Isidoro Kirschbaum. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, Humberto Loretani e Isidoro Kirschbaum a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique J. Kirschenbilder. — Angela de Kirschenbilder. — María Celia Beatriz Kirschenbilder. — Adriana I. Clour. — Enrique Clour. — H. Berardone. — Kirschbaum. — J. Broussalis. — H. Loretani. — Héctor A. Di Marzo". —... Buenos Aires, 3 de nov. 1971. — Visto: el expediente número 43.417, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Proteínicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de agosto de 1971 y presentada en este organismo, el 16 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Alberto C. Pico, Subinspector General Legal. a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 5274". — Lo transcripto concuerda con sus originales que obran en el referido expediente con las modificaciones propuestas doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con la presente dan por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando definitivamente constituída la sociedad "Laboratorios Proteínicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron de conformidad, por ante mí, doy fe. — Enrique J. Kirschenbilder. — Angela de Kirschenbilder. — María Celia Beatriz Kirschenbilder. — Adriana I. Clour. — Enrique Clour. — H. Berardone. — Kirschbaum. — J. Broussalis. — H. Loretani. — Héctor A. Di Marzo. — Está mi sello. — Ante mí: A. J. Toubes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y ocho y queda en el Registro número noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Laboratorios Proteínicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones novecientos cuatro mil ochocientos cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.16|11 Nº 69.409 v.16|11|72

Establecimientos Rurales El Abuelo

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1278. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece Juan Angel Ratto, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad número 2.317.392, contador público nacional, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil setenta de esta Ciudad; hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los componentes de "Establecimientos Rurales El Abuelo, Sociedad Anónima Agropecuaria", según poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 23 de marzo de 1972, ante el Escribano de Morón, provincia de Buenos Aires, don Bartolomé Hugo Natal, al Folio 531, del Registro número 2, y que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que por escritura de fecha 23 de marzo de 1972, pasada al Folio 531, del Registro número 2 de Morón, resolvieron constituir la sociedad anónima "Establecimientos Rurales El Abuelo, Sociedad Anónima Agropecuaria", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicha escritura, que presentada la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición, autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, y aprobó su Estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia el compareciente declara: Que por este acto deja definitivamente constituída la sociedad anónima "Establecimientos Rurales El Abuelo, Sociedad Anónima Agropecuaria", y ratifican el acta de su constitución la que juntamente con la resolución aprobada, tengo a la vista el Expediente número 44.672, cuyas constancias a los efectos de su inserción en este Registro y protocolo, procedo a transcribir textualmente: Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el autorizante, comparecen Eduardo Hilarión Casado, argentino, de 60 años de edad, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 1.158.044, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 195, de la Capital Federal, arquitecto; Juan José Roberto O'Connor, argentino, de 49 años de edad, divorciado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.210.317, domiciliado en la Avenida Libertador Nº 184, 2º piso, Departamento "A" de la Capital Federal, abogado; Martha Susana Hernández, argentina, de 36 años de edad, soltera, con Libreta Cívica Nº 3.529.419, domiciliada en la Avenida Libertador Nº 184, de la Capital Federal, abogada; Juan Angel Ratto, argentino de 38 años de edad, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2070 de la Capital Federal, contador público nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 38 años de edad, casada con Enrique López Gracia, con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, domiciliada en la calle Reconquista Nº 575 4º piso, de la Capital Federal, contador público nacional; Ana María Telle, argentina, de 27 años de edad, soltera, con Libreta Cívica Nº 5.112.922, domiciliada en la calle Doctor Emilio Ravignani Nº 1622, Departamento D, de la Capital Federal, empleada; Ana María Angela Caccia de Blanco, argentina, de 33 años de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Jorge Blanco, con Cédula de Identidad número 4.405.049, domiciliada en la calle Laprida Nº 1963, 4º piso, departamento "A", de la Capital Federal, empleada; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina de 37 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, con Libreta Cívica Nº 1.047.544, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, empleada; Jorge Horacio Brunero, argentino, de 22 años de edad soltero, con Cédula de Identidad número 6.233.604, domiciliado en la calle Arenales 2464, Capital Federal, empleado, Raúl Jorge Blanco, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Angela Caccia, con Cédula de Identidad Nº 2.966.313, domiciliado en la calle Laprida Nº 1963, 4º piso, Capital Federal, médico: todos de tránsito en esta, personas hábiles, para este acto, de cuyo conocimiento, doy fe y así como de que el primero de los nombrados concurre en nombre y representación de Genara Rosa Sastre de Casado, argentina, de 85 años de edad, viuda, de don Eduardo Casado, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 195, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.223.836, hacendada; persona de mi conocida, según Poder Especial, otorgado ante el Escribano Público señor Alberto J. Garrido, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis pasado al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número ciento cuarenta y uno, a su cargo, que tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego a la presente y los restantes comparecientes concurren por sí y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS RURALES EL ABUELO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, administración, colonización, arrendamientos, venta, permuta, de tierras, estancias, campos, bosques y chacras; explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos de todo tipo y clase; la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos representados por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de veinte mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace quien tiene el uso de la firma. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, suscribiéndose la totalidad de la emisión e integrándose el diez por ciento de las suscriptas en la parte que a dinero en efectivo se refiere de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Genara Rosa Sastre de Casado, 38.000, "A" ordinarias, 5 votos, $ 380.000, $ 380.000. — 2) Juan José Roberto O'Connor, 222, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 3) Martha Susana Hernández, 222, "A" ordinarias, 5 votos, 2.220, $ 222 — 4) Juan Angel Ratto, 222, "" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 5) Martha Adela Goñi de López Gracia, 222, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 6) Ana María Telle 222, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 7) Ana María Angela Caccia de Blanco, 222, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 8) Ana María Arrieta de Fopiano, 222, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 9) Jorge Horacio Brunero, 222, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.220, $ 222. — 10) Raúl Jorge Blanco, 224, "A" ordinarias, 5 votos, $ 2.240, $ 224. — La integración correspondiente a la señora Genara Rosa Sastre de Casado, está representada por un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de General López, en la Provincia de Santa Fe, con una superficie de novecientos setenta y una hectáreas noventa y dos áreas, treinta y ocho centiáreas, obligándose a efectuar la transferencia de la misma a la sociedad tan pronto ésta se halle definitivamente constituída. El aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Genara Rosa Sastre de Casado; Vocal suplente a Juan José Roberto O'Connor: Síndico titular a Martha Susana Hernandez; Síndico suplente a Juan Angel Ratto. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la preesnte a favor de los señores Juan José Roberto O'Connor y Juan Angel Ratto, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Iniciado el 21|7|1972. Buenos Aires, 14 Set. 1972. Visto el Expediente Nº 44.672; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Rurales El Abuelo Sociedad Anónima Agropecuaria", constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 23 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días de mostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Resolución I. G. P. J. número 2.989. Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Adela M. García de Vidal, Escribana.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.16|11 Nº 70.161 v.16|11|72

El Cinco en Flor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1135. — Protocolización Estatutos. "El Cinco en Flor S. A.". — Número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Anselmo Berardo, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos veintiún mil novecientos uno, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Salguero dos mil seiscientos setenta y siete, séptimo piso, departamento dieciséis; don Carlos Alberto Pisandelli, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Laprida dos mil siete, piso doce, departamento cincuenta; don José Ezequiel Pompeyo De Ninnis, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y cinco mil ciento veintiocho: de setenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay mil doscientos cuarenta y tres, piso sexto, departamento trece; don Antonio Martín Marano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil veintiuno, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero dos mil seiscientos setenta y siete, planta baja, departamento dos, de esta Capital; don Luis Hamed Marano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil quinientos sesenta y tres, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabello tres mil ciento cuarenta y dos, planta baja, departamento B; doña María Teresa Perello de Pisandelli, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho, de treinta años de edad, ama de casa, domiciliada en esta Capital, calle Laprida dos mil siete, piso doce departamento cincuenta; doña María Margarita Lamanna de Marano, con libreta cívica número un millón setecientos veintidós mil setecientos ochenta y tres; de treinta y nueve años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero dos mil seiscientos setenta y siete, planta baja, departamento dos, de esta Capital; doña Elía Nair Dermit de Berardo, con libreta cívica número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, domiciliada en esta Capital calle Jerónimo Salguero dos mil seiscientos setenta y siete, piso séptimo, departamento dieciséis; doña Beatriz Amanda Perello de Marano, con libreta cívica número ochocientos veintisiete mil ochocientos dos, de treinta y siete años de edad, ama de casa, domiciliada en esta Capital, calle Cabello tres mil ciento cuarenta y dos, planta baja, departamento B; y don Virgilio Cannilla, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, de cuarenta y dos años de edad, contador público nacional, domiciliado en esta Capital, Avenida Francisco Beiró tres mil doscientos cuarenta y siete, departamento tres; todos los comparecientes de estado civil casados, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha veintiocho de enero del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "El Cinco en Flor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su Estatuto, la que por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas fue comprendida por resolución número tres mil doscientos noventa y tres para funcionar como sociedad anónima en el expediente A—cuarenta y tres mil setecientos ochenta y dos, que yo, el escribano autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. — A continuación transcribo dicho expediente: Acta de Constitución y Estatuto de la expresada sociedad, como así también la referida resolución, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Anselmo Berardo; Carlos Alberto Pisandelli; José Ezequiel Pompeyo De Ninnis; Antonio Martín Marano; Luis Hamed Marano; María Teresa Perello de Pisandelli; María Margarita Lamanna de Marano; Elía Nair Dermit de Berardo; Beatriz Amanda Perello de Marano y Virgilio Cannilla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CINCO EN FLOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGRICOLA GANADERA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, representación, distribución o consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, bienes muebles, maquinarias y mercaderías en general: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria frigorífica y al aprovechamiento integral de todos los derivados de la carne, incluso chacinados, huevos, lácteos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros y constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subdivisión, loteos, urbanización, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales de desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, frutícolas, cultivos forestales, criaderos de aves y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por veinticinco mil acciones de $ diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase — Monto. — Héctor A. Berardo 900, A, 1 voto, 900. — Carlos A. Pisandelli: 900, A, 1 voto, 900. — José E. P. De Ninnis: 900, A, 1 voto, 900. — Antonio M. Marano: 900, A, 1 voto, 900. — Luis H. Marano: 900, A, 1 voto, 900. — María T. P. de Pisandelli: 100, A, 1 voto, 100. — María M. L. de Marano: 100 A, 1 voto, 100. — Elía N. D. de Berardo: 100, A, 1 voto, 100. — Beatriz A. P. de Marano: 100 A, 1 voto, 100. — Virgilio Cannilla: 100, A, 1 voto, 100 — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Anselmo Berardo. — Vicepresidente a Carlos Alberto Pisandelli. — Vocales a José Ezequiel Pompeyo De Ninnis; Antonio Martín Marano y Luis Hamed Marano. — Síndico titular a Virgilio Cannilla y Síndico suplente a María Teresa Perelló de Pisandelli. — Domicilio social: calle Jerónimo Salguero dos mil setecientos treinta y nueve. Capital Federal. — Cuarto: Autorizar a Virgilio Cannilla y|o Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a a presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) H. A. Berardo. — C. A. Pisandelli. — J. E. De Ninnis. — A. M. Marano. — Luis H. Marano. — M. T. P. de Pisandelli. — Margarita L. de Marano. — E. N. Dermit de Berardo. — Beatriz de Marano. — Virgilio Cannilla. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A13199198. — (Firmado) Carlos E. Marini Yrazu. — Hay un sello que dice: Carlos E. Marini Yrazu, escribano. — Buenos Aires, 29 set. 1972. — Iniciado el 20|4|1972. — Visto: el expediente número 43.782, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad El Cinco en Flor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera"; constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 28 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3293. — (Firmado) Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Testado: otras: No vale. — Fdo.: Carlos E. Marini Yrazu, escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e. 16|11 Nº 69.934 v. 16|11|72

Adameva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, IMPORTADORA,
EXPORTADORA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 700. — ESCRITURA número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aldo Antonio Escobar, soltero, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número tres mil sesenta de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Angel Ciccarelli, casado, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, industrial con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número cuatro mil trescientos setenta de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Hugo Parvis, casado, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Gregorio Las Heras número tres mil quinientos cincuenta y dos, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lucas Sevilla, casado, español, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en Parque Almirante Brown, block seis, de esta Capital: doña Sofía Kwiatrowska de Jungman, casada, argentina naturalizada, nacida el trece de agosto de mil novecientos veinticinco, odontóloga, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Mendoza número dos mil trescientos veintiuno, segundo piso, unidad número siete, letra "G" de esta Capital; doña Margarita Fernández, soltera, argentina, nacida el quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, domiciliada en la calle Sucre número dos mil trescientos veinte, departamento siete de esta Capital; don Gerardo Cancela, casado, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Cerrito número setecientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Beatriz Palermo de Escobar, casada, argentina, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos doce, jubilada, con Libreta Cívica número doscientos noventa mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ochocientos setenta y dos de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Beatriz Escobar de Parvis, casada, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos siete, domiciliada en la calle Gregorio Las Heras número tres mil quientos cincuenta y dos de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Luongo, casado, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuatro, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos trece mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos noventa, cuarto piso, "H", de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que por acta constitutiva del quince de mayo del corriente año, dejaron constituida una sociedad anónima, cuyo estatuto fue sometido a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete, la que luego de los trámites de estilo, aprobó el texto de dicha acta constitutiva y del estatuto mediante la resolución número dos mil cuatrocientos veintisiete, por lo que vienen a protocolizar dichas actuaciones exhibiéndome el citado expediente del cual transcribo las mismas que por su orden dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores don Aldo Antonio Escobar; don Pablo Angel Ciccarelli; don Carlos Hugo Parvis; don Lucas Sevilla; doña Sofía Kwiakowska de Jungman; doña Margarita Fernández; don Gerardo Cancela; doña María Beatriz Palermo de Escobar; doña María Beatriz Escobar de Parvis y don Juan Luongo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADAMEVA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de Accionistas. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Comercialización de materias primas de plástico en general; comprar, vender, permutar, hacer y recibir daciones en pago de cualquier clase de mercaderías, materiales y maquinarias; comprar y vender materias primas y productos elaborados o no, registrar y adquirir marcas de fábrica y patentes de invención, adquirir y ceder derechos; comprar y vender procedimientos de fabricación: distribuir mercaderías de su propia producción o de terceros; ejercer representaciones; comprar y vender títulos, créditos y acciones; aceptar prendas o prendar bienes muebles, con o sin registro; asociarse o fusionarse con otras empresas o negocios similares; previa autorización de una asamblea general o adquirirlos en la forma y condiciones que mejor conviniere, y realizar, todos los actos, contratos y operaciones comerciales necesarios a tales efectos. — 2) De importación: Importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y materiales elaborados o no. — 3) De Exportación: Exportar toda clase de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias y productos de su propia producción o que adquiera de terceros. — 4) Inmobiliarias: Comprar y vender bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, permutarlos, darlos en pago, donarlos y de cualquier otro modo o contrato, adquirirlos y transferirlos; hipotecar o aceptar hipotecas; dar y aceptar anticresis; administrar, arrendar y|o explotar dichos inmuebles, inclusive aquellos que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. — 5. Agropecuarias: Explotar, administrar, colonizar y forestar bienes rurales; comprar, vender y|o permutar maderas, frutos, productos y subproductos agropecuarios, elaborados o a industrializarse, industrializados o no; comprar, vender y criar ganado, explotar granjas, sembrar cereales, legumbres, hortalizas, frutales y arboledas de cualquier tipo o naturaleza, cosechar y vender los mismos como así también realizar toda clase de operaciones que se refieran a la explotación de establecimientos agropecuarios. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para

realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de Treinta mil pesos, representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una, dividido en tres series de pesos 10.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — En este acto los comparecientes suscriben el 60 % de la serie emitida que representa el 20 % del capital social. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Monto: Aldo Antonio Escobar, 20 acciones — 1 voto — 2.000 — Pablo Angel Ciccarelli, 5 acciones — 1 voto — $ 500.— — Carlos Hugo Parvis, 2 acciones — 1 voto — $ 200.— — Lucas Sevilla, 2 acciones — 1 voto — $ 200.— — Sofía Kwiatkowska de Jungman, 20 acciones 1 voto — $ 2.000.— — Margarita Fernández, 2 acciones — 1 voto — $ 200.— — Gerardo Cancela, 5 acciones — 1 voto — $ 500.— — María Beatriz Palermo de Escobar, 2 acciones — 1 voto — $ 200.— — María Beatriz Escobar de Parvis, 1 acción — 1 voto — $ 100.— — Juan Luongo, 1 acción — 1 voto — $100.— — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Zofía Kwiatkowska de Jungman. Vicepresidente a don Aldo Antonio Escobar. Vocal a don Carlos Hugo Parvis. Suplente a don Lucas Sevilla y a doña Margarita Fernández. Síndico titular a don Gerardo Cancela y Síndico suplente a don Pablo Angel Ciccarelli. — Cuarto: Autorizar a doña Zofía Kwiatkowska de Jungman y a don Aldo Antonio Escobar para que actuando separada, alternativa o indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspado: b) Su término de duración será de; materias; modo; reglamentan; productos; agropecuarios; refieran; indirectamente; 500.—; órgano, Vale. — Diez firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 013410034, que se agrega. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Una firma. — Un sello dice: Elsa Ferrari Ulrich. Escribana. — Una impresión dice: Colegio de Escribanos. — Capital Federal. República Argentina. Actuación notarial A 013410034.—

En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 526 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas suscriptas en el documento adjunto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Aldo Antonio Escobar, L. E. Nº 4.430.939; don Pablo Angel Ciccarelli, L. E. Nº 4.397.098; don Carlos Hugo Parvis, L. E. Nº 8.247.196; don Lucas Sevilla, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.673.894; doña Sofía Kwiatkowska de Jungman, Libreta Cívica número 5.274.792; doña Margarita Fernández, L. C. Nº 5.468.426; don Gerardo Cancela, L. E. Nº 4.224.362; doña María Beatriz Palermo de Escobar, L. C. Nº 290.951; doña María Beatriz Escobar de Parvis, L. C. Nº 5.663.407, y don Juan Luongo, L. E. Nº 513.651, quienes lo hicieron por su derecho propio, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129 y 131 a los folios números 000152029 al 000152033 y vueltos del libro de Registro de firmas número 1, doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Sobreraspado: al; Policía; los; Vale. — Una firma. — Un sello dice: Elsa Ferrari Ulrich. Escribana. — Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Visto: el expediente Nº 44.127 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adameva" Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario especial I. G. P. J.", el 15 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete y vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2427. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que surgen del expediente antes citado, doy fe. — Y continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Adameva" Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria, y emitida la primera serie de acciones al portador de un voto por acción de un valor nominal de cien pesos cada acción, por lo que el monto de dicha emisión alcanza a la suma de diez mil pesos. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto correspondiente a esta emisión, se ingresará mediante la declaración jurada del mes en curso. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Hay diez firmas ilegibles. — Hay un sello ante mí: Hermansson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 700 del Registro númeo 237 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias, y la presente foja de actuación notarial, todas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — G. A. Hermansson.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 297. e.16|11 Nº 70.203 v.16|11|72

Fluoruros Patagónicos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Alfredo Garfunkel, argentino, casado, de 29 años de edad, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.152.109, domiciliado en la calle Avenida Libertador 3602, séptimo piso, de esta Ciudad; don Roberto Julio Schteingart, argentino, casado, de 35 años de edad, Ingeniero Químico con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.507.744, domiciliado en la calle Avenida Pueyrredón 1737, sexto piso, de esta Ciudad; don Enrique Ramé, argentino, casado, de 50 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe 1460, cuarto piso de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.811.396; don Félix Oliverio Hayes Coni, argentino, casado, de 39 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.087.921, domiciliado en Avenida Santa Fe 1460, cuarto piso, de esta Ciudad; doña Lidia Elena Blasón, argentina, soltera, de 31 años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.946.354 domiciliada en la calle Fernando Cordero 1231, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Luis Lugani, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.926.193, domiciliado en la calle Avenida Gaona 2039, primer piso, de esta ciudad; don Rodolfo Domingo Pedro Lugani, argentino, casado, empleado, de 55 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 434.677, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2538, de esta Ciudad; doña Josefa Virginia María Lugani, argentina, soltera, empleada, de 57 años de edad, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza 2540, de esta Ciudad, con Lib. Cív. 492 633; doña Amalia Clara Aimar, argentina soltera, de 22 años de edad, empleada con Cédula de Identidad de Policía Federal 6 181.259, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán 280, segundo piso, de esta Ciudad, y don Juan Carlos Pedro Bertoni, argentino, casado, abogado, de 51 años de edad con Libreta de Enrolamiento 1.729.205, domiciliado en la calle Viamonte 1570, tercer piso de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Fluoruros Patagónicos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como anónima, que en sus originales tengo a la vista en el expediente número 44.858 de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Alfredo Garfunkel, argentino, soltero, 29 años, doctor en Ciencias Económicas, Av. Libertador 3602, 7º, Capital, C. I. 3.152.109; Roberto Julio Schteingart, 35 años, casado con Lidia Misrachi, argentino, ing. químico, Av. Pueyrredón 1737, 6º Capital, C. I. 2.507.744, Enrique Ramé, 50 años, casado con Doris Abascal, argentino, abogado, Av. Santa Fe 1460, 4º, Capital, C. I. 1.811.396, Félix Oliverio Hayes Coni, 39 años, casado con Carmen Emilia Veneroni, argentino, abogado, Av. Santa Fe 1460, 4º, Capital, C. I. 3.087.921, Lidia Elena Blasón, 31 años, soltera, argentina, empleada, Fernando Cordero 1231, San Fernando, Pvcia. Bs. Aires, C. I. 4.946.354, Alfredo Luis Lugani, 51 años, casado con María Benita Vidal, argentino, comerciante, Av. Gaona 2039, 1º, Capital, C. I. 1.926.193, Rodolfo Domingo Pedro Lugani, 55 años, casado con Magdalena Terminiello, argentino, empleado, Adolfo P. Carranza 2538, Capital, L. E. 0.434.677, Josefa Virginia María Lugani, 57 años soltera, argentina, empleada, Adolfo P. Carranza 2540, Capital, L. C. 0.492.633, Amalia Clara Aimar, 22 años, soltera, argentina, empleada, Fray Luis Beltrán 280, 2º Capital, C. I. 6.181.259, Juan Carlos Pedro Bertoni, 51 años, casado con Alcira María Di Pace, argentino abogado, Viamonte 1570, 3º Capital, L. E. 1.729.205 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLUORUROS PATAGONICOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industriales: La producción y elaboración de compuestos químicos de cualquier naturaleza que fueran mediante la combinación de cuerpos simples o compuestos intermedios o por medio de mezcla, unión o cualquier otro procedimiento químico, físico o fisicoquímico, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Comerciales: La compraventa y toda otra forma de comercialización de los cuerpos enumerados precedentemente, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista; Suscripción acciones, Clase: Integración monto. Jorge Alfredo Garfunkel 9.600 — "A" — $ 960; Roberto Julio Schteingart 9.600 — "A" — pesos 960; Enrique Ramé 100 — "A" — 10; Félix Oliverio Hayes Coni 100 — "A" — 10; Lidia Elena Blasón 100 — "A" 10; Alfredo Luis Lugani 100 — "A" — 10; Rodolfo Domingo Pedro Lugani 100 — "A" — 10; Josefa Virginia María Lugani 100 — "A" — 10; Amalia Clara Aimar 100 — "A" — 10; Juan Carlos Pedro Bertoni 100 — "A" — 10. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente: Jorge Alfredo Garfunkel; Vicepresidente: Roberto Julio Schteingart; Vocal: Alfredo Luis Lugani; Síndico titular: Enrique Ramé; Síndico suplente: Félix Oliverio Hayes Coni. — Cuarto: Autorizar a los doctores Enrique Ramé y/o Félix Oliverio Hayes Coni y/o señor Héctor José Brugnoli, indistintamente, para que realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Ramé. A. C. Aimar. L. E. Blasón. F. O. Hayes Coni. J. C. Bertoni. R. J. Schteingart. J. A. Garfunkel. A. L. Lugani. J. V. Lugani. R. D. Lugani. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 012757229. Hay un sello que dice: Andrés M. Bracuto Faré, escribano y una firma. — Buenos Aires, 13 de julio de 1972. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Enrique Ramé, con C. I. P. F. Nº 1.811.396; por Amalia Clara Aimar, con C. I. P. F. Nº 6.181.259, por Lidia Elena Blasón, con C. I. P. F. Nº 4.946.354, por Félix Oliverio Hayes Coni, con C. I. P. F. número 3.087.921, por Juan Carlos Pedro Bertoni, con L. E. Nº 1.729.205, por Roberto Julio Schteingart, con L. E. Nº 4.186.037, por Jorge Alfredo Garfunkel, con C. I. P. F. Nº 3.152.109, por Alfredo Luis Lugani, con C. I. P. F. Nº 1.926.193, por Josefa Virginia María Lugani, con L. C. Nº 492.633 y por Rodolfo Domingo Pedro Lugani, con L. E. Nº 0.434.677, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 372, 374, 376, 378, 389, 406, 408, 411, 413 y 442 del libro Nº 1 de registro de firmas, doy fe. Hay un sello que dice: Andrés M. Bracuto Faré, escribano, y una firma" — "Estatutos. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fluoruros Patagónicos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Cuarto: El capital autorizado social se fija en cien mil pesos representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. "Buenos Aires, 6 oct. 1972. — Visto: El Expediente número 44.858, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fluoruros Patagónicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 13 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.442". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que dejan protocolizados en este registro los estatutos y el decreto aprobatorio de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicitan de mi el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída firman de conformidad por ante mí, doy fe. J. A. Garfunkel. R. J. Schteingart. Enrique Ramé. F. O. Hayes Coni. L. E. Blasón. A. Lugani. R. D. Lugani. J. Lugani. A. Aimar. J. C. Bertone. Está mi sello. Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda, doy fe con su escritura matriz autorizada al folio 3.588 del protocolo corriente en el Registro 245. A. M. Bracuto, escribano. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297. e 16|11-Nº 70.121v 16|11|72

Sadoli

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 172. — "SADOLI", Soc. Anón. Com., Ind. y Finan. — Constitución definitiva de Sociedad. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen los señores Samuel Bernardo Kessler, argentino, casado, ingeniero de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro y Miguel Klar, argentino, casado, contador público, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; los comparecientes son ma-

yores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Berta Serebrinsky de Kessler, Eduardo Cornatsky, Silvia Inés Landeck de Cornatsky, Enrique Cornatsky, Susana Beatriz Kramer de Cornatsky, Jacobo Kessler, Liliana Marta Cornatsky de Kessler y don Isaac Weis, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, pasó ante mí al folio doscientos veintidós de este Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo, que tengo para este acto a la vista y que literalmente transcripto, dice Escritura número noventa :y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen doña Berta Serebrinsky de Kessler, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro; don Eduardo Cornatsky, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Dolores setenta y cinco; doño Silvia Inés Landeck de Cornatski, argentina, casada, de veintitrés años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número seis millones ciento cuarenta y cinco mil dociento sesenta y dos, domiciliada en la calle Dolores setenta y cinco; don Enrique Cornatsky, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Juramento mil setecientos noventa; doña Susana Beatriz Kramer de Cornatsky, argentina, casada, de veintitrés años de edad. ama de casa, con Libreta Cívica número seis millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuatro, domiciliada en la calle Juramento mil setecientos noventa; don Jacobo Kessler, argentino, casado, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres. domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro; doña Liliana Marta Cornatsky de Kessler, argentina, casada, de veintinueve años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos veintiesiete mil ciento noventa y uno, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro, y don Isaac Weis, argentino, casado. de cuarenta y seis años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos veintiseis. domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen :Que confieren poder especial a favor de los señores Samuel Bernardo Kessler, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos nueve y Miguel Klar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, para que en sus nombres y representación y una vez cumplidos los trámites legales y administrativos, otorguen y firmen el respectivo instrumento público de constitución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas, vigentes en la materia, de la sociedad "Sadoli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", incluso en el caso que la autoridad competente, resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Berta Serebrinsky. — E. Cornatsky. — Silvia I. L. de Cornatsky. — E. Cornatsky. — Susana K. de Cornatsky. — Jacobo Kessler. — Liliana M. C. de Kessler. — Isaac Weis. — Hay un sello. — Ante mi: G. A. Cabanius. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los comparecientes para el presente otorgamiento. Y los señores Samuel Bernardo Kessler y Miguel Klar, por sí y además por la representación acreditada y asegurando que la misma permanece vigente sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos se formalizó la constitución de la sociedad "Sadoli" Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Personas Jurídicas aprobó los Estatutos por Resolución I. G. P. J. número tres mil dieciséis de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que literalmente, copiadas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Berta Serebrinsky, Eduardo Cornatsky,i Slvia Inés Landeck de Cornatsky, Enrique Cornatsky, Susana Kramer de Cornatsky, Jacobo Kessler, Samuel Bernardo Kessler, Liliana Marta Cornatsky de Kessler, Miguel Klar e Isaac Weis y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SADOLI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de cincuenta años; c) tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, productos y derivados de la carne, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación y de la carne. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) el Directorio está compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vice presidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Eduardo Cornatsky, 200, ordinarias, 200; Berta Berebrinsky, 200, ordinarias, 200; Silvia I. de Cornatsky, 200, ordinarias, 200; Enrique Cornatsky, 200, ordinarias, 200, Susana C. de Cornatsky, 200, ordinarias, 200. Jacobo Kessler, 200, ordinarias, 200; Samuel Bernardo Kessler, 200, ordinarias, 200, Liliana C. de Kessler, 200, ordinarias, 200; Miguel Klar, 200, ordinarias, 200; Isaac Weis, 200, ordinarias, 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Samuel Bernardo Kessler: vicepresidente a Jacobo Kessler; vocales a Liliana Marta Cornatsky de Kessler, suplentes a Eduardo Cornatsky; Síndico titular a Miguel Klar y Síndico suplente a Isaac Weis. — Cuarto: Autorizar a Samuel Bernardo Kessler y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Berta Serebrinsky. — E. Cornatsky. — Silvia I. L. de Cornatsky. — E. Cornatsky. — Susana K. de Cornatsky. — Jacobo Kessler. — Samuel B. Kessler. Liliana M. C. de Kessler. — M. Klar. — Isaac Weis. — Firmas certificadas en diez sellos de actuación notarial números cero trece millones seiscientos cuarenta mil ochenta y siete; cero trece millones setecientos diez mil quinientos sesenta; cero trece millones setecientos diez mil quinientos cincuenta y ocho; cero trece millones setecientos diez mil quinientos cincuenta y seis, cero trece millones setecientos diez mil quinientos cincuenta y uno; cero trece millones setecientos diez mil quinientos cincuenta y dos; cero trece millones setecientos diez mil quinientos cincuenta, cero trece millones setecientos diez mil quinientos cuarenta y ocho; cero trece millones setecientos diez mil quinientos cuarenta y seis y cero trece millones setecientos diez mil quinientos cuarenta y cuatro. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 542, de esta Capintal, certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Miguel Klar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.308.714, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 70 del Libro número uno". — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 542, de esta Capital, certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Samuel Bernardo Kessler, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.448.409, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 68 del Libro número uno". — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 542 de esta Capital, certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Isaac Weis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.428.526, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 66 del Libro número uno". — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 542, de esta Capital, certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por doña Liliana Marta Cornatsky de Kessler, con Libreta Cívica Nº 5.327.191, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 64 del Libro número uno". — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 542 de esta Capital, certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Jacobo Kessler, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 750.353, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 62 del Libro número uno". — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 542, de esta Capital: certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por doña Susana Beatriz Kramer de Cornatsky, con Libreta Cívica Nº 6.249.504, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 60 del Libro número 1". — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 542 de esta Capital, certifico: Que, 1º: La firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por don Enrique Cornatsky, con Libreta de Enrolamiento número 4.268.916, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente, por Acta número 58, del libro número uno. G. A. Cabanius, Hay un sello. Buenos Aires. 29 de junio de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 542. de esta Capital Certifico: Que 1º) la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por Doña Silvia Inés Landock de Cornatsky, con Libreta Cívica Nº 6.145 262, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 56. del libro número uno. G. A. Cabanius. Hay un sello. Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 542, de esta Capital certifico: Que 1º) la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por Don Eduardo Cornatsky, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.404.767, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 54, del libro número uno. G. A. Cabanius. Hay un sello. Buenos Aires. 29 de junio de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 542, de esta Capital, Certifico: 1º) la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia, por Doña Berta Serebrinsky de Kessler, con Libreta CívicaNº 2.274.140, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 52 del libro número uno. G. A. Cabanius. Hay un sello. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. Visto, el expediente Nº 44.722. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, Sadoli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 12 (doce) con las modificaciones de fs. 30 y vta. (treinta y vuelta) y sus estatutos de fs. 13 (trece) a fs. 15 vta. (quince vuelta) con las modificaciones de fs. 30, y vta. (treinta y vuelta) y las de oficio de fs. 31 (treinta y uno) . 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. P. M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3016. Fdo.: Guillermo A. Cabanius. (Escribano). — Raspado — doce — Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 384 e.16|11 Nº 70.270 v.16|11|72

Marahe

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece: Héctor José Massariol, casado. contador público, de 42 años, argentino cédula de identidad número 4.810.134, domiciliado en la calle Guayaquil número 520. piso quinto. de esta ciudad. persona capaz de mi conocimiento, doy fe. — Concurre en su propio nombre y además lo hace en nombre y representación de: María Herminia Bilbao de Lizaso, española, viuda, ama de casa, de 71 años de edad, cédula de identidad número 3.089.733, domiciliada en la calle Esmeralda número 949, piso sexto, departamento 23; María Sonia Colmegna de Lizaso, casada, empleada, de 42 años de edad, libreta cívica número 0.319.672; Abel Lizaso. casado. oficial de la Armada, de 47 años de edad, cédula de identidad número 2.023.577. ambos domiciliados en la calle Callao número 1695, piso segundo, departamento "B". los tres domicilios de esta ciudad: Luis Santiago Malisan, casado, empleado, de 31 años de edad, cédula de identidad Nº 5.795.602, expedida como las anteriores, por la Policía Federal. domiciliado en la calle Libertad número 650, de la localidad de Moreno; Alberto Lizaso. casado, hacendado, de 44 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.225 888; Ana María Rasmussen de Lizaso, casada, ama de casa. de 27 años de edad, libreta cívica número 3.240.725. ambos domiciliados en la avenida Diez número 4643: Rafael Oscar Rasmussen, casado, hacendado. de 27 años de edad, libreta de enrolamiento número 5.385.971: María Graciela Salanueva de Rasmussen, casada, ama de casa. de 25 años de edad. libreta cívica número 5.249.917, ambos domiciliados en la calle Veintidós número 3981. ambas domicilios de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, y María Herminia Lizaso de Herrero. casada, ama de casa, de 45 años de edad. libreta cívica número 0.332.973. domiciliada en la calle San Juan número 367. de la ciudad de San Miguel de Tucumán. provincia de Tucumán, todos argentinos, a mérito del poder cuya plena vigencia me asegura el compareciente, que dice: Primero: Que juntamente con sus nombrados mandantes. son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Marahe Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", la que por resolución recaída en el expediente 44.354 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 14 de setiembre de 1972. en virtud de las facultades conferidas por la Ley 18.805, se la autoriza a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal efecto solicita del autorizante, proceda a elevar a escritura pública las piezas pertinentes del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cumpliendo el requerimiento efectuado yo, el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas uno a tres, obra el acta constitutiva de la sociedad; b) De fojas cuatro a siete, sus estatutos aprobados que regirán su funcionamiento; y c) A fojas 20. la resolución I General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto literalmente, por su orden con las modificaciones de fojas trece y vuelta y diecisiete a dieciocho vuelta, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad

de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores María Herminia Lizaso de Herrero; Alberto Lizaso; Ana María Rasmussen de Lizaso; Rafael Oscar Rasmussen; María Graciela Malisan; Abel Rasmussen; Luis Santiago Malisan; Abel Lizaso; María Sonia Colmegna de Lizaso; María Herminia Bilbao de Lizaso y Héctor José Massariol y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "For. Esp. I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARAHE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación ganadera y agrícola en todas sus variantes y posibilidades, inclusive la actividad frutícola y forestal, sean en forma directa o mediante concesiones, aparcerías, sociedades accidentales, arrendamientosy en toda otra forma o modalidad conectadas directa o indirectamente con este rubro social. Comerciales: Compraventa, importación, exportación; representación, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías y toda clase de bienes que estén en el comercio incluso patentes y marcas, sean nacionales o extranjeros. Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general, de toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia o cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar y|o regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general; administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo disponen las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: María H. L. de Herrero. — 10.000 — $ 10,00. — Alberto Lizaso: 10.000 — $ 10,00. — Ana María R. de Lizaso: 10.000 — $ 10,00. — Rafael O. Rasmussen: 10.000 — $ 10,00. — Luis S. Malisan: 10.000 — $ 10,00. — Abel Lizaso: 10.000 — $ 10,00. — María S. C. de Lizaso: 10.000 — $ 10,00. — María H. B. de Lizaso: 10.000 — $ 10,00. — Héctor J. Massariol: 10.000 — $ 10,00. — María G. S. de Rasmussen: 10.000 — $ 10,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Lizaso; Vicepresidente a Rafael Rasmussen; Vocales a María Sonia Colmegna de Lizaso; Síndico titular a Héctor José Massariol y Síndico suplente a María Herminia Bilbao de Lizaso. — Cuarto: Autorizar a Alberto Lizaso, Héctor Massariol y Florencio Aguado a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Lizaso. — Ana María R. de Lizaso. — Rafael O. Rasmussen. — María G. S. de Rasmussen. — Abel Lizaso — L. S. Malisan — M. Sonia C. de Lizaso. — Herminia B. de Lizaso. — Héctor J. Massariol. — María Herminia Lizaso de Herrero. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial número 013662736. — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 437, de Capital Federal, que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Lizaso, Ana María Rasmussen de Lizaso, Rafael Oscar Rasmussen, María Graciela Salanueva de Rasmussen. Abel Lizaso María Sonia Colmegna de Lizaso, María Herminia Bilbao de Lizaso, Héctor José Massariol, María Herminia Lizaso de Herrero y Luis Santiago Malisan, de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones, se formaliza simultáneamente por Actas números: 152, 154, 156, 158, 160, 162 164, 166, 168 y 170, respectivamente del Libro de Registro de Firmas número uno. Raspado: Bilbao — Herminia. Vale. — Hay un sello. — J. M. R. O. — ...Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Iniciado el 21|6| 1972 — Visto: el expediente Nº 44.354; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marahe Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de junio de 1972, bajo la denominación de "Marahe Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2971. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo transcripto es copia fiel de los respectivos originales de referencia doy fe, quedando definitivamente constituida "Marahe Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Acredita el compareciente la personería invocada con el poder especial otorgado ante mí, el autorizante, con fecha 9 de junio de 1972, al folio 783 de este Registro Notarial, a mi cargo, que al efecto en su original tengo de manifiesto de que certifico. Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma, doy fe. — Héctor José Massariol. — Ante mí, J. M. R. O. — Está mi sello. — José María Rodolfo Orelle, escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279 e.16|11 Nº 70.272 v.16|11|72

Jorge Calzetta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Veintinueve — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Jorge Adalberto Calzetta, argentino, divorciado, despachante de aduana, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos setenta y tres, octavo piso departamento "B" de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cero setenta y ocho mil sesenta y cinco; don Martín Víctor Sukarevicius, argentino naturalizado, casado, despachante de aduana de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Antonino Ferrari número mil ciento sesenta y nueve, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cinco; doña María Teresa Bedriñana, argentina, soltera, empresaria, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos setenta y tres, octavo piso departamento "B" de esta Ciudad. Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos: doña Celina Magdalena María Escolástica Fessia de Stabielli, argentina, casada, empresaria, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Marcelo Gamboa número seis mil quinientos setenta y ocho, de esta Ciudad Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos veintisiete; don Francisco Alberto Lamanna, argentino, casado, empresario, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Perreda número tres mil quinientos treinta y seis, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintisiete; don Rubén Omar Mazziotti, argentino, casado, empresario, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, primer piso, departamento "B", de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintiocho mil doce; Don Julio Aurelio Gutiérrez, argentino, soltero, empresario, de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Directorio número tres mil novecientos cuarenta y uno, planta baja, departamento uno, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y dos mil ciento ochenta; Doña Ana María Tiberi, argentina, soltera, empresaria, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Guardia Nacional número trescientos veinte, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuatro mil trescientos veintiséis; Doña Alicia Nélida Ayuso, argentina, soltera, empresaria, de veinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Manuel Maza número dos mil novecientos cincuenta y dos, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos mil novecientos ochenta; y Don Miguel Angel Geraldi, argentino, soltero, empresario, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Nicolás Avellaneda número cuatrocientos cincuenta y uno, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa, siendo todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, tramita el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro caratulado "Jorge Calzetta", en el que a fojas diez, se presenta el Señor Jorge A. Malfetano, debidamente autorizado por el acta constitutiva, solicitando en nombre de la Sociedad en formación "Jorge Calzetta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", la aprobación de sus Estatutos, el otorgamiento de la personalidad jurídica y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto acompaña el acta constitutiva y Estatutos suscriptos por los accionistas, corrientes de fojas uno a tres vuelta y de cinco a ocho vuelta, respectivamente, nómina de accionistas de fojas diez vuelta y demás documentación pertinente. Que previos los trámites de estilo y contestada a fojas trece la vista de fojas doce, se dicta a fojas quince la Resolución respectiva. Que dando cumplimiento a la Resolución recaída, por la presente declaran definitivamente constituida la Sociedad "Jorge Calzetta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", siendo el tenor del Acta Constitutiva de fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas trece; de los Estatutos de fojas cinco a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas trece, y Resolución de fojas quince, del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Adalberto Calzeta (C. I. Nº 3.178.065), Martín Víctor Sukarevicius (C. I. número 2.418.405), María Teresa Bendriñana (C. I. Nº 3.842.862), Celina M. M. E. Fessia de Stabielli (C. I. Nº 2.669.927), Francisco Alberto Lamanna (C. I. número 5.566.927), Rubén Omar Mazziotti (C. I. Nº 5.328.012), Julio Aurelio Gutiérrez (C. I. Nº 6.532.180), Ana María Tiberi (C. I. Nº 6.304.326), Alicia Nélida Ayuso (L. C. Nº 5.600.980) y Miguel Angel Geraldi (L. E. Nº 5.539.290) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE CALZETTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, locación, representación, fraccionamiento, distribución, envasamiento, acopio y trueque de productos y subproductos de materias primas y materiales elaborados y semielaborados. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación en talleres propios y|o de terceros de maquinarias, repuestos y accesorios de cualquier tipo. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, materias primas y cualquier otro elemento, adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descuento de documentos comerciales y prendas, otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o terceros en el giro comercial. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación, demolición, reedificar y refeccionar, administración, explotación y locación de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal ejercitando todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición, ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades comerciales o de otra índole propias de la sociedad o se destinen a renta o comercialización. — e) Mandatos: Realizando todo lo relacionado con la tramitación de despachos de aduana por operaciones de importación y|o exportación, a cuyo fin utilizará los registros individuales de despachantes matriculados como Despachantes de Aduana en cualquier aduana del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000,00 (pesos diez mil) representado por diez mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma conjunta o indistinta, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones: ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Jorge A. Calzetta. 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Martín V. Sukarevicius: 1.000,00 — "A" — 5 votos 100,00. — María T. Bendriñana: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Celina M. M. E. F. de Stabielli: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Francisco A. Lamanna: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Rubén Omar Mazziotti. 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Julio A. Gutiérrez: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Ana María Tiberi: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Alicia N. Ayuso: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Miguel Geraldi: 1.000,00 — "A" — 5 votos — 100,00. — Total: 10.000,00. — 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Adalberto Calzetta. — Vicepresidente a Martín Víctor Sukarevicius. — Vocales a María T. Bedriñana, Celina M. M. E. F. de Stabielli, Francisco A. Lamanna, Rubén O. Mazziotti, Julio A. Gutiérrez, Ana María Tiberi, Alicia Nélida Ayuso y Miguel Angel Geraldi. — Suplentes a ... Síndico Titular a Horacio Manuel Caldelas y Síndico Suplente a Jorge Enrique Malfetano. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge A. Calzetta, Horacio M. Caldelas y Jorge E. Malfetano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge A. Calzetta. — María T. Bedriñana. — Martín V. Sukarevicius. — Celina F. de Stabielli. — Francisco A. Lamanna. — Rubén O. Mazziotti. — Julio A. Gutiérrez. — Ana M. Tibeli. — Alicia N. Ayuso. — Miguel A. Geraldi. — Firmas. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A-013703710. — Ernesto M. Miguens. — Hay un sello. Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano Público interinamente a cargo del Registro 84 de Contratos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Jorge Adalberto Calzetta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.17[illegible] María Teresa Bedriñana, Cédula de Identidad Policía Federal nú-

mero 3.842.862; Martín Víctor Sukarevicius, Cédula de Identidad Nº 2.418.405, Celina Magdalena María Escolástica Fessia de Stabielli, Cédula de Identidad número 2.669.927, Policía Federal; Francisco Alberto Lamanna, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.566.927; Rubén Omar Mazziotti, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.328.012; Julio Aurelio Gutiérrez, Cédula de Identidad Nº 6.532.180 Policía Federal; Ana María Tiberi, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.304.326; Alicia Nélida Ayuso, Libreta Cívica ºN 5.600.980; Miguel Angel Geraldi, Libreta de Enrolamiento número 5.539.290; todas personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números: 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316 y 318 del Libro de Actas número uno a mi cargo, registrado bajo el número 640, de todo lo que doy fe. — Conste. — Ernesto M. Miguens. — Hay un sello. — Estatutos. — Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Iniciado el: 4|7|1972. — Visto: el Expediente número 44.494, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Jorge Calzetta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase, la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2706. — Ernesto M. Miguens, Escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 351. e.16|11 Nº 70.136 v.16|11|72

Distribuidora Santa Julia

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 4 de agosto de 1972 pasada ante el escribano Enrique Fernández Mouján, se ha protocolizado el acta de la asamblea general extraordinaria del 6 de junio de 1972, celebrada por la sociedad DISTRIBUIDORA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA en la que se resolvió modificar el artículo 6º de los estatutos sociales el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias, al portador, con un valor nominal de un peso cada una. Esta modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 2.225 del 10 de julio de 1972. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. Entre líneas: Extra; S|raspado: Julia, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27. — e.16|11-N 70.206-v.16|11|72

Industrias Pórtico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Alberto Aramouni, escribano autorizante, comparecen: los señores don José Antonio Sokn, argentino, casado en primeras nupcias con Odette Gasibe, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones quinientos noventa y dos mil diez, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil ochocientos cuarenta y dos, de Capital Federal; don Antonio José Sokn, libanés, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, bajo el número un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Castillo número cuarenta y seis, de Capital Federal: don Pablo Sokn, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Zogbi, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Jufré número ciento ochenta y dos, departamento dos, de Capital Federal; don José Akel Zogbi, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Rosa Sokn, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía Federal, de la Capital Federal, bajo el número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Centenario ciento setenta y ocho, de Capital Federal; don Héctor Zogbi argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero industrial, casado, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Cardoso número doscientos cincuenta y ocho, de Capital Federal; doña Nélida Zogbi de Sokn, argentina, de cuarenta y dos años de edad, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Pablo Sokn, con libreta cívica número cero trescientos setenta y tres mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Jufré número ciento ochenta y dos, de Capital Federal; doña Elena Sokn, argentina, empleada, de treinta y nueve años de edad, soltera, con cédula de identidad expedida por Policía de la Capital Federal, bajo el número siete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y seis domiciliada en la calle Castillo número cuarenta y seis de Capital Federal; doña Rosa Sokn de Zogbi, argentina, comerciante, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don José Akel Zogbi, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, bajo el número siete millones novecientos noventa y cuatro mil cincuenta, domiciliada en la calle Centenario ciento setenta y ocho, de la Capital Federal; doña Odette Gasibe de Sokn, argentina, de treinta y nueve años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don José Antonio Sokn, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y tres mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Lavalle número tres mil ochocientos cuarenta y dos, de Capital Federal; doña Victoria Zogbi de Aneise, argentina, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, con libreta cívica número cero trescientos setenta y tres mil trecientos diez, domiciliada en la calle Centenario número ciento veinte, de Capital Federal, todos los comparecientes personas capaces de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que en virtud del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Industrias Pórtico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" por tal motivo me solicitan protocolice, en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución definitiva de la sociedad, las que transcriptas literalmente dicen así: Acta de Constitución. — Inspección General de Personas Jurídicas. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) José Antonio Sokn; 2) Antonio José Sokn; 3) Pablo Sokn; 4) José Akel Zogbi; 5) Héctor Zogbi; 6) Nélida Zogbi de Sokn; 7) Elena Sokn; 8) Rosa Sokn de Zogbi; 9) Odette Gasibe de Sokn; 10) Victoria Z. Vda. de Aneise, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.P." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PORTICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCERA"; b) Su término de duración será de 99 años (noventa y nueve años); c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de bienes, mercaderías maquinarias, frutos del país o cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y elaboración de productos textiles, como ser artículos de punto, lencería; confección de ropa interior y de bonetería en general. — La industrialización podrá hacerse en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. Financieras: Mediante la financiación, contratación de crédito en general con o sin garantías; b) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales o de cualquier otra manera; c) Compra, venta y negociación de títulos o papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) José A. Sokn 50 — 5 votos 500. — 2) Antonio J. Sokn 50 — 5 votos 500. — 3) Pablo Sokn 50 — 5 votos 500. — 4) Nélida Z. de Sokn 20 — 5 votos 200. — 5) Odette G. de Sokn 20 — 5 votos 200. — 6) Elena Sokn 6 — 5 votos 60. — 7) José A. Zogbi 1 — 5 votos 10. — 8) Rosa S. de Zogbi 1 — 5 votos 10. — 9) Héctor Zogbi 1 — 5 votos 10. — 10) Victoria Z. de Aneise 1 — 5 votos 10. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el aporte de las señoras se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a José A. Sokn; Vicepresidente a Antonio José Sokn; Vocales: Dra. Nélida Z. de Sokn; Suplentes: Dr. José A. Zogbi, Sra. Odette G. de Sokn: Síndico Titular: Cont. Públ. Pablo Sokn y Síndico Suplente a Victoria Z. de Aneise. — Cuarto: Autorizar al Sr. José A. Sokn y Cont. Públ. Pablo Sokn, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Acto seguido los socios se dirigen a la ciudad de Lanús, a firmar el presente Acta de Constitución, ante el escribano certificante: Pablo Sokn — J. Sokn — Nélida Z. de Sokn — O. D. de Sokn — Antonio J. Sokn — Elena Sokn — José A. Zogbi — Rosa Sokn de Zogbi — V. Z. de Aneise — Héctor Zogbi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Pablo Sokn, con libreta de enrolamiento Nº 4.483.533; José Antonio Sokn, con C. de Ident. 2.592.010; Nélida Zogbi de Sokn, L. C. Nº 0.373.309; Odette Gasibe de Sokn, C. I. 2.983.918; Antonio J. Sokn, C. I. Nº 1.228.860; Elena Sokn, C. I. Nº 7.166.696; José A. Zogbi, C. I. número 2.759.223; Rosa Sokn de Zogbi, C. I. Nº 7.994.050; Victoria Zogbi de Aneise, L. C. Nº 0.373.310; Héctor Zogbi, con C. I. Nº 2.636.830; son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Registradas en el acta Nº 360 y 361, folio Nº 360 y 361 del libro de Requerimiento Nº 1. Conste. — Lanús, mayo 4 de 1972. — Sigue una firma y un sello que dicen: Alberto Aramouni. — Alberto Aramouni - Escribano. — Sigue otro sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.093.002, que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de mayo de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firmay el sello del escribano D. Alberto Aramouni obrante en el documento de certificación. — Lomas de Zamora, 8 de mayo de 1972. — Tdo. Lleva un timbre fiscal Nº. No Vale. — Sigue una firma ilegible. — Pedro C. Galmarini - Presidente. — Sigue un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Iniciado el: 19|5|1972. — Buenos Aires, 19 de jun. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.038; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Pórtico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — I.G.P.J. — Siguen firmas ilegibles. — Resolución I.G.P.J. Nº 1936, al dorso Nota N. B. despachado el 21|6|72. — Sigue otro sello que dice: Inspección Gral. de Personas Jurídicas, 22 de jun. 1972. — Mesa de Entrada — Salió Memorándum". — Es copia fiel de sus originales de referencia, doy fe, como de que yo, el escribano autorizante, dejo protocolizado al folio número ochocientos cincuenta y cuatro de este Registro a mi cargo, los documentos transcriptos y queda constituida en forma definitiva la sociedad "Industrias Pórtico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Leo a los comparecientes, así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — Ante mí: A. Aramouni.

Buenos Aiers, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.16|11 Nº 70.204 v.16|11|72

Alebriel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Oscar Alberto Molina, soltero, argentino, 45 años, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.037.998, domiciliado en Añasco 1658, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Enrique Alfredo Molina, casado, argentino, 35 años, comerciante, cédula de identidad 3.956.850, Policía Federal, domiciliado en Añasco 1658; doña Ida María Molina de Cardinal, casada, argentina, 34 años, comerciante, cédula de identidad 3.956.848 Policía Federal, domiciliada en Luis Beláustegui 822; doña Elida Noemí Sambruni de Picolla, casada, argentina, 35 años comerciante, cédula de Identidad 3.916.075 Policía Federal, domiciliada en Tres Arroyos 255, departamento A; don Santiago Bulanikian, casado, argentino, 26 años, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.555.618, domiciliado en Lavalle 2110, 1º piso B, don Julián Morrondo, casado, argentino, 39 años, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.103.817, domiciliado en Barbosa 319 de Morón; don Miguel Sinisi, casado, italiano, 48 años, empleado, cédula de identidad 2.831.833 Policía Federal, domiciliado en Cortina 2488; doña Alicia Elvira Lorenzo de Gaione, casada, argentina, 29 años, empleada, cédula de identidad número 4.962.484 Policía Federal, domiciliada en Santo Tomé 4888, 1º piso, departamento 7; doña Amelia Lucía Gaione de Molina, casada, argentina, 32 años, comerciante, cédula de identidad 3.553.925 Policía Federal, domiciliada en Añasco 1656; doña Amelia Lucía Del Sarto de Gaione, casada, argentina, 55 años, comerciante, cédula de identidad 3.558.926 Policía Federal, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 573, todos de esta jurisdicción, excepto el señor Morrondo vecino de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, a mérito del poder especial y recíproco de fecha 2 de agosto de 1972, pasado al folio 746 de este Registro, y los comparecientes continúan diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Alebriel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio con un capital autorizado de Cincuenta mil pesos, que podrá elevarse por resolución de Asamblea hasta el quíntuplo. — Que, el capital estará representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — Que, del capital autorizado se declara emitida una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, por un total de diez mil pesos que, los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento, y el saldo cuando lo disponga el directorio. — Que, a los fines indicados se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A 44.889 y previos los trámites de estilo se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número 3154, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas once, que con el acta constitutiva

de fojas uno a tres y estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con la modificación de oficio de fojas diez, son del tenor siguiente: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Santiago Bulanikian, Oscar Alberto Molina, Enrique Alfredo Molina, Julián Morrondo, y Miguel Sinisi y las Sras. Ida María Molina de Cardinal, Elida Noemí Sambruni de Picolla, Alicia Elvira Lorenzo de Gaione, Amelia Lucía Gaione de Molina y Amelia Lucía Del Sarto de Gaione y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEBRIEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.—b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, como así también el ejercicio de comisiones, representaciones y de mandatos. — b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos, relacionados con la industria del cuero, confección de calzados, carteras y artículos afines. — c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive los comprendidos por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación en forma directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en dicha forma. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, valor de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — 1. Santiago Bulanikian 100 — A — 100 — 2. Oscar A. Molina 100 — A — 100 — 3. Enrique A. Molina 100 — A — 100 — 4. Julián Morrondo 100 — A — 100 — 5. Miguel Sinisi 100 — A — 100 — 6. Ida M. Molina de Cardinal 100 — A — 100 — 7. Elida N. Sambruni de Picolla 100 — A — 100 — 8. Alicia E. Lorenzo de Gaione 100 — A — 100 — 9. Amelia L. Gaione de Molina 100 — A — 100 — 10. Amelia L. del Sarto de Gaione 100 — A — 100 — 1.000 — 1.000. — Las señoras accionistas constituyentes, integran con bienes propios las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo y el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la señora Amelia Lucía Gaione de Molina. Vicepresidente al señor Santiago Bulanikian. Vocales al señor Julián Morrondo. Suplentes a .... Síndico titular al señor Roberto A. Cupolo y Síndico suplente al señor Mario D'Agostino. — Cuatro: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y/o Mario D'Agostino a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Bulanikian. — O. Molina — E. A. Molina — J. Morrondo — Miguel Sinisi — I. Molina de Cardinal. — E. N. S. de Picolla — Alicia E. L. de Gaione — Amelia L. G. de Molina — Amelia L. de Gaione. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 013794792. — Conste. — Hay un sello — Luis Alberto Picasso — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que se encuentran en el documento ligado a la presente con mi sello y firma son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Santiago Bulanikian, Oscar Alberto Molina, Enrique Alfredo Molina, Julián Morrondo, Miguel Sinisi, Ida María Molina de Cardinal, Elida Noemí Sambruni de Picolla, Alicia Elvira Lorenzo de Gaione, Amelia Lucía Gaione de Molina y Amelia Lucía del Sarto de Gaione, de mi conocimiento personal, doy fe y se hallan en el acta de constitución y estatutos de la sociedad "Alebriel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nos. 217 a 226 inclusive del libro Nº 1. — Buenos Aires, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos. "Hay un sello. — Luis Alberto Picasso. —..." Buenos Aires, 22 set. 1972. — Visto: el expediente número 44.889, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alebriel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 18 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3154". —... Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — O. Molina. — Hay un sello. Luis Alberto Picasso. — Buenos Aires, 27 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Lo testado, no vale. Sr.: Julián, bienes, cualquiera, Elida, Nación, vale. — Testado: Buenos Aires, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.16|11 Nº 70.308 v.16|11|72

Rulton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Rulton S. A. C. A. F. e I. — Escritura número mil novecientos uno: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Norberto Salvador Selvaggi, de 41 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 2.974.721, de la Capital Federal, domiciliado en Valle Grande 540, Florida en esta Provincia; Antonio Ricardo Arnaudo, de 38 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.660.220, domiciliado en Teniente General Ricchieri 2764, Capital Federal; don Aldo Félix Caputo, de 36 años, casado, argentino, Contador Público, Cédula de Identidad Nº 3.643.419, domiciliado en French 2193, piso 7º, Capital Federal; don Ricardo Jorge De Casare, de 37 años, casado, argentino, Contador Público, Libreta de Enrolamiento Nº 4.135.468, domiciliado en Avenida B. Márquez 2665, San Isidro, en esta Provincia; don Dino Carnio, de 52 años, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.001.804, de la Capital Federal, domiciliado en Figueroa Alcorta 3422, Capital Federal; don Miguel Angel Moro, de 35 años, casado, argentino, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.927.353, domiciliado en Chaco 40, Capital Federal; Marina Segunda Conde de Selvaggi, de 40 años, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.302.903, domiciliada en Valle Grande 540, Florida en esta Provincia; don Ricardo Emilio Luxardo, de 27 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.269.726, de la Capital Federal, domiciliado en Austria 2133, Capital Federal; doña Alicia Cristina Suárez, de 24 años, soltera, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 5.783.610, domiciliada en Bacacay 4853, Capital Federal; don Carlos Silvio Zambelli, de 25 años, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 7.597.400 de la Capital Federal, domiciliado en Avenida San Juan 3472, Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, así como de que dicen y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas que surgen del acta constitutiva, Estatutos, y autorizada a funcionar como tal con fecha 6 de octubre de 1972, resolución 3449, obrantes en el expediente administrativo 44.976, los que transcriptos en el orden indicado dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Lanús, Pcia. de Bs. As., República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Norberto Salvador Selvaggi, Antonio Ricardo Arnaudo, Aldo Félix Caputo; Ricardo Jorge De Cesare; Dino Carnio; Miguel Angel Moro; Marina Segunda Conde de Selvaggi; Ricardo Emilio Luxardo; Alicia Cristina Suárez; Carlos Silvio Zambelli; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RULTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de 99 años. — c) tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compraventa de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones y administraicones, compraventa de productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general. — B) Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de materias primas, productos o subproductos de materiales de la construcción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — C) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignaciones de los mismos. — D) Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales. Concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, aporte de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior indistintamente. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que se requiera el concurso público. E) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para rentas o comercios y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería, o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas, compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrán realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitadas para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles en inmuebles. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) el Directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador valor 1 voto por acción y valor $ 1.— cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Norberto Salvador Selvaggi, 6.000, clase A, $ 600; Antonio Ricardo Arnaudo, 6.000 — A — $ 600; Aldo Félix Caputo, 1.000 — A — $ 100; Ricardo Jorge de Césare, 1.000 — A — $ 100; Dino Carnio, 1.000 — A — $ 100; Miguel Angel Moro, 1.000 — A — $ 100; Marina Segunda Conde de Selvaggi, 1.000 — A — $ 100; Ricardo Luxardo, 1.000 — A — 100, Carlos Silvio Zambelli, 1.000 — A — pesos 100; Alicia Cristina Suárez, 1.000 — A — $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Norberto Salvador Selvaggi; vicepresidente: Antonio Ricardo Araudo; Síndico titular: Aldo Félix Caputo; Síndico suplente: Ricardo Jorge De Césare. — Cuarto: Autorizar a Norberto Salvador Selvaggi, Antonio Ricardo Araudo y/o Juana Alicia Arigoni, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. S. Selvaggi. — Ricardo A. Arnaudo. — A. F. Caputo. — R. J. De Césare. — D. Carnio. — M. A. Moro. — Marina S. C. de Selvaggi. — Ricardo E Luxardo. — Alicia C. Suárez. — C. S. Zambelli. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 89 de Lanús, certifico, Que las firmas que antecepen son auténticas de don Norberto Salvador Selvaggi, C. I. 2.974.721; Antonio Ricardo Arnaudo, C. I. 3.660.220; Aldo Félix Caputo, Céd. Id. 3.643.419; Ricardo Jorge De Cesare L. E 4.135.468; Dino Carnio, C. I. 4.001.804; Miguel Angel Moro, C. I. 4.927.353; Marina Segunda Conde de Selvaggi, C. I. 3.302.903; Ricardo Emilio Luxardo, C. I. 5.269.726; Alicia Cristina Suárez, L. C. 5.783.610 y Carlos Silvio Zambelli, C. I. 7.597.400, personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. Libro de Requerimientos Nº 3. — Acta 947, fº 147. Lanús, agosto 4 de 1972". — "Una firma: Aida Mirman de Traiber. — Un sello, Aida Mirman de Traiber, escribana. — Siguen legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — "Es copia fiel, doy fe. — Estatutos. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de Rulton Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compraventa de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones y administraciones, compraventa de productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general; B) Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de materias primas, productos o subproductos de materiales de la construcción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados; C) Agropecuarias Mediante la explotación agrícola y forestales en general:, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignaciones de los mismos. — d) Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales. — Concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, aporte de capital para negocios determinados, operaciones, todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior, indistintamente. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para rentas o comercios y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrán realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capaci-

dad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series 10. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reemoolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizables del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8.) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. —9.) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Cóigo de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Somercio y comunicándola a la Inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos. con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional. en su caso — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. S. Selvaggi. — A. R. Arnaudo — A. F. Caputo. — R. J. De Cesare. — Dino Carnio. — M. A. Moro. — Marina S. C de Selvaggi. — Ricardo E. Luxardo — Alicia C. Suárez. — C. S. Zambelli — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 89 de Lanús, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Norberto Salvador Selvaggi, C. I. 2.974.721; Antonio Ricardo Arnaudo, C. I. 3.660.220; Aldo Félix Caputo, C. I. 3.643.419: Ricardo Jorge De César, L. E. 4.135.468; Dino Cardio, C. I. 4.001.804: Miguel Angel Moro, C I. 4.927.353; Marina Segunda Conde de Selvaggi, C. I. 3.302.903: Ricardo Emilio Luxardo, C. I. 5.269.726; Alicia Cristina Suárez, L. C. 5.783.610. y Carlos Silvio Zambelli, C. I. 7.597.400. personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Libro de Requerimientos Nº 3. — Acta 947, fº 147. — Lanús agosto 4 de 1972. — Hay una firma. Aída Mirman de Traiber. — Un sello. — Aída Mirman de Traiber, escribana". — "Siguen legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Es copia, doy fe". — Iniciado el 1º|9|1972. — Buenos Aires, 6 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.976, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedqad "Rulton, Sociedad Anónima, Comercial. Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 4 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis), y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.449". — Los comparecientes dejan así definitivamente constituida la Sociedad, solicitando de la autorizante, expida los testimonios respectivos para su toma de razón en los registros correspondientes, y establecido el domicilio de la sociedad en Chaco número 40, piso 6º, departamento "C", Capital Federal. Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. S. Selvaggi. — A. R. Arnaudo. — Aldo F. Caputo. — Ricardo J. De Césare — Dino Carnio. — Miguel A. Moro. — Marina S. Conde de Selvaggi. — Ricardo E. Luxardo. — Alicia C. Suárez. — Carlos S. Zambelli. — Ante mí: Aída M. de Traiber. — Un sello. — Aída Mirman de Traiber. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 6.085, del Registro 89 de mi adscripción. doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez hojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma y un sello. — Aída Mirman de Traiber. — "Siguen legalizaciones del Colegio de Escribanos. — Enmendado: D. C." Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 693.— e.16|11 Nº 70.334 v.16|11|72

Repuestos Fidra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 393. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento trece. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Julio Domingo Vallejos, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Mariño, C. I. Nº 3.404.463, comerciante, domiciliado en calle Bolivia 4242, Depto. 3; Nélida Mariño de Vallejos, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Domingo Vallejos, L. C. 3.604.100, ama de casa, domiciliada en Bolivia 4242, Depto. 3; Oscar Rubén Calabresi, argentino, soltero. comerciante, C. I. 5.974.981, domiciliado Viel 1836; Jorge Omar Bottero, argentino, soltero, comerciante, L. E. 5.071.129, domiciliado Doblas 2028; Rodolfo Jorge Corbacho, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Catalina Rosselli, L. E. 4.544.850, domiciliado Guayaquil 51, 1º "7": Lucía Catalina Rosselli de Corbacho, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Jorge Corbacho, ama de casa, C. I. 5.890.906, domiciliada en Guayaquil 51, 1º "7"; Domingo Lanzillotta, italiano, casado en primeras nupcias con Olga Esther Cufré, comerciante, C. I. 4.853.149, domiciliado Bolivia 4242, Depto. 2; Olga Esther Cufré de Lanzillotta, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Lanzillotta, ama de casa, L. C. 3.753.630, domiciliada Bolivia 4242, Depto. 2, Celia Rita Fariña, soltera, argentina, quehaceres domésticos, L. C. 5.964.648, domiciliada Viel 1836, y don Edmundo Dante Rodríguez, argentino, comerciante, C. I. 5.984.128. Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, domiciliados en la Capital Federal y accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha 21 de agosto de 1972, una sociedad anónima denominada "Repuestos Fidra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 3.261 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 29 de setiembre de 1972 y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el Expediente Nº 44.839, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: acta de constitución: En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. a veinte y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Julio Domingo Vallejos, Nélida Mariño de Vallejos, Oscar Rubén Calabresi, Jorge Omar Bottero, Rodolfo Jorge Corbacho, Lucía Catalina Roselli de Corbacho, Domingo Lanzillotta, Olga Esther Cufré de Lanzillotta, Celia Rita Fariña y Edmundo Dante Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "REPUESTOS FIDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades específicas: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de repuestos, accesorios, equipos y maquinarias para la industria metalúrgica, madera, plástica y química, especialmente para la del automotor: Industriales: Mediante la explotación integral de talleres metalúrgicos para la transformación, fabricación, montaje y armado de partes, repuestos, accesorios, herramientas y máquinas, montaje y armado de partes para automotores y maquinarias agrícolas e industriales, y la prestación de servicios de reparación y mantenimiento. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061, u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato darará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y director: dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de 5 votos todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Julio Domingo Vallejos: 1.100 — A — 5 votos — 1.100. — Nélida Mariño de Vallejos: 100 — A — 5 votos — 100. — Oscar Rubén Calabresi: 1.100 — A — 5 votos — 1.100. — Jorge Omar Bottero: 1.100 — A — 5 votos — 1.100. — Rodolfo Jorge Corbacho: 100 — A — 5 votos — 100. — Lucía Catalina Rosselli de Corbacho: 100 — A — 5 votos — 100. — Domingo Lanzillotta: 100 — A — 5 votos — 100. — Olga Esther Cufré de Lanzillotta: 100 — A — 5 votos — 100. — Celia Rita Fariña: 100 — A — 5 votos — 100. — Edmundo Dante Rodríguez: 100 — A — 5 votos — 100. — Total: 4.000 — 4.000. — Lo suscripto e integrado por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o que se entrega al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Julio Domingo Vallejos; Vicepresidente a Oscar Rubén Calabresi; Vocales a Director: Jorge Omar Bottero; Síndico Titular a Rodolfo Jorge Corbacho y Síndico Suplente a Nélida Mariño de Vallejos. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente don Julio Domingo Vallejos y|o Aaron Levy a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Vallejos. — Nélida Mariño de Vallejos. — O. R. Calabresi. — J. O. Bottero. — Rodolfo J. Corbacho. — L. C. R. de Corbacho. — D. Lanzillotta. — Olga E. C. de Lanzillotta. — Celia Fariña. — E. D. Rodríguez. — Iniciado el 28|8|1972. — Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.839, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las

facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Repuestos Fidra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.261. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos noventa y tres del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe (Fdo.): Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210. e.16|11 Nº 70.383 v.16|11|72

Huarpo

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.728. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece don Hugo Arturo Pocai, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Fortunato, transportista, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil setecientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: doña Carmen María Fortunato de Pocai argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Arturo Pocai, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil treinta y uno, con igual domicilio que el compareciente; don José Leonardo Fortunato, argentino, soltero, transportista, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calla Saraza número ochocientos setenta y uno de la Capital Federal; don Fernando Roberto Puñed, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Isabel Estrup, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número mil doscientos treinta y seis, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Luis Juan Cangiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Arcos número mil novecientos sesenta y dos, sexto piso "B", de la Capital Federal; doña María Esther Alvarez de Cangiani, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Juan Cangiani, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos setenta, con domicilio en la calle Arcos número mil novecientos sesenta y dos, sexto piso "B", de la Capital Federal; don José Pérez, español, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Vélez, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos domiciliado en la calle Baradero número cinco mil trescientos noventa, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Gago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pilar Riquelme, transportista, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Matanza número tres mil doscientos noventa y tres, de la Capital Federal; don Joaquín Gago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Eiranova, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Edison número tres mil trescientos treinta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Osvaldo José Matías Gago, argentino, separado de sus primeras nupcias con doña Ercilia Cirivelli, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Brasil número mil trescientos ochenta, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha dos de mayo del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y dos, protocolo actual de este mismo registro a mi cargo, doy fe, el cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: Que juntamente con sus mandantes, por instrumento privado de fecha dos de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Huarpo". Sociedad Anónima, De Transportes, Comercial y Financiera, con domicilio lega. en la Ciudad de Buenos Aires. —

Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha seis de octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, el compareciente da definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Hugo Arturo Pocai, Carmen María Fortunato de Pocai, José Leonardo Fortunato, Fernando Roberto Puñed, Luis Juan Cangiani, María Esther Alvarez de Cangiani, José Pérez, Roberto Gago, Joaquín Gago y Osvaldo José Matías Gago, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUARPO, SOCIEDAD ANONIMA, DE TRANSPORTES, COMERCIAL Y FINANCIERA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades. Transportes: Explotación del transporte automotor de cargo nacional e internacional por rutas o combinado con medio ferroviario, pudiendo abarcar ademas, ya sea por sí o asociadas a otras empresas el transporte fluvial o marítimo, todo ello dentro de las disposiciones legales que rigen la materia. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización, depósito y almacenaje, ya sea para sí o para terceros de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 cien mil pesos representado por diez mil acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador y se suscriben en este acto las dos primeras. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Hugo A. Pocai: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Carmen M. F. de Pocai: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — José L. Fortunato: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Fernando R. Puñed: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Luis J. Cangiani: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — María E. A. de Cangiani: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — José Pérez: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Roberto Gago: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Joaquín Gago: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Osvaldo J. M. Gago: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — 2.000. — $ 2.000. — La Integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Arturo Pocai. — Vicepresidente a Carmen María Fortunato de Pocai. — Vocales a ... Suplentes a .. Síndico Titular a Fernando Roberto Puñed y Síndico Suplente a ... Cuarto. Autorizar al señor Hugo Arturo Pocai y|o señora Carmen María Fortunato de Pocai a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Financiera, Financieras:, vale. — Testado: público, no vale. — Firmas: H. A. Pocai. — Carmen M. F. de Pocai. — José L. Fortunato. — F. R. Puñed. — Luis Cangiani. — R. Gago. — M. E. A. Cangiani. — Osvaldo J. M. Gago. — J. Pérez. — J. Gago. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A.013441065. — Leopoldo Oscar García. — Hay un sello. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano autorizado Nº 370, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Fernando Roberto Puñed, Hugo Arturo Pocai, Carmen María Fortunato de Pocai, José Leonardo Fortunato, Luis Juan Cangiani, María Esther Alvarez de Cangiani, José Pérez, Roberto Gago, Joaquín Gago y Osvaldo José Matías Gago, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza por actas números trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y ocho, trescientos setenta, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y seis, trescientos setenta y ocho, trescientos ochenta y trescientos ochenta y dos, del Libro número uno. — Leopoldo Oscar García. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.363, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huarpo", Sociedad Anónima, de Transportes, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deebrá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 3.459. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. e.16|11 Nº 70.402 v.16|11|72

Playas del Faro

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Miguel Pando Carabassa, Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y nueve, comparecen: Doña Celina Peralta Ramos de Aráuz, argentina, viuda, ama de casa, Libreta Cívica número trescientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil ciento sesenta y siete, piso quinto, de la Capital Federal; doña Delia Peralta Ramos de Fresco, argentina, viuda, ama de casa, Libreta Cívica número doscientos mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en la Avenida Alvear número mil quinientos sesenta y cinco, piso tercero, de la Capital Federal; doña Alcira Hernández Peralta Ramos, argentina, divorciada, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos doce, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cuatro, piso séptimo, de la Capital Federal; doña Maritilde Somoza de Bosch, argentina, viuda ama de casa, Cédula de Identidad Federal número un millón doscientos treinta y cuatro mil sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos ochenta, de la Capital Federal, don Carlos Lucio Somoza, argentino, divorciado, odontólogo, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal; doña Hercilia Peralta Ramos de Frers, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad Federal número un millón cuatrocientos mil ciento veintitrés, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; doña María Luisa Peralta Ramos de Bosch argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad Federal número un millón cuatrocientos mil ciento veinticuatro, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos ochenta, de la Capital Federal; doña Susana Peralta Ramos de Sahores, argentina, viuda, ama de casa Cédula de Identidad Federal número un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Posadas número mil seiscientos doce, de la Capital Federal; don Héctor Peralta Ramos, argentino, casado, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, departamento cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Hernán Peralta Ramos, argentino, casado, hacendado, Cédula de Identidad Federal número quinientos ochenta y un mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Adolfo Jacinto Aráuz, argentino, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos veintisiete, de la Capital Federal; don Horacio Jacob Peralta Ramos, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos veintiuno, de la Capital Federal; don Alfredo Peralta Ramos, argentino, divorciado, hacendado, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Peralta Ramos, argentino, casado, corredor inmobiliario, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número tres mil treinta y cinco, de la Capital Federal; doña Ana Rosa Leguizamón Pondal, argentina, soltera, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones quinientos trece mil ciento treinta y siete, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos sesenta, piso cuarto, de la Capital Federal y don Jorge Nicolás Videla, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y un mil veinte domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución de la sociedad anónima "Playas del Faro Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por acta formalizada con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, y autorizada para funcionar como sociedad anónima, con la aprobación de sus estatutos, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha diecinueve de setiembre del corriente año, recaída en el expediente número cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos, que tengo a la vista; en virtud de lo cual procedo a la protocolización de las actuaciones mediante la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución referida, en la siguiente forma: Acta de Constitución: "En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Celina Peralta Ramos de Aráuz, Delia Peralta Ramos de Fresco, Alcira Hernández Peralta Ramos, Maritilde Somoza de Bosch, Carlos Lucio Somoza, Hercilia Peralta Ramos de Frers, María Luisa Peralta Ramos de Bosch, Susana Peralta Ramos de Sahores, Héctor Peral-

ta Ramos, Hernán Peralta Ramos, Adolfo Jacinto Aráuz Horacio Jacob Peralta Ramos, Alfredo Peralta Ramos, Carlos Alberto Peralta Ramos, Ana Rosa Leguizamón Pondal y Jorge Nicolás Videla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "PLAYAS DEL FARO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de diez años.
—c) Tendrá por objeto: La realización de todo tipo de actividad inmobiliaria mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanizaciones, loteos y fraccionamientos; otorgamiento de concesiones y permisos de uso y|u ocupación de tierras y, en general, toda clase de operaciones inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) representado por treinta y cinco mil acciones ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series 7.000 (siete mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del mismo y en caso de ausencia o impedimento de éste y sin que sea necesaria su acreditación, por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias de un sólo voto, nominativas, que queda suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. Celina Peralta Ramos de Aráuz: 999 ord. — $ 99,90. — Delia Peralta Ramos de Fresco: 999 ord. — $ 99,90. — Alcira Hernández Peralta Ramos: 500 ord. — $ 50,00. — Maritilde Somoza de Bosch. 500 ord. — $ 50,00. — Carlos Lucio Somoza: 500 ord. — $ 50,00. — Hercilia Peralta Ramos de Frers: 250 ord. — $ 25,00. — María Luisa Peralta Ramos de Bosch: 250 ord — $ 25,00. — Susana Peralta Ramos de Sahores: 250 ord. — $ 25,00. — Héctor Peralta Ramos: 500 ord. — $ 50,00. — Hernán Peralta Ramos: 500 ord. — $ 50,00. — Adolfo Jacinto Aráuz: 1 ord. — $ 0,10. — Horacio Jacob Peralta Ramos: 250 ord. — $ 25,00. — Alfredo Peralta Ramos: 250 ord. — $ 25,00. — Carlos Alberto Peralta Ramos: 250 ord. — $ 25,00. — Ana Rosa Leguizamón Pondal: 250 ordinarias — $ 25,00. — Jorge Nicolás Videla 751 ordinarias — $ 75,10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Nicolás Videla; Vicepresidente a Alfredo Peralta Ramos; Vocales a Alcira Hernández Peralta Ramos, Maritilde Somoza de Bosch, María Luisa Peralta Ramos de Bosch, Héctor Peralta Ramos y Adolfo Jacinto Aráuz; Síndico titular a Sergio Peralta Ramos y Síndico suplente a Enrique Frers. — Cuarto: autorizar a Jorge Nicolás Videla y Alfredo Peralta Ramos a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Testado: Raúl Peralta Ramos, 250, Ordinarias, $ 25. — No vale. — Delia P. R. de Fresco, Celina P. R. de Aráuz, Alcira Hernández, Maritilde Somoza de Bosch, Carlos L. Somoza, Hercilia P. R. de Frers, Héctor Peralta Ramos, Susana P. R. de Sahores, M. L. Peralta Ramos de Bosch, A. R. Leguizamón Pondal, Hernán Peralta Ramos, Horacio J. Peralta Ramos, Alfredo Peralta Ramos, Adolfo J. Aráuz, Carlos A. Peralta Ramos, J. N. Videla. — La Plata, 3 de mayo de 1972. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Celina Peralta Ramos de Aráuz; Delia Peralta Ramos de Fresco; Alcira Hernández Peralta Ramos; Maritilde Somoza de Bosch; Carlos Lucio Somoza; Hercilia Peralta Ramos de Frers; María Luisa Peralta Ramos de Bosch; Susana Peralta Ramos de Sahores; Horacio Jacob Peralta Ramos; Alfredo Peralta Ramos, Carlos Alberto Peralta Ramos; Ana Rosa Leguizamón Pondal de Peña y Hernán Peralta Ramos, personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia. — El requerimiento para la presente consta en el Acta Nº 357, Folio 372 del Libro Nº 1 de Requerimientos y certificaciones de la Escribanía. — Fdo.: Miguel Norberto Falbo, Escribano La Plata. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0097774 que se agrega. — La Plata 16 May. 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Miguel Norberto Falbo obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 May 1972. — Elvira Martha Yorio de Brusa. Consejero. Estatutos: "1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Playas del Faro Sociedad Anónima Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: la realización de todo tipo de actividad inmobiliaria mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos; otorgamientos de concesiones y permisos de uso u ocupación de tierras y, en general, toda clase de operaciones inmobiliarias. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series de 7.000 (siete mil) acciones cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del mismo, y en caso de ausencia o impedimento de éste y sin que sea necesario su acreditación, por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Delia P. R. de Fresco. — Celina P. R. de Aráuz. — Alcira Hernández. — Maritilde Somoza de Bosch. — Carlos L. Somoza. — Hercilia P. R. de Frers. — Héctor Peralta Ramos. — Susana P. R. de Sahores. — M. L. Peralta Ramos de Bosch. — A. R. Leguizamón Pondal. — Hernán Peralta Ramos. — Horacio J. Peralta Ramos. — Alfredo Peralta Ramos. — Adolfo J. Aráuz. — Carlos A. Peralta Ramos. — J. N. Videla. — La Plata, 3 de mayo de 1972. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Celina Peralta Ramos de Aráuz; Delia Peralta Ramos de Fresco; Alcira Hernández Peralta Ramos; Maritilde Somoza de Bosch, Carlos Lucio Somoza, Hercilia Peralta Ramos de Frers; María Luisa Peralta Ramos de Bosch; Susana Peralta Ramos de Sahores; Horacio Jacob Peralta Ramos; Alfredo Peralta Ramos; Carlos Alberto Peralta Ramos, Ana Rosa Leguizamón Pondal de Peña; y Hernán Peralta Ramos; personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia. El requerimiento para la presente consta en el acta Nº 357, Fº 372 del Libro Nº 1 de Requerimientos y certificaciones de la Escribanía. — Testado: Raúl Peralta Ramos. No vale. — Miguel Norberto Falbo, Escribano. — La Plata. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0097773 que se agrega. — La Plata 16 May. 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Miguel Norberto Falbo obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 May. 1972. — Elvira Martha Yorio de Brusa, Consejero. — Resolución: "Buenos Aires, 19 Set. 1972". — Visto: el Expediente Nº 44.132 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Playas del Faro Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la ratificación y modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 14 (catorce) y legalización de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (13 y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.035. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con las citadas actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas citado, o sean el Acta de Constitución y su legalización obrante de fojas uno a tres con la ratificación y modificaciones de fojas doce a catorce; su Estatuto de fojas cuatro a seis vuelta y legalización de fojas siete con las modificaciones de fojas trece y trece vuelta. — Y ejecutan: Primero: Declaran constituida a la sociedad "Playas del Faro Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuyos Estatutos quedan protocolizados en la forma preinserta. — Segundo: Me piden los respectivos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente escritura se abonará por el monto del capital emitido, es decir por la suma de siete mil pesos. — Leída, la firman, ante mí, doy fe. — Celina P. R. de Aráuz. — Delia P. R. de Fresco. — Alcira Hernández P. R. — Maritilde Somoza de Bosch. — Carlos L. Somoza. — Hercilia P. R. de Frers. — M. L. Peralta Ramos de Bosch. — Susana P. R. de Sahores. — Héctor Peralta Ramos. — Hernán Peralta Ramos. Adolfo J. Aráuz. Horacio Peralta Ramos. — Alfredo Peralta Ramos. — C. A. Peralta Ramos. — A. R. Leguizamón Pondal. — J. N. Videla. — Hay un sello ante mí: Miguel Pando Carabassa.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 624 e. 16|11 Nº 70.409 v. 16|11|72

Estancia Los Federales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 1.156 — CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Estancia los Federales, Sociedad Anónima C. A. F. y de S. y M.". — Escritura Número Doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escri-

bano autorizante, comparece don Rodolfo Enrique Francisco Beazley, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 191.462, domiciliado en la calle Córdoba 1367, sexto piso, de esta Ciudad, argentino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Elena Berta Coin, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 1342, segundo piso, con libreta cívica número 4.480.809; doña María Cristina von der Becke de Casado, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.606.928, domiciliada en la calle Suipacha número 1330, primer piso; don Eugenio Indalecio Breard, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número 4.623.840, domiciliado en la calle Agüero número 1785, noveno piso; doña María Cristina Haydée Casado, soltera, argentina, estudiante, con libreta cívica número 6.520.334, domiciliada en la calle Suipacha número 1330, primer piso, don Ernesto Augusto Casado, argentino, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 4.222.380, domiciliado en la calle Suipacha número 1330, primer piso; doña Norma Gloria Salaberry, argentina, casada, empleada con libreta cívica número 4.520.096, domiciliada en la calle Córdoba número 1367, sexto piso; doña Nélida Emilia Ester Fernández, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 4.191.396, domiciliada en la calle Córdoba 1367, sexto piso; el doctor don Roberto Edelmiro Porcel, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.229.532, domiciliado en la calle Rivadavia número 1342, segundo piso, y don Guillermo Federico Augusto von der Becke Cluchtzner, argentino casado, martillero, libreta de enrolamiento número 4.206.334, con domicilio en Arenales número 1673, tercer piso "A", todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha treinta y uno de agosto último bajo el número doscientos treinta y siete, al folio novecientos cincuenta y uno, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y, el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad 'Estancia Los Federales, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Financiera, de Servicios y Mandatos", aprobada por resolución número 3.364 del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el día 3 de octubre del corriente año, a cuyo fin me entrega el Expediente número 45.190 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista la que certifico, del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva que obra de fojas uno a tres, y los Estatutos Sociales que corren de fojas cuatro a seis, y la Resolución aprobatoria que obra a foja once, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Elena Berta Coin, María Cristina von der Becke de Casado, Eugenio Indalecio Breard Guillermo Federico Augusto von der Becke Kluchtzner, María Cristina Haydée Casado, Ernesto Augusto José Casado, Norma Gloria Salaberry, Nélida Emilia Ester Fernández, Rodolfo Enrique Francisco Beazley, Roberto Edelmiro Porcel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA LOS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, de SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribución, representaciones, comisiones mandatos y consignaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país, dar y tomar arrendamientos, aparcerías y capitalización de hacienda. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; **constitución y transferencia de hipotecas, prendas** y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Servicios: Mediante la organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico financiero de otras empresas, quedando excluidos aquellos asesoramientos que estén reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones que rijan la materia. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, corretajes consignaciones, gestiones de negocios, administración de inmuebles y de empresas y en general el desempeño por cuenta de terceros de funciones afines a las enumeradas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000,00 representado por 400 acciones de $ 1.000,00 valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Elena Berta Coin 32, 1voto, 3.200. — María Cristina von der Becke de Casado 16 1 voto, 1.600. — Eugenio Indalecia Breard 9, 1 voto, 900. — Guillermo von der Becke 9, 1 voto, 900. — María Cristina Haydée Casado 9, 1 voto, 900. — Ernesto Augusto José Casado 1, 1 voto, 100. — Norma Gloria Salaberry 1, 1 voto, 100. — Nélida Emilia Ester Fernández 1, 1 voto, 100. — Rodolfo Enrique Francisco Beazley 1, 1 voto, 100. — Roberto Edelmiro Porcel 1, 1 voto, 100. — 80. 8.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora María Cristina von der Becke de Casado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elena Berta Coin, Vicepresidente a Ernesto Augusto José Casado, Síndico titular a Roberto Edelmiro Porcel y Síndico suplente a Jorge Roberto Olguín. — Cuarto: Autorizar a Elena Berta Coin y|o Nélida Emilia Ester Fernández a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. B Coin. — M. C. von der Becke de Casado. — Eugenio I. Breard. — Guillermo F. A. von der Becke — E. A. J. Casado. — M C. H. Casadó. — N. G. Salaberry. — Nélida Fernández. — R E Porcel. — R. E. Beazley. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres, de la Serie "A". — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Hay un sello. L. B. Clucellas. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972, en mi carácter de escribano titular del Registro 121 certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Elena Berta Coin, María Cristina von der Becke de Casado, Eugenio Indalecio Breard, Guillermo Federico Augusto von der Becke Kluchtzner, Ernesto Augusto José Casado, María Cristina Haydée Casado, Norma Gloria Salaberry, Rodolfo Enrique Francisco Beazley, Nélida Emilia Ester Fernández, Roberto Edelmiro Porcel, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 190, 192, 194 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208 respectivamente, del Libro de Actas número uno. — Hay un sello. — L. B. Clucellas". — "Buenos Aires 3 Oct. 1972. — Visto el Expediente Nº 45.190; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia los Federales, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. no (1) a 3 (tres) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.364. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas".— Lo trancripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja por sí y sus representados, definitivamente constituida la sociedad anónima "Estancia Los Federales, Sociedad Anonima Comercial, Agropecuaria, Financiera, de Servicios y Mandatos", solicitando se expidan de la presente cuantos testimonios sean necesarios para realizar los trámites de su inscripción. Y yo, el Escribano Autorizante hago constar que en el tiempo y forma se abonará el Impuesto Fiscal que corresponda a la emisión de acciones efectuada en el acto constitutivo. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspados: Federales — transcribo — septiembre — Norma — disposiciones — c) arrendamientos — inmuebles — por — febrero — gestiones — Comercial — importación — exclusión — derecho — Oficial — aquellas — en — Becke — mil — Augusto — personas — Acta. Vale. — R. E. F. Beazley. — Ante mí. Juan Luis Clucellas. — Hay un sello. — Es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y seis del Registro número ciento veintiuno de Actos y Contratos Públicos, de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Luis Clucellas. — Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.16|11 Nº 70.458 v.16|11|72

Telmar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y siete. Constitución de Telmar, Sociedad Anónima. En el Registro Notarial Nº 14 con sede en José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Dr. Manuel J. Sanabria, comparecen: Jaime Algaze, argentino, casado, C. I. número 2.663.451; Luis Jorge Algaze, argentino, soltero, C. I. Nº 6.066.378, ambos domiciliados en Córdoba 5023, 4º piso, Víctor Mario Dajcz, argentino, casado, C. I. Nº 4.513.308; Estela Diana Algaze de Dajcz, argentina, casada, C. I. número 5.592.272 ambos domiciliados en Simbrón 2962, 4º piso, Dto. B; Abraham Brandt, polaco, soltero, C. I. número 3.268.656; Jacobo Brandt, polaco, casado, C. I. Nº 1.999.416; Arnoldo Brandt, argentino soltero, C. I. Nº 5.431.965 los tres domiciliados en Bahía Blanca 2803; Felipe Rozenberg argentino, casado, con C. I. Nº 2.858.737, domiciliado en Berutti 3657, 4º piso, Dto. D; Armando Fuks, argentino, casado, con C. I. Nº 5.193.640, domiciliado en Pasteur 463, Dto. E, siendo los domicilios expresados de Capital Federal y Ester Dajcz de Mauas, argentina, casada, C. I. Nº 2.070.505 domiciliada en Madero 1056 de San Fernando de esta Provincia, todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de miembros de Telmar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria vienen a elevar por escritura pública las actuaciones producidas en el Expediente Nº 35.780 del corriente año, tramitado ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección de Justicia, a cuyos efectos el escribano autorizante hace de constitución de la sociedad, los estatutos y el decreto que le otorgó personería jurídica. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Algaze, Luis Jorge Algaze, Víctor Mario Dajcz, Estela Diana Algaze de Dajcz, Ester Dajcz de Mauas, Abraham Brandt, Jacobo Brandt, Arnoldo Brandt, Felipe Rozenberg, Armando Fuks y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TELMAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones; Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, **madereros y químicos.** Comerciales: Compra, venta, explotación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 50.000 (cincuenta mil) representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188, un peso, valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series de pesos Ley 18.188, 10.000 (diez mil). e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, calse "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción —Integración en pesos Ley 18.188; Accionistas: Jaime Algaze suscribe 1.000 acciones Clase "A" — Monto 100: Luis Jorge Algaze suscribe 500 acciones clase "A" — Monto 50; Víctor Mario Dajcz suscribe 5.000 acciones Clase "A" — Monto 500; Estela Diana Algaze de Dajcz suscribe 500 acciones Clase "A" — Monto 50; Ester Dajcz de Mauas suscribe 300 acciones Clase "A" Monto 30; Abraham Brandt suscribe 500 acciones Clase "A" — Monto 50; Jacobo Brandt suscribe 1.000 acciones Clase "A" — Monto 100; Arnoldo Brandt suscribe 500 acciones Clase "A" — Monto 50; Felipe Rozenberg suscribe 500 acciones clase "A" — Monto 50; Armando Fuks suscribe 200 acciones Clase "A" — Monto 20. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas. Déjase constancia que las señoras suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Mario Dajcz de Mauas; Suplentes a: ... Síndico tiutlar a Arnoldo Brantd y Síndico suplente a Felipe Rozenberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski y Armando Fuks a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firman: Jorge Algaze, Víctor Mario Dajcz, Estela Diana Algaze de Dajcz, Ester Dajcz de Mauas, Luis Jorge Algaze, Felipe Rozenberg, Jacobo Brandt, Abraham Brandt, Arnoldo Brandt, Armando Fuks. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 539, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Jaime Algaze, Luis Jorge Algaze, Víctor Mario 'Dajcz, Estela Diana Algaze de Dajcz, Ester Dajcz de Mauas, Abraham Brandt, Jacobo Brandt, Arnoldo Brandt, Felipe Rozenberg, Armando Fuks son auténticas por haber sido puestas ne mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969, hay una firma ilegible y un sello que dice: R. Hugo Fernández Favarón, escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Telmar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plástica en general, madereros y químicos. Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturelazea ya sea urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para in-

vernada y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, $ 50.000 (cincuenta mil) representado por acciones de pesos Ley 18.188, 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o sea emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de selos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por un año siendo reelegible. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponderá será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagado en proporción a las respectivas, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico cancelando el pasivo y reembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se partirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firman: Jaime Algaze, Víctor Mario Rajcz, Estela Diana de Dajcz, Ester Dajcz de Mauas, Luis Jorge Algaze, Felipe Rozenberg, Jacobo Brandt, Abraham Brandt, Arnoldo Brandt y Armando Fuks. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jaime Algaze, Luis Jorge Algaze, Víctor Mario Dajcz, Estela Diana Algaze de Dajcz, Ester Dajcz de Mauas, Abraham Brandt, Jacobo Brandt, Arnoldo Brandt, Felipe Rozenberg, Armando Fuks y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. Hay una firma ilegible, y un sello que dice: R. Hugo Fernández Favaron, escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.780. Buenos Aires, 3 abr. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Telmar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 16 de diciembre de dicho año, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) en cuanto a la designación de síndico suplente y fs. 13 vta. (trece vuelta) a 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.683, hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. El escribano autorizante hace constar; Primero: Que a fojas 7 obra una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que acredita el depósito exigido por el Código de Comercio efectuado el 15 de diciembre de 1969. — Segundo: Que el pago del impuesto de sellos correspondiente a este acto jurídico será efectuado en relación a pesos Ley 18.188, diez mil, que es el monto del capital suscripto. Leída que le fue a los otorgantes se enteran de su contenido y firman por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Manuel J. Sanabria, escribano. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429. — e.16|11-Nº 70.468-v.16|11|72

Turbocalor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Naum Heilman, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, matrícula individual número 266.330, domiciliado en la calle Lavalle número 1569, piso cuarto oficina 415, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de doña Celina Elvira Masón de Lebón, argentina, viuda, cédula de identidad número 1.237.213, de la Policía Federal, domiciliada en Echeverría número 2740, de esta ciudad; doña Aída Mónica Lebón de Negrello, argentina, casada, cédula de identidad número 5.985.453, de la Policía Federal, domiciliada en Vidal número 1971, séptimo piso "D", de esta ciudad; don Mario Roberto Negrello, argentino, casado, matrícula individual número 4.538.278, domiciliado en la calle Vidal número 1971, séptimo piso D, de esta ciudad; doña Erica Acastello de Delisio, argentina, casada, matrícula individual número 3.237.136, domiciliada en Pujol número 1341, departamento 1, Capital; don Jorge Alejandro Delisio, argentino, casado, matrícula individual número 4.114.937, domiciliado en la calle Pujol número 1341, departamento 1, de esta ciudad; don Guillermo Ismael Masón, argentino, casado, cédula de identidad número 2.955.860, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número 3810 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Manuel Guillermo Silvano Masón, argentino, casado, cédula de identidad número 2.649.573, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos A. Ramírez número 853, departamento 1, de esta ciudad; don Carlos Tomás, argentino, casado, cédula de identidad número 2.483.314, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Thompson número 685 de esta ciudad; doña Elba Haydée Rinaldi de Costapussá, argentina, viuda, cédula de identidad número 2.754.762, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Echeverría número 2740, de esta ciudad, todos mayores de edad, jercitando el poder especial irrevocable otorgado el 4 de julio de 1972 según escritura pasada al folio 2.606 del protocolo corriente de este mismo registro. En el carácter invocado dice: Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos prescriptos por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de cumplimentar las formalidades establecidas por el artículo 319 del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, que transcriba en este protocolo el acta de constitución, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Turbocalor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Dichos elementos constan en el Expediente número A-44.735 de la nombrada Inspección General y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Elba Haydée Rinaldi de Costajussá, Celina Elvira Masón de Lebón, Aída Mónica Lebón de Negrello, Erica Acastello de Delisio, Mario Roberto Negrello, Jorge Alejandro Delisio, Guillermo Ismael Masón, Naum Heilman, Carlos Tomás y Manuel Guillermo Silvano Masón y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURBOCALOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) En su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales, mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos y de fabricación de calefactores industriales o derivados de petróleo y gas, calefactores domésticos a gas, faroles y calentadores a garrafas, garrafas para gas licuado, crips para caballetes y c) Financieras: Mediante Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transformación de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) [illegible] tal autorizado se fija en la suma de pesos 250.000 representado por 250.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de un voto por acción al portador. Todo ello con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración: Costajussá, Elba; H. Rinaldi de 24.000 — 1 voto — 2.400; Lebón Celina E. Masón de 10.000 — 1 voto — 1.000; Lebón Aída M. de Negrello 5.000 — 1 voto — 500; Negrello Mario Roberto 5.000 — 1 voto — 500; Delisio Erica A. de, — 1.000 — 1 voto — 500; Delisio Jorge A. — 1.000 — 1 voto — 500; Masón Guillermo I. — 1.000 — 1 voto — 500; Masón Manuel G. S. — 1.000 — 1 voto — 500; Heilman Naum — 1.000 — 1 voto — 500; Tomás Carlos — 1.000 — 1 voto — 500. La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que el aporte de la señora Elba H. R. de Costajussá, Celina E. M. de Lebón, Aída M. L. de Negrello y Erica A. de Delisio es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elba Haydée Rinaldi de Costajussá, Vicepresidente a Celina Elvira Masón de Lebón, Vocales a Lidia Mónica Lebón de Negrello. Suplentes a: Síndico titular a Osvaldo Montagna y Síndico suplente a: doctor Naum Heilman. — Cuarto: Autorizar a la señora Elva Haydée Rinaldi de Costajussá y|o Dr. Naum Heilman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Turbocalor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Resolución: "Buenos Aires, 14 set. 1972. — Iniciado el 28|7|72. — Visto: el Expediente número 44735, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turbocalor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 4 de julio de 1972, y apruébase en acta de constitución de fs. uno a tres y con las modificaciones de fs. doce a fojas trece y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta y con las modificaciones de fojas doce y vuelta. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en

el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2968. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Firma Escribano J. Luis Villarino.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.16|11-Nº 70.492 v.16|11|72

Central Confort

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos de "Central Confort Sociedad Anón. Com. e Industrial". — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante comparecen: los señores Miguel Tohme argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.051.420, domiciliado en Lavalle 1444, 6º piso, "S", en esta ciudad; Aidée Rumene de Tohme, argentina, casada, libreta cívica número 0.190.606, con igual domicilio que el primero de los nombrados; Eugenio Alfonso Duarte, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.454.214, con igual domicilio que el primero de los nombrados; Lidya Roche de Duarte, argentina, casada, libreta cívica número 2.132.305, con igual domicilio que el primero de los nombrados; Mario Dionisio Firpo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 7.283.732, domiciliado en Rodríguez Peña 1271, 4º piso "B", en esta ciudad; José Manuel Méndez, argentino casado, libreta de enrolamiento número 1.487.504, domiciliado en Marconi 4680, Munro, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Antonio Melaj, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.154.850, domiciliado en Lavalle 1459, 9º piso, departamento 149, en esta ciudad; Juan Carlos Guarnaschelli, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 604.883, domiciliado en Lavalle 1459, 9º piso, departamento 149, en esta ciudad; Eduardo Alberto Muñoz Maines, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.390.686, domiciliado en Ayacucho 242, 7º piso, "C", en esta ciudad; y Leopoldo David Dumit, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 8.153.039, domiciliado en Estomba 2636, en esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho. — Y los comparecientes exponen: Que por acta de fecha 25 de octubre de 1971 constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Central Confort" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 21 de marzo del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí la autorizante la transcripción en este registro del texto de dicha acta constitutiva y de sus estatutos con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y de la referida resolución, todo lo que transcripto del expediente número 43.164, que al efecto me entregan, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Miguel Tohme, Aidée Rumene de Tohme, Eugenio A. Duarte, Lidya Roche de Duarte, Mario Dionisio Firpo, José Manuel Méndez, Gabriel Melaj, Juan Carlos Guarnaschelli, Eduardo Alberto Muñoz Maines, Leopoldo David Dumit y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRAL CONFORT" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación, consignación, distribución o comercialización de mercaderías de los ramos de artículos para el hogar y refrigeración, máquinas y motores de cualquier tipo y sus repuestos. — Explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños industriales o comerciales, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, ensamblaje o elaboración de artículos del hogar, de refrigeración, motores y máquinas de cualquier tipo, reparación y mantenimiento de los mismos, de productos o accesorios eléctricos, para sí o para otros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000,—) representado por cien mil acciones de $ un peso ($ 1,—) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — Iguales, series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente o un director titular indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. — 1. — Thome Miguel, 2.000, A, 200. — 2. — Tohme Aidée Rumene 2.000, A, 200. — 3. — Duarte, Eugenio A., 2.000, A, 200. — 4. — Duarte Lidya R., 2.000, A, 200. — 5. — Firpo, Mario D., 2.000, A, 200. — 6. — Méndez, José M., 2.000, A, 200. — 7. — Melaj, Gabriel, 2.000, A, 200. — 8. — Guarnaschelli Juan, 2.000, A, 200. — 9. — Muñoz Maines E, 2.000, A, 200. — 10. — Dumit Leopoldo, 2.000, A, 200. — Totales, 20.000. — 2.000. — La integración en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Tohme; vicepresidente a Lidya Roche de Duarte; director titular: Eugenio Alfonso Duarte; director titular: José Manuel Méndez y Eduardo Alberto Muñoz Maines; síndico titular a Juan Carlos Guarnaschelli y síndico suplente a Gabriel Melaj; director gerente: Miguel Tohme y Eugenio Alfonso Duarte. — Cuarto: autorizar a Miguel Tohme y Alfonso Eugenio Duarte a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Estatutos. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Central Confort" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contadas desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, comisión, cesion de mandatos, representación, consignación, distribución o comercialización, de mercaderías de los ramos de artículos para el hogar y refrigeración, máquinas y motores eléctricos de cualquier tipo y sus repuestos. — Explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños industriales o comerciales, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, ensamblaje o elaboración de artículos del hogar, de refrigeración, motores y máquinas de cualquier tipo, reparación y mantenimiento de los mismos, de productos o accesorios eléctricos para sí o para otros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil ($ 100.000) representado por acciones de $ uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una paticipación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente o un Director titular, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para Fondo de rerva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los amumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Hay diez firmas ilegibles. — "Iniciado el 2|2|1972. — Buenos Aires, 21 Mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.164, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Central Confort" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 25 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0785". — Hay una firma ilegible. — "Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida "Central Confort" Sociedad Anónima Comercial e Industrial por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a la modificación aprobada, la que ratifican expresamente, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudos que corresponda. — Leída esta escritura, la ratifican y firman de conformidad ante mí, que doy fe. — Fdo.: Edelmira Ringelheim — Escribana.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468.— e.16|11 Nº 70.623 v.16|11|72

Transacta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad "Transacta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Luis José Candelmo, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Silvia Villalba, nacido el 24 de julio de 1944, cédula de identidad 5.478.342, domiciliado en Paso 1130, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, por sí y como apoderado, como se acreditará al final, de don Omar Mario Conforti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Marasco, nacido el 20 de setiembre de 1927, libreta de Enrolamiento 4.227.381, domiciliado en Díaz Vélez 658, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Juan Cosme Sarracino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adriana Rosa Pestarino, nacido el 4 de junio de 1945, libreta de enrolamiento 4.530.961, domiciliado en

Güemes 3902, cuarto piso, departamento B. de esta ciudad; doña Lubomira Lytwyn, francesa, empleada, soltera, hija de don Simón Lytwyn y de doña Ana Klywak, nacida el 10 de febrero de 1945, cédula de identidad 4.021.318, domiciliada en Bolivar 1663, de esta ciudad; don Carlos Ernesto Bustorf, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Dora De Marzi, nacido el 22 de febrero de 1927, libreta de enrolamiento 5.549.410, domiciliado en Avenida Maipú 375, departamento D., partido de Vicente López provincia de Buenos Aires; don Pedro José Oliva, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Grande, nacido el 14 de setiembre de 1911, libreta de enrolamiento 361.192, domiciliado en Salcedo 2874, de esta ciudad, don Julio Armando Cordomi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Lidia Lucía Conforti, nacido el 17 de enero de 1910, libreta de enrolamiento 157.550, domiciliado en Arenales 1665, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Blas Scarzello, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Mirta Elena Gammella, nacido el 15 de febrero de 1947, cédula de identidad de la Policía Federal 4.874.537, domiciliado en Olivera 645, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: don Carlos Jacobo Berberian, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Elsa Virginia Terzian, nacido el 15 de enero de 1932, cédula de identidad 3.197.420, domiciliado en Rivadavia 6081, de esta ciudad, y don Ismael Aníbal Cabrera, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Norma Haydee Saint Paúl, nacido el 22 de mayo de 1933, cédula de identidad 3.059.889, domiciliado en José Bonifacio 1924, sexto piso, de esta ciudad; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que él y sus representados son fundadores de la sociedad "Transacta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta constitutiva del 30 de mayo de 1972, en la que se estabeció el estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número 44.396, que yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: A fojas once se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Transacta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, juntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, del 2 de agosto de 1972, que lleva el número 2.672, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el acta corriente de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas catorce y vuelta, y el estatuto de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas quince y quince vuelta y las de oficio de fojas 17 con el agregado de oficio del último párrafo de fojas cuatro para el artículo tercero. Y el compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, por sí y por la representación que inviste, Eleva a escritura pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, el estatuto, sus modificaciones de fojas catorce y catorce vuelta; las de fojas quince y quince vuelta respectivamente, con el agregado de oficio referido y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, copiados íntegramente dicen así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Omar Mario Conforti, Juan Cosme Sarracino, Carlos Ernesto Bustorf, Lubomira Lytwin, Pedro José Oliva, Julio Armando Condomi, Ricardo Blas Scarzello, Ismael Aníbal Cabrera, Carlos Jacobo Berberian y Luis José Candelmo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRANSACTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Industrial: Por la fabricación o transformación de productos relacionados con la industria de madera. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandatos, consignaciones, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios y en general, todo tipo de mercaderías y|o artículo, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él, pudiendo asimismo dedicarse a la actividad gastronómica, hotelera, turística y afines, así como también dedicarse a las actividades de vigilancia e investigaciones privadas, informes comerciales, custodias y todo lo relacionado con la seguridad privada. Financiera :Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, bonos, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, públicos o privados y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puertos y obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, inclusive so energéticas de electricidad y obras sanitarias. — Agropecuaria: Mediante la realización, por cuenta propia o de terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, sean o no propiedad de la sociedad; compra, venta, invernación, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, plantaciones, forestaciones y reforestaciones de cualquier especie. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por treinta mil acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Omar M. Conforti, 3.060 Ord., 5 votos, 306. — Juan C. Sarracino, 1.020 " 102. — Carlos E. Bustorf, 1.020 " 102. — Lubomira Lytwyn, 180 " 18. — Pedro José Oliva, 120 " 12. — Julio A. Cordomi, 120 " 12. — Ricardo B. Scarzello, 120 12. — Ismael A. Cabrera, 120 " 12. — Carlos J. Berberian, 120 " 12. — Luis José Candelmo, 120 " 12. — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de lo por cada uno suscripto, lo que hace un total de seiscientos pesos ($a. 600.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Omar Mario Conforti. Vicepresidente a Juan Cosme Sarracino. Vocal a Lubomira Lytwyn. Suplentes a... Síndico titular a Carlos E. Bustorf y Síndico suplente a Pedro José Oliva. — Cuarto: Autorizar a Ismael Aníbal Cabrera, Luis José Candelmo y Elsa Reldel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: treinta. Vale. — O. M. Coforti. — L. Lytwyn. — J. A. Cordomi. — Pedro J. Oliva. — Ricardo B. Scarzello. — J. C. Sarracino. — C. E. Bustorf. — I. A. Cabrera. — L. J. Candelmo. — C. J. Berberian. — Se deja constancia que la certificación de las precedentes firmas, obra en la foja número 013544442 de Actuación Notarial. — Sergio González Pagliere (h.), Escribano. — Sergio González Pagliere (h.). — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 216, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Omar Mario Conforti; Lubomira Lytwyn; Julio Armando Cordomi; Pedro José Oliva; Ricardo Blas Scarzello; Juan Cosme Sarracino; Carlos Ernesto Bustorf; Ismael Aníbal Cabrera; Luis José Candelmo y Carlos Jacobo Barberian, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 96, 100, 104, 108, 112, 116, 120, 124, 128 y 132 del libro número uno, respectivamente. — Sergio González Pagliere (h.), Escribano. — Sergio González Pagliere (h.). — Buenos Aires, 2 Ago. 1972. — Iniciado el 26|6|1972. — Visto: el expediente Nº 44.396, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transacta Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en Formulario Especial I.G. P.J. el 30 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), y las de oficio de fs. 17 (diecisiete), debiéndose tener por agregado de oficio en el art. 3º, el último párrafo de fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 2672. — Entrelíneas: las de oficio de fojas 17. Todo vale. — Fdo.: Jorge Alberto Jürgens - Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.16|11 Nº 70.705 v.16|11|72

Acoustech

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos sesenta y cinco. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Julio Alberto Eliascher, cédula de identidad número 5.590.046, nacido el 9 de noviembre de 1948, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Gascón 288, piso quinto; on José Eliascher, argentino, casado, comerciante, nacido el 29 de junio de 1917, cédula de identidad número 1.393.785, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Jorge Bidanchon, argentino, soltero, electrotécnico, nacido el 25 de octubre de 1950, Libreta de Enrolamiento 8.476.510, domiciliado en la calle Santiago del Estero 928, Martínez; don Silvio Mario Muller, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de enero de 1946; cédula de identidad 5.726.612, domiciliado en la Avenida Alem 395, octavo piso, B, de Lomas de Zamora; doña Ana Cinowyec de Muller, argentina, casada, estudiante, nacida el 16 de julio de 1949, cédula de identidad 6.264.845, con igual domicilio que el anterior; don Horacio Víctor Roisi, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de octubre de 1945, cédula de identidad 2.138.184, domiciliado en la calle República de la India 2747 de la Capital Federal; doña María Blanca Danka de Roisi, argentina, casada, comerciante, nacida el veinte de marzo de 1948, cédula de identidad de la Provincia número 2.303.300, con igual domicilio que el anterior; doña Carlota Halpern de Eliascher, polaca, casada, comerciante, nacida el 25 de febrero de 1926, cédula de identidad 3.865.103, domiciliada en la calle Gascón 288, piso quinto, de la Capital Federal; don Isaac Eliascher argentino, casado, contador, nacido el 6 de junio de 1916, Libreta de Enrolamiento número 265.599, domiciliado en la calle Acoyte 143, piso quinto, departamento A, Capital Federal, y doña Marta Lea Eliascher de Wainszelbaum, argentina, casada, nacida el 31 de enero de 1946, domiciliada en la calle Yerbal 525, quinto piso, departamento B, de la Capital Federal, cédula de identidad número 5.590.047. — Todos los comparecientes están de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 4 del actual, por escritura pasada ante mí, al folio 2014 de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Acoustech Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 320 de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 26 de setiembre último, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatuto social y texto de la resolución aprobatoria mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente Nº 45.073 caratulado Acoustech S. A. que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a fojas 6, y fojas 13 corre agregada la documentación citada que copiada íntegramente y en el orden enunciado dice así: Escritura número quinientos noventa y seis. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen los seores Julio Alberto Eliascher, cédula de identidad número 5.590.046, nacido el 9 de noviembre de 1948, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Gascón 288, piso quinto; don José Eliascher, argentino, casado, comerciante, nacido el 29 de junio de 1917, cédula de identidad 1.393.785 con igual domicilio que el anterior; don Carlos Jorge Bidanchon, argentino, soltero, electrotécnico, nacido el 25 de octubre de 1950, Libreta de Enrolamiento 8.476.510, domiciliado en la calle Santiago del Estero 928, Martínez; don Silvio Mario Muller, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de enero de 1946, cédula de identidad 5.726.612, domiciliado en la Avenida Alem 395, octavo piso, Lomas de Zamora; doña Ana Cinowyec de Muller, argentina, casada, estudiante, nacida el 16 de julio de 1949, cédula de identidad número 6.264.845, con igual domicilio que el anterior; din Horacio Víctor Roisi, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de octubre de 1945, cédula de identidad 2.138.184, domiciliado en la calle República de la India 2747 de la Capital Federal; doña María Blanca Danna de Roisi, argentina, casada, comerciante, nacida el 30 de marzo de 1948, cédula de identidad de esta provincia número 2.303.300, con igual domicilio que el anterior; doña Carlota Halpern de Eliascher, polaca, casada, comerciante, nacida el 25 de febrero de 1926, cédula de identidad 3.865.103, domiciliada en la calle Gascón 288, piso quinto, de la Capital Federal; el señor don Isaac Eliascher, argentino, casado, contador, nacido el 6 de junio de 1916, Libreta de Enrolamiento número 265.599, domiciliada en la calle Acoyte 143, piso quinto, departamento A, Capital Federal y doña Marta Lea Eliascher de Wainzelbaum, argentina, casada, nacida el 31 de enero de 1946, cédula de identidad 5.590.047, domiciliada en la calle Yerbal 525, piso séptimo, departamento B, de la Capital Federal; los comparecientes están de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario especial I. G. P. J y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACOUSTECH SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1º Industriales: La fabricación, industrialización de productos de la industria eléctrica y electrónica, especialmente partes y equipos de sonido. — 2º Comerciales: Importación, exportación, compraventa por mayor y|o menor de productos eléctricos y electrónicos en general y en especial partes y equipos de sonidos. — 3º Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades, empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y|o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, con garantías o sin ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.081 y toda otra por que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Cien mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188: diez, valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Julio Alberto Eliascher: 500 — 5.000 ordinarias — 5 votos — 500 — 2. José Eliascher: 500 — 5.000 ordinarias — 5 votos — 500. Carlos Jorge Bidanchon: 100 — 1.000 ordinarias — 5 votos — 100 — Silvio Mario Muller: 50 — 500 ordinarias — 5 votos — 50. — Ana Cinouyec de Muller: 50 — 500 ordinarias — 5 votos — 50 — Horacio Víctor Roisi: 50 — 500 ordinarias — 5 votos — 50 — María Blanca Danna de Roisi: 50 — 500 ordinarias — 5 votos — 50 — Carlota Halpern de Eliascher: 600 — 6.000 ordinarias — 5 votos — 600 — Isaac Eliascher: 50 — 500 ordinarias — 5 votos — 50 — Marta Lea Eliascher de Wainszelbaum: 50 — 500 ordinarias — 5 votos — 50. — La integración se efectúa en di-

mero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a don Julio Alberto Eliascher, Vicepresidente a José Eliascher, Vocal a Carlos Jorge Bidanchon. Síndico titular a Isaac Eliascher. Síndicdo suplente a Carlota Halpern de Eliascher. — Cuarto: Autorizar a don Isaac Eliascher y a Julio Antonio Viegas a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez obtenida dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma o sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Visto: el expediente número 45.073, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Acoustech Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en Formulario especial I. G P. J. el 4 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 8 y sus estatutos de fs. 2 vta. a fs. 6. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 320 — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Carlos A. Umaschi, Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.16|11 Nº 70.756 v.16|11|72

Daferni

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Antonio Ruas, español, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Isolina Agra de Ruas, titular de la Cédula de Identidad número 392.077, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 176 de la Capital Federal y doña Isolina Agra de Ruas, española, modista, casada en primeras nupcias con don Antonio Ruas, titular de la Cédula de Identidad número 711.559, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Viamonte número 176 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, capaces de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe. — Intervienen: Por sí y en nombre y representación como apoderados, en virtud del Poder Especial que pasó ante mí al folio 85 del protocolo del corriente año, que a su favor otorgaron las siguientes personas: Raúl Manuel Salgado argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Vicentea Concepción Malventano, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 120.421, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 2392 de la Capital Federal; don Hipólito Fraguas, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Agra de Fraguas, titular de la Cédula de Identidad número 1.912.282, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 176 de la Capital Federal; doña María Elena Agra de Fraguas, española, modista, casada en primeras nupcias con don Hipólito Fraguas, titular de la Cédula de Identidad número 3.045.720, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 176 de la Capital Federal; don Horacio Fraguas, soltero, hijo de don Hipólito Fraguas y de doña María Elena Agra de Fraguas, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.181.345, domiciliado en la calle Viamonte número 176 de la Capital Federal; doña Angela López de González, española comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio González, titular de la Cédula de Identidad número 5.108.972, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bustamante número 2287 de la Capital Federal; don José Antonio González, soltero, hijo de don Antonio González y de doña Angela López de González, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.799.885, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bustamante núm. 2287 de la Capital Federal; don Anselmo Taboada, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Leticia Molina de Taboada, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.174.622, domiciliado en la calle Arcos número 2930 de la Capital Federal; doña Nélida Leticia Molina de Taboada, argentina, enfermera, casada en primeras nupcias con don Anselmo Taboada, titular de la Cédula de Identidad número 3.465.132, domiciliado en la calle Arcos número 2930 de la Capital Federal; don Faustino Agra, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Fernández Vigide de Agra, titular de la Cédula de Identidad número 1.954.977, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos número 3362 de la Capital Federal; doña Encarnación Fernández Vigide de Agra, española, modista, casada en primeras nupcias con don Faustino Agra, titular de la Cédula de Identidad número 2.823.741 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Arcos número 3362 de la Capital Federal; todos los nombrados son mayores de edad. — Y lo scomparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas en el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, transcriba a este Protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto, que ha de regir a la sociedad "Daferni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número A cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Antonio Ruas, Raúl Manuel Salgado, Isolina Agra de Ruas, Hipólito Fraguas, Horacio Fraguas, María Elena Agra de Fraguas, Angela López de González, José Antonio González, Anselmo Taboada, Faustino Agra, Encarnación Fernández Vigide de Agra y Nélida Leticia Molina de Taboada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DAFERNI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) El término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones — b) Industrial: Mediante la fabricación de materiales para la construcción de inmuebles. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos Ley 18.188 quinientos mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonio Ruas 1.000 acciones — 1 voto — 1.000 — monto. — Raúl Manuel Salgado 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — Isolina Agra de Ruas 1.000 acciones — 1 voto — 1.000 — monto. — Hipólito Fraguas 1.000 acciones — 1 voto — 1.000 — monto. — Horacio Fraguas 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — María Elena Agra de Fraguas 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — Angela López de González 3.000 acciones — 1 voto — 3.000 — monto. — José Antonio González 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — Anselmo Taboada 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — Faustino Agra 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — Encarnación Fernández Vigide de Agra 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — Nélida Leticia Molina de Taboada 500 acciones — 1 voto — 500 — monto. — La integración se efectúa en dinero efectivo 10 o|o del capital suscripto. — Las señoras Isolina A. de Ruas. — María Elena A. de Fraguas. — Angela L. de González. — Encarnación F. V. de Agra y Nélida L. M. de Taboada realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Antonio Ruas; vicepresidente a Isolina Agra de Ruas; vocales a José Antonio González; suplente a Anselmo Taboada; síndico titular a Hipólito Fraguas y síndico suplente a Horacio Fraguas. — Cuarto: Autorizar a Antonio Ruas y Elsa Carmen Modarelli de Ramírez a fin de que conjunta o separadamente, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Ruas: Raúl Manuel Salgado; Isolina Agra de Ruas; Hipólito Fraguas; Horacio Fraguas; María Elena Agra de Fraguas; Angela López de González; José Antonio González. Anselmo Taboada; Faustino Agra; Encarnación Fernández Vigide de Agra; Nélida Leticia Molina de Taboada. — En mi carácter de titular del registro Nº 1 de Carmen de Areco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Ruas, C. I. Pol. Fed. 392.077. — Raúl Manuel Salgado, L. E. 120.421. — Isolina Agra de Ruas, C. I. Pol. Fed. 711.559. — Hipólito Fraguas, C. I. Pol. Fed. 1.912.282. — Horacio Fraguas, L. E. 4.181.345. — María Elena Agra de Fraguas, C. I. Pol. Fed. 3.045.720. — Angela López de González, C. I. Pol. Fed. 5.108.972. — José Antonio González, C. I. Pol. Fed. Nº 3.799.885. — Anselmo Taboada, L. E. Nº 4.174.622. — Faustino Agra, C. I. Pol. Fed. 1.954.977. — Encarnación Fernández Vigide de Agra, C. I. Pol. Fed. 2.823.741. — Nélida Leticia Molina de Taboada, C. I. Pol. Fed. 3.465.132, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Consta en el libro 3º. — Acta Nº 276. — Carmen de Areco, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: María Cristina Labayrú, escribana. — La presente certificación obra en el folio 276 del libro mencionado en la misma. — Conste. — Hay un sello: María Cristina Labayrú. — Buenos Aires, 28 jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.165, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Daferni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 22 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2663. — Fdo María Cristina Labayru, escribana.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.16|11 Nº 70.675 v.16|11|72

Electro Cerámica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se ordena publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 1168. — CONSTITUCION definitiva "Electro Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera". — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En General Pacheco, partido de Tigre, de la provincia de Buenos Aires, el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Héctor Evaristo Agudo, argentino, casado, empleado, cédula identidad 6.531.254, domicilio: Rioja 1244, Capital Federal, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: Jaime Edgardo Huberman, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de Policía Federal 6.531.544, domiciliado en Zabala 1731; don José Ezequiel Szmulewicz, argentino naturalizado, viudo, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 2.343.609, domiciliado en Emilio Mitre 226; de Carlos Abril Estevez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de Policía Federal 2.175.956 domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1665; de Patricio Teodoro Keegan, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de Policía Federal 3.565.411, domiciliado en Rioja 1244; de Vicente Otero, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de Policía Federal número 3.987.787 domiciliado en Itaqui 6133; don David Rubinstein, argentino, divorciado, con cédula de identidad Policía Federal Nº 1,427.315, contador, domicilliado en Presidente Luis Sáenz Peña 747; don Jorge Pablo Dubove, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad de Policía Federal número 4.785.136, domiciliado en Uruguay 772; doña Margarita Kamieniecki, francesa, soltera, con cédula de identidad de Policía Federal 2.088.560, domiciliada en Virrey Cevallos 798, todos vecinos de Capital Federal y de don Oscar Ribeiro, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.783.272, domiciliado en Pergamino 2430, de Lanús, de esta provincia, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, según escritura de acta fundacional y poder especial irrevocable, otorgada al folio 245, el 10 de junio del corriente año, ante la escribana de San Isidro, de esta provincia a cargo del Registro número 10, doña Alicia N. Leff, manifestándome el compareciente que el mandato permanece vigente, y en el carácter expresado, agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyó por escritura de acta fundacional, otorgada ante la escribana de San Isidro de esta provincia, doña Alicia N. Leff, al folio 245, con fecha 10 de junio del corriente año, la que debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos, tengo a la vista, una sociedad anónima bajo la denominación de "Electro Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución de fecha ocho de setiembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, el Estatuto Social, que juntamento con la resolución aprobatoria de referencia número 2833 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcriben literalmente a continuación. — "Acta de Constitución: a) La sociedad se denominará "ELECTRO CERAMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Instalación de una fábrica de electro porcelana y productos eléctricos de uso industrial y domiciliario y líneas de alta y baja tensión en al ciudad de Trelew (provincia de Chubut), conforme a los términos del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3113|64; Ley Nº 18.447 y concordantes y a las leyes 826 y 842 y decretos 705|71 y 94|72 y concordantes de la provincia del Chubut, sobre promoción de actividades económicas en la provincia para la radicación de industrias, eximiéndolas de imposiciones fiscales. Minera: Explotación, destilación, industrialización, almacenaje y transportes de minerales necesarios o vinculados con las actividades mencionadas en el inciso anterior. Comercial: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, compra-venta de bienes y su distribución, mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse; d) El capital autorizado se

fija en la suma de pesos seiscientos mil, representado por 60.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida, cuando se hubiere designado presidente y vicepresidente, por ambos en forma conjunta y por presidente o vicepresidente con otro director o persona que el directorio designe, sea mediante resolución general o para casos particulares. Cuando no se hubiere designado presidente ni vicepresidente, la representación la ejercerán dos directores en forma conjunta, designándose al efecto por el Directorio; la firma social cuando se hubiere designado presidente y vicepresidente, será usada por ambos en forma conjunta o por cualquiera de estos con otro director o con la persona que el cuerpo hubiere designado al efecto. Cuando no hubiere presidente ni vicepresidente la firma social deberá ser usada en forma conjunta por dos directores que al efecto designará el Directorio. — Queda exceptuado de lo dispuesto precedentemente en este artículo el caso de actuaciones judiciales y|o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. El presidente o vicepresidente, en su caso, no podrán absolver posiciones en juicio sin expresa autorización del Directorio, el que podrá designar a tal fin a otras personas; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones por pesos ciento veinte mil, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Suscripción. Monto. — Héctor Evaristo Agudo, Jaime Edgardo Huberman, José Ezequiel Szmulewicz, Carlos Abril Estevez, Oscar Ribeiro, Patricio Teodoro Keegan, Vicente Otero, David Rubinstein, Jorge Pablo Dubove, Margarita Kamieniecki. Suscribe cada accionista 1.200 acciones ordinarias de 1 voto por un monto de pesos 1.200 — 12.000 — $ 12.000. — La integración se efectúa en efectivo y en la proporción del diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Héctor Evaristo Agudo; Vicepresidente: Jaime Edgardo Huberman; Director Titular: Dr. Jorge Pablo Duvoue; Director Suplente: José Ezequiel Szmulewicz y Oscar Ribeiro; Síndico Titular: contador David Rubinstein y Síndico Suplente: Patricio Teodoro Keegan. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a Héctor Evaristo Agudo y David Rubinstein, para que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al ser autorizada otorguen la escritura de constitución definitiva. La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, dice así: "Buenos Aires, 8 Set. 1972. — Visto: el expediente A. 44.545; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electro Cerámica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera", constituida el 10 de junio de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 2 vta. a 6 vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrán en cuenta las modificacoiones introducidas en su acta constitutiva de fs. 12. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P. J. Nº 2833. Hay una firma. Hay un sello aclaratorio de firmas: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Queda así constituida definitivamente la sociedad "Electro Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera", se repondrá el sellado de Ley del seis por mil sobre el capital emitido o sean pesos setecientos veinte y la presente se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leo al compareciente que la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Raquel Dolinsky de Kwaterka, Escribana.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.16|11 Nº 70.736 v.16|11|72

Ronchap

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ochocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 de setiembre de 1972, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen Abraham Adolfo Corunfeld, casado, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 573.534, domiciliado en la calle Jean Jaures número 425, tercer piso, departamento 8, de esta ciudad, Daniel Santiago Expósito, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.204.167, domiciliado en la calle Caseros 3827 de esa ciudad; doña María Cristina Ragotin, casada, argentina, maestra, con cédula de identidad número 5.826.579, domiciliada en la calle Caseros 3827 de esta ciudad; doña Aída Adelaida Duffo, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.663.045, domiciliada en la calle Jean Jaures número 425 de esta ciudad; doña Gilda María Carmen De Vivo de Bustos, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.079.705, domiciliada en la calle Añasco número 65, de esta ciudad; don Orlando Buenaventura De Vivo, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.161.242, domiciliado en la calle Santo Tomé 3002, de esta ciudad; don Luis Francisco De Bueno, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.696.995, domiciliado en la calle Senillosa número 63, piso décimo, departamento A. de esta ciudad; Olga Exvósito, profesora, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.083.485, domiciilada en la calle Senillosa número 63, piso décimo, departamento A. de esta ciudad; Alfredo De Bueno, jubilado, argentino, casado, con cédula de identidad número 89.319, domiciliado en la calle Muñiz 1353 de esta ciudad; y Alfredo Jorge De Buono, casado, argentino, comerciante ,con cédula de identidad número 2.696.998, domiciliado en la calle Tinogasta 4422, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima "Ronchap Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se constituyera en forma provisoria por instrumento privado según así resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número A 44.424, el cual tengo a la vista y que a los efectos indicados me solicitan formalice la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima teniendo en cuenta el acta constitutiva, los estatutos, las reformas introducidas por indicación de la Inspección General de Personas Jurídicas, y su Resolución aprobatoria, cuyos documentos corren agregados de fojas 1 a 7 y de 13 a 16, todo lo cual transcribo por su orden y en su redacción definitiva dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Orlando Buenaventura De Vivo, Luis Francisco De Buono; Gilda María Carmen De Vivo de Bustos, Olga Expósito, Abraham Adolfo Corunfeld, Daniel Santiago Expósito, María Cristina Ragotin, Aída Adelaida Duffo, Alfredo De Buono y Alfredo Jorge De Buono y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RONCHAP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de materiales, mercaderías, maquinarias, herramientas y|o muebles en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y depositario. — Industsiales: Fabricación, producción, elaboración, acabado, armado y montaje de toda clase de materiales, productos o elementos, subproductos, mercaderías, maquinarias, motores, repuestos y herramientas relacionadas con la industria metalúrgica. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto — Orlando B. De Vivo 490 — A — 490 — Luis F. De Buono 470 — A — 470 — María C. Ragotin 10 — A — 10 — Aída A. Duffo 10 — A — 10 — Gilda M. C. De Vivo de Bustos 10 — A — 10 — Alfredo J. De Buono 10 — A — 10 — Daniel S Expósito 490 — A — 490 — Abraham A. Corunfeld 490 — A — 490 — Olga Expósito 10 — A — 10 — Alfredo De Buono 10 — A — 10. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Francisco De Buono. Vicepresidente a Orlando Buenaventura De Vivo. Vocales a María C. Ragotin. Suplentes a: Gilda M. C. De Vivo de Bustos. Síndico Titular a Abraham Adolfo Corunfeld y Síndico suplente a Daniel Santiago Expósito. — Cuarto: Autorizar a Luis Francisco De Buono y|o a Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que conjunta o separadamente, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caraácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Orlando B. De Vivo — D. Buono — Gilda De Vivo de Bustos — Olga Expósito — A. A Corunfeld — D. S. Expósito — María C. Ragotin — Aída A. Duffo — Alfredo De Buono — A. J. De Buono. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013587746. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 199 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Orlando Buenaventura De Vivo, don Luis Francisco De Buono, doña Gilda María Carmen De Vivo de Bustos, doña Olga Expósito, don Abraham Adolfo Corunfeld, don Daniel Santiago Expósito, doña María Cristina Ragotin, doña Aída Adelaida Duffo, don Alfredo De Buono y don Alfredo Jorge De Buono, de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 18, 10, 19, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del libro número uno. — Hay un sello. — G. A. Delfino. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Iniciado el 27|6|1972. — Visto: el expediente Nº 44.424, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimineto del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ronchap Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Formulario especial I G. P. J. el 30 de mayo de 172, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y fuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcin y acreditar ésta en e lplazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2748. — E|l.: po rindicación. Vale. — Fdo.: Guillermo Antonio Delfino, Escribano

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.16|11 Nº 70.589 v.16|11|72

La Inesita

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1985. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Inés María José Reynal de Rotman, argentina, casada, ama de casa, de 28 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.947.508; doctor Edgardo Rotman, argentino, casado, abogado, de 35 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.335.997, domiciliados ambos en Juan F. Seguí 3728, piso segundo B, vecinos de este lugar; don Carlos Araujo, argentino, soltero, estudiante, de 24 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.565.250, domiciliado en Freire 1778, vecino de este lugar; don Joaquín Morande Tocornal, chileno, casado, ingeniero civil, de 43 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.404.842; y doña Josefina Paula Reynal de Morande, argentina, ama de casa, casada, de 41 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.354.929, domiciliados ambos en Avenida del Libertador 2442, vecinos de este lugar; don Antonio Esteban Maccione, argentino, empleado, casado, de 57 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.305.500; y doña María del Carmen González de Maccione, argentina, empleada, casada, de 46 años de edad, Libreta Cívica número 0.173.640, domiciliados ambos en Ciudad de la Paz número 2288, vecinos de este lugar; y don Jaime Arturo Prudencio Reynal, argentino, hacendado, casado, de 57 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.374.054, domiciliado en Callao 1777, vecino de este lugar. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo además la señora Inés María José Reynal de Rotman en su carácter de apoderada y en nombre y representación de los señores cónyuges Fernando Vial Risopatron, chileno, hacendado, de 26 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 8.295.799; y doña Paula Reynal de Vial Risopatron, argentina, ama de casa, de 26 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.947.509, domiciliados ambos en la calle Rodríguez Peña 1763, de esta ciudad, como lo acredita con el testimonio del poder que me exhibe debidamente legalizado, y que incorporo a la presente, el que fuera otorgado con fecha 29 de mayo último ante el Notario de Santiago de Chile, don Andrés Rubio Flores, al folio 1776 vuelta del registro 163 a su cargo, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que la nombrada asegura que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes dicen: que juntamente con los señores don Fernando Vial Risopatron y doña Paula Reynal de Vial Risopatron, han constituido una sociedad anónima bajo la denominación de La Inesita Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, han redactado sus estatutos y han elegido a su primer directorio. — Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autorizó a la sociedad anónima a funcionar como tal y aprobó sus estatutos sociales, que en sus originales tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Inés María José Reynal de Rotman; Edgardo Rotman; Carlos Araujo; Joaquín Morande Tocornal; Josefina Paula Reynal de Morande; Paula Reynal de Vial Risopatron; Fernando Vial Risopatron; Antonio Esteban Maccione; María del Carmen González de Maccione y Jaime Arturo Prudencio Reynal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA INESITA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: 1º Agrícola Ganadera: Dedicarse a la ex-

plotación agrícola-ganadera en establecimientos de su propiedad o de terceros, comercialización e industrialización de productos o subproductos agrícolas, como así también la explotación de haciendas, ya sea para cría o invernada y cualquier otra actividad afín con las mismas; compra y venta de hacienda y de animales de todo tipo, cereales, forestación de campos y explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, pudiendo realizar estas actividades por cuenta propia o de terceros. — 2º Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país. — Actuar en mandatos y representaciones para negocios de carácter mobiliario, ya sea en la Capital Federal o en el interior de la República, que podrá delegar en terceros y ejercer representaciones de cualquier índole. — 3º Financiera: Podrá efectuar anticipos y préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; efectuar operaciones a crédito directo o indirecto, descontar, endosar y aceptar pagarés u otros valores, compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad anónima no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 ni otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 ochenta mil ($ a. 80.000) representado por ochocientas (800) acciones de pesos Ley 18.188 cien pesos ($ a. 100) valor nominal cada una dividido en ocho (8) series de diez mil pesos Ley 18.188 ($a. 10.000) cada una. — El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, separadamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite ocho series de acciones ordinarias, clase A, cinco (5) votos al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Inés María José Reynal de Rotman 300 A — $ 600. — Edgardo Rotman 300 A — $ 600. — Carlos Araujo 25 A — $ 50. — Joaquín Morandé Tocornal 25 A — $ 50. — Josefina F. Reynal de Morandé 25 A — $ 50. — Fernando Vial Risopatron 25 A — $ 50. — Paula Reynal de Vial Risopatron 25 A — $ 50. — Antonio Esteban Maccione 25 A — $ 50. — María del Carmen González de Maccione 25 A — $ 50. — Jaime Arturo Prudencio Reynal 25 A — $ 50 — 800 — $ 1.600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en el 10 o|o del 20 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Inés María José Reynal de Rotman; vicepresidente a Edgardo Rotman; suplentes a Josefina Paula Reynal de Morandé; síndico titular a Joaquín Morandé Tocornal. — Cuarto: Autorizar al Dr. Edgardo Rotman y a la Srta. María Teresa Rasp (C. I. Pol. Fed. 6.646.233) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Inés Reynal de Rotman. — E. Rotman. — Carlos Araujo. — Joaquín Morandé. — Josefina Reyna de Morandé. — Fernando Vial. — Paula Reynal de Vial. — A. E. Maccione. — María del Carmen G de Maccione. — Jaime A. Reynal. — En mi carácter de titular del registro notarial Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Inés María José Reynal de Rotman; Edgardo Rotman; Carlos Araujo; Joaquín Morandé Tocornal; Josefina Paula Reynal de Morandé; Paula Reynal de Vial Risopatron; Fernando Vial Risopatron; Antonio Esteban Maccione; María del Carmen González de Maccione y Jaime Arturo Prudencio Reynal y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Hay un sello: José Luis Puiggari. — Iniciado el 10|12|1971. — Buenos Aires, 5 may. 1972. — Visto el expediente Nº 42.855, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad La Inesita Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 5 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y de fs. 20 y vta. (veinte y vuelto) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 001308. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes añaden: que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad La Inesita Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho será abonado en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Inés Reynal de Rotman. — E. Rotman. — Carlos Araujo. — Joaquín Morandé. — Josefina Reynal de Morandé. — A. E. Maccione. — María del Carmen G. de Maccione. — Jaime A. Reynal. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número 1985 del registro 453, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números A 013748555 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días de julio de mil novecientos setenta y dos. — Martha Celia Maffioni (escribana). — Sobrerraspado: será — de — en — terceros — cada una — (2) — La representación — ocho. — Todo vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.16|11 Nº 70.762 v.16|11|72

Hierros Beccar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante,, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Hierros Beccar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Augusto Rachich, argentino, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 4.246.259, casado, vecino, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Victorio Rachich, yugoeslavo, nacido el 11 de Noviembre de 1906, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.386.481, casado, jubilado, domiciliado en calle Mascardi 1928, Ituzaingó Provincia de Buenos Aires; doña Catalina Miscovich o Misso, italiana, nacida el 25 de Mayo de 1908, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.909.290, casada ama de casa con igual domicilio que el anterior; doña María Rachich, nacida el 7 de Marzo de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.134.010, soltera, empleada, con igual domicilio que los anteriores; doña Lidia Juana Nemcek, argentina, nacida el 9 de Abril de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.152.090, casada, ama de casa, domiciliada en Corrientes 698, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Lucía Viqueira, argentina, nacida el 13 de Diciembre de 1938 con Libreta Cívica 1.761.740, casada, ama de casa, domiciliada en Juan Clark 2172, Beccar, Provincia de Buenos Aires; doña Marinella Delfina María Grisoni, italiana, nacida el 28 de Marzo de 1938, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.440.109, ama de casa, casada, con igual domicilio que el anterior; don Raúl Alfredo Camou, argentino nacido el 15 de Enero de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.981.785, casado, empleado, domiciliado en Alto Perú 2057 Beccar, Provincia de Buenos Aires; doña Aída Fumagalli, argentina, nacida el 15 de Noviembre de 1917, con Libreta Cívica número 4.321.092, casada, empleada, con igual domicilio que el anterior y don Mario Osvaldo Fumagalli, argentino, nacido el 10 de Mayo de 1922, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.128.936, casado, comerciante, domiciliado en Buteler 336, Tigre, Provincia de Buenos Aires; según poder que con facultad bastante para este otorgamiento le confirieron por escritura número 355, de fecha 24 de Agosto de 1972 pasada al folio 1202 de este mismo Registro, en ocasión de constituirse provisoriamente la sociedad, doy fe, y que más adelante se transcribirá y en tal carácter dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución I.G.P.J. 3348, de fecha 3 del corriente mes y año emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos sociales de "Hierros Beccar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 45109 en el que de fojas uno a siete luce la escritura de constitución provisoria de la sociedad que contiene el acta de constitución provisoria y los estatutos aprobados; a fojas 10 la modificación de oficio indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas y a fojas 11 la ya mencionada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en dicho orden, con la intercalación pertinente, dice así: "Constitución Provisoria. — "Hierros Beccar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Victorio Rachich, yugoeslavo, nacido el 11 de Noviembre de 1906, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.386.481, casado, jubilado, domiciliado en calle Mascardi 1928, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Catalina Miscovich o Misso, italiana, nacida el 25 de Mayo de 1908, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.909.290, casada, ama de casa, con igual domicilio que el anterior; doña María Rachich, italiana, nacida el 7 de Marzo de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.134.010, soltera, empleada, con igual domicilio que los anteriores: doña Lidia Juana Nemcek, argentina, nacida el 9 de Abril de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.152.090, casada, ama de casa, domiciliada en Corrientes 698, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Lucía Viqueira, argentina, nacida el 13 de Diciembre de 1938, con Libreta Cívica 1.761.740, casada, ama de casa, domiciliada en Juan Clark 2172, Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Augusto Rachich, argentino, nacido el 14 de Septiembre de 1938, con Cédula Identidad de la Policía Federal 4.246.259, casado, comerciante, domiciliado en Intendente Meyer 650, departamento 35, Beccar, Provincia de Buenos Aires; doña Marinella Delfina María Grisoni, italiana, nacida el 28 de Marzo de 1938, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.440.109, ama de casa, casada, con igual domicilio que el anterior; don Raúl Alfredo Camou, argentino, nacido el 15 de Enero de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.981.785, casado, empleado, domiciliado en Alto Perú 2057, Beccar Provincia de Buenos Aires; doña Aída Fumagalli, argentina, nacida el 15 de Noviembre de 1917, con Libreta Cívica número 4.321.092, casada, empleada, con igual domicilio que el anterior; y don Mario Osvaldo Fumagalli, argentino, nacido el 10 de Mayo de 1922, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.128.936, casado, comerciante, domiciliado en Buteler 336, Tigre, Provincia de Buenos Aires: todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto lo siguiente: I) Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas:

a) La Sociedad se denominará "HIERROS BECCAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, especialmente chatarra y ferroaleaciones, materiales refractarios y todo lo que se relacione con la fundición de hierros y aceros; productos y frutos del país o del extranjero, y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria siderúrgica, tales como chatarra, ferroaleaciones y materiales refractarios, y todo cuando sea de uso en la fundición de hierros y aceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente exclusivamente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Victorio Rachich 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Catalina Miscovich — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — María Rachich — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Lidia Juana Nemcek — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Lucía Viqueira — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Augusto Rachich — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Marinella D. M. Grisoni — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Raúl A. Camou — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Aída Fumagalli — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Mario Fumagalli — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Totales: 20.000 — $ 20.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Augusto Rachich; Vicepresidente: Lidia Juana Nemcek; Directores: Lucía Viqueira, Mario Fumagalli, Aída Fumagalli, Marinella Grisoni; Síndico Titular: María Rachich; Síndico Suplente: Raúl A. Camou. — Cuarto: Autorizar a los señores Augusto Rachich y|o Mario Osvaldo Fumagalli, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación...

"Iniciado el: 11|9|1972. Buenos Aires, 3 Oct. 1972. — Visto: el expediente número 45.109; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la consttiución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hierros Béccar Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de agosto de 1972 y apruébase su acta de contstitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolucion. — Pedro Mario Giraldi . Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3348". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituída definitivamente la sociedad "Hierros Béccar Sociedad Anónima Comercial Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción, en el Juzgado Naiconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de mil doscientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leo al compareciente, quien se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Rachich. — Hay un sello. Ante mí. Ariel W. Sosa Moliné . Escribano."

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.16|11 Nº 70.686 v.16|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Lictor

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, MANDATARIA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de la sociedad "LICTOR SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, MANDATARIA Y DE TRANSPORTES", celebrada el 28 de diciembre de 1971, resolvió modificar e. Artículo Primero del estatuto social, la que fue aprobada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 13 de julio de 1972, números 2.287. La nueva redacción del artículo reformado es la siguiente: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Lictor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera, Mandataria y de Transportes", seguirá funcionando la sociedad anónima que fuera autorizada bajo la denominación de 'Lictor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Mandataria y de Transportes", modificada luego por "Lictor Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Mandataria y de Transportes", con una duración de 99 años contados desde la fecha de su constitución". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat con fecha 11 de agosto de 1972. — Buenos Aires, 19 octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.16|11 Nº 70.581 v.16|11|72

Sarria

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura Nº 467 — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 2 días del mes de octubre de 1972, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Dora Haydée Jacquet, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 2.342.910, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto por sí y además en nombre y representación de Félix Roberto Rolando, Serafín Pisarri, David Rey Lage, Andrés Cordero, Jesús José Nigro, Antonio Larriola, Antonio Salvador Argis, don José Francisco Stasi y Alfredo Omar Rolando, todos con domicilio constituido en Araujo 557 de esta Capital, en mérito al mandato que éstos le otorgaron el día 5 de mayo del corriente año según escritura Nº 208 otorgada por ante el escribano Francisco Stela, al folio 346 del Registro 495 a su cargo, que en testimonio me exhibe, y que agrego a la presente. — Y en el carácter invocado y acreditando, y asegurándome que el mandato relacionado no ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, la compareciente dice: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el 22 de mayo de 1972, la compareciente, juntamente con sus representantes, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima Sarria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expte. Nº 44.234, del que resulta que a fs. 16, el Inspector General de Personas Jurídicas, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, corrientes a fs. 15, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y aceptadas por la recurrente dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. — Y la compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto viene a dejar formalizada la constitución definitiva de Sarria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva y Estatutos corren a fs. uno a seis del mencionado expte., con las observaciones fs. 14 y vta. y 15, y que junto con la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, antes referida, teniendo para este acto a la vista en el expte. indicado, y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 29 días del mes de mayo de 1972, se reúnen los señores: Serafín Pisarri, David Rey Lage, Andrés Cordero, Jesús José Nigro, Antonio Labriola, Antonio Salvador Argis, Dora Haydée Jacquet, Félix Roberto Rolando, Alfredo Omar Rolando y José Francisco Stasi, y resuelven. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicadas. — a) La sociedad se denominará SARRIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones. — Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, productos o frutos del país, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones o mandatos, explotación de depósitos de mercaderías y bienes en general. — Industriales: Industrialización de los productos relacionados con la industria automotriz, mecánica y maderera. — Financieras: La adquisición y venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y en negocios en general; excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: La compra y venta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 — (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 250.000 acciones de $ 1.— (un peso) cada una valor nominal, cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien(es) tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias Clase A, de un voto por cada acción, de 50.000 acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Félix Roberto Rolando: 1.000 — A — $ 100. — Alfredo Omar Rolando: 1.000 — $ 100. — Serafín Pisarri: 1.000 — $ 100. — David Rey Lage: A — 1.000 — $ 100. — Andrés Cordero: A — 1.000 — $ 100. — Jesús José Nigro: 1.000 — A — $ 100 — Antonio Labriola: 1.000 — A — $ 100. — Antonio Salvador Argis: 1.000 — A — $ 100 — Dora Haydée Jacquet: 41.000 — A — $ 4.100. — José Francisco Stasi: 1.000 — A — $ 100. — Total de suscripción 50.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo al 10% de los montos suscriptos totalizando la cantidad de cinco mil pesos — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dora Haydée Jacquet; vicepresidente, Andrés Cordero; vocales, Antonio Labriola; suplentes, Félix Roberto Rolando y José Francisco Stasi; síndico titular a Jesús José Nigro y síndico suplente a Antonio Maugeri. — Cuarto: Autorizar a Dora Haydée Jacquet y Alfredo Omar Rolando a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Félix Roberto Rolando. — Alfredo O. Rolando. — Serafín Pisarri. — David Rey Lage. — A. Cordero. — J. Nigro. — Antonio Labriola. — A. S. Argis. — Dora Jacquet — José Fco. Stasi. — Buenos Aires, 10 set 1972. — Iniciado el 8|6|72. — Visto: el expediente Nº 44.234, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sarria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 29 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a (3) con las modificaciones de fs. 14 y vta. y sus estatutos de fs. (4) a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 14 v vta. y las de oficio de fs. 15. — 2º: Regístrese y diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3025. — Hay una firma ilegible, un sello aclaratorio que dice: Pedro Giraldi, inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Matilde G. Muratti, escribana.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.

$ 156.— e.16|11 Nº 70.641 v.16|11|72

Aybal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ismael Rogelio Prola, casado, domiciliado en la calle Chaco 117 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan José Pérez, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 659; doña Otilia Estefanía Luquez de Tarres, casada, domiciliada en la Avenida del Trabajo número 1823; doña Otilia Renée Tarres de Prola, casada, domiciliada en la calle Chaco número 117; doña Noemí Esther Tarres de Pérez, casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 659; don Carlos Alberto Ferreyra, casado, domiciliado en la calle Tapalqué número 5573; doña Alicia Elena Berlanga de Ferreyra, casada, domiciliada en la calle Tapalqué número 5573; doña Beatriz Noemia Prestamo, soltera, domiciliada en Avenida La Plata número 57; don Rubén Antonio Ciolfi, casado, domiciliado en San Juan número 250 y don José Abel Tarres, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo 1823, todos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 21 de julio de 1972 al folio 1.129, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, la sociedad "Aybal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente letra A número 44.949. Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley 18.805, autorizó a la sociedad "Aybal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3.208 de fecha 26 de setiembre de 1972, aprobando sus estatutos que regirán el funcionamiento de la misma. Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos con la modificación de oficio sugerida por el Departamento de Sociedades Anónimas y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: 1) José Abel Tarres; 2) Ismael Rogelio Prola; 3) Juan José Pérez; 4) Otilia Estefanía Luquez de Tarres; 5) Otilia Renée Tarres de Prola; 6) Noemí Esther Tarres de Pérez; 7) Carlos Alberto Ferreyra; 8) Alicia Elena Berlanga de Ferreyra; 9) Beatriz Noemia Prestamo; 10) Rubén Antonio Ciolfi y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYBAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación; comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; transporte de mercaderías y bienes por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, excepto aquella actividad transportista que se desarrolle como concesión de servicios públicos; Industriales Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos electrometalúrgicos, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o del extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) José Abel Tarres, 100, A 5 votos, 100. — 2) Ismael R. Prola, 300, A 5 votos, 300. — 3) Juan José Pérez, 300, A 5 votos, 300. — 4) Otilia E. Luquez de Tarres, 300, A 5 votos, 300. — 5) Otilia R. Tarres de Prola, 300, A 5 votos, 300. — 6) Noemí E. Tarres de Pérez, 300, A 5 votos, 300. — 7) Carlos A. Ferreyra, 100, A 5 votos 100. — 8) Alicia E. Berlanga de Ferreyra, 100, A 5 votos, 100. — 9) Beatriz N. Prestamo, 100, A 5 votos, 100. — 10) Rubén Antonio Ciolfi, 100, A 5 votos, 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Abel Tarres; Vicepresidente a Ismael Rogelio Prola; Vocales a Juan José Pérez; Síndico titular a Otilia Estefanía Luquez de Tarres; y Síndico suplente a Noemí Esther Tarres de Pérez. — Cuarto: Autorizar a don José Abel Tarres y a Ismael Rogelio Prola con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Tarres. — I. R. Prola. — J. J. Pérez. — Otilia E. Luquez de Tarres. — O. de Prola. — Noemí E. Tarres de Pérez. — C. A. Ferreyra. — Alicia E. B. de Ferreyra. — B. N. Prestamo. — Rubén A. Ciolfi. La certificación de estas firmas se encuentra asentada en el sello de Actuación Notarial número 013837994. Conste. — Mario O. Maqueda, Escribano. ...Iniciado el: 30|8|1972. Buenos Aires, 26 Set. 1972. Visto: el Expediente Nº 44.949; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aybal Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) debiéndose tener por agregado de oficio el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.208. Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.16|11 Nº 70.496 v.16|11|72

Aceptor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Nueve — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Félix Osvaldo Bernáldez, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.442.989, domiciliado en la calle Vera número 100, departamento A, de esta ciudad; don Oscar Hilario Lista, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.679.778, domiciliado en la calle Delgado número 589, primer piso, departamento 4, de esta ciudad; don Elvio López, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.021.614, domiciliado en la calle Condarco número 1688, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Jorge Alberto Bernabé Peralta, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.811.813, domiciliado en la calle Copernico número 1129, de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Elena de la Plaza de Bernáldez, casada, con Libreta Cívica número 3.369.098, domiciliada en la calle

Vera número 100, cuarto piso, A, de esta ciudad; doña Haydée Teresa Antonia Carnelli de Lista, casada, con Libreta Cívica número 0.372.719, domiciliada en Delgado número 589, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Eduardo Andrés Font, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.011.730, domiciliado en Murguiondo número 767, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Teresa Bernáldez, soltera, con Libreta Cívica número 5.590.956, domiciliada en la calle Vera número 100, cuarto piso, departamento A, de esta ciudad; don Jorge Alberto Gabriel Peralta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.337.595, domiciliado en la calle Copernico número 1129, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Ricardo Vicente Ernesto Borras, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.152, domiciliado en la calle Quito número 4064, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 6 de septiembre de 1972 constituyeron la sociedad "Aceptor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número 45.180. Dicha Inspección, previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley 18.805, autorizó a la Sociedad "Aceptor Sociedad Anónima, Comercial é Industrial" a funcionar en el carácter adoptado por resolución número 3.347 de fecha 3 de octubre de 1972, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma. Y continúan expresando los comparecientes que a los efectos del cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mi el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos con la modificación de oficio sugerida por el Departamento de Sociedades Anónimas y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Félix Osvaldo Bernaldez, Oscar Hilario Lista, Elvio López, Jorge Alberto Bernabé Peralta, María Elena de la Plaza de Bernaldez, Haydée Teresa Antonia Carnelli de Lista, Eduardo Andrés Font, Elena Teresa Bernaldez, Jorge Alberto Gabriel Peralta y Ricardo Vicente Ernesto Borras y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEPTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importación exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literrarios y su negociación en el país o fuera de él — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, repuestos y accesorios para dichas industrias; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o dos directores conjuntamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Félix O. Bernáldez, 4.000 — "A" — 5 votos — 400. — Oscar H. Lista, 4.000 — "A" — 5 votos — 400. — Elvio López, 4.000 — "A" — votos — 400. — Jorge A. B. Peralta, 4.000 — "A" — 5 votos — 400. — María E. de la P. de Bernáldez, 800 — "A" — 5 votos — 80. — H. T. A. Carnelli de Lista, 800 — "A" — 5 votos — 80. — Eduardo A. Font, 800 — "A" — 5 votos — 80. — Elena T. Bernáldez, 400 — "A" — 5 votos — 40. — Jorge A. G. Peralta, 800 — "A" — 5 votos — 80. — Ricardo V. E. Borras, 400 — "A" — 5 votos — 40. — 20.000 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Oscar Hilario Lista; vicepresidente, a Elvio López; vocales, a Félix Osvaldo Bernáldez y Jorge Alberto Bernabé Peralta; síndico titular, a Ricardo Vicente Ernesto Borras, y síndico suplente, a Eduardo Andrés Font. — Cuarto: Autorizar al presidente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. O. Bernáldez. — Oscar Lista. — J. Peralta. — E. López. — María E. de Bernáldez. — Haydée C. de Lista. — E. A. Font. — Elena T. Bernáldez. — J. A. Peralta. — Borras. — La certificación de estas firmas se encuentra asentada en el sello de Actuación Notarial número 13926367. — Conste. — Mario O. Maqueda, escribano. — Iniciado el 14|9|1972. — Buenos Aires, 3 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.180, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceptor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 6 de setiembre de 19.. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.347. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Mario O. Maqueda (h.), escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tat... Sch fris, secretaria.

$ 177.— e.16|11 Nº 70.497 v.16|11|72

Kristall

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de: "Kristall S. A. Industrial y Comercial". Escritura número: mil cuatrocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Serafín Spataro, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en Victoria novecientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Manuel Domínguez López, de treinta y cuatro años de edad, casado español, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete; domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil ciento cincuenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ricardo Luis Peri, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Catamarca setecientos ochenta y uno, Capital Federal; don Santiago Alberto Peri Galindo, de veintisiete años de edad, casado, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trece mil novecientos veintiséis, domiciliado en Lavalle cuarenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Luis Omar Oddone, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, Contador Público, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, domilillado en Sarmiento doscientos cuarenta y seis, tercer piso, Capital Federal; doña Nora Marta Spataro de Peri, de veintidós años de edad, casada, argentina, empleada, libreta cívica número seis millones trescientos setenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en Lavalle cuarenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Irma Ana D'Ippolito de treinta y nueve años de edad, soltera, argentina, empleada, libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en Sánchez dos mil sesenta y cuatro, Capital Federal; doña Irma Irene Hochman, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, argentina, empleada, libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en Ayacucho doscientos ochenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Luisa Baccaro, de cincuenta y tres años de edad, soltera, argentina empleada, libreta cívica número un millón trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en Carlos Calvo dos mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; y doña María Luisa Galindo de Peri, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, española, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en Venancio Flores tres mil setecientos quince, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de "Kristall Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliada en Moreno mil setecientos veinticuatro, Capital Federal, la Constituyen Definitivamente, y al efecto me exhiben el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos noventa de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Spataro, Héctor Serafín: Domínguez López, Manuel: Peri Ricardo Luis; Peri Galindo, Santiago Alberto Oddone, Luis Omar; Peri, Nora Marta Spataro de; D' Ippolito, Irma Ana: Hochman, Irma Irene; Baccaro, María Luisa; Peri, María Luisa Galindo de, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KRISTALL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". —b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Industrial: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias: metalúrgica química eléctrica, plástica y del vidrio. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse, y en especial relacionados con artículos de vidrio, cristalería y afines. — Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 (pesos diez), valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ellos de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto — Spataro, Héctor S. 1.460 — Ord. de 1 voto — 1 460. — Domínguez López, Manuel 1 460 — Ord. de 1 voto — 1.460 — Peri, Ricardo Luis — 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Peri Galindo, Santiago A. 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Oddone, Luis Omar 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Peri, Nora M. Spataro de 10 — Ord de 1 voto — 10. — D' Ippolito, Irma Ana 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Hochman, Irma Irene 10 — Ord. de 1 voto 10. — Baccaro, María Luisa 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Peri, María L. Galindo de 10 — Ord. de 1 voto — 10. — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hector Serafín Spataro, Vicepresidente: a Manuel Domínguez López, Vocales a Santiago Alberto Peri Galindo, Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Luis Peri, y Síndico suplente a Nora Marta Spataro de Peri. — Cuarto: autorizar a los señores Héctor Serafín Spataro, Luis Omar Oddone y Santiago Alberto Peri Galindo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor S. Spataro, Manuel Domínguez, R. L. Peri, Santiago A. Peri Galindo, L. O. Oddone, Nora M. S. de Peri, Irma D'Ippolito, Irma I. Hochman, María Luisa Baccaro, María Luisa Galindo de Peri. — Firmas certificadas en el sello de Actuación notarial Número 01371538. — Hay sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial Nº 311 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Serafín Spataro, Manuel Domínguez López, Ricardo Luis Peri, Santiago Alberto Peri Galindo, Luis Omar Oddone, Nora Marta Spataro de Peri, Irma Ana D'Ippolito, Irma Irene Hochman, María Luisa Baccaro y María Luisa Galindo de Peri, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 177 del Libro Nº 1. Hay un sello. J. Alberto Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 21 setiembre 1972. — Visto: el expediente Nº 44.390, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kristall Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 23 de junio de 197. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la modificación de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 4125. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. Héctor S. Spataro, Manuel Domínguez, R. L. Peri, Santiago A. Peri Galindo, L. O. Oddone, Nora M. S. de Peri, Irma D'Ippolito, Irma I. Hochman, María Luisa Baccaro, María Luisa Galindo de Peri. — Hay un sello. Ante mí J. Alberto Poulastrou (h.). Sobreraspado: nueve, administrador, Vicepresidente, Domínguez Galindo, vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. s|r.: noviembre. Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.16|11 Nº 70.743 v.16|11|72

Sistemas Educativos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número ochenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante comparecen: Juan Adolfo Jauregui, argentino, soltero, comerciante, C. I. 3.356.775, domiciliado en Melo 1928, Capital Federal; María Rafaela Pérez de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Díaz, empleada, L. C. 6.629.948, domiciliada en Ministro Brin 751, Capital Federal; Mario César Avellaneda, argentino, empleado, casado, en primeras nupcias con Noemí Beatriz Palmeiro, C. I. 3.526.588, domiciliado en Marcos Sastre 2948, Capital Federal; Zulema Teresa De Angeli Vda. de Tormakh, argentina, empleada, viuda de sus primeras nupcias de Juan Carlos Tormakh, C. I. 6.710.418, domiciliada en Patricios 704, Capital Federal, Alfredo Gerónimo Tagliabúe, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Olesen, C. I. 2.318.301, domiciliado en D. Echeverría 1881, Capital Federal; Walter Alfredo Herrera, argentino, empleado, casado, en primeras nupcias con Margarita Carmen Lío, C. I. 3.619.919, domiciliado en Paso 2846, Lomas del Mirador; Gustavo Adolfo Marini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Laredo C. I. número 2.383.431, domiciliado en Guise 2013, Capital Federal; Juan De Angeli, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Margarita Paseiro; C. I. 1.956004, domiciliado en Callao 1452 Capital Federal; Jorge Víctor Iconomidis, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Trinchero, C. I. 3.371.296, domiciliado en Baigorria 4677, Capital Federal y Mohamad Lakkis, argentino naturalizado empleado en primeras nupcias con Norma Cristina Etulain, C. I. 7.466.067, domiciliado en Pringles 1282, Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha 20 de julio del corriente año, una sociedad anónima denominada "Sistemas Educativos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fué autorizada a funcionar como tal por Resolución número dos mil ochocientos noventa y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas

dependientes de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 12 de setiembre del corriente año, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el Autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Adolfo Jáuregui, María Rafaela Pérez de Díaz, Mario César Avellaneda, Zulema Teresa de Angeli Vda. de Tormakh, Alfredo Gerónimo Tagliabue, Walter Adolfo Herrera,, Gustavo Alfredo Marini, Juan de Angeli, Jorge Víctor Iconomidis y Mohamad Lakkis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SISTEMAS EDUCATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en especial libros, revistas, impresos, material didáctico, cartografía, láminas, material para proyección y|o exposición de audiovisuales educativos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la impresión, encuadernación e industrialización de libros, revistas, impresos, material didáctico, cartografía, láminas y fabricación de maquinarias para proyección y exposición de audiovisuales. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria. Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadero de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 1.000 acciones de $ 100.00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Adolfo Jáuregui, 77 — A 5 votos — 770. — María Rafaela Pérez de Días, 1 — A 5 votos 10. — Mario César Avellaneda, 1 — A 5 votos — 10. — Zulema Teresa de Angeli Vda. de Tormakh, 1 — A 5 votos — 10. — Alfredo Gerónimo Tagulabue, 10 — A 5 votos — 100. — Walter Alfredo Herrera, 1 — A 5 votos — 10. — Gustavo Adolfo Marini, 30 — A 5 votos — 300. — Juan de Angeli, 77 — A 5 votos 770. — Jorge Víctor Iconomidis — 1 — A 5 votos — 10. — Mohamad Lakkis, 1 — A 5 votos — 10. — Total: 200; 2.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000.— importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Adolfo Jáuregui. — Vicepresidente a Juan de Angelis. — Vocales a Gustavo Adolfo Marini, Alfredo Gerónimo Tagliabue. — Suplentes a Mario César Avellaneda. — Síndico titular a María Rafaela Pérez de Díaz y Síndico suplente a Jorge Víctor Iconomidis. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Adolfo Jáuregui y al señor Jorge Víctor Iconomidi a fin de que en forma alternada y|o indistinta y|o conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autordiad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Iniciado el 28|8|1972. — Buénos Aires, 12 Set. 1972. — Visto el expediente número 44.841; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.808; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Sistemas Educativos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.898. — Una firma. — Un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — (Fdo.:) Raúl H Sarrias, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.16|11 Nº 70.528 v.16|11|72

Electricidad Viamonte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 917. — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Luján, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Alejandro Esteban Gorzelany, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 3.175.820, domiciliado en la calle Sucre número 4245, Capital Federal; don Juan Palombo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 3.458.816, domiciliado en la calle Julio Lacroze número 752, departamento "A", de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Shaul Brezka, inglés, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 4.226.500, domiciliado en la calle Medrano número 747, Capital Federal; don Cristóbal Carmelo Milici, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 4.718.213, domiciliado en la calle Guevara número 651, Capital Federal; don Jorge Ceferino Couso, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 6.424.176, domiciliado en la calle Córdoba número 3858, cuarto piso, departamento 56, Capital Federal; doña Nélida Haydée Spitalieri de Gorzelany, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 4.253.059, domiciliada en la calle Sucre número 4245, Capital Federal; doña Berta Gladys Duarte Llamas de Palombo, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.728.399, domiciliada en la calle Julio Lacroze número 752, departamento "A", de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Leo Falik, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 4.354.432, domiciliado en la calle Lima número 1031, sexto piso, departamento 13, Capital Federal; don Gregorio Sapir, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 2.070.147, domiciliado en la calle Cabildo número 714, séptimo piso, departamento 40, Capital Federal; y doña Josefina Aurora Villanueva, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 3.083.580, domiciliada en la calle Sarandí número 860, Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 3 de mayo de 1971, por instrumento privado constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "ELECTRICIDAD VIAMONTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", en la que redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, el expediente letra A - número 43.791 y que previo los trámites de estilo la citada Secretaría por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas de la ley número 18.805 dictó la resolución I.G. P.J. número 2167 del 5 del corriente mes y año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejandro Esteban Gorzelany, Juan Palombo, Shaul Brezka, Cristóbal Carmelo Milici, Jorge Ceferino Couso, Nélida Haydée Spitalieri de Gorzelany, Berta Gladys Duarte Llamas de Palombo, León Falik, Gregorio Sapir y Josefina Aurora Villanueva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Electricidad Viamonte Sociedad Anónima Comercial". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna y, en especial, mediante la comercialización de artículos y artefactos eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y electrónica, artefactos para el hogar y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil ley 18.188, representado por diez mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos miembros cualquiera del mismo en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las cinco series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto por acción, procediéndose a la suscripción de las tres primeras series, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto. — Alejandro Esteban Gorzelany, 2.550 ordin., port., 1 voto, 255. — Juan Palombo, 1.200 ordin., port., 1 voto, 120. — Shaul Brezka, 1.200 ordin., port., 1 voto, 120. — Cristóbal Carmelo Milici, 150 ordin., port., 1 voto, 15. — Jorge Ceferino Couso, 150 ordin., port., 1 voto, 15. — Nélida Haydée Spitalieri de Gorzelany, 150 ordin., port., 1 voto, 15. — Berta Gladys Duarte Llamas de Palombo, 150 ordin., port., 1 voto, 15. — Leo Falik, 150 ordin., port., 1 voto, 15. — Gregorio Sapir, 150 ordin., port., 1 voto, 15. — Josefina Aurora Villanueva, 150 ordin., port., 1 voto. 15. — 6.000 — 600. — Las señoras Nélida Haydée Spitalieri de Gorzelany y Berta Gladys Duarte Llamas de Palombo, dejan constancia que la integración de sus acciones la efectúan con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Alejandro Esteban Gorzelany; Vicepresidente a Juan Palombo; Vocal a Shaul Brezka; Suplente a...; Síndico titular a Cristóbal Carmelo Milici y Síndico suplente a Jorge Ceferino Couso. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Esteban Gorzelany, Cristóbal Carmelo Milici y Jaime Félix Corso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Gorzelany. — Alejandro Esteban Gorzelany. — Nélida H. S. de Gorzelany. — Nélida Haydée Stipalieri de Gorzelany. — J. Palombo. — Juan Palombo. — B. G. Duarte de Palombo. — Berta Gladys Duarte Llamas de Palombo. — Shaul Brezka. — Shaul Brezka. — León Falik. — León Falik. — C. C. Milici. — Cristóbal Carmelo Milici. — G. Sapir. — Gregorio Sapir. — J. C. Couso. — Jorge Ceferino Couso. — Josefina A. Villanueva. — Josefina Aurora Villanueva. — Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Iniciado el 24|4|1972. — Visto: el expediente Nº 43.791, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electricidad Viamonte Sociedad Anónima Comercial", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 3 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, su ratificación de fojas seis a fojas siete, con las modificaciones de fojas 13 y vuelta, y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución número 2167. — Firmado: Juan Antonio Bruno — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

246.— e.16|11 Nº 70.572 v.16|11|72

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Seguros Los Andes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano, Miguel A. Vadell con fecha 28 de agosto de 1972, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 8 de febrero de 1972, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1704 de fecha 7 de junio de 1972, ha reformado los artículos 2º y 4º de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 2º) El capital autorizado es de quinientos mil pesos ley 18.188 representados por quinientas mil acciones de un peso ley 18.188 nominal cada una, divididas en quinientas series de mil acciones, pudiendo emitirlas en títulos de una o más acciones. — Artículo 4º) El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188 también en series de mil pesos ley 18.188 cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en un solo acto o por partes en diversas oportunidades, cuando el fijado anteriormente se halle totalmente suscripto y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales. — Todo aumento del capital autorizado deberá protocolizarse ante Escribano Público, procediéndose en esa oportunidad a pagar el impuesto respectivo a la inscripción en el Registro Público de Comerrio, a la publicación por tres días en el Boletín Oficial y a la correspondiente comunicación a las autoridades competentes. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado en quinientos mil pesos ley 18.188 más cualquier aumento de capital, debidamente efectuado, según lo dispuesto en este artículo. — Raspado, capital. Vale.

Buenas Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.16|11 Nº 70.538 v.16|11|72

Gatoca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 321. — Escritura número noventinueve. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece don Alfredo Vázquez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 780.896, domiciliado en 5 de Julio 1946, Olivos, de esta Provincia, de tránsito aquí, persona mayor de edad, de mi conocida, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Santiago Migueliz, casado, domiciliado en Avenida Entre Ríos 1757, Capital; don Juan Francisco Moreno, casado, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina de esta Provinvia; Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley, de esta Provincia; Horacio Gutmaraes, casado, domiciliado en Laprida 1178, Capital; Eduardo Rodríguez, casado, domiciliado en Avda. Mitre 2721, Avellaneda, de esta Provincia; Rodolfo Oscar Pereyra, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne, de esta Provincia; Néstor Alberto Sciancа, casado, domiciliado en Paraná 5824, Villa Adelina, de esta Provincia; Cristina Olga Neider de Zimmer-

mann, viuda, domiciliada en Balcarce 640, Villa Ballester, de esta Privincia; e Inés Rosa Giambroni de Semino, viuda, domiciliada en Avellaneda 1919, planta baja, B, Capital, todos argentinos, mayores, en virtud del poder especial que le otorgaran según escritura del 31 de julio del corriente año, autorizada al folio 207, en este Registro, protocolo corriente, al que me remito. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que en consecuencia por expediente número 45061 A, año 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas 1 a 2 vta. corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas 4 a 6 vta. — El acta y Estatuto referidos en la forma que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alfredo Vázquez, Santiago Migueliz, Juan Francisco Moreno, Roberto Francisco Cervetto, Horacio Guimaraes, Eduardo Rodríguez, Rodolfo Oscar Pereyra, Néstor Alberto Scianca, Cristina Olga Neider de Zimmerman e Inés Rosa Giambroni de Semino y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GATOCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, productos químicos, plásticos, textiles y metalúrgicos. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración o construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en quince series de $ 2.000.— cada una (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social (art. 8º). — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Alfredo Vázquez 600 — ordinarias 60. — Santiago Migueliz 600 íd. 60. — Juan Francisco Moreno 600 — íd. 60 — Roberto Francisco Cervetto 600 — íd. 60. — Horacio Guimaraes 600 — íd. 60. — Edurado Rodríguez 600 — íd. 60. — Rodolfo Oscar Pereyra 600 — íd. 60. — Néstor Alberto Scianca 600 — íd. 60. — Cristina Olga Neider de Zimmermann 600 — íd. 60. — Inés Rosa Giambroni de Semino 600 — íd. 60. — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Vázquez. — Vicepresidente a Santiago Miguiliz. — Director: Juan Francisco Moreno. — Síndico titular: Roberto Francisco Cervetto y Síndico suplente a Horacio Guimaraes. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Vázquez y Santiago Migueliz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Vázquez. — S. Migueliz. — J. M. Moreno. — F. Cervetto. — Horacio Guimaraes. — E. Rodríguez. — R. O. Pereyra. — N. A. Scianca. — C. O. N. de Zimmermann. — I. R. G. de Semino. — "Buenos Aires, 26 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.061, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gatoca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 28 julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. con la modificación de oficio de fs. 10. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3225. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Alfredo Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: M. P. de Ledesma. — Entre líneas: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Vale. — María P. F. Duque de Ledesma, Escribana.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.16|11 Nº 70.573 v.16|11|72

Distribuidora Acevedo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Distribuidora "Acevedo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Escritura número ochocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparece el señor Osvaldo José de la Aceña, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1940, libreta de enrolamiento número 5.485.292, casado, domiciliado en la calle Beruti número 3533, noveno piso, letra "A", de esta ciudad, hábil para contratar, a quien conozco, de que doy fe así como de que concurre en nombre y representación de los señores José Shilman, casado, argentino, nacido el 26 de octubre de 1908, libreta de enrolamiento número 2.111.119, domiciliado en la calle Acevedo número 631, quinto piso; la señora Rosa Musicant de Shilman, rusa, nacida el 25 de abril de 1911, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.554.922, domiciliada en la calle Acevedo número 631, quinto piso; el señor Mario Shilman, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1932, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número 1659, séptimo piso, departamento 22, libreta de enrolamiento número 5.998.237; la señora Mary Jassy Smud de Shilman, argentina, nacida el 17 de octubre de 1936, casada, domiciliada en la calle General José Gervasio de Artigas número 1659, séptimo piso, departamento 22, libreta cívica número 2.620.575; la señora Diana Graciela Shilman de Beker, argentina, casada, nacida el 13 de mayo de 1948, libreta cívica número 5.867.792, domiciliada en la calle Padilla número 383, séptimo piso, letra "B"; el señor Bruno Beker, argentino, casado, nacido el 9 de estiembre de 1945, libreta de enrolamiento número 4.532.295, domiciliado en la calle Padilla número 383, séptimo piso, letra B; la señora Nélida Susana Shilman de Lifchitz, argentina, casada, nacida el 27 de agosto de 1940, libreta cívica número 3.867.789, domiciliada en la calle Bilinghurst número 1835, tercer piso, letra B; la señora Sofía Shilman de Zylberberg, argentina, casada, nacida el 3 de mayo de 1932, libreta cívica número 3.071.785, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 2842; el señor Aron Zylberberg, argentino, casado, nacido el 4 de abril de 1930, libreta de enrolamiento número 4.240.441, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2842; el señor Natalio Zylberberg, argentino, casado, nacido el 5 de febrero de 1935, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.259.735, domiciliado en la calle Bulnes número 985, primer piso, letra "C"; el señor Herminio Musicant, argentino, casado, nacido el 15 de diciembre de 1914, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.991.488 domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número 2056; y el señor Edmundo Argentino Otgiani, argentino, casado, nacido el 30 de setiembre de 1914, libreta de enrolamiento número 3.322.272, domiciliado en la calle Seaver número 1690, primer piso, letra "F", todos vecinos de esta ciudad, justificando su personería con el poder especial otorgado ante mí, el 29 de junio último, bajo el número 612 y al folio 1069 de este Registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, así como de que contiene facultades suficientes y según manifiesta el mandatario, se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna. Y el compareciente dice: Que el 29 de junio de 1972, sus mandantes suscribieron el acta de Constitución y el Estatuto de una sociedad anónima denominada "DISTRIBUIDORA "ACEVEDO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número 44.665, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado, aprobándose su Estatuto por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 3191 de fecha 26 de setiembre último, obrante a fojas 16 del citado expediente previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de cumplir con la disposición citada, eleva a escritura pública, el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, con las modificaciones de fojas 13 y vuelta, junto con el Estatuto y sus modificaciones de fojas 13 vuelta a fojas 14 y las de oficio de fojas 4 y 15, y la resolución citada, todo lo que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Shilman, Rosa Musicant de Shilman, Mario Shilman, Mary Jassy Smud de Shilman, Diana Graciela Shilma de Beker, Bruno Beker, Nélida Susana Shilman de Lifchitz, Sofía Shilman de Zylberberg, Aron Zylberberg, Natalio Zylberberg, Herminio Musicant y Edmundo Argentino Otgiani; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Distribuidora "Acevedo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión consignación, envasamiento, transporte y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, repuestos y accesorios para automotores, herramientas, motores y telas y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de metales, herramientas, productos plásticos, químicos y metalúrgicos. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cuatro series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente (quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Shilman — 76.000 — A — 7.600. — Mario Shilman — 76.000 — A — 7.600. — Rosa M. de Shilman — 20.000 — A — 2.000. — Mary J. S. de Shilman — 20.000 — A — 2.000. — Diana G. S. de Beker — 1.000 — A — 100. — Bruno Beker — 1.000 — A — 100. — Nélida S. S. de Lifchitz — 1.000 — A — 100. — Sofía S. de Zylberberg — 1.000 — A — 100. — Aron Zylberberg — 1.000 — A — 100. — Natalio Zylberberg — 1.000 — A — 100. — Hermindo Musicant — 1.000 — A — 100. — Edmundo A. Otgiani — 1.000 — A — 100. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Shilman; Vicepresidente a Mario Shilman: Vocales a Sofía Shilman de Zylberberg; Suplentes a...; Síndico titular a Diana Graciela Shilman de Beker y Síndico suplente a Nélida Susana Shilman de Lifchitz. — Cuarto Autorizar a José Alberto Ranieli y|o Roberto Garibaldi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Shilman, Rosa M. Shilman, Mario Shilman, M. S. de Shilman, Diana G. S. de Beker, Bruno Beker, N. S. Shilman de Lifchitz, S. S. de Zylberberg, Aron Zylberberg N. Zylberberg, H. Musicant, Edmundo A. Otgiani. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Iniciado: 21|7|1972. — Visto: el expediente Nº 44.665; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Acevedo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 29 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas 13 y vuelta, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis, con las modificaciones de fojas 13 a 14 y las de oficio de fojas quince, debiéndose tener por agregado de oficio el último párrafo de fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3191. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Luis C. Chenaut, escribano.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.16|11 Nº 70.575 v.16|11|72

Soda Linda

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.531. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Blas Antonio Cino, argentino, industrial, casado con Augusta Constantino, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinticinco mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Alcaráz número cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Enrique Salvador Beresten, argentino, industrial, casado con Alicia Mercedes Acosta, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle General Artigas número dos mil doscientos setenta y siete, departamento uno, de esta Capital; don Julio José Alberto Fuentes, argentino, industrial, soltero, con documento Nacional de Identidad número siete millones novecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Gaspón Jarry y Saladillo, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico Adolfo Bustos, argentino, contador, casado con doña Beatriz Elena Lua, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil

ochocientos catorce, domiciliado en la calle Moliere número seiscientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento D, de esta Capital; don Oscar Raúl Ibarra, argentino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Mazza número dos mil quinientos ochenta y ocho. Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María González de Billone, argentina, ama de casa, casada con Carlos Alberto Billone, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos trece, domiciliada en la calle Moliere número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal; doña Elba Esther Rodríguez de Billone, argentina, ama de casa, casada con José Bartolomé Billone, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Moliere número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital, don José Bartolomé Billone, argentino, industrial, casado con Elba Esther Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Moliere número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; don Carlos Alberto Billone, argentino, industrial, casado con doña Ana María González, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinte mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Moliere número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital, y don Alberto Billone, argentino, industrial, casado con María Esther Gracia Cino, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Moliere número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen. Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Soda Linda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio del Interior Secretaría del Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Blas Antonio Cino, Enrique Salvador Beresten, Julio José Alberto Fuentes, Pedro Abregú, Oscar Raúl Ibarra, Ana María González de Billone, Elba Esther Rodríguez de Billone, José Bartolomé Billone, Carlos Alberto Billone, Alberto Billone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SODA LINDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial de aguas gaseosas y toda clase de bebidas con o sin alcohol. Comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y envasamiento de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series; e) el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Blas Antonio Cino, 20 "A" 5 votos, 20,00; Enrique Salvador Beresten, 20 "A" 5 votos, 20,00; Julio José Alberto Fuentes, 20 "A" 5 votos, 20,00; Pedro Abregu, 20 "A" 5 votos, 20,00; Oscar Raúl Ibarra, 20 "A" 5 votos, 20,00; Ana María González de Billone, 30 "A" 5 votos, 30,00, Elba Esther Rodríguez de Billone, 30 "A" 5 votos, 30,00; José Bartolomé Billone, 280 "A" 5 votos, 280,00; Carlos Alberto Billones, 280 "A" 5 votos, 280,00; Alberto Billone, 280 "A" 5 votos, 280,00. — 1.000. sumas suscriptas por las accionistas corresponde a bienes propios. La integración — 1.000,00. — Se deja constancia que las se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000 importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Blas Antonio Cino; vicepresidente a Enrique Salvador Beresten; vocales a Julio José Alberto Fuentes, Pedro Abregu, Oscar Raúl Ibarra; Síndico titular a José Bartolomé Billone y Síndico suplente a Carlos Alberto Billone. — Cuarto: Autorizar a Blas Antonio Cino y|o Ana María González de Billone a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Blas Antonio Cino. — E. S. Beresten. — José Julio Fuentes. — F. A. Bustos. — O. R. Ibarra. — Ana María G. de Billone. Elba R. de Billone. — José Bartolomé Billone. — C. A. Billone. — Alberto Billone. — Buenos Aires, junio 30 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial Nº 013690915. — Conste. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — (Firmado): A. M. Melo. —

Buenos Aires, junio 30 de 1972. En mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Blas Antonio Cino, con Cédula de Identidad número 3 225.214; don Enrique Salvador Beresten, con Cédula de Identidad número 4.921.834; don Julio José Alberto Fuentes, con Documento Nacional de Identidad número 7.986.280; don Federico Adolfo Bustos, con Cédula de Identidad número 3.398.814; don Oscar Raúl Ibarra, con Cédula de Identidad número 6.844.892, doña Ana María González de Billone, con Libreta Cívica número 4.989.613; doña Elba Esther Rodríguez de Billone, con Libreta Cívica número 5.672.398; don José Bartolomé Billone, con Libreta de Enrolamiento número 4.517.645; don Carlos Alberto Billones, con Cédula de Identidad número 5.120.516, y don Alberto Billone, con Cédula de Identidad número 1.674.862, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, del Libro número dos, de todo lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. —

(Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.840, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soda Linda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.976". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil quinientos treinta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. Melo. Escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.16|11 Nº 70.527 v.17|11|72

Devipa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 657. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte: En la Ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Eduardo Luis Rivarola, escribano autorizante, titular del Registro número dos, comparecen don Deraldo Vicente Paoltroni, argentino, mayor de edad, casado ,comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve; don Agustín Domingo Sabioni, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Andrés Orlando Paoltroni, argentino, mayor de edad, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco; doña Ana María Manene de Rodríguez, argentina, mayor de edad, casada, empleada, titular de la libreta cívica número cinco millones novecientos trece mil doscientos cincuenta; don Carlos Antonio Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cuatro; don Enrique José Rabosto, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos dos; don Héctor Pedro Amatto, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa; don Elbio Orlando Salguero, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa; don Nicanor Osvaldo Machado, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos dos; don Daniel Martín Ballarini, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta; don Rubén Guillermo Refort, argentino, mayor de edad, soltero, Contador, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres; don Juan Bautista Bianco, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y tres, y don Aníbal Héctor Ceceri, argentino, mayor de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad de Saladillo, personas capaces de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por acta privada de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una Sociedad anónima, cuyos estatutos se ajustarán al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que solicitando a dicha Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos por expediente A número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres de dicha inspección, dictóse previos los trámites de estilo la resolución correspondiente. Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código d Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por medio de la presente a dejar definitivamente constituida la expresada sociedad anónima y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, los estatutos que han de regirla y la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden y copiado literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Deraldo Vicente Paoltroni, Agustín Domingo Sabbioni, Andrés Orlando Paoltroni, Ana María Menene de Rodríguez, Carlos Antonio Rodríguez, Enrique José Rabosto, Héctor Pedro Amatto, Elbio Orlando Salguero, Nicanor Osvaldo Machado, Daniel Martín Ballarini, Rubén Guillermo Refort, Juan Bautista Bianco y Aníbal Héctor Héctor Ceceri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEVIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, comercialización y distribución de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, materiales de construcción, útiles, herramientas, artículos hogar y bienes muebles en general. — Explotación de transportes de carga, terrestres o marítimos. — Ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. — Importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución de cereales, oleaginosos y frutos del país, así como el acopio, comisión y consignación de los mismos y de haciendas vacunas, porcinas, ovinas y yeguarizas. — Importación, exportación, compraventa, comercialización, represntación y consignación de automotores, maquinarias, motores, repuestos y sus accesorios, reparación y atención de los servicios que deban prestarse a los mismos; venta y o distribución de combustibles y lubricantes; taller mecánico de servicio y reparación de todo lo mencionado. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de cualquier elemento destinado a automotores, motores, maquinarias, e implementos agrícolas. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales, apícolos y de granjas, propios o de terceros. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.- (cien mil) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio está compuesto de cinco a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase "A" 5 votos. — Integración. — Monto. — Deraldo Vicente Paoltroni, 1.000 — Ordinarias — Portador — 1.000. — Agustín Domingo Sabbioni, 500 — Ordinarias — Portador — 500. — Andrés Orlando Paoltroni, 400 — Ordinarias — Portador — 400. — Ana María Manene de Rodríguez, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — Carlos Antonio Rodríguez, 10 Ordinarias — Portador — 10. — Enrique José Rabosto, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — Héctor Pedro Amatto, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — Elbio Orlando Salguero, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — Nicanor Osvaldo Machado, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — Daniel Martín Ballarini, 10 — Ordinarias — Portador, 10 — Rubén Guillermo Refort, 10 — Ordinarias — Portador 10. — Juan Bautista Bianco, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — Aníbal Héctor Ceceri, 10 — Ordinarias — Portador — 10. — La integración se efectúa en efectivo, con bienes propios de los mismos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Deraldo Vicente Paoltroni; vicepresidente, a Agustín Domingo Sabbioni; vocales, a Andrés Orlando Paoltroni, Ana María Manene de Rodríguez, Carlos Antonio Rodríguez, Enrique José Rabosto, Héctor Pedro Amatto; suplentes, a Elbio Orlando Salguero, Nicanor Osvaldo Machado, Daniel Martín Ballarini, Aníbal Héctor Ceceri: síndico titular, a Rubén Guillermo Refort; síndico suplente, a Juan Bautista Bianco. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Silvestre y|o Natalio Uzenman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación. — Deraldo V. Paoltroni. — Hay una firma ilegible. — J. Bianco. — Héctor A. Ceceri. — Carlos A. Rodríguez. — Andrés O. Paoltroni. — Nicanor O. Machado. — Ana Manene. — Hay una firma ilegible. — Agustín D. Sabbioni. — Héctor P. Amatto. — Hay una firma ilegible. — Daniel M. Ballarini (sigue

certificación de firmas por Escribano Público Nacional). — Iniciado el 30|6|1972. — Visto el Expediente Nº 44.463, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.739." — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el citado expediente número A cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Deraldo V. Paoltroni. — Agustín D. Sabbioni. — Andrés O. Paoltroni. — Ana Manene. — Carlos A. Rodríguez. — Hay una firma ilegibles. — Héctor P. Amatto. — Hay una firma ilegible. — Nicanor O. Machado. — Daniel M. Ballarini. — Hay una firma ilegible. — J. Bianco. — Héctor Ceceri. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Rivarola. — Eduardo Luis Rivarola, escribano .— La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0130726 que se agrega La Plata, 10 Oct. 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Luis Rivarola, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5833488, La Plata, 10 Oct. 1972. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice, Esc. Elvira Martha Yori de Brusa, Consejero. — Un sello dice Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Entrelíneas: Agustín D. Sabbioni. — Héctor P. Amatto. — Hay una firma ilegible, vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.16|11 Nº 70.558 v.16|11|72

C. I. D. E. A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.082. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno — Estatutos: "C.I.D.E.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, compareció don Gregorio Brivea, de 43 años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.349.124, domiciliado en la calle General Roca Nº 3678, Ciudadela, y de tránsito en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Eleuterio Isidoro Billia Soria, de 35 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.495.934, domiciliado en la calle Vera Nº 132, primer piso, departamento 5, Capital Federal; don Luis Basilio Trentin, de 44 años de edad, soltero, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.035.513, domiciliado en la calle José Pedro Varela Nº 4767, Capital Federal; don Gualterio Oscar Sambade, de 39 años de edad, casado, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.090.360, domiciliado en la calle Funes Nº 335, Mar del Plata; don José Germán Martínez, de 48 años de edad, casado, español, asesor financiero, con Cédula de Identidad Nº 1.899.597, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2328, Capital Federal; don Juan Francisco Michelis, de 35 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.355.988, domiciliado en la calle Solís Nº 937, Cap. Federal; don Jaime Kleinmann, de 55 años de edad, casado, argentino, productor de seguros, con Libreta de Enrolamiento Nº 141.249, domiciliado en la calle Chile Nº 1860, cuarto piso, departamento 13; Capital Federal, doña Alicia Marcelina Ramona Lettieri, de 47 años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.665.282, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 549, sexto piso, Capital Federal; don Osvaldo Gómez, de 39 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.026.224, domiciliado en la calle General Roca Nº 3678, departamento 2, Ciudadela y don Nicolás Elías Billia, de 55 años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.639.709, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 549, sexto piso de la Capital Federal, cuya personería acredita con el poder especial que para este acto le confirieron con fecha 8 de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí, en este registro, al folio 439, la que en su original tengo a la vista y a la que me remito, doy fe; y en el carácter invocado y que ha justificado el compareciente don Gregorio Brieva dijo :Que con fecha 8 de mayo del año en curso, sus nombrados mandantes en unión del exponente constituyeron en esta ciudad de Avellaneda, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "C.I.D.E.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución Nº 3.034 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 19 de setiembre próximo pasado, y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto en el expediente Nº 44.168 de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1972, se reúnen los señores Nicolás Elías Billia, Gregorio Brieva, Eleuterio Isidoro Billia, Soria, Luis Basilio Trenti, Guarterio Oscar Sambade José Germán Martínez, Juan Francisco Michelis, Jaime Kleinmann, Alicia Marcelina Ramona Lettieri y Osvaldo Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C.I.D.E.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, maquinarias mercaderías en general patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración transformación, fabricación, manufacturación de toda clase de productos y subproductos para la industria automotriz, de artefactos para el hogar, metalúrgica y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador ordinarias, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Nicolás Elías Billia, 460. — Ordinarias — A — 5 votos $ 460. — Gregorio Brieva, 460 — Ordinarias — A — 5 votos. $ 460. —

Eleuterio Isidoro Billia Soria. 10. — Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — Luis Basilio Trentin, 10. — Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — Gualterio Oscar Sambade. 10. — Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — José Germán Martínez, 10. — Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — Juan Francisco Michelis. 10 Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — Jaime Kleinmann, 10. — Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — Alicia Marcelina Ramona Lettieri, 10. — Ordinarias — A — 5 votos $ 10. — Osvaldo Gómez, 10. — Ordinaias — A — 5 votos $ 10. — 1.000. — Total integrado $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Elías Billia. — Vicepresidente a Gregorio Brieva. — Vocales a Eleuterio Isidoro Billia Soria, Gualterio Oscar Sambade, Luis Basilio Trentin y José Germán Martínez — Suplentes a Juan Francisco Michelis y Jaime Kleinmann. — Síndico titular a Alicia Marcelina Ramona Lettieri y Síndico suplente a Osvaldo Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Elías Billia y Gregorio Brieva a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Billia Soria. — Luis B. Trentin. — G. O. Sambade. — J. G. Martínez. — J. F. Michelis. — Jaime Kleinmann. — M. R. Lettieri. — O. Gómez. —

N. Billia. — G. Brieva. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 31 de la ciudad de Avellaneda, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Isidoro Billia Soria, Luis Basilio Trentin, Gualterio Oscar Sambade, José Germán Martínez, Juan Francisco Michelis, Jaime Kleinmann, Alicia Marcelina Ramona Lettieri, Osvaldo Gómez, Nicolás Elías Billia y Gregorio Brieva, personas de mi conocimiento, doy fe. — Asentado en el Libro de requerimientos de certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº 3, bajo el Nº de Acta: 63. — Avellaneda, ocho de mayo de 1972. — Folio 63. — Agregado Folio 63, vale. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial. — Héctor A. Arzeno. — Hay un folio notarial". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que no obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 26 May. 1972 — Testado: "Lleva el tiembre fiscal Nº — No Vale. — H. J. Blanes. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Iniciado el:2|6|1972 — Visto: el Expediente Nº 44.168, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "C.I.D.E.A.. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.034. — P. M. Giraldi. —

Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia de sus originales, doy fe, como de que el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con los requisitos prescriptos por la Ley Comercial, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "C.I.D.E.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos transcriptos y solicita del autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido firmando como acostumbra, ante mí, doy fe. — G. Brieva. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Arzeno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 31 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "C.I.D.E.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en ocho fojas de fotocopia y el presente, con su habilitación correspondiente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Agentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191, (artículo 90, inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.007.387

— La Plata, 11 Oct. 1972. — H. J. Blanes. — Hay un sello. — Entrelíneas: Soria, Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 185.— e.16|11 Nº 70.810 v.16|11|72

ACLARACION

Editorial Horizonte

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 8|11|72, se omitió el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: ...Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Debe decir: ...Editorial Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

e.16|11 Nº 66.525 v.16|11|72

Mignone Hnos. y Cía. Papelera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Mignone Hnos. y Cía. Papelera Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Federico Mignone, C. I. Nº 4.274.072; Antonio Mignone, C. I. Nº 5.155.913; Carmine Mignone, C. I. Nº 3.666.420, domiciliados en la calle Carlos Berg Nº 2842, de esta ciudad y Rafael D'Ercole, C. I. Nº 1.641.630, con domicilio en la calle Riobamba número 311, piso 6º, "E", de esta ciudad; todos mayores de edad, de nacionalidad italiana, casados y hábiles para contratar, han convenido constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MIGNONE HNOS. Y CIA. PAPELERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Riobamba Nº 311, piso 6º "E", pudiendo establecer filiales, oficinas, depósitos, fábricas, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, es decir, del 1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1977, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social, rigiéndose por las presentes cláusulas y supletariamente por las de la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización del papel en cualquiera de sus formas y variedades, en bobinas, rollos, planos, impresos, etcétera. — Asimismo, la sociedad se ocupará del corte y comercialización de papeles en cualquiera de sus tipos y formas; impresiones sobre papeles; confecciones de artículos de papel, pudiendo realizar toda otra operación comercial, al por mayor y menor, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad que se realicen de común acuerdo, inclusive, la importación y la exportación — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y

los actos jurídicos que sean autorizados por las leyes de la Nación y todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan con particulares, instituciones nacionales y extranjeras, provinciales y municipales. — Aparte de ello y para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamo de los Bancos Oficiales, especialmente, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la ciudad de Buenos Aires, o Bancos Particulares de plaza, así como de cualquier entidad, crediticia o persona, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias. e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier otro carácter; f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedad, incluso accidentales o de participación; h) Otorgar poderes generales y especiales; i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados; k) Intervenir y participar en licitaciones públicas y privadas. — La cita precedente es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos que las leyes permiten a las personas de existencia ideal con las más amplias facultades. — Quinta: El Capital Social inicial de esta sociedad se establece en la suma de $ 100.000 (Cien mil) Ley 18.188. — Dicho capital se halla totalmente integrado y aportado en bienes por los cuatro socios en partes iguales, conforme al Inventario y Balance General suscripto por todos ellos y certificado por Contador Público Nacional, formando dicho documento parte integrante del presente contrato, y por el que se otorgan recibos y cartas de pago recíproco entre los socios componentes. — El capital inicial se halla dividido en 100 (cien) cuotas de 1.000 (un mil) pesos cada un y distribuidas por partes iguales entre cada uno de los cuatro socios, o sea: a) 25 (veinte y cinco) cuotas de capital de pesos 1.000 (un mil) para el socio Federico Mignone; b) 25 (Veinte y cinco) cuotas de capital de pesos 1.000 (un mil) para el socio Antonio Mignone; c) 25 (veinte y cinco) cuotas de capital de pesos 1.000 (un mil) para el socio Carmine Mignone; y d) 25 (veinte y cinco) cuotas de capital de pesos 1.000 (un mil) para el socio Rafael D'Ercole. — Sexta: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Federico Mignone, Antonio Mignone, Carmine Mignone y Rafael D'Ercole. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los gerentes de la misma, quienes podrán ejercer sus funciones en forma individual e indistinta. El mandato para administrar tendrá la amplitud de facultades que determina el Artículo 16 de la ley 11.645, incluyendo las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 308 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas a ese efecto, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de algunos de los socios gerentes o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en la siguiente forma: A) Bastará una sola firma, la de cualquiera de los socios para efectuar depósitos en bancos; para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; para la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicos, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, en actos que no comprometan al patrimonio social. — B) Será necesaria la firma de dos socios para celebrar actos jurídicos tales como contratos, emisión de cheques, emisión de pagarés y|o letras emanados de la sociedad que comprometan al patrimonio social hasta la suma de $ 100.000 (cien mil) ley 18.188. — C) Para cualquier acto de los previstos en el inciso B) y que excedan de la cantidad de $ 100.000 (cien mil) ley 18.188 será necesaria la firma conjunta de todos los socios gerentes. — Novena: El ejercicio económico-comercial cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará el Inventario y consiguientemente el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios. — Décima: Las utilidades que arrojaran los estados contables previa deducción del porcentaje legal establecido para el Fondo de Reserva, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital que hayan aportado. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Décimaprimera: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de todos los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del mismo continuar o no en la sociedad: en el primer caso deberán unificar personería; en el segundo los otros socios tendrán derecho a adquirir para sí o para un tercero las cuotas del socio fallecido o incapaz. — Décimasegunda: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda de este contrato. En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Lo remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados. — Decimotercera: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requerirán unanimidad: cambio de objeto social, prórroga de duración de la sociedad; disolución anticipada, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y aprobación de los estados contables. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos ellos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Decimocuarta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato social, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen respectivamente sus domicilios en los expresados precedentemente. — Decimoquinta: El señor Rafael D'Ercole y|o el Dr. Quintino Pierino Dell'Elce (C. I. Nº 4.462.169 de la Capital Federal) quedan expresamente facultados para realizar, indistintamente, todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa y|o judicial, especialmente al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, retirar documentos, presentar escritos, etcétera. Bajo las cláusulas qu anteceden queda formalizado el contrato social de "Mignone Hnos. y Cía. Papelera Sociedad" de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad, se firma y extiende este ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Federico Mignone — Antonio — Mignone — Carmine Mignone — Rafael D'Ercole. — Entre líneas: social: Vale. — Raspado: jurídicos; $ 100.000. — Serán; tendrá; funcionar: Valen.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.16|11 Nº 69.269 v.16|11|72

Distrimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 4 días del mes de setiembre de 1972, se reúnen los señores Luis Edgardo Fiorentino, argentino de 30 años de edad, casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.386.932, domiciliado en Aristóbulo del Valle 425, Capital Federal; Héctor Eugenio Laverdi, argentino, de 37 años de edad, casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.155.330, domiciliado en Nazca 3104, Capital Federal y Mario Alfredo Mirto, argentino de 53 años de edad, casado, de profesión comerciante, conlibreta de enrolamiento Nº 0.409.984, domiciliado en Jorge Newbery 3843,, Capital Federal y declaran que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ajustará su funcionamiento a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y a las que se establecen especialmente en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razon social de "DISTRIMAT. S. R. L.", con domiciliado en esta Capital Federal, constituyéndolo por este acto en la calle Aristóbulo del Valle 425, 4º piso "B". — Segunda: El objeto social consistirá en la intermediación en la comercialización de artículos de uso industrial. — Los artículos pertenecerán al ramo ferretería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de mil doscientos pesos, dividido en ciento veinte cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Luis Edgardo Fiorentini, cuarenta cuotas o sea cuatrocientos pesos; Héctor Eugenio Laverdi, cuarenta cuotas o sea cuatrocientos pesos, y Mario Alfredo Mirto, cuarenta cuotas o sea cuatrocientos pesos. — Los socios integran en este acto el 50 oo del capital suscripto en dinero efectivo y se obligan a integrar el 50 o|o restante también en dinero efectivo detro del plazo de dos años a partir de la fecha. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de 5 años a partir de esta fecha. — Quinta: La sociedad estará administrada por uno o más gerentes. — En este acto se designa como gerentes a los socios Luis Edgardo Florentini, Héctor Eugenio Laverdi y Mario Alfredo Mirto. — Los gerentes tendrán el más amplio uso de la firma social. — En caso de disolución de la sociedad a ellos le corresponderá la liquidacion de la misma. — Serán causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 20 o|o del capital; el resto se acreditará a los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros serán regidas por las cláusulas establecidas en las Secciones VI y VII del Capítulo 1º de la ley Nº 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento oblíganse las partes, firmandose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Luis Edgardo Fiorentino, Héctor Eugenio Laverdi y Mario Alfredo Mirto.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.16|11 Nº 69.244 v.16|11|72

Favel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE, FAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por unanimidad y documento del 30 de setiembre de 1972, modificó la cláusula 3ª de su contrato original por la siguiente: "Tercera: La sociedad se constituye a partir del 1º de mayo de mil novecientos setenta y por una duración de hasta el treinta de noviembre de 1972". Se ratifica lo demás del original que no se oponga al presente.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.16|11 Nº 69.287 v.16|11|72

Amianplás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señorita Dilma Cardozo, argentina, comerciante, con domicilio en Tacuarí mil doscientos ochenta y tres, séptimo C, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil cien; el señor Ricardo Cardozo, argentino, comerciante, domiciliado en De la Serna número mil setecientos diez de Avellaneda, casado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y cuatro mil catorce, y el señor Emilio Jara, argentino, comerciante, domiciliado en Chubut número quinientos diez de Adrogué, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno; todos hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas que se establecen en las siguientes cláusulas y de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Uno: La sociedad girará bajo la denominación de AMIANPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en Medrano seiscientos noventa y cinco, primero B, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer otros locales en el país o en el extranjero. — Dos: El presente contrato tendrá una duración de veinte años a partir del uno de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Tres: La sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el ramo de juntas de amianto y cualquier otro elemento de amianto, accesorio o no del automotor. — Cuatro: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, integrado en la siguiente proporción: la señorita Dilma Cardozo: dos mil pesos; el señor Ricardo Cardozo: cuatro mil pesos y el señor Emilio Jara: cuatro mil pesos. — Dicho capital resulta del inventario que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cinco: La administración de los negocios estará a cargo del señor Ricardo Cardozo, con las más amplias facultades para representarla, pudiendo efectuar en nombre de la misma y por cuenta de ella, la totalidad de los actos que tiendan al desarrollo del objeto social y sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas a sus negocios, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. — Seis: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio. — Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva legal, se distribuirán entre los socios en parte proporcional a sus tenencias. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Los retiros que efectúen los socios serán siempre de las utilidades líquidas y realizadas. — Siete: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro o fallecimiento, no se fijará ningún importe en concepto de indemnización o gratificación. — Ocho: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, pudiendo ofrecer las cuotas a los socios restantes en primer lugar y luego a terceros, mediando el consentimiento de los mismos. — Nueve: Si alguno de los socios falleciera, los herederos legales podrán optar por las siguientes alternativas: a) Vender las cuotas a otro socio; b) Tomar en forma unificada el lugar del muerto y continuar con el giro societario; o c) Vender la cuota a terceros. — Diez: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por intermedio del Gerente o de quien él designe, y una vez realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en parte proporcional a sus aportes. — Once: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto si así lo decidieran los socios. — Doce: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicando para ello la legislación comercial vigente. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: siempre, vale. — Firmado: R. Cardozo. — E. Jara. — Dilma Cardozo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.16|11 Nº 69.130 v.16|11|72

Helio's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Helio Roca González, 49 años, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.818.842, domiciliado en la calle Libertad 28, Barrio Esteban Echeverría de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y don Juan Helio Roca, 26 años, argentino naturalizado, casado, empleado, Cédula de Identidad 5.606.159, domiciliado en la calle Robertson 633 de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HELIO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte terrestre, fluvial marítimo o aéreo de mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas acarreos, fletes, encomiendas y equipajes; dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por

cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora, celebrar contratos de locación de servicios y|o transporte; pudiendo asimismo administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, derechos, valores, obligaciones de entidades públicas y privadas en general; siendo la presente enumeración, sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número 1370, piso séptimo, pudiendo trasladarlo o constituir sucursales o agencias en cualquier parte de esta República. — Quinta: El Capital Social, lo constituye la suma de pesos diez mil, dividido en cien cuotas de pesos 100,00 cada una, totalmente suscripto e integrado por lo ssocios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital está totalmente integrado en muebles y útiles, de conformidad con el Inventario suscripto por ambos socios. — Sexta: El plazo de duración se estipula en diez años, a contar de la fecha de la presente. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Octava: Para los fines de la sociedad, los socios Gerentes, podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y en general practicar todos los actos y contratos necesarios al giro social, con las más amplias facultades, pudiendo inclusive operar con los bancos oficiales, mixtos, privados de cualquier denominación que fueren. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o expictaciones de que formen o entren a formar parte. — Décima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décima Primera: Los socios fijarán periódicamente la retribución a los Gerentes, con cargo a gastos generales. — Décima Segunda: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, serán distribuidas y|o soportadas, en partes iguales entre los socios

— Décima Tercera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la unanimidad de todos los socios. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social; en este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Sexta: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya sea por disolución de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro o disolución; 2) El activo será estimado por el valor de libros, cuando se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3) El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima Séptima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Décima Octava: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Novena: Todas las divergencias que pudieren producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, de lo que doy fe. — J. Helio Roca. — Helio Roca. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J. Martinitto. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 5306 del Registro 554 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial todos de la serie A numerados correlativamente desde el 13960072 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto J. Martinitto - Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.16|11 Nº 69.150 v.16|11|72

La Carlota

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Héctor Juan Fracchia, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Maura Galli, hijo de don Camilo Fracchia, y de doña Dionisia del Río, con libreta de enrolamiento Nº 4.353.298, comerciante, con domicilio en la calle Juan B. Vago Nº 480, localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don José Fracchia, argentino, nacido el 12 de julio de 1925, casado en primeras nupcias con Nancy Julia Moscatelli, hijo de don Camilo Fracchia y de doña Dionisia del Río, con libreta de enrolamiento Nº 4.763.693, comerciante, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 3285 de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Félix Macchi, argentino, nacido el 2 de agosto de 1927, casado en primeras nupcias con María Esther Lamas, hijo de Marcos Daniel Macchi y de doña Adela María Martina Macchi, con Libreta de enrolamiento Nº 4.778.730, comerciante, con domicilio en la calle Alvear Nº 2[illegible]15, localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Guillermo Moscatelli, argentino, nacido el 20 de agosto de 1935, divorciado de sus primeras nupcias con Susana Shingaki, hijo de [illegible] Moscatelli y de Julia García, con libreta de enrolamiento Nº 4.8[illegible]3.332, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2040, piso 6º, departamento letra "B", de la Capital Federal, todos se consideran hábiles y libres para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LA CARLOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Córdoba Nº 3237, de la ciudad de Buenos Aires, hasta que de común acuerdo se fije otro domicilio, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda; La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta por mayor y menor de artículos comestibles, quesos, fiambres, dulces y productos lácteos. — Cuarta: Los socios podrán actuar en otras sociedades, con excepción del Sr. Guillermo Osvaldo Moscatelli quien deberá dedicar toda su capacidad de trabajo e inteligencia en su labor en ésta. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos cien cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Héctor Juan Fracchia, la cantidad de treinta y dos cuotas, o sea la suma de pesos tres mil doscientos; el socio señor José Fracchia, la cantidad de treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de pesos tres mil cuatrocientos, el socio señor Héctor Félix Macchi, la cantidad de treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de pesos tres mil cuatrocientos; y el socio señor Osvaldo Guillermo Moscatelli, la cantidad de cien cuotas, o sea la suma de pesos diez mil. — El capital aportado se encuentra constituido por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., que resultan del balance inventario que por separado se agrega al presente certificado por Contador Público Nacional, y por parte integrante de este contrato de sociedad. — Sexta: La sociedad podrá asociarse a terceros o entidades afines comerciales a la actividad que desarrollará y de igual modo podrá aceptar representaciones de sociedades comerciales o particulares, con domicilio dentro o fuera del país, para toda actividad comercial relacionada con sus negocios. — Séptima: El ejercicio financiero anual será cerrado el día 31 de diciembre de cada año. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios. — El balance anual deberá ser puesto a disposición de los socios por el término de quince días corridos a contar del aviso efectuado, transcurrido los cuales, automáticamente quedará aprobado si no fuera observado, salvo los errores de carácter formal. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, y hasta que el importe alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — La distribución de utilidades se practicará una vez efectuada la deducción establecida en la presente cláusula, en proporción a los capitales aportados por cada socio,y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El pago de utilidades se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el balance anual, o en el tiempo y forma que se resuelva, por resolución de la mayoría. — Novena: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios, que revestirán la calidad de gerentes y representarán a la Sociedad en sus relaciones con los Poderes Públicos, en forma individual. — Décima: El uso de la firma social, corresponde en forma conjunta, al socio señor Osvaldo Guillermo Moscatelli, siempre, en unión con cualquiera de los otros socios de la Sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a favor de terceros, sin el consentimiento de la totalidad de los socios. — Decimoprimera: Con las limitaciones expuestas, los socios quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituciones Bancarias o de Crédito, privadas o mixtas, u otras Nacionales, Provinciales o Municipales, Créditos Comerciales, Sociedades Cooperativas, creadas o por crearse; constituir depósitos de dinero o valores en los mismos, extraerlos total o parcialmente, y tomar dinero prestado a interés con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheque, o cualquier otro documento de crédito público o privado, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero, que se adeuden a la sociedad, otorgando recibos, cartas de pago o cualquier otro resguardo, celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, transigir y comprometer en árbitros; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueran conducentes o necesarios para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, siendo estas facultades simplemente enunciativas, y nunca limitativas. — Decimosegunda: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto, en las decisiones que adopten los socios. — Decimotercera: La cuota de cada socio no puede ser cedida a extraños sino en el consentimiento unánime de la totalidad de los socios. — El que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, en sus respectivos domicilios reales, quienes deberán pronunciarse en el término de quince días corridos, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición, el socio afectado puede ocurrir al Juez del domi- del o los representantes de la Sociedad, y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si no hay causa legal de oposición. — En este supuesto, y dentro de los diez días de notificados, los socios restantes podrán optar por la compra, y si más de un socio ejerce la preferencia, las cuotas de capital se distribuirán a prorrata, y si esto no fuera posible se atribuirán por sorteo. — Si los socios no ejercieran la preferencia, o la ejercieran parcialmente, podrá resolverse que la Sociedad adquiera las cuotas con utilidades realizadas o líquidas, o por redución del capital, debiendo ello resolverse en el plazo improrrogable de los diez días siguientes al plazo anterior de diez días citados. — La cesión de cuotas de capital es libre entre los socios, salvo que se produzca el cambio del régimen de mayoría existente, en cuyo caso se necesitará el consentimiento de todos los socios. — Decimocuarta: Se establece como norma general para la valuación de las cuotas de capital de los socios, el que resulte de practicar un balance e inventario a la fecha en que se produzca el evento valuándose las existencias y mercaderías de la Sociedad al precio corriente de plaza, e incrementándose su resultado en un treinta por ciento en concepto de valor llave. — Decimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los restantes socios deberán resolver por unanimidad si la Sociedad continúa con la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, cuya incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el interín actuará en representación el administrador de la sucesión o curador provisorio, o se les abona su parte de capital en la sociedad. — La determinación deberá ser tomada en el plazo improrrogable de treinta días corridos, determinándose el capital en la forma prevista en la cláusula Decimocuarta, y en supuesto de su pago, el importe resultante lo será de la siguiente manera: 30 % al contado, dentro de los treinta días improrrogables de adoptada la decisión, y el resto en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, mensuales, documentadas en pagarés, con más el interés bancario vigente a esa fecha. — La sociedad podrá exigir que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente, unifiquen representación en uno solo de ellos. — Las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado legalmente podrán ser distribuidas a prorrata entre los socios restantes, o ser adquiridas por la Sociedad, con utilidades o por reducción del capital, según así se resuelva. — Decimosexta: En caso de retiro de algún socio, antes del vencimiento del plazo de duración del contrato social, los socios por unanimidad deberán aceptarlo, y resolver, si los socios se distribuirán sus cuotas a prorrata, o por sorteo, o la Sociedad las adquirirá con utilidades o con reducción del capital. — Las cuotas de capital del socio que se retire se valuarán de acuerdo a la norma establecida en la cláusula decimocuarta, y se pagarán de conformidad con lo estatuido en la cláusula Decimoquinta, para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio. — Decimoséptima: Será causal de disolución de la sociedad la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Decimoctava: Para todos los casos de disolución y|o liquidación la misma será realizada por todos los socios en forma conjunta, pudiendo designar a uno de ellos con poder especial, quienes tendrán el carácter de liquidadores, y aditarán a la razón social la fórmula "en liquidación", y estableciéndose que el plazo máximo para la liquidación no podrá exceder de un año, a partir de la fecha en que se resuelva la misma. — Presentes en este acto desde su iniciación, doña Maura Galli de Fracchia, argentina naturalizada, mayor de edad, con Libreta Cívica número 10.534.840; doña Nancy Julia Moscatelli de Fracchia, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 2.920.531, y doña María Esther Lamas de Macchi, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 685.144 y con iguales domicilios que sus respectivos cónyuges, prestan el consentimiento establecido por el Artículo 1.287 del Código Civil. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: nacido — en — otras — instalaciones — podrá — practicará — reglamentos — Postal — adeuden — transigir — que — declarada — administrador — dentro — reducción — la. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324. — e.16|11 Nº 69.102 v.16|11|72

Pazville

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Pazville" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, y Carlos Antonio Di Girólamo en su carácter de socio solidario de "Viesga" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pacheco Nº 2177, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PAZVILLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domiciilo en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la subdivisión, venta y|o urbanización de tres fracciones de campo ubicadas en el Cuartel Tercero del Partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquiridos a "Fabai" Sociedad en Comandita por Acciones, mediante escritura número 268, de fecha 15 de diciembre de 1971, pasada al folio 671, del Registro de Contratos Nº 65, de la Ciudad de La Plata. Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, y con particulares y especialmente con los Bancos oficiales o privados, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta y nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 239.000) dividido en veintitrés mil novecientas cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., quince mil quinientas treinta y cinco cuotas y "Viesga" S. C. A., ocho mil trescientas sesenta y cinco cuotas. El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a las cuales les corresponde un valor de doscientos treinta y nueve mil pesos Ley 18.188 por ser el efectivamente pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut-supra, en la cual se pactara el precio de compra de trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos Ley 18.188. Las fracciones adquiridas fueron gravadas con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de la sociedad vendedora, por el saldo de precio de ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos Ley 18.188, importe que convino pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al año de la fecha de escrituración, pactándose además un interés del quince por ciento anual para la primera anualidad, y del dieciocho por ciento anual para la segunda anualidad, pagaderos ambos por semestres adelantados. Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que un socio no diese debido cumpliimento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital, con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de setiembre de 1972. — Quinta: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una anticipación de por lo menos quince días a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: Gerencia colegiada: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la Ley 11.645. La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligación, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1.881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la ceelbración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. La convocación se hará por Kantier S. A. I. C. I. A. F. En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S. A. I. C. I. A. F. no lo convocase dentro del quinto día de recibido el pedido; la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. El cargo de gerente es personal e indelegable. No Podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Tendrán las mismas responsabiildades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones y negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de agosto. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 % del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., sesenta y cinco por ciento y "Viesga" S. C. A., treinta y cinco por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados, por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Se llevará un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir estos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos opten por continuar en la sociedad. — Décimo segunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: al; escribano; contraer; Podrán; nombre; tareas; "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Carlos A. Di Girolamo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366.— e.16|11 Nº 69.542 v.16|11|72

Westgarden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Westgarden" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y Juan Kancepolski, en su carácter de socio solidario de "La Campanilla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WESTGARDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización en lotes de la fracción de terreno ubicada en el partido de General Rodríguez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, adquirida al señor Miguel Silberman, por boleto de compraventa, protocolizado mediante escritura Nº 4199, de fecha 29 de setiembre de 1971, pasada al folio Nº 10.340, del Registro de Contratos del Escribano Público Raúl Echevarría de la ciudad de Buenos Aires. Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 noventa mil, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una y se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.. ocho mil quinientas cincuenta cuotas y "La Campanilla" S.C.A., cuatrocientas cincuenta cuotas. El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los derechos aportados que se encuentran debidamente instrumentados en el Boleto de Compraventa protocolizado que se determina en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos ley 18.188 noventa mil, por ser el efectivamente pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la Escritura señalada ut-supra, en la cual se pactara el precio de compra de pesos ley 18.188 quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un pesos con seis centavos. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarmos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aporlas; y en el supuesto que uno de los mistes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la sepa-

ración. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que no o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de abril de 1972. — Quinta: Cesión de Cuotas: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios, pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente, y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: Gerencia Colegiada: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la ley 11.645. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. y/o "La Campanilla" S.C.A., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras pública y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive efectuar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuído por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá, individual o indistintamente, representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. La convocación se hará por Kantier S.A.I.C.I.A.F. En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I.A.F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituídos. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. El cargo de gerente es personal e indelegable. No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas ,aunque su objeto social coincida cno el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de marzo. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondeinte, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las que no deberán exceder de un 10 % del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., noventa y cinco por ciento y "La Campanilla" S.C.A. cinco por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S.A.I.C.I.A.F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios, serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad — Décimo Segunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscribe los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S/r.: por; adquirida; dicha; ser; decisiones; inmuebles "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Juan Kancepolski.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.16|11 Nº 69.543 v.16|11|72

Parera 171

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano público autorizante, comparecen don José Luis Bravo, argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos setenta y seis, piso sexto, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete; don Enrique Vicente del Carril, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Marcó, abogado, domiciliado en Pacheco de Melo número dos mil novecientos setenta y dos, piso noveno D, con Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones quinientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho y don Manuel Agustín Navarro Cox, chileno, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Silvia Pecheu, comerciante, domiciliado en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, piso quinto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ocho millones ciento cuarenta mil trescientos setenta y ocho. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, de la ley nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta, incorporada al mismo por imperio de su artículo trescientos sesenta y siete, supletoriamente por el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera. Se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de PARERA 171 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar en forma amplia todos los actos jurídicos y comerciales previstos en él, por las leyes. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros compraventa de terrenos, edificios, locales, departamentos, cocheras, construídos o en construcción; la constitución de consorcios o la integración de ellos, incluso para construir dentro del régimen de propiedad horizontal, la compraventa de materiales y cualquier otra operación civil y comercial, siempre que se relacionen directamente con los indicados fines de la sociedad. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de esta ciudad, como así establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Cuarta: Fíjase en cinco años su plazo de duración, a contar de la fecha, sin perjuicio de posteriores prórrogas o disolución anticipada. — La sociedad se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo prescripto en el artículo séptimo de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los demás tal decisión con tres meses de anticipación mínima. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir en proporción a sus respectivas cuotas el haber del socio que se retire por el valor del balance que al efecto se confeccionará según los principios contables de práctica. — El haber del socio saliente le será abonado el cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, sin interés. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros o entre sí sin la expresa conformidad dada por escrito por los restantes socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en seiscientas cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una que son suscriptas por los socios a razón de doscientas cuotas para cada uno de ellos. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas al contado y se comprometen a completar su parte dentro del plazo de dos años con la garantía a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la mencionada ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores don José Luis Bravo; don Enrique Vicente del Carril y don Manuel Agustín Navarro Cox, quienes también quedan designados como gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, ejercen la representación legal de la sociedad y podrán usar la firma social actuando juntamente dos cualquiera de ellos. — Tendrán todas las facultades para que la sociedad cumpla con su objeto incluso aquellos que impliquen las de disposición y las que de acuerdo a derecho exijan poder especial. — No podrán comprometer la firma en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — El mandato que se otorga comprende además de la realización de los objetivos comunes las facultades de comprar, vender, dar o tomar en locación por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles gravarlos e hipotecarlos, constituir depósitos de dinero en los bancos, depositar o extraer total o parcialmente los fondos sociales y manejar cuentas bancarias en general; librar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial, así como protestarlos; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales y ante cualquier dependencia de cualquier jurisdicción, firmar escritos, escrituras e instrumentos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales especiales y revocarlos, estar en juicio, transar, renunciar a derechos, apelar y hacer uso de los que las leyes permitan, hacer novaciones, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y transigir. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración del contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables en uso, y que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios después de deducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, el cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, y toda otra previsión que los socios acuerden. — Respecto a los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la ley, remitiéndose copia al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a las ganancias en partes iguales, es decir, una tercera parte para cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Si de algún balance resultara un quebranto igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en caso de imputación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad liquidará a los derechohabientes su haber social, tomando sus cuotas en la forma establecida en la cláusula octava, salvo que por acuerdo de voluntades aquéllos entren a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones del principal, unificando representación si varios fueren los herederos. — Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios,

haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta labrada en libro especial y será firmado por todos los presentes. — Decimoprimera: Producida la disolución, ésta se ajustará a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se nombrará liquidador, por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera establecido, y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación de sus aportes sociales. — Decimosegunda: Las cuestiones no previstas en el presente contrato quedan supeditadas a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — No obstante ello cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores y de acuerdo a lo establecido por los artículos setecientos noventa y ocho y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Parera 171 Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ser inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve, del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — José Luis Bravo. — Enrique del Carril. — M. Navarro Cox. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su escritura matriz que corre al folio tres mil novecientos noventa y nueve del registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y siete; trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho; trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve; trece millones ciento setenta y nueve mil quinientos noventa; y trece millones ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — S|r.: siempre que se relacionen directamente con — veinte. — Vale. — Fdo.: Héctor María Sarasa, escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.— e.16|11 Nº 69.478 v.16|11|72

Cominor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores León Jentof, casado, norteamericano naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos treinta y seis, Capital, documento nacional de identidad número noventa y dos millones treinta mil doce, nacido el dos de mayo de mil novecientos veintitrés, y Rita Lebensold, casada, norteamericana naturalizada, comerciante, domiciliada en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos treinta y seis, Capital, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones treinta mil once, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar, explorar, comercializar, importar y exportar minerales, por cuenta propia o de terceros, como asimismo todo lo relativo a las explotaciones madereras, forestación y química. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos), dividido en diez mil cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en su totalidad en la forma y detalle que surge del balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores han sido tasados y valuados conforme a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la citada ley, acreditado con el documento adjunto que forma parte del balance. — Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando su representación, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y seis, primer párrafo de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor León Jentof, a quien se designa socio gerente.

— En tal carácter desempeñará durante el plazo de duración de la sociedad su tarea, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio del cargo podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, enseñas y denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, firmar, girar, endosar, descontar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querella, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Séptima: Se llevará un libro rubricado de Actas, donde se constará las reuniones de los socios y las resoluciones que consideren pertinente dejar expresadas, que se celebrará de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.

— Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Firmado León Jentof. — Rita Lebensold. — Cláusulas adicionales: a) Para el caso de disolución de la sociedad estará a lo previsto por la ley de la materia (artículo noventa y cuatro). — b) La reserva legal a que se alude en la cláusula séptima del contrato corresponde a la disposición legal prevista por el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, es decir, que se separará el cinco por ciento de las ganancias líquidas hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — Firmado: León Jentof. — Rita Lebensold. Cominor S. R. L. Federico Lacroze 2336, Capital. — Balance General al 15 de Octubre de 1972. — Activo. — Bienes de Cambio: Mercaderías de Reventa: (Ver planilla con detalle adjunto) 101.034.65. — Total del Activo 101.034,65. — Pasivo. — Deudas: León Jentof Cta. Particular 1.034,65. — Otros Pasivos: No existen. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social 100.000,00. — Total del Pasivo. 101.034,65. — Cominor S. R. L. Estado Patrimonial Actualizado. — Mercaderías: Detalle. — Precio Unitario. — Subtotal.

— Precio Total. — 30 Guitarras mer. c|base — 36. — 1.080. — 275 Ceniceros 'Lama' — 3.50. — 962,50. — 100 Ceniceros Hojas de parra — 6.50. — 650. — 50 Palomas s|base — 30. — 1.500. — 150 Ceniceros P. c|patas — 6.50. — 975. — 60 Juegos de Poker (4 cen) — 12. — 720. — 65 ceni 15x15x3 — 15. — 975. — 60 ceni 12x12x2 — 6.50. — 390. — 70 Ballenas c|cenicero (base) — 19. — 1.330. — 51 ceniceros 12x12x3 — 10. — 510. — 13 ceniceros 20x20x3 — 25. — 325. — 50 palomas ceniceros p|colgar — 10. — 500.

— 24 cajores "embalajes" — 5. — 120. — 10.637,50. — Descuento 10% 1.003.75. — 9.033.75. — 12 arreglos de guitarras — 7. — 84. — 140 ceniceros 12x12x2 — 6.50 — 910. — 37 ceniceros 20x20x3 — 25. — 925. — 150 ceniceros base 15x10x0.50 — 9. — 1.350. — 30 juegos de poker — 12. — 360. — Transporte 9.033.75. — Transporte 9.033.75. — 75 patos s|base — 13. — 975. — 30 cruces sin Cristo — 18. — 540. — 40 cruces con Cristo — 20. — 300. — 34 ballenas s|base — 19. — 646. — 31 bandejas — 18. — 558. — 50 perros salchichas — 10. — 500. — 2 bases 15x10 — 9. — 18. — 11 bases 15x12 — 10.80. — 118.80 — 8 bases 15x15 — 16. — 128. — 9 bases 22x17 — 22.40. — 201.60. — 18 cajones — 5. — 90. — 8.204.40. — Descuento 10% 820.40. — 7.384. — 100 juegos poker 13.20. — 1.320 — 50 leones — 23. — 1.150. — 100 elefantes grandes — 21. — 2.100. — 100 elefantes medianos — 16. — 1.600. — 100 elefantes chicos — 9. — 900. — 50 cenic. 12x12x3 — 10. — 500. — 35 cenic. 15x15x3 — 15. — 525. — 19 bandejas — 18. — 342. — 400 ceniceros peras chicas — 3 50. — 1.400. — 225 ceniceros llama chicos — 3.50. — 787.50. — Transporte — 16.417 75. — Transporte — 16.417.75. — 300 ceniceros 10x10x2 — 6. — 1.800. — 50 tortugas — 5.50. — 275. — 50 perros salchichas — 10. — 500. — 50 ceniceros peras c|patas — 6.50. — 325. — 24 cajones "embalaje" — 5. — 120. — Descuento 10% 13.644.50. 1.364.45. — 12.280.05 — 4.300 cruces chicas Cristo — 1. — 4.300. — Descuento 10 o|o — 430. — 3.870. — 200 guitarras — 36. — 7.200. — 50 ballenas s base — 19. — 950. — 295 ceniceros "casa" — 65. — 1.917.50. — 81 ceniceros "pera" 526.50. — 27 cajones — 162. — 10.756. — Descuento 10% — 1.075. — 9.681. — 1.271 cenic. pera — 5.25. — 6 672.75. — 1.013 cenic. caza — 5.75. — 5.824.75. — 506 cenic. mapa — 7.10. — 3.592.60 — 142 cenic corazón — 5.75. — 816.50. — 1.000 dados 5x5 — 4.70. — 4.700. — flete — 200. — 21.806.60. — 73 ceniceros c| cabeza — 6.50 — 474.50. — 474.50. — Transporte — 64.529.90. — Transporte 71.356.40. — 2 cajones — 8. — 517. — 200 huevos Nº 1 — 2 50. — 250 — 200 huevos Nº 2 — 3.50. — 350. — 100 huevos Nº 3 — 4.50. — 450. — 79 ceniceros rústicos — 3.80 — 300. — 24 ceniceros rústicos — 2.80. — 67.20. — 5 mangos cortapapel. — 2.50. — 12.50. — 1.429.70. 5 cajones — 25. — 1.454 70. — 40 guitarras — 29. — 1.160. — 300 anillos engarzados — 1.70. — 510. — 15 guitarras chicas — 18. — 270. — 67 guitarras grandes — 29. — 1.943. — 2.723. — 30 juegos poker — 8. — 240. — 16 guitarras — 22. — 352. — 15 herraduras — 22. — 330. — 922. — 30 totam Nº 46 — 21. — 630. — 30 totem Nº 42 — 16.50. — 495. — 60 totem Nº 40 — 8. — 480. — 40 totem Nº 41 — 14 — 560. — 100 totem Nº 39 1|2 — 4. — 400 — 44 cajones — 0,04 — 176. — 100 indios Nº 19 — 11.60. — 1.160. — Transporte — 78.133.10. — Transporte — 78.133.10. — 30 indios Nº 20 1|2 — 14.60. — 438. — 20 indios Nº 24 — 23.50. — 470. — 150 perfiles Nº 4 — 3.90. — 585. — 120 perfiles Nº 3 — 2.80. — 336. — 500 máscaras Nº 16 1|2 — 4.50. — 2.250. — 60 máscaras Nº 18 — 16.80. — 1.008. — 100 perfiles Nº 28 — 7.60. — 760. — 100 máscaras Nº 17 — 11.50. — 1.150. — 60 perfiles Nº 6 — 7.20. — 432. — 150 perfiles Nº 5 — 4.90. — 735. — 30 perfiles Nº 8. — 1090. — 327. — 40 perfiles Nº 7 — 9.50. — 380. — 30 perfiles Nº 10 — 12.60. — 378. — 20 perfiles Nº 30 — 39.50. — 790. — 13.940. — Descuento 8% 1.115.20. — 12.824 80. — 20 guitarras a — 22. — 440. — 10 herraduras — 22. — 220. — 15 ceniceros — 6. — 90. — 30 juegos de poker — 8. — 240. — 5 cajones — 5. — 25. — 1.015. — 4 totem Nº 39 1|2 — 4. — 16. — 3 mascaras Nº 16 1|2 — 4.50. — 13.50. — 1 gaucho Nº 22 — 44.60. — 44.60. — Transporte — 91.972.90. — Transporte — 91.972.90. — 4 gauchos Nº 13 — 11.60. — 46.40. — 2 gauchos Nº 20 1|2 — 14.60. — 29.20. — 2 gauchos Nº 24 — 23.50. — 47. — 2 perfiles Nº 4 — 3.90. — 7.80. — 3 perfiles Nº 3 — 2.80. — 8.40. — 4 máscaras Nº 18 — 16.80. — 67.20. — 7 perfiles Nº 28 — 7.60. — 53.20. — 7 máscaras Nº 17 — 11.50. — 80.50. — 2 perfiles Nº 6 — 7.20. — 14.40. — 2 perfiles Nº 5 — 4.90. — 9.80. — 2 perfiles Nº 8 — 10.90. — 21.80. — 4 perfiles Nº 7 — 9.50. — 38. — 3 perfiles Nº 10 — 12.60. — 37.80. — 2 perfiles Nº 30 — 39.50. — 79. — 2 totem Nº 46 — 21. — 42. — 2 totem Nº 42 — 16.50. — 33. — 2 totem Nº 40 — 8. — 16. — 5 totem Nº 41 — 14. — 70. — 775.60. — Descuento 8% — 61.04. — 714.56. — 300 madonas — 1. — 300. — 145 estrellas judías — 1. — 145. — 1 perfil 17 — 13. — 13. — Transporte — 92.687.46. — Transporte — 92.687.46. — 2 perfiles 18 — 14. — 28. — 2 perfiles 16 — 12. — 24. — 1 perfil 13 — 10. — 10. — 1 máscara 13 — 10. — 10. — 1 máscara 10 — 8. — 8. — 3 máscaras 14 — 10. — 30. — 1 máscara 12 — 9. — 9. — 2 máscaras 15 — 11. — 22. — 1 máscara 14 — 10 — 10. — 1 máscara 8 — 6. — 6. — 2 máscaras 25 — 20. — 40. — 1 máscara 17 — 13. — 13. — 2 máscaras 16 — 12. — 24. — 1 máscara 18 — 14. — 14. — 1 máscara 15 — 11. — 11. — 1 máscara 15 — 11. — 11. — 70 cruces c|base — 2.50. — 175. — 100 colmillos — 0.60. — 60. — 963. — 2 cajones — 5. — 10. — 973. — 34 salchichas — 8. — 272. — 1 florero — 55. — 55. — 2 dinosaurios — 38. — 76. — Transporte — 93.660.46. — Transporte 93.660.46. — 2 caballos — 55. — 110. — 2 cajones — 4. — 8. — 521. — 20 ceniceros pera — 5. — 100. — 100. — envases de carton — 3.807.48. — envases de plásticos — 2.945.71. — 6.753.15. — Total: 101.034.65. — Declaramos que el presente detalle corresponde a las mercaderías adquiridas y abonadas con el producido del cobro del pagaré consignado en el Balance de constitución de la firma "Cominor S. R. L. — Se deja constancia que la diferencia de precios $ 1.034.65 ha sido adelantada por el señor León Jentof con cargo a su cuenta particular. — Asimismo se deja constancia que las mismas se han valuado al costo de adquisición.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 519.— e.16|11 Nº 71.777 v.16|11|72

Cruce de Castelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de 'Cruce de Castelar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de "Kantfer, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Saturnino Mier, de 61 años, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 1.077.773 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Ramón L. Falcón Nº 1965, Capital Federal; por sí y en carácter de socio solidario de "Vázquez y Cía.". Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Baradero Nº 209, Capital Federal; Marcos Sabia en su carácter de presidente de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Granaderos Nº 99, Capital Federal; Néstor Tomás Corral Escudero en su carácter de presidente de "Inversora Ferdol", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial, y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; Jorge Bernardo Corral Escudero, en su carácter de presidente de "Inversora Doble C" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal; María Teresa Bortagaray de Testa, de 47 años, argentina, ama de casa, casada, cédula de identidad Nº 1.964.477 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Vicente López Nº 1895, Capital Federal; Gregorio Freylejer, de 55 años, argentino, médico, casado, cédula de identidad Nº 2.220.695 de la Policía Federal, con domicilio en la calle España Nº 142, Capital Federal; José Enrique Carlos Miguens, de 52 años, argentino, casado, abogado, cédula de identidad Nº 422.603 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Libertad Nº 616, 5º piso, Capital Federal: Lily Cristina Isabel Cardahi, de 48 años, divorciada, ama de casa, cédula de identidad Nº 2.164.881 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Posadas Nº 1120, piso 25, Dpto. "B", Capital Federal; Carlos María Miguens, de 50 años, argentino, casado, arquitecto, cédula de identidad Nº 1.053.324 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, Capital Federal; Della Morcillo de Capdevila,

de 78 años, viuda, argentina, ama de casa, libreta cívica Nº 233.414, con domicilio en la calle Juncal Nº 3575, Capital Federal; Gladis Sofía Erich Mondino de Pozzi, de 56 años, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 1.302.712, con domicilio en la calle Posadas Nº 1333, piso 9º, dpto. "C", Capital Federal; Carlos Washington Domingo Marotta y Lidia Emma Faag de Marota en su carácter de presidente y directoria respectivamente de "Galana", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 734, Capital Federal y Alicia María Teresa Rodríguez de Arisnabarreta, de 43 años, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 1.279.602, con domicilio en la calle Beaucheff Nº 348, 3º piso. dpto. "A", Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CRUCE DE CASTELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia número 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición. subdivisión, venta y|o urbanización de 280 lotes de terreno ubicados en Haras Trujui, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, adquiridos a Juan Manuel Arechavala; mediante escritura Nº 49 de fecha 12 de mayo de 1972 pasada al folio Nº 153 del Registro de Contratos Nº 151 de la ciudad de La Plata. — Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, y con particulares y especialmente con los Bancos oficiales o privados, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos treinta y cuatro mil ($ 434.000,—) dividido en cuarenta y tres mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., once mil setecientas diez y ocho cuotas; Saturnino Mier, dos mil trescientas ochenta y siete cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A., tres mil treinta y ocho cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., cinco mil cuatrocientas veinticinco cuotas; Inversora Ferdol S.A.C.I.F.A.I. de M. y S., dos mil ochocientas veintiuna cuotas; "Inversora Doble C" S.A.C.I.F.A.I. y de M. y S., dos mil ochocientas veintiuna cuotas; María Teresa Bortagaray de Testa, dos mil ciento setenta cuotas; Gregorio Freylejer, un mil setecientas treinta y seis cuotas; José Enrique Carlos Miguens, un mil quinientas diecinueve cuotas; Lily Cristina Isabel Cardahi, un mil trescientas dos cuotas; Carlos María Miguens, ochocientas sesenta y ocho cuotas; Delia Morcillo de Capdevila, ochocientas sesenta y ocho cuotas; Gladis Sofía Erich Mondino de Pozzi, un mil trescientas dos cuotas; Galana S.A.C.I.A.. tres mil cuatrocientas setenta y dos cuotas y Alicia María Teresa Rodríguez de Arisnabarreta, un mil novecientas cincuenta y tres cuotas. — El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y|a los cuales les corresponde un valor de pesos Ley 18.188 cuatrocientos treinta y cuatro mil por ser el efectivamente pagado. — Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut-supra en la cual se pactara el precio de compra de contado de pesos Ley 18.188 cuatrocientos mil. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituida en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas. intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de junio de 1972. — Quinta: Cesión de Cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de algunos de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una anticipación de quince días a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado, y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: Gerencia Colegiada: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades conforme lo establecido por la Ley 11.645. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligación, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1.881 del Código Civil. denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos. fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S.A.I.C.I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I.A.F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido; la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones y negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 31 de mayo. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 % del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier S.A.I.C.I.A.F., veintisiete por ciento; "Saturnino Mier" cinco y medio por ciento; "Vázquez y Cía." S.C.A., siete por ciento; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., doce y medio por ciento; "Inversora Ferdol" S.A.C.I.F.A.I. y de M. y S., seis y medio por ciento; "Inversora Doble C" S.A.C.I.F.A.I. y de M. y S., seis y medio por ciento; María Teresa Bortagaray de Testa, cinco por ciento, Gregorio Freylejer, cuatro por ciento; José Enrique Carlos Miguens. tres y medio por ciento; Lily Cristina Isabel Cardahi, tres por ciento; Carlos María Miguens, dos por ciento; Delia Morcillo de Capdevila, dos por ciento; Gladis Sofía Erich Mondino de Pozzi, tres por ciento; Galana S. A. C. I. A., ocho por ciento y Alicia María Teresa Rodríguez de Arisnabarreta, cuatro y medio por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios. — Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados. por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos. con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: Vice — calle — Nº — 422.603 — Faag — se — Sexta — nombre — percibir — ello — excluido — Juzgado, Nacional, de — liquidación — Sociedad — sede — inapelable — 56. — "Vale". — S|R.: calle Bartolomé Mitre Nº 734, "vale". — E|L.: de Pozzi; de Pozzi; de Pozzi, "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Saturnino Mier. — Marcos Sabia. — Néstor T. Corral Escudero. — Jorge B. Corral Escudero. — María T. B. de Testa. — Gregorio Freylejer. — José E. C. Miguens. — Lily C. I. Cardahi. — Carlos M. Miguens. — Delia M. de Capdevila. — Gladis S. E. de Pozzi. — Carlos W. D. Marotta. — Lidia E. F. de Marotta. — Alicia M. T. R. de Arisnabarreta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 477.— e.16|11 Nº 69.544 v.16|11|72

Universitas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Universitas, S. R. L.". — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Octavio Nicolás Derisi, argentino, soltero, sacerdote, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos doce, Libreta de Enrolamiento número cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, quien concurre en nombre y representación de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", de la cual es su Rector, acreditando su personería: a) Con los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número once mil novecientos once y la reforma de los mismos aprobada con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número mil doscientos veinticinco y b) Su carácter de Rector por un nuevo período de cinco años, a contar del ocho de marzo de mil novecientos setenta, con la copia debidamente certificada por el Escribano don Guillermo F. Fornieles del Acta número trescientos seis, pasada del folio ocho al folio treinta del Libro de Actas del Consejo Superior número catorce y fotocopia autenticada de las mismas agrego a la presente; Carlos Alberto Pérez Companc, argentino, soltero, abogado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Florida doscientos treinta y cuatro, piso tercero, Cédula de Identidad número novecientos nueve mil trescientos noventa y tres; Rafael Leonardo Luis Pereyra Iraola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Susana Alzaga Unzué, abogado, de setenta y dos años de edad, domiciliado en Corrientes trescientos setenta y ocho, cuarto piso, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco; Domingo Antonio Derisi, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Serafina Goloubeva, abogado, de setenta años de edad, domiciliado en Uruguay quinientos setenta y dos, octavo piso. Cédula de Identidad número seiscientos veintidós mil doscientos veintidós; Jorge Salvador Fornieles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Josefina Sojo, abogado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Suipacha mil ciento ochenta, quinto piso, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil doscientos veintiuno; y Aníbal Rodolfo Bulgheroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edelma Souto Pearce, periodista, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco, tercer piso, Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y seis. — Todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que convienen en celebrar una Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: Nombre: En la fecha queda constituida entre los nombrados, o sea: Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Carlos Alberto Pérez Companc, Rafael Leonardo Luis Pereyra Iraola, Domingo Antonio Derisi, Jorge Salvador Fornieles y Aníbal Rodolfo Bulgheroni, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "UNIVERSITAS, S.R.L.". — Segunda: Plazo: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por un período de diez (10) años a contar de la fecha del mismo. — Tercera: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la industria gráfica y afines, por cuenta propia o de terceros, o asociada a ellos, en la República Argentina o en el exterior, mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, obras, libros, folletos y cualquier otra clase de publicaciones, periódicas o no, tanto en carácter de autora como de editora e impresora; la compraventa, traducción y distribución de publicaciones de cualquier naturaleza; las demás explotaciones y operaciones industriales y comerciales derivadas y conexas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. — Quinta: Operaciones: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar cualquier tipo de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; celebrar contratos de locación, locación de servicios y de trabajo; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna. — Sexta: Capital: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.— ley 18188), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100.— ley 18188), que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", ciento noventa y cinco cuotas o sea diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.— Ley 18.188); Carlos Alberto Pérez Companc, una cuota o sea cien pesos ($ 100.— Ley 18.188); Rafael Leonardo Luis Pereyra Iraola, una cuota o sea cien pesos ($ 100.— Ley 18.188); Domingo Antonio Derisi, una cuota o sea cien pesos ($ 100.— Ley 18.188); Jorge Salvador Fornieles, una cuota o sea cien pesos ($ 100. —Ley 18.188) y Aníbal Rodolfo Bulgheroni, una cuota o sea cien pesos ($ 100.— Ley 18.188). — Estos aportes son realizados en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Séptima: Administración y representación. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Jorge Salvador Fornieles y Domingo Antonio Derisi, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma actuar sólo en actos comunes de administración. — Para obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos de disposición previstos en las cláusulas cuarta y quinta, deberán actuar los socios gerentes en forma conjunta, de a dos. — Para el libramiento de cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad vinculadas a las operaciones comunes de compras y ventas, pago de sueldos y otras propias del movimiento administrativo diario de la sociedad no se necesitará la actuación conjunta de dos socios gerentes, bastando la firma de uno solo de ellos, así como también para la firma de letras bancarias dirigidas, para su cobro, a los clientes de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Representación legal. — La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de intervenir en querellas o denuncias criminales, estará a cargo del socio gerente don Aníbal Rodolfo Bulgheroni, y en casos de ausencia, por cualquiera de los otros dos socios gerentes, quedando facultado el socio señor Bulgheroni o quien lo reemplace para conferir los poderes generales o especiales necesarios para ese objeto; podrá también a los efectos judiciales, presentarse ante quien corresponda, por sí o por medio de apoderado, con escritos y cuanto medio de prueba sean necesarios para hacer valer los derechos de su representación, con facultad para absolver posiciones a nombre de la sociedad, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar toda clase de jurisdicciones, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con terceros; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, reconocer o confesar obligaciones y aceptar toda clase de bienes en pago de deudas. — Novena: Reuniones: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas, de tipo copiador o manuscrito, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las suscribirán. — Las copias de las actas, suscriptas por cualquiera de los socios gerentes, harán plena fe ante los socios y terceros. — Décima: Asamblea: Los socios deberán reunirse obligatoriamente en Asamblea una vez al año para considerar el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio. — También podrán los socios reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado podrá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días hábiles de anticipación, al domicilio constituida por los otros socios, especificando en el texto del mismo el objeto de la reunión. — Décima Primera: Intervención de los socios en actividades propias o ajenas: La constitución de la presente Sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente Sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Décima Segunda: Retribución de funciones: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los socios gerentes con cargo a gastos generales. — Décima Tercera: Transferencia de cuotas: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad unánime de los otros componentes de la Sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. — Décima Cuarta: Contabilidad: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima Quinta: Balance General: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse el balance general del ejercicio, comprendiendo el estado patrimonial analítico y cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, según lo establecido en la cláusula décima, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos, por los socios gerentes, con una anticipación de diez días corridos. — Décima Sexta: Distribución: De las utilidades líquidas, realizadas y percibidas anualmente, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes, y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, conviniéndose que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente, contemplando antes que nada los intereses sociales. — Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Décima Séptima: Transformación y fusión: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto o fusionarse con otra u otras de igual o distinto tipo jurídico, según los alcances de los artículos setenta y cuatro y ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Octava: Disolución: La disolución de la Sociedad se operará en los términos del artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sólo tendrá como efecto la resolución parcial del presente contrato. — En tal caso la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima sexta. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se hará a tal efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La liquidación se efectuará conforme con los artículos ciento uno y siguientes de la Sección XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Novena: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Vigésima: Inscripción: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requiera. — Vigésima Primera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las veintiuna cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuya cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente en este acto doña Delia Susana Alzaga Unzué de Pereyra Iraola, casada en primeras nupcias con don Rafael Leonardo Luis Pereyra Iraola, doña Marta Josefina Sojo de Fornieles, casada en primeras nupcias con el doctor Jorge Salvador Fornieles y doña Edelma Souto Pearce de Bulgheroni. — Siendo todas las comparecientes vecinas y domiciliadas en esta Capital, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su consentimiento, exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil para la constitución de la presente sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Entre líneas: hábiles — se. Vale. — O. N. Derisi. — C. A. Pérez Companc. — R. L. L. Pereyra Iraola. — D. A. Derisi. — J. S. Fornieles. — A. R. Bulgheroni. — Ante mí: Jorge M. Piñeiro. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos ocho del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Jorge M. Piñeiro. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423.— e.16|11 Nº 71.619 v.16|11|72

Imfaco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores don Antonio Carlos Hermann, alemán, con domicilio en la calle Moldes 1545 (5º piso - 19), Capital Federal, C. I. número 2.153.971; doña Estela Norry de Hermann, argentina, con domicilio en la calle Moldes 1545 (5º piso - 19), Capital Federal, C. I. Nº 2.616.883 y don Carmelo Carluccio, argentino, con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 868 (2º piso), Capital Federal, C. I. Nº 2.741.025; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "IMFACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, a importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, comercializacin, industrialización, elaboración de productos en general y a la explotación del negocio de tabaco o sus derivados manufacturados y al de productos alimenticios, agrícolas y ganaderos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además, ampliando su campo de acción, a cualquier otro ramo o actividad que los socios consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Moldes 1545, piso 5º, Of. 19, Capital Federal pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Antonio Carlos Hermann, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean veinticuatro mil pesos; b) La señora Estela Norry de Hermann, quinientas noventa cuotas, o sean cinco mil novecientos pesos; y c) El señor Carmelo Carluccio, diez cuotas, o sean cien pesos. — La suscripción detallada se efectúa en la proporción del cincuenta por ciento de sus aportes, en efectivo. — Comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante que les falta para completar su aporte, también en dinero efectivo, dentro de los diez (10) meses contados a partir de la constitución de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que se dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de por lo menos noventa (90) días. — Sexta: La dirección y administración general de los negocios sociales, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la misma, quienes actuarán individualmente, con las facultades que le acuerda la ley 11.645 y no pudiendo comprometer a la firma social en garantías o fianzas de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Quedan designados gerentes de la entidad, en este acto, los socios don Antonio Carlos Hermann y don Carmelo Carluccio, indistintamente. — La designación de gerente que se haga en lo sucesivo lo será por acta. — En todos los casos se usará un sello que diga "Imfaco S. R. L.", debajo del cual el gerente actuante pondrá su firma particular. — Siempre que el gerente sea socio, en la forma expresada, podrá: a) Administrar en general y libremente todos los bienes de la sociedad, sean ellos muebles, inmuebles, títulos y acciones, verificando los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; b) Celebrar contratos de locación de servicios, tomando y disponiendo al personal que juzgare necesario, fijando sus funciones y remuneraciones; c) Solicitar, tomar y dar dinero en préstamo, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, con garantías reales o sin ellas, por la cantidad, tipo de interés y plazos que ajustare, juntamente con las demás condiciones que estimare convenir, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de sus sucursales o agencias y de los demás bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros establecidos, así como también de cualquier persona, sociedad, asociación, corporación o empresa; d) Enajenar, negociar, descontar, vender y operar de cualquier otra forma, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, cheques, giros, pagarés, órdenes de pago, vales o cualquier otra clase de papeles de crédito, públicos o privados, otorgando y aceptando hipotecas, prendas, prendas agrarias o de cualquier otra clase o derecho real para garantizar las sumas que se tomen en préstamo, que pudieran adeudar o se le adeudare a la sociedad, percibiendo sus importes y renovar esos documentos y obligaciones, total o parcialmente; e) Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor y objeto que la sociedad tenga depositada a su nombre o tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro o en cualquier otra forma, pudiendo girar cheques, hacer depósitos y toda clase de operaciones que fueren necesarias; f) Solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, créditos bancarios de todo tipo y operaciones financieras en general en los mismos o en entidades financieras no bancarias, firmando al efecto los documentos y obligaciones correspondientes y percibiendo sus importes; hacer novaciones que extingan o modifiquen los mismos, reconocer y confesar obligaciones y deudas anteriores o posteriores a la constitución de la sociedad y la constituyan como fiadora en operaciones o negociaciones atinentes a la misma; g) Comprar, vender, adquirir, enajenar, transferir, consentir, aceptar, extinguir, cancelar, amortizar, canjear, per-

mutar o de cualquier otra forma operar por cualquier título, modo o procedencia toda clase de mecaderías, muebles, inmuebles, maquinarias, útiles, herramientas, automóviles, títulos, acciones, derechos, créditos y cualquier otro bien, objeto de valor, ya sean reales, personales o de cualquier otra naturaleza, efectuando dichas operaciones al contado o a plazos, compensado sus valores o en otra forma legal que conviniere a la sociedad, con o sin garantía, de cualquier naturaleza y bajo los pactos y condiciones que crea oportuno; h) Recibir, dar y aceptar bienes inmuebles, libres o gravados, haciéndose cargo, en su caso, de estos últimos, muebles, créditos, hipotecarios, por compra o en pago de obligaciones; i) Constituir, transferir y extinguir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles; j) Aceptar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza en garantía de operaciones de toda clase; k) Celebrar contratos de prenda agraria o comerciales o de cualquier otra índole, ya sea que la sociedad figure como acreedora o deudora; l) Gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o título, pudiendo ceder, adquirir o cancelar créditos hipotecarios o prendarios; ll) Cobrar, percibir y pagar créditos, activos, deudas y obligaciones de la sociedad, anteriores y posteriores a este contrato, sin limitación alguna, dando y recibiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos legales; m) Celebrar contratos de locación de bienes inmuebles, muebles, aun por más de seis (6) años, sea que la sociedad actúe como locadora o locataria, por los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente; n) Aceptar fianzas, cauciones de toda clase, efectuar depósito de dinero o valores en bancos o en instituciones financieras no bancarias, en la cuenta de la sociedad o en la de terceros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo o custodia, sometiéndose al efecto a las disposiciones reglamentarias de las mismas; ñ) Suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica, cartas de porte y contratos de transporte, contratar seguros, conceder esperas, quitas y remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones anteriores y posteriores a este acto, celebrar contratos de depósitos, regulares o irregulares, de cuenta corriente mercantil, renunciar derechos, celebrar permutas, hacer y aceptar donaciones; o) Realizar gestiones y trámites de todo tipo ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, sus dependencias o de cualquier otra oficina, repartición o delegación que sea competente dentro de la República o fuera de ella; p) Intervenir, asociarse, fusionarse o formar parte de cualquier clase de sociedades comerciales o civiles, dentro del país o fuera de él, a cuya formación o ingreso podrá concurrir la sociedad en carácter de socia activa, solidaria, comanditaria, de responsabilidad limitada o como accionista de sociedades anónimas, aun cuando ellas no tengan el objeto principal al que se dedica o se dedicare esta sociedad; q) Ofrecer, dar y constituir cauciones de todo género; r) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ordinarios o de excepción, o especiales, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, confiriendo a tal efecto los respectivos mandatos tan amplios y suficientes como en derecho se requieran, con facultad en todos los casos para promover demandas, contrademandas o contestar las que se promuevan en contra de la sociedad, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer excepciones y defensas que convengan a los derechos de la misma, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, desistir, impugnar, hacer novaciones, renuncias gratuitas o de cualquier otra índole, conceder quitas o esperas, constituirla en fiadora en toda cuestión, asunto o gestión atinente a la sociedad, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores, pedir o solicitar convocatoria de acreedores, quiebras y concursos civiles, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, aceptar, impugnar, observar, rechazar y ofrecer concordatos, deducir incidentes y tercerías, exigir y formular rendiciones de cuenta, prestar y diferir juramentos, nombrar martilleros y peritos, solicitar desalojos y lanzamientos, cotejos de letras, compulsas y vistas oculares; s) Formular protestos y protestas; t) Conferir poderes generales o especiales, ya sean administrativos, judiciales o de cualquier otra naturaleza, y revocarlos; u) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean menester, conferir en nombre de la sociedad. — La enunciación que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando en consecuencia el o los gerentes ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. — Cuando el gerente no sea socio, se determinará por acta las facultades que tendrá. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán derecho a inspeccionar en cualquier momento por sí o por un representante a su cargo, la contabilidad y el estado de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan objeciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal y técnico, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima: Los socios fijarán periódicamente la retribución a los gerentes, socios o no, con cargo a gastos generales. — Decimaprimera: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital social. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente durante el término de treinta (30) días contados a partir de recibida la notificación, para adquirirla a su valor nominal en proporción a sus respectivos aportes. — Transcurrido dicho plazo, el socio saliente podrá ofrecer las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. —

El haber que corresponda al socio saliente se determinará y abonará en la forma y plazos establecidos en la cláusula catorce. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso se abonará el haber que corresponda en la forma que se establezca en la cláusula siguiente. — Decimacuarta: Para abonar el haber que corresponda al socio renunciante, fallecido o incapaz, se procederá de la siguiente forma: Las cuotas de capital por su valor nominal; las reservas en proporción a su aporte de capital y las utilidades desde la fecha del último ejercicio cerrado antes del retiro, fallecimiento o incapacidad, hasta producirse éste en proporción al tiempo transcurrido. — Para ello, el monto de las utilidades se determinará proporcionalmente, debiendo practicarse un balance a la fecha del retiro, muerte o incapacidad declarada judicialmente. — La suma que resulte, con más o menos el importe a favor o en contra del socio renunciante, fallecido o incapaz, que existiere en su cuenta particular, se abonará en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos, con más el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales en el momento de producirse el retiro, pagaderos sobre saldos adeudados y juntamente con las cuotas de amortización, venciendo la primera a los seis (6) meses de producirse el retiro, muerte o incapacidad declarada judicialmente. — Decimaquinta: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En cualquier caso y por cualquier motivo que se produzca la disolución de la sociedad, ésta se practicará de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Decimosexta: En caso de duda, divergencia o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para caso de discordia. — El fallo que deberá darse dentro del plazo de treinta (30) días será inapelable y sin recurso alguno y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — A. C. Hermann. — Estela Norry de Hermann. — C. Carluccio. — Conste: Que las firmas que anteceden han sido certificadas en tres fojas de actuación notarial, a saber: la de don Antonio Carlos Hermann, bajo Nº A 01563633, Acta número 165; la de doña Estela Norry de Hermann, bajo Nº A 01563634, Acta número 166 y don Carmelo Carluccio, bajo Nº A 01563635, Acta Nº 167, respectivamente. — Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Hay un sello. — Víctor Hugo Fleitas — Escribano. — Hay una firma: V. Hugo Fleitas. — Buenos Aires, julio 26 de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 298 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Antonio Carlos Hermann, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.153.971, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento ha sido formalizado mediante Acta Nº 165 del libro Nº 1 del Registro de Firmas. — Conste. — Hay un sello. — Víctor Hugo Fleitas. — Hay una firma: V. Hugo Fleitas. — Buenos Aires, julio 26 de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 298 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por doña Estela Norry de Hermann, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.616.885, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento ha sido formalizado mediante Acta Nº 166 del libro 1 del Registro de Firmas. — Conste. — Hay un sello. — Víctor Hugo Fleitas. — Hay una firma: V. Hugo Fleitas. — Buenos Aires, julio 26 de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 298 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Carmelo Carluccio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.741.025, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento ha sido formalizado mediante Acta Nº 167 del libro Nº 1 del Registro de Firmas. — Conste. — Hay un sello. — Víctor Hugo Fleitas — Escribano. — Hay una firma: V. Hugo Fleitas". — Entrelíneas: alemán — argentina — argentino. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.16|11 Nº 69.462 v.16|11|72

Cuartero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Vicente López, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1972, entre el señor Luis Cuartero, con Cédula de Identidad número 5.610.516 argentino, casado, comerciante, con domicilio en Galicia 2317, Capital Federal; Jorge Rafael Fumero, Libreta de Enrolamiento número 7.698.134, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Concepción Arenal 4288, piso 3, Dpto. 94 Capital Federal y Rafael Fumero, con Cédula de Identidad número 2.442.648 español, casado, comerciante, con domicilio en Concepción Arenal 4288, piso 3º Dpto. 94, Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a lo establecido por la Ley Nº 11.645, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se insertan: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CUARTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y real en la calle Páez 1987, de Capital Federal, pudiendo trasladar a cualquier lugar del país, o establecer sucursales o representantes, en cualquier lugar del país. — Segundo: Se establece como plazo de duración de este contrato, diez años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros, o en participación, el trabajo de chapa y pintura del automóvil, soldadura eléctrica, autógena y punto de los mismos, y a toda clase de reparación y|o comercialización de los mismos automotores, comprar, vender, permutar, así como importar y|o exportar toda clase de unidades y|o materiales destinados a la reparación de los automotores. — b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en la forma que más convenga a los intereses sociales. — c) Realizar toda clase de operaciones a crédito o con fondos propios, en cualquier banco, ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero. — d) Actuar en la forma que conviniere ante cualquier gobierno, autoridad, repartición o entidades nacionales, provinciales, municipales, del país y|o del extranjero. — e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción. — f) Designar el personal que estime necesario determinando las remuneraciones pertinentes, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — g) Efectuar cuantos actos fueren menester en beneficio de los intereses societarios, interpretándose la enunciación precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ley Nº 18.188, pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) que se divide en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, suscriptas totalmente e integradas por los socios en la proporción y forma que sigue: Luis Cuartero, el 50 o|o o sea 2.500 cuotas de $ 10.— cada una, haciendo efectivo su aporte entregando a la sociedad, en propiedad, el inmueble ubicado en Páez 1987, Capital Federal, valuación fiscal en pesos treinta y cinco mil, sobre el cual pesa una deuda hipotecaria de pesos diez mil, cuyo cumplimiento pasa a cargo de la sociedad; Rafael Fumero, el 25 o|o o sea 1.250 cuotas de $ 10.— cada una haciendo efectivo su aporte entregando herramientas y maquinarias a la sociedad en propiedad por valor de pesos siete mil quinientos ($ 7.500.—) y aportando el resto, o sea $ 5.000.— en efectivo y Jorge Rafael Fumero, el 25 o|o o sea 1.250 cuotas de $ 10.— cada una, haciendo efectivo su aporte entregando a la sociedad, en propiedad, maquinarias y herramientas por valor de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) y aportando el resto, o sea $ 5.000.— en efectivo. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones de la sociedad pudiendo las mismas ser transferidas en la forma y condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley Nº 11.645, con la debida aclaración que existe a favor de los socios restantes, al derecho a opción, y cuyas condiciones de cesión se harán saber en forma indubicada, caducando ese derecho, al no hacerse uso en el perentorio plazo de treinta días de la notificación, sin poder oponerse reclamo o recurso alguno, entendiendo todo ello sin perjuicio de la institución que se legisla en el mencionado artículo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la proporción en que se desee, o sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad, y en reunión de socios se determinará la forma, tiempo y modo de integración de las cuotas que resulten con motivo del aumento de capital. — Sexto: La sociedad será regida, administrada y representada por los socios Luis Cuartero y Rafael Fumero, quienes suscribirán todo acto u operación con su firma particular bajo el sello respectivo de "Luis Cuartero, Gerente" y de "Rafael Fumero, Gerente", precedidos por el sello de "Cuartero S. R. L.". — Las atribuciones de los socios gerentes son las mas amplias que permiten las leyes para los gerentes, y que se encuentran comprendidos en la cláusula "tercera" del presente firmando siempre en forma conjunta todos los actos, contratos, escrituras, documentos comerciales, bancarios, otorgar y|o revocar poderes, firmar y|o endosar cheques, pagarés. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, y los inventarios y balances generales deberán ser aprobados por los socios en el término de sesenta días y dándose por aprobados si en el término de dichos días, no hubiesen sido aprobados. — Además del balance general, se practicarán balances parciales de simple comprobación en cualquier momento que lo solicitaren cualquiera de los socios. — Octavo: Para el supuesto de que se vean imposibilitados de suscribir con su firma cualquiera de los socios gerentes, podrán ser remplazados, el señor Cuartero por su señora esposa doña Nelly Susana Barlaro de Cuartero y el señor Fumero por Jorge Rafael Fumero, juntamente con el otro socio, quienes así podrán retirar fondos bancarios, etc. Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo descuento del 5o|o hasta formar el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo. Se conviene expresamente que todos los socios podrán dedicar sus actividades a cualquier negocio, en nombre propio, asociados entre sí, o con terceros, y realizar cualquier acto de comercio, con excepción de las actividades ejercidas por la presente sociedad. — Decimoprimero: La sociedad podrá ser liquidada de acuerdo a alguna de las siguientes causas: a) Si al practicar el balance general establecido más arriba, arrojaren pérdidas que excedan el porcentaje establecido por la Ley, del capital. — b) Cuando haya conformidad entre todos los socios, guardando el derecho a opción, en cuyo caso deberá manifestarse dentro del término de treinta días, a contar de la fecha del balance que para ello se efectúa, y por importe que el mismo arroje. — En ambos casos, y por unanimidad se designará al liquidador, con las facultades que oportunamente se acordare. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los sucesores o representantes de los mismos, quienes deberán unificar su representación; b) Por licitar las acciones del socio fallecido o incapacitado, conforme al balace a practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso, debiendo abonarse la suma que arroje el mismo de acuerdo al resultado de la licitación, o, en caso de opción abonándose el 30 o|o en efectivo a los 30 días de haberse optado por las cuotas del socio fallecido, y el saldo en cuotas semestrales del 25 o|o cada una, las que redituarán un interés igual al descuento bancario que efectúa el Banco de la Nación Argentina; c) A que las cuotas del socio fallecido continúen durante la vi-

gencia del presente Contrato, haciendo entrega a los sucesores del mismo, de las utilidades que le correspondieren. — Decimotercero: Se establece que podrá ampliarse la cantidad de socios, atento a las disposiciones del Artículo Octavo de la Ley 11.645, en cuyo caso, los socios fundadores tendrán derecho a opción. — Decimocuarto: En caso de duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre las interpretaciones o cumplimientos de las estipulaciones del presente Contrato, durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución, serán resueltos de conformidad a lo establecido por la Ley 11.645 en sus articulados pertinentes. — Decimoquinto: Para todo lo que no esté previsto en este Contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha designados ut-supra, debiendo inscribirse el original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entrelíneas: o sus herederos — Vale — Luis Cuartero — Jorge Rafael Fumero — Rafael Fumero — Mauricio Jujnovsky — Escribano. — Con respecto a la cláusula 8º se aclara que la señora Nelly Susana Barlaro de Cuartero C. I. Nº 2.760.529, argentina, se domicilia en Galicia 2317, Capital Federal y los datos personales del señor Jorge Rafael Fumero figuran en la primera parte de este Contrato. — s| raspado: Cuartero — Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.16|11 Nº 69.329 v.16|11|72

Ofenbau Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2532. Escritura Nº ochocientos cincuenta y uno. Contrato Social: "Ofenbau Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Juan Enrique Gerardo Nienhaus, quien manifiesta ser alemán, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.225.851, domiciliado en la calle Montero número 452 de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Bueno Aires, de tránsito aquí; y don Carlos Alberto Garita, quien manifiesta ser argentino, casado, Ingeniero Mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.179.549, domiciliado en la calle Bulnes número 828, piso primero, departamento D de esta Capital Federal; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy y expongo: Que han resuelto constituir una Sociedad Comecial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "OFENBAU ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda fijada en esta ciudad, actualmente en la calle Jean Jaurés 395, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuyo día se retrotraen los efectos legales del contrato. — Dicho plazo podrá ser modificado por resolución tomada por unanimidad de los socios. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la construcción, reparación, instalación y comercialización de hornos industriales, calderas, sistemas de calefacción y afines bajo la denominación de Ofenbau Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y cualquier otra explotación comercial e industrial, afín con dicho ramo, o que los socios estimen convenientes, sin que sea necesario para ello, más que las finalidades útil y lícita de tales negocios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (Ley 18.188), dividido en mil cuotas de diez pesos (Ley 18.188), cada cuota, que son aportadas de la siguiente manera: El señor Juan Enrique Gerardo Nienhaus, cinco mil quinientos pesos (Ley 18.188) o sean quinientas cincuenta cuotas y el señor Carlos Alberto Garita, cuatro mil quinientos pesos (Ley 18.188), o sean cuatrocientas cincuenta cuotas. — El Capital Social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo y designación comercial Ofenbau Argentina. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios Enrique Nienhaus y Carlos Alberto Garita, cuyos datos personales han quedado consignados precedentemente, quienes en este acto, quedan designados Gerentes. — Séptima: La firma social que no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la sociedad, ni para constituir fianzas en favor de terceros, la tendrán los dos socios gerentes, en forma indistinta. — En esta forma actuarán en todos los actos regulares del comercio y administración de la sociedad y con las más altas facultades, incluyendo la representación judicial ante las autoridades nacionales, provinciales, administrativas y bancarias. — Octava: Sin perjuicio de los Balances Parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, anualmente, al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, deducidas las amortizaciones y otros conceptos será distribuido proporcionalmente al aporte integrado de cada socio, y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas respectivamente por los mismos en relación a los aportes suscriptos e integrados. — Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que se establezca de común acuerdo. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada de cualesquiera de sus integrantes. — En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal a los efectos de determinar el haber, el socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido, optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar su representación. — Si optaran por retirarse de la sociedad, desde ya queda establecido que el capital del socio fallecido, se le integrará junto con las utilidades que le correspondan de acuerdo al citado balance, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, correspondiendo por el tiempo transcurrido hasta su reembolso, un interés del tipo bancario en plaza en sus respectivas oportunidades. — Pasados los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, si los herederos no comunicaran su decisión de ingresar a la sociedad, como socios, se considerará que renuncian al derecho de ingreso y se les liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. — En ningún caso se fijará valores de llave. — Si el socio fallecido o incapacitado legal, fuese un socio gerente, los demás socios sobrevivientes, elegirán de entre ellos o de los herederos al remplazante. — Décima: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los Balances, remoción y nombramiento de nuevos Gerentes, Cesión de Cuotas de Capital, Aumento del mismo, incorporación de nuevos socios, serán tomados por el voto unánime de todos los socios. — Decimaprimera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Decimasegunda: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley 11.645, del Código Civil y demás leyes que les sean aplicables. — Decimatercera: Todos los socios quedan obligados como parte esencial de este contrato a prestar su trabajo personal en la empresa, cuya explotación constituye uno de los objetos de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse por cuenta propia a los negocios objeto de la sociedad, so pena de las pérdidas de utilidades que de ella obtuviera, en favor de los otros socios y de su expulsión de la sociedad. — Leída y ratificada la firman por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — E|l.: Juan Gerardo, Juan Gerardo y bancarias. — Vale. S|r. Administrativas. — Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.16|11 Nº 69.334 v.16|11|72

Repuestos Sumti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita doña Susana Cristina Mazzeo, argentina, soltera, domiciliada en Bolivia Nº 56 de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica Nº 10.627.121, y el señor don Francisco Pablo Mazzeo, argentino, soltero, domiciliado en Bolivia Nº 56 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 10.897.821, ambos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, conforme a las venias para ejercer el comercio otorgadas por don Francisco Mazzeo a su hija, doña Susana Cristina Mazzeo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1972, bajo el número doscientos treinta y dos al folio trescientos cuarenta y seis del libro siete de venias para ejercer el comercio, a su hijo don Francisco Pablo Mazzeo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1972, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio trescientos cuarenta y seis del libro siete de venias para ejercer el comercio, convienen en celebrar el presente Contrato d Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias del Código de Comercio; con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "REPUESTOS SUMTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establecen en la calle Gaona Nº 3.667 de la Capital Federal o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de todo tipo de repuestos y accesorios para automotores así como la compraventa de maquinarias e instrumental para su aplicación y funcionamiento de equipos de electricidad y radio, sus repuestos, instrumentos de medición, aplicación y accesorios, compraventa de materias primas y productos químicos de aplicación a la industria automotriz, compraventa de neumáticos y en general el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones de todo lo concerniente a la precitada industria. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de agosto de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social será ejercido conjuntamente por la señorita Susana Cristina Mazzeo y el señor Francisco Pablo Mazzeo quienes actuarán como socios gerentes, la que podrá aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facilidades que las leyes acuerdan, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad, al dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos a favor o prestaciones a título gratuito. El señor gerente tendrá a su cargo la dirección, administración y representación de la firma social pudiendo hacer operaciones con bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos, depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar, dar recibos, cancelaciones y otros pagos y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial, convenir locaciones de sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos o privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. También se requerirá a la firma conjunta de los socios gerentes para adquirir, vender, permutar, ceder, donar, y en general enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "Bienes de uso" es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones muebles y útiles, etc., y "Bienes inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos, prendarlos con o sin registro, haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en un mil cuotas de diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Susana Cristina Mazzeo quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, representativas de cinco mil pesos ($ 5.000) y don Francisco Pablo Mazzeo quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, representativas de cinco mil pesos (pesos 5.000) conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el estado de activo y pasivo, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de las deducciones de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento, al fondo de reserva. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán automáticamente aprobados transcurridos 30 días desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en este lapso mediara oposición de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término de la misma, y otra causa, se procederá de inmediato a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, debiendo efectuarse de acuerdo con las normas del Código de Comercio. Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por al ley, la sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado donde deberán asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. Todas las decisiones y acuerdos adoptados, son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmados y para su validez requieren únicamente la voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios gerentes que se dediquen a la actividad social recibirán una retribución mensual fija que será fijada por unanimidad por los socios, dejándose constancia en el libro de "Actas". — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavisare tal circunstancia con anterioridad de ciento ochenta días pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada por un mínimo de dos socios. Los socios podrán transferir, vender, ceder, gravar, o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros. En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños. La suma así determinada será abonada el 20 por ciento en el momento del retiro y el 80 % restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. Los saldos impagos devengarán interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Duodécimo: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato, la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación o a sus representantes legales o curadores, según el caso, y que desde la fecha de deceso o declaración de incapacidad pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. El representante legal o el de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalización y verificación de la parte social, remitiéndose su tarea a la obtención de ésta y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. — Decimotercera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. Fijado dicho valor se ajustará en lo restante a lo que se expresa en la cláusula referente al retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables compone-

dores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primero por mayorías y no poniéndose de acuerdo el nombramiento será por el juez o tribunal competente. El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Francisco Pablo Mazzeo. — Susana Cristina Mazzeo. — Hay un sello que dice: Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación Notarial Nº 013904548. — Firmado: Horacio Raúl Elizalde. — Hay un sello: Horacio Raúl Elizalde, escribano. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312.— e.16|11 Nº 69.463 v.16|11|72

Marsella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

POR DOCUMENTO de fecha 31 de julio de 1972, la señora Gloria Esther Baglione de Gil, vende, cede y transfiere 1.000 cuotas por un valor total de diez mil pesos Ley 18.188 al señor Fermín Rafael Cruz. — Por este mismo acto el señor Oscar Gil vende, cede y transfiere 375 cuotas por un valor de tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 al señor Fermín Rafael Cruz, y 250 cuotas, por un valor de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 a la señora Luisa Amalia García de Cruz, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "MARSELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Estas cesiones se efectúan por el valor total de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Entre el señor Fermín Rafael Cruz y la señora Luisa Amalia García de Cruz, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Marsella Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal constituido en la calle Santa Fe 1660, local 5, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El capital social será de veinte y cinco mil pesos Ley 18188 representadas por 2.500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo al socio Fermín Rafael Cruz, 2.250 cuotas por un valor de veinte y dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y a la socia Luisa Amalia García de Cruz 250 cuotas, por un valor de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el carácter de gerentes y se establece que el uso de la firma social, lo tendrá cualquiera de ellos indistintamente y obligará a la sociedad con su firma particular puesta debajo de la denominación social. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones extrañas al giro social, ni particulares de ninguno de los socios, ni en fianzas, o garantías de y para terceros, pudiendo realizar todos los actos jurídicos admitidos por las leyes. — Entre otras de las facultades de administración se encuentran las de realizar todos los actos y contratos y operaciones que se refieren al objeto de la sociedad, adquirir bienes muebles, e inmuebles, incluso por el sistema de propiedad horizontal Ley 13.512, títulos y créditos y transferirlos, gravarlos, darlos en pago sin limitación de forma operar con las instituciones bancarias, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado del país, o del exterior, existente o a crearse en el futuro; abrir cuentas, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, firmar cheques, y cualquier otra documentación bancaria o comercial negociar toda clase de valores, letras pagarés y endosarlos, intervenir como actores o demandados en asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, pudiendo comparecer ante los Tribunales Nacionales. Federales, administrativos, ordinarios y del Trabajo en forma personal, o por medio de apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, los cuales podrán revocar, representar a la sociedad, ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, entidades autárquicas, y descentralizadas. — La socieadd podrá constituir hipotecas, prendas, y garantías, en los plazos que convengan al giro social. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — En caso de disolución, y liquidación de la sociedad, dicha labor estará a cargo de todos los socios. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general con fecha 31 de diciembre a partir del corriente año, dándole al ejercicio en curso un término de catorce meses. — Las utilidades líquidas resultantes, previas las deducciones legales y facultativas, establecidas expresamente por acta, serán acreditadas a los socios, de acuerdo a sus aportes de capital — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.16|11 Nº 69.439 v.16|11|72

Maderera Constructora Ruiz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DISPOSICION del señor Juez, doctor Oscar Rubén Ochoa, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de La Plata, secretaría Nº 26, del 16 de febrero de 1972, fue nombrada administradora provisoria de los bienes de su fallecido esposo don Francisco Ruiz, entre los que se encuentra la sociedad MADERERA CONSTRUCTORA RUIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual fuera socio, la señora Elsa Teresa Puch de Ruiz.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.16|11 Nº 69.450 v.16|11|72

Marti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE doña Ismene Carolina Fernández de Rodríguez argentina, casada con don Julio A. Rodríguez domiciliada en la calle [illegible] de Capital Federal; don Fernando Raúl Canel, argentino, casado, con doña Mónica Domingo, domiciliado en Guayaquil 860 de Capital Federal; don Benito Veiga, argentino, casado con doña María Esther Mansilla, domiciliado en Fonrouge 2956 de Capital Federal; don Edgardo Héctor Scarlassa, soltero, argentino, domiciliado en Cavour 3862 Remedios de Escalada, Pvcia. de Buenos Aires don Luis Miguel Huelmo, argentino, casado con doña María Angélica Clericuzio, domiciliado en Morón 4172 de Capital Federal; don Pedro Reyes de la Puente, argentino, casado con doña Olga Sánchez, domiciliado en Gral. Rodríguez entre Roca y San Fernando, Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires; don Manuel Rey Martín, español, casado con doña Angela Passarelli, domiciliado en Avda. Gral. Paz 14635, Villa Madero, Partido de la Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, y don Horacio Montanaro, argentino, casado con doña Aída Alicia Nahuel, domiciliado en Belgrano 778 de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los precitados una Sociedad que girará bajo la denominación de MARTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. El objeto de la Sociedad lo constituye la producción y|o comercialización de instrumental para pesar y medir, en todos sus tipos, así como la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria. Esta enumeración es simplemente enunciativa por lo que la Sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena, y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle José Martí Nº 450, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de 5 (cinco) años a contar del 1º de junio de 1972, con opción automática por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del primer término. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una. El capital social es aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Ismele Carolina Fernández de Rodríguez, 84 (ochenta y cuatro) cuotas o sea $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos); don Fernando Raúl Canel 72 (setenta y dos) cuotas o sea $ 7.200 (pesos siete mil doscientos); don Benito Veiga 72 (setenta y dos) cuotas o sea $ 7.200. — (pesos siete mil doscientos); don Edgardo Héctor Scarlassa 44 (cuarenta y cuatro) o sea $ 4.400 (pesos cuatro mil cuatrocientos); don Luis Miguel Huelmo 32 (treinta y dos) cuotas o sea $ 3.200 (pesos tres mil doscientos); don Manuel Rey Martín 32 (treinta y dos) cuotas o sea $ 3.200 (pesos tres mil doscientos); don Pedro Reyes de la Puente 32 (treinta y dos) cuotas o sea $ 3.200 (pesos tres mil doscientos) y don Horacio Montanaro 32 (treinta y dos) cuotas o sea $ 3.200 (pesos tres mil doscientos). — El capital es integrado en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, serán ejercidas por sus socios gerentes: doña Ismene Carolina Fernández de Rodríguez, don Fernando Raúl Canel y don Edgardo Héctor Scarlassa, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios con las responsabilidades y derechos que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyeren necesario y conveniente, y en general ejecutar por cuenta y en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los Arts. 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidos. — Séptima: La firma social estará a cargo de dos de los gerentes cualesquiera, quienes firmarán bajo el sello social. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni alguna otra forma de garantía en favor de terceros. — Novena: La Asamblea de Socios será convocada por los socios Gerentes, o uno de ellos, o a pedido de socios que representen un tercio del capital social. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital, excepto cuando la ley exige mayoría especial o unanimidad. La remoción de los socios gerentes designados en este contrato, sólo se podrá efectuar mediante decisión expresa de la Asamblea, aprobada por simple mayoría de votos. — Décima: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el primero el 31 de diciembre de 1972, debiendo presentar la Gerencia un Balance General dentro de los 90 (noventa) días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieren los socios cada vez que los creyeren convenientes. Dichos estados contables se considerarán aprobados automáticamente si ninguno de los socios los observaren dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes de habérseles puesto de manifiesto. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguienter forma: 5% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. — Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapáz, deberán ceder sus cuotas según lo establece la cláusula decimatercera. — Decimatercera: Si alguno de los socios o sus sucesores, deseare transferir cuota de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha de recibida la notificación. En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado el oferente podrá cederlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos el precio de adquisición será el que resulta de dividir el activo neto, según el último balance aprobado, por el número de cuotas integradas. — Decimacuarta: En caso de liquidación será designado un liquidador por mayoría de votos en una Asamblea convocada a tal efecto, la que determinará las facultades del liquidador. — El producido de la liquidación se aplicará a la cancelación de los compromisos sociales y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales integrados. — Decimaquinta. En todo caso de disolución de la Sociedad el o los socios que no la provocaren podrán optar por hacerse adjudicar el activo y el pasivo social y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo pagando la parte del o de los socios salientes en la forma prevista en la cláusula decimatercera. — Decimasexta: Toda cuestión, diferendo o controversia que se suscitare entre los socios que tuviera su origen en la interpretación de este contrato social, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a la instancia arbitral. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1972. — Ismene Carolina Fernández de Rodríguez — Fernando Raúl Canel — Benito Veiga — Edgardo Héctor Scarlassa — Luis Miguel Huelmo — Pedro de la Puente — Manuel Rey Martín — Horacio Montanaro. — S R.: 9 agosto. — Todo Vale — E|L. Reyes — Vale.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 210.— e.16|11 Nº 69.578 v.16|11|72

Confitería y Panadería Hornos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace, saber por un día el siguiente edicto:

Fº 767. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen don Maximiliano García, casado en primeras nupcias con doña María Torrado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, nacido el siete de junio de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil novecientos nueve de esta Capital; don Julián Bermejo, soltero, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos setenta y tres de esta Capital; don Alfredo García, casado en primeras nupcias con doña Concepción Torrado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil novecientos nueve de esta Capital. y don Horacio Guillermo Risso, casado en primeras nupcias, con doña Elba Corlero, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos dieciséis mil quinientos dieciocho, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Santiago del Es-

tero numero mil novecientos nueve de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar entre ellos un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que llevan a efecto bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los cuatro comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "CONFITERIA Y PANADERIA HORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santiago Estero número mil novecientos nueve, la que podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar los negocios en el ramo de fabricación y venta de pan, masas, galletitas, confituras, bombones y toda mercadería relacionada con el ramo, y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender materias primas y productos elaborados, comprar, vender, arrendar, gravar y|o disponer de cualquier otra forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ajustando en todos los casos, los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías y demás condiciones que convengan. Opere con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución oficial o privada, y sus agencias y sucursales, y con toda otra institución oficial o privada con la que la sociedad pueda mantener relaciones comerciales o de crédito. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, pudiendo prorrogar el plazo o pedir la disolución anticipada de la sociedad, socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. Para el caso de disolución de la sociedad, los gerentes que en ese momento estuvieran en el cargo, asumirán automáticamente el carácter de liquidadores, con todas las facultades que contempla al efecto el Código de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripto o integrado por todos los socios por partes iguales, de manera que cada socio tendrá trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que representa la suma de treinta y siete mil quinientos pesos Ley 18.188 por cada socio. El capital es totalmente integrado con el valor de las máquinas, muebles y útiles que ya han adquirido los socios y se encuentran en el local social, que se detallan en el inventario firmado por los cuatro socios de conformidad que se agrega a la presente y forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: Quedan en este acto designados gerentes los socios don Julián Bermejo y don Maximiliano García, los que tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social, en forma indistinta, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. Los gerentes para el cumplimiento de su función, podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo otro documento público o privado que se requiera, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo o de otra naturaleza en los establecimientos bancarios y casas de crédito mencionadas en la cláusula segunda del presente, girar, firmar, endosar y transferir cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y todo otro documento comercial, girar en descubierto hasta las sumas que los Bancos donde tengan cuentas les permitan, solicitar créditos con o sin garantía real, y realizar toda otra operación comercial o de crédito en que la sociedad estuviera interesada. Representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional, provinciales y comunales y toda institución oficial, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, con todas las facultades necesarias para las gestiones que realicen. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todos los socios se obligan a dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario, quedándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros, negocios relacionados con el objeto de esta sociedad. — Séptima. Anualmente el día veintiocho de febrero se praeticará un inventario y balance general, y las utilidades que arroje, previa deducción para las reservas legales y otras optativas que resuelvan los socios, serán distribuidas por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare ceder toda o parte de sus cuotas de capital, deberá ofrecérselas a los demás socios y sólo podrá cederlas a terceros, si sus consocios hubieran rechazado la oferta y en las mismas condiciones ofrecidas a los mismos, de todo lo que deberá quedar constancia escrita. — Novena: Los socios se reunirán mensualmente y las cuestiones que se traten y las resoluciones se harán constar en un libro de actas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el Código de Comercio prevé una mayoría superior. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios los que adquirirán por partes iguales entre ellos, todo lo que correspondía al socio fallecido o incapaz, por todo concepto, se abonará a los herederos o representantes, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas iguales con vencimiento a los noventa días y ciento ochenta días respectivamente, todo sin interés. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, se limitarán a cobrar las cuotas en los plazos que quedan establecidos, sin ninguna otra intervención en la sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que serán industriales o comerciantes y los que antes de reunirse nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La parte que no acepte el fallo abonará a los otros una multa de cinco mil pesos Ley 18.188. No se dará curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan hecho efectivas las multas que correspondían. — Duodécima: En todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman como de costumbren a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Maximiliano García. — Julián Bermejo. — Alfredo García. — Horacio G. Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor R. Novaro — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y siete, del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente, desde el número trece millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia simple. — Fdo.: Héctor R. Novaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.16|11 Nº 69.297 v.16|11|72

Ageven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre Jacinto Herminio Mouriño, domiciliado en Cuenca 2055, Capital Federal, libreta de enrolamiento 153.004; Betty Josefa Fernández, domiciliada en Potosí 4315, Capital Federal, libreta cívica 2.920.133; Susana Noemí Trabattoni, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 148, Boulogne, provincia de Buenos Aires, libreta cívica 3.320.657, y María Marta Nogués, domiciliada en Buenos Aires, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, conforme las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, queda constituida entre los mencionados una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "AGEVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa, importación y exportación, consignación y representación de productos en general en el ramo de goma, caucho, latex y sus afines y derivados, por cuenta propia y por cuenta u orden de terceros. — Los socios, de común acuerdo, podrán decidir la dedicación a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Cuenca dos mil cincuenta y cinco, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la posibilidad de establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de cincuenta (50) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, o sea quinientos pesos ($ 500.—) por cada uno de los socios. — Tales cuotas se encuentran integradas conforme al detalle del balance de iniciación de los negocios, que los socios suscriben por separado, reconociendo haber considerado los precios de plaza y la realización de los créditos. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinticinco años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos dos años desde la citada oportunidad, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, con el título de gerentes; pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y sus actividades específicas. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse en otras oportunidades, a pedido fundado de cualquier socio. — Dichos estados se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal u optativamente establecidas, las utilidades o pérdidas serán soportadas o acreditadas entre los socios por cuartas e iguales partes. — Novena: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de la parte correspondiente en el capital social. — En este último caso, el valor a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: Todas las decisiones sociales que no sean meramente de carácter administrativo, serán adoptadas en las respectivas asambleas por mayoría de votos y teniendo cada socio uno de ellos por cada cuota de capital. — Tales Asambleas deberán realizarse por lo menos cada dos meses o en la oportunidad que lo solicite cualquiera de los interesados. — Decimosegunda: En caso de disolución total o parcial de la sociedad, la liquidación respectiva será practicada por los socios actuando como comisión de liquidación, y en los casos de muerte o incapacidad judicialmente declarada, se dará intervención en las tareas a realizar al representante legal del fallecido o incapacitado. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica, a cuyo pronunciamiento se remiten las partes con renuncia en forma expresa a toda reclamación ulterior. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Fdo: J. H. Mouriño. — B. J. Fernández. — S. N. Trabattoni y M. M. Nogués.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.16|11 Nº 69.529 v.16|11|72

Giudice Mora Ingenieros Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Osvaldo Domingo Giúdice y Francisco Miguel Mora, únicos socios integrantes de "GIUDICE-MORA INGENIEROS CIVILES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 10 de julio de 1967 bajo el Nº 1734 al folio 225 del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contratos modificatorios inscriptos el 4 de agosto de 1960 bajo el Nº 1734 a lfolio 225 del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 13 de noviembre de 1963 bajo el Nº 2775 al folio 361 del libro 45 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 14 de febrero de 1967 bajo el Nº 148 al folio 431 del libro 54 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $50.000.— a $ 100.000.— dividido la presente elevación de capital en 50.000 cuotas de 1 peso cada una, suscribiendo los socios dicha cantidad por partes iguales e integrándolo en el giro de los negocios sociales de acuerdo al balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato al 30 de julio de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires a los 23 días del mes de agosto de 1972. Firmado: Osvaldo Domingo Giúdice — Francisco Miguel Mora.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.16|11 Nº 69.205 v.16|11|72

Arrayanes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Dora Haydée Bergero de Grego, que dice ser argentina, nacida el once de abril de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con don Raúl Oscar Grego, poseedora de libreta cívica número setenta y seis mil novecientos noventa y dos docente, domiciliada en la calle Cabildo número trescientos setenta y seis, piso sexto, departamento "A" de esta Ciudad; don Hernán Alberto Coceres, que dice ser argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número siete millones quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Humberto Primero número tres mil trescientos sesenta y uno de esta Ciudad, y don Eduardo Omar Coceres, que dice ser argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Susana Eguia, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos cinco, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Se declara constituída entre los señores Dora Haydée Bergero de Grego, don Hernán Alberto Cóceres y don Eduardo Omar Cóceres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse al ramo de "Agentes de Viaje", mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transportes en el país o en el extranjero; contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes a "for fayt", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencias en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho

de sus equipajes, y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios antes enumerados. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida número ochocientos setenta y ocho, duodécimo piso, oficina cincuenta y tres, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARRAYANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyéndose por el plazo de cuarenta años, contados a partir del día de la fecha. — Luego de transcurrido el primer año de la fecha de constitución y con seis meses de anticipación, cualquiera de los socios podrá expresar, mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. — En este caso se procederá del modo previsto en la cláusula octava de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil doscientos pesos, dividido en ciento veinte cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales en este acto, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma indistinta para comprometer a la sociedad, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos. — Estará prohibido a los socios, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, el que deberá unificar su personería o abonarle el haber social del fallecido. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera de ellas a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, transcurrido el término que establece la cláusula tercera, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días, a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En este plazo decidirá si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los otros socios se hubieren expedido al respecto, el socio oferante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas se procederá de igual forma a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula precedente. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, de conformidad ante mí, doy fe. — Dora H. B. de Grego. — Hernán Cóceres. — E. Cóceres. — Está mi sello. — Ante mí A. A. Franchini — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil trescientos veinticuatro del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial números correlativos catorce millones un mil trescientos noventa y cuatro, Serie A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Arturo Adrián Franchini, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.16|11 Nº 69.224 v.16|11|72

Miguel Tuesta e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Ampliación de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: José Luis Díaz de Tuesta y Oscar Félix Díaz de Tuesta, únicos componentes de la razón social "MIGUEL TUESTA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, al folio trescientos setenta y tres del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil quinientos setenta y seis, al folio cuatrocientos cuatro del libro veintidos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos quince, al folio doscientos ochenta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la posterior adjudicación y cesión de cuotas de capital, inscripta con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil novecientos trienta y tres, al folio trescientos ochenta y tres del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos veintidos, al folio ciento cincuenta del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos veintiocho al folio cuatrocientos veintisiete del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número setecientos noventa y ocho, al folio doscientos uno del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en: Primero: Ampliar el capital de la sociedad, que era de Pesos sesenta mil, a la suma de Pesos Cien mil; ampliación que se realiza con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, según balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: De acuerdo a este aumento de capital, los socios han realizado los siguientes aportes: el señor José Luis Díaz de Tuesta, dos mil cuotas de Pesos Diez cada una, que representan la suma de Pesos Veinte mil; el señor Oscar Félix Díaz de Tuesta, dos mil cuotas de Pesos Diez cada una, que representan la suma de Pesos Veinte mil. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal, transferencia y cesión de cuotas de capital y ampliaciones de capital y plazo, que no han sido expresamente modificadas, quedan en vigencia. — Firman de conformidad: José Luis Díaz de Tuesta y Oscar Félix Díaz de Tuesta.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.16|11 Nº 69.203 v.16|11|72

Frenos Nor - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 121. — PRIMER Testimonio. — Escritura número: setenta y seis. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Oscar Ares, argentino, soltero, nacido el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Florencio Varela mil doscientos treinta y tres de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires; don Francisco Néstor Rosa, argentino, soltero, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia novecientos sesenta y seis de la mencionada localidad de Lanús; y don Enrique Pérez Mondelo, español, soltero nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Donován mil ciento trece de la Ciudad de Avellaneda de la mencionada Provincia; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la razon social de "FRENOS NOR-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Tomás Valencia 571 y comercial en la mencionada ciudad de Avellaneda en la calle Centenario Uruguayo 1059, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades afines a sus actividades. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del 1º de enero del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: comprar, vender, comercializar, importar, exportar, distribuir, etcétera, cualquier tipo de repuestos y accesorios para automotores y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios por unanimidad estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una. Dicho capital se encuentra integramente aportado con las maquinarias, mercaderías y demás que resultan del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios. Se conviene que el capital podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la inscripción "Frenos Nor-Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de dos de los socios, indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verifique, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Los socios otorgarán dedicación exclusiva a la sociedad. No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que forman o entren a formar parte. — Séptima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días. Los demás socios tendrán privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de cuotas se practicará un balance general que se efectuará a la fecha de producirse el retiro en el que se actualizarán con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. El dividendo o utilidad, que correspondiere al socio saliente le será entregado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento de retirarse, el resto en cuatro cuotas semestrales, sin interés. Asimismo, se le abonará en concepto de "Valor Llave" el importe que la unanimidad de socios, incluido el saliente, consideren adecuado; en caso de no llegar a un acuerdo se requerirá dictamen del árbitro único previsto en la cláusula decimatercera, quien deberá tener en cuenta para su determinación, por lo menos, las siguientes pautas, a efectos de analizar motivos y consecuencias del retiro, giro normal y perspectivas futuras del negocio, resultados obtenidos en los últimos períodos, estado patrimonial económico y financiero de la empresa, estado general de la plaza y todos otros elementos que considere necesarios para dictaminar sobre dicho importe. La forma de pago de este "Valor llave" será considerada en su oportunidad. — Octava: La Sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de las actividades sociales. Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. De igual forma serán soportadas las pérdidas en caso de existir. — Novena: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea. La copia de las mismas, suscriptas por los intervinientes hará plena fe ante terceros. — Décima: Esta sociedad para transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, sin modificación ni variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. A la finalización del ejercicio comercial en que ocurra alguno de los hechos mencionados en esta cláusula, los restantes socios podrán optar, entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, o de lo contrario, b) Proceder a liquidar el dividendo o utilidad que le perteneciera al socio fallecido o incapacitado legalmente, el que será entregado al representante en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento de la aprobación del respectivo Balance General, y el resto en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Asimismo se le abonará en concepto de "Valor llave" el importe que el resto de socios considere adecuado; en caso de no llegar a un acuerdo se requerirá el dictamen del árbitro previsto en la cláusula decimotercera. — Décima Segunda: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la uninimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación, ésta queda a cargo de los socios. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante le existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación con relación a los asuntos sociales, interpelación de este contrato y fijación del valor llave serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Décima Cuarta: En lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la sociedad de que se trata, obligándose los comparecientes a cumplirlas y respetarlas conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Héctor O. Ares; Francisco Rosa; Enrique Pérez. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento veinte y uno del registdo número doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar

y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de actuació notrial números trece millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete al trece millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete al trece millones doscientos treinta mil ciento sesenta de la serie "A". — Fdo.: Ricardo González Ezeyza, escribano. — Buenos Aires, 6 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276 e.16|11 Nº 69.185 v.16|11|72

Yildiz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: Entre los señores Hayazant Yildiz, Cédula de Identidad Nº 7.360.774, de nacionalidad turca, domiciliado en Cánning 878, Capital Federal, soltero, comerciante; y Ohanis Yildiz, Documento Nacional de Identidad Nº 1.111.810 de nacionalidad turca, domiciliado en Cánning 878, Capital Federal, casado, comerciante; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "YILDIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad comenzará su actividad comercial el 1º de junio de 1972. — Dicha sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta de confecciones para señoras, lencería y medias; como así también la importación y exportación materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo; y podrán realizar cuantas operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Larrea 250, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: cinco mil (5.000) cuotas el señor Hayazant Yildiz, y cinco mil (5.000) cuotas el señor Ohanis Yildiz. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve (99) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de cada uno de los socios en forma indistinta. — Los dos socios revisten el carácter de gerentes. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedida por un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable; renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Hayazant Yildiz y Ohanis Yildiz.

Buenos Aires, 26 de julio de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 106.- e.16|11 Nº 69.466 v.1|11|72

Maderera Padilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 231, otorgada el 20 de setiembre de 1972, ante el escribano Horacio Eduardo Fontenla; al folio 693 del registro 227 de esta ciudad, la entidad "MADERERA PADILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma la cláusula 3ª de su estatuto, así "La entidad se constituye por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 1971 y el 15 de octubre de 1972. — La liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 — e.16|11 Nº 69.421 v.16|11|72

Su - Magic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Com. de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Esteban Friedlander, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 13 de agosto de 1913, con C. I. 4.652.765; y la señora Edith Clara Schreiber de Friedlander, húngara, casada, comerciante, nacida el 21 de junio de 1921, con C. I. 4.798.683, ambos domiciliados en Virrey Loreto 1703, piso 2º, Dto. 6, Capital Federal, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 que girará bajo la denominación de "SU-MAGIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo lo atinente a la Industria de la Confección y Ropa de Vestir en general, sus anexos y afines. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle José E. Uriburu 362, piso 3º Of. 32, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir 500 cuotas o sea $ 5000 c|uno de ellos, integrado de acuerdo al balance que firmado por los socios se adjunta al presente. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 30 años a contar el 1º de agosto de 1972. — No obstante, cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo en ese caso preavisar su decisión al restante socio con no menos de noventa días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el treinta de junio se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por ambos socios quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma indistinta para todos los actos que obliguen a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la firma o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentna, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomen por los Socios Administradores. — Décimo: En el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso ambos socios tendrán el carácter de "liquidadores" debiendo hacer uso de la firma social en liquidación ambos socios conjuntamente. — Decimoprimero: En el supuesto de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de personería entrarán a formar parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — En el supuesto de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no aceptare ingresar a la sociedad, la misma entrará en liquidación en las condiciones establecidas en la cláusula décima del prepresente. — Decimosegundo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera alguna duda o divergencia entre los socios, deberá solucionarse por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días de octubre de 1972. — E|l.: de acuerdo a la ley 11.645. — Vale. — Esteban Friedlander, Edith C. Sch. de Friedlander.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e.16|11 Nº 69.378 v.16|11|72

Ceriana Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO librado en autos "Marmora de Ceriana Blanca María contra CERIANA HERMANOS S. R. L. Liquidación y disolución de sociedad-ordinario" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 se ha solicitado la disolución de la sociedad de autos con efecto "entre los socios" al primero de setiembre de 1970.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.- e.16|11 Nº 69.374 v.16|11|72

M'Cber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Beltrán Alberto González, Emilia Martínez de González y Amílcar Pedro Ganassa, únicos socios integrantes de la sociedad "M'CBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 1635 al folio 492 del libro 61 de contratos de soc. de resp. ltda. con fecha 12 de Setiembre 1972 convienen: El socio Amílcar Pedro Ganassa, quien posee un capital en la sociedad de $ 13.500,00 equivalente a 1.350 cuotas de $ 10,00 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal a la socia doña Emilia Martínez de González, y se desvincula tototalmente de la sociedad, dejando constancia que ha percibido dicha suma antes de ahora. — La sociedad prosigue sus actividades por los socios Beltrán Alberto González y doña Emilia Martínez de González, quedando el capital social de $ 30.000,00 suscripto por ambos socios por partes iguales. — Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social estará a su cargo en forma indistinta. — Presente en este y firma de conformidad con la cesión que realiza su esposo doña Elida Dora González, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Gallo 1464. — De conformidad firman en Buenos Aires, a los 13 días de Setiembre de 1972.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 - e.16|11 Nº 69.549 v.16|11|72

Juventas Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS QUE SUSCRIBEN Tomás J. Pérez, argentino, casado, comerciante; Raquel Ceretti de Pérez, argentina, casada, comerciante; Doria Martha Pérez de Silvestre, argentina, casada, comerciante y Jorge Osvaldo Silvestre, argentino, casado, comerciante; todos domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1419 de la Capital Federal, únicos actuales integrantes de "JUVENTAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída originariamente por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge Alberto Sanguinetti, con fecha 22 de diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1948 bajo el Nº 423, folio 339 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente por escritura del 16 de agosto de 1948; 9 de noviembre de 1948; 28 de junio de 1951 e instrumentos privados del 25 de agosto de 1958 y 28 de junio de 1961 inscriptos el 3 de noviembre de 1948 bajo el Nº 1776, folio 145, Libro 16; el 27 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2386, folio 628, libro 15; el 27 de julio de 1951 bajo el Nº 1436, folio 413, Libro 19, el 1º de octubre de 1958 bajo el Nº 3237, folio 213, libro 35; el 4 de Octubre de 1961 bajo el Nº 2599, folio 308, Libro 41 y 28 de mayo de 1968 bajo el Nº 1054, folio 164, Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; renovación de contrato de fecha 30 de mayo de 1968 por instrumento privado, inscripta el 4 de julio de 1968 bajo el Nº 1776, folio 241 Libro 58 y su modificación por instrumentto privado de fecha 27 de mayo de 1970 e inscripta el 31 de julio de 1970 bajo el Nº 1775, folio 371, Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven modificar la cláusula primera del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "Primera. — Bajo la denominación de Juventas Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituida entre los firmantes una sociedad de ese tipo cuyo objeto continuará siendo toda clase de negocios de publicidad y propaganda comercial en general y en todas las formas de expresión, ya sea oral, escrita o cinematigráfica, impresiones gráficas y asesoramientos publicitarios, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afín así como a cualquier negocio o cuestión que estime conveniente y que convenga a los intereses sociales". — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los 31 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.16|11 Nº 69.651 v.16|11|72

Electrónica Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ernesto Alberto Cerfoglio y Humberto Emilio López, únicos socios integrante de ELECTRONICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 6 de febrero de 1962 bajo el número 36 al folio 459 del libro 41 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 2 de agosto de 1971 bajo el número 1632 al folio 46 del libro 61 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de Enero de 1972 lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ 4.000.— a $ 60.000.— Segundo: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato social originario que tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 30.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se acompaña por separado". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto de 1972. — Ernesto Alberto Cerfoglio, Humberto Emilio López.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.16|11 Nº 69.644 v.16|11|72

Les Bebés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Domingo Scarfi, Carlos Ambrosio Gaggini, Rodolfo Balonga, Francisco Sánchez y el señor José Andrade, representado por su apoderado señor Rodolfo Balonga según poder general amplio extendido a su favor por Escritura número 1202, de fecha 9 de junio de 1971 pasada ante el escribano Alberto M. Melo, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "LES BEBES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 8 de Marzo de 1947 bajo el Nº 162, al folio 194 del libro 11 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 12 de junio de 1950 bajo el Nº 957 al folio 365 del libro 18 de S. R. L.; el 16 de julio de 1952 bajo el Nº 1480 al folio 436 del libro 21 de S. R. L.; el 9 de Noviembre de 1954 bajo el Nº 2840 al folio 76 del libro 2? de S. R. L.; el 24 de Octubre de 1961 bajo el Nº 2862 al folio 345 del libro 41, de S. R. L.; el 20 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3439 al folio 389 del libro 54 de S. R. L.; el 9 de Octubre de 1968 bajo el Nº 3764 al folio 418 del libro 58 de S. R. L. y el 17 de Diciembre de 1969 bajo el Nº 2724 al folio 102 del libro 62 de S. R. L. y último contrato inscripto el 4 de noviembre de 1971 bajo el Nº 2445 al folio 162 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que por Acta Nº 9, de fecha 29 de Noviembre de 1971 se resolvió y aprobó la solicitud del socio Domingo Scarfi con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación. Por lo tanto, renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad y a realizar las tareas habituales que desempeñaba dentro de la misma dejando de percibir los sueldos que tenía asignados en su carácter de socio gerente permaneciendo vinculado a la sociedad únicamente en su calidad de socio percibiendo, a partir del 1º de Enero de 1972, las sumas que le correspondan en concepto de utilidades. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad por todos los socios en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1972. — Domingo Scarfi. Rodolfo Balonga; Carlos A. Gaggini; por José Andrade y Rodolfo Balonga; Francisco Sánchez.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 68 e.16|11 Nº 69.648 v.16|11|72

C.D. Lab.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre doña María Inés Debernardi, argentina, soltera, bioquímica y doña Inés Margarita Clerc, argentina, soltera, bioquímica, domiciliada en la calle Riobamba ciento setenta y ocho, Capital, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Entre los otorgantes, como únicos componentes, queda constituída la Sociedad "C.D. LAB. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez (diez) años, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. Una vez transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios, podrá pedir a su disolución, haciendo conocer su voluntad con una antelación no menor de noventa días. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Bogotá dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso B, departamento ocho, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; y tiene por objeto: Elaboración de Elementos de Diagnóstico para Laboratorios, Análisis de todo tipo, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o del extranjero, y podrá realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios consideran conveniente para la misma, o cualquier otra actividad comercial, mediante la importación, distribución, exportación, compra, venta y todo otro negocio, gestión civil o comercial lícita sin limitación alguna de actividades, siendo las actividades mencionadas precedentemente de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo para ello los socios gerentes hacer uso del Capital Social, así como los créditos bancarios y|o comerciales que se obtuvieran durante el período de duración del presente contrato. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, que aportarán los socios en partes iguales. — Las cuotas sólo podrán cederse a extraños a la sociedad, con la conformidad del otro socio, que tendrá opción preferente y privilegiada para adquirirlas. El capital está totalmente integrado por instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, instrumental y productos químicos y dinero en efectivo, según balance que por separado firman los socios, dejándose constancia que el aporte que efectúan a esta sociedad es de bienes propios obtenidos con su trabajo personal. — Cuarta: La dirección técnica estará a cargo de la doctora María Inés Debernardi, la representación y la administración estará a cargo de la doctora María Inés Debernardi y doctora Inés Margarita Clerc, quienes actuarán como socios gerentes de la sociedad y la obligarán con su sola firma, con relación a terceros. Los gerentes, obrando en representación de la sociedad tendrán las más amplias facultades, para comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, prendar, arrendar inmuebles, muebles, mercaderías, automotores, conferir poderes generales o especiales. — Celebrar toda clase de contratos, efectuar toda clase de operaciones, sea en depósitos, descuentos, descubierto o de cualquier otra naturaleza y sin limitaciones alguna en los Bancos Nacionales, Provinciales y extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general, con su respectiva cuenta de ganancias y pérdidas. — De los beneficios netos se deducirá en cada ejercicio el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Las utilidades o pérdidas se repartirán en partes iguales. — Sexta: Esta sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, pues continuará el giro de sus operaciones con los herederos del fallecido, que deberán unificar la representación en heredero y|o cónyuge sobreviviente mayor de edad. Si los sucesores del fallecido, no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el socio sobreviviente tiene opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidando a los herederos del fallecido. el haber que el mismo tenga en la sociedad de acuerdo a libros, sin valor llave y de acuerdo al balance general que se realice a la fecha del deceso. — Séptima: La sociedad se disolverá por vencimiento de término o por pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por voluntad unánime de sus socios y la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes o por quien éstos nombren con las facultades pertinentes, debiendo realizarse el Activo y Liquidar el Pasivo antes de distribuir cualquier suma a los socios. — Octava: El socio que durante la vigencia del contrato quisiera retirarse de la sociedad deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado, dentro de un plazo de ciento veinte días en cuyo plazo, se procederá a efectuar un balance e inventario general. Una vez establecido el patrimonio del socio saliente, la sociedad tendrá opción a pagar el treinta por ciento del haber del socio saliente al contado y el resto en seis cuotas semestrales que no devengarán intereses. En ningún caso se liquidará valor llave alguno, ni valores sobre patentes y|o marcas que sean propiedad de la sociedad. — En caso de venta o transferencia del local, la utilidad correspondiente al valor llave se repartirá en partes iguales entre ambos socios. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos, cónyuge supérstite y|o representantes legales del socio incapaz con motivo de este contrato y de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de discordia, debiendo laudar dentro de los diez días hábiles a contar de la fecha del levantamiento del acta en que conste los puntos a laudar y que suscribirán los socios presentes y los árbitros. El laudo será inapelable. — En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicada "ut supra". — Firmado: M. I. Debernardi. — I. M. Clerc.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.16|11 Nº 69.656 v.16|11|72

Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nalo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Angel Ruccio, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 4.501.417, de 61 años de edad, comerciante, domiciliado en Morelos 486, Capital Federal; Salvador Nissim Haim, argentino naturalizado, C. I. P. F. número 1.401.183, casado, de 71 años de edad, comerciante, domiciliado en Concepción Arenal 1713, Capital Federal; Asdrúbal Ventura Salinas, casado, argentino, C. I. P. F. Nº 2.405.792, de 66 años de edad, comerciante, domiciliado en Esmeralda 1372, P. B. "B", Capital Federal y Vicente Francisco Chas, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, C. I. P. F. Nº 1.730.080, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1337, 3er. piso, de esta Capital Federal, representado en este acto por el Sr. Isidoro Vinocur, contando para ello con poder especial otorgado por escritura número trescientos setenta y dos, del día 2 de junio de 1972 ante la escribana Marta Graciela Melgarejo, pasada en el registro trescientos setenta y dos de su adscripción y que se agrega como parte integrante de este contrato, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera: La sociedad** girará bajo la razón social de AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Esmeralda 1372, P. B. "B", Capital Federal, pudiendo trasaldarlo y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Salvador Nissim Haim, pesos Ley 18.188 Quinientos; Asdrúbal Ventura Salinas, pesos Ley 18.188 Un mil quinientos; Angel Ruccio, pesos Ley 18.188 Un mil quinientos y Vicente Chas, pesos Ley 18.188, Un mil quinientos, integrándose en efectivo y en este acto los siguientes importes: Salvador Nissim Haim, pesos doscientos cincuenta; Asdrúbal Ventura Salinas, pesos setecientos cincuenta; Angel Ruccio, pesos setecientos cincuenta y Vicente Chas, setecientos cincuenta, debiendo integrarse el resto de acuerdo con lo que dispone el artículo 149 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la realización de todos los negocios vinculados directa o indirectamente con la cinematografía, radiotelefonía, ediciones, televisión y teatro, así como también todo lo relacionado con los espectáculos públicos. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedando nombrados al efecto todos los socios. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; adquirir de los socios o de terceros contratos relacionados con el objeto social que hubiesen suscripto con anterioridad; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la forma siguiente: Angel Ruccio, 30 o|o: Vicente Francisco Chas Madariaga, 30 o|o; Asdrúbal V. Salinas, 30 o|o; Salvador Nissim Haim, 10 o|o. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas Sociales, salvo los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550, en que se estará a lo por ese artículo dispuesto, en cuanto a la unanimidad necesaria para decidir las reformas al contrato social. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma que se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1972. — Angel Ruccio. — Salvador Nissim Haim. — Asdrúbal V. Salinas e Isidoro Vinocur.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.- c.16|11 Nº 69.669 v.16|11|72

Edificio Olaguer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace .constar por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número cuatro, comparecen los señores don Carlos José Moltrasio, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos catorce, hijo de Victorio Moltrasio y de Rosa Speroni, casado en primeras nupcias con Pierina María Colombo, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos treinta y siete, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Carlos Mazzaferro, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Gladys Irma D'Annunzio, hijo de Sergio Aldoino Mazzaferro y de Ascensión Isidora Irene Luchetti, con cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos seis, domiciliado en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta, de Vicente López, de esta Provincia; doña Ana María Fontana de Muñoz, argentina, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Juvenal Muñoz, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número mil novecientos cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Roberto Pisni, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Lidia Pierina Uslenghi, hijo de Juan Pisni y de Julia Tamaskovist, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones estecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos cincuenta y nueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Muñoz, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Elba Inés Díaz con cédula de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho, do-

miciliado en la calle Melo número novecientos veintisiete, de Vicente López, de esta Provincia; y don Renato Clemente Montaldo, nacido el primero de noviembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Lidia Angela Socino, con cédula de identidad número novecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Gaspar Campos número un mil novecientos diez, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los tres últimos nombrados concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Moltrasio en su carácter de vicepresidente y en nombre y representación de la sociedad denominada "Victorio Moltrasio e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en calle Federico Lacroze 3335| Capital Federal, como lo justifica en forma fehaciente con los siguientes recaudos: Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública mediante la pasada con el número ciento cuarenta y cinco, por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Oscar E. Gagliardi, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta al folio trescientos ochenta y siete del Registro número quinientos sesenta y nueve a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número trescientos veinticuatro, al folio trescientos treinta y nueve, del libro cincuenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, y veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número seiscientos dos, al folio ciento noventa y ocho del libro cincuenta y tres de Transferencias de Negocios. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número trece del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de donde surge la elección del Directorio y síndicos. — c) Con el Acta de Directorio número setenta y dos de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de donde surge la designación de presidente y vicepresidente para el ejercicio mil novecientos setenta y uno| setenta y dos, entre los directores electos por tres ejercicios, o sea con mandato hasta el ejercicio mil novecientos setenta y tres|setenta y cuatro, reeligiéndose al señor Victorio Moltrasio como presidente y Carlos José Moltrasio como vicepresidente, todas estas actuaciones en fotocopias autenticadas por mí, escribano autorizante, agrego a este instrumento y d) Con las Actas de Directorio números setenta y seis y setenta y siete de fecha dieciséis y veintiséis de junio último respectivamente las que versan sobre este otorgamiento, las que en copias autenticadas por mí, escribano autorizante, agrego a la presente. — El señor Carlos Mazzaferro concurre a este acto en su carácter de vicepresidente y en nombre y representación de la razón social "Mazzaferro y Luchetti" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Piedras número ciento quince, de la Capital Federal, personería que justifica en forma fehaciente con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio un mil novecientos ocho, de su Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires al veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil ochocientos cincuenta y cinco, al folio quinientos treinta, del libro cincuenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de Emisión de Acciones y Aumento de Capital de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional otorgada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto May Zubiría al folio cinco mil dieciséis de su Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires al ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número un mil setecientos cinco, al folio ciento noventa y nueve del Libro cincuenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Dichas actuaciones en fotocopias autenticadas por mí, escribano autorizante, obran al folio cuatrocientos sesenta y cuatro de mi Registro. Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete. — c) Con la escritura de Aumento de Capital de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, con lo que el total del mismo asciende a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, la que ha sido pasada por ante mí con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y cuatro de mi Registro, cuyo instrumento en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires el diez de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número un mil setecientos sesenta y seis, al folio ochenta y uno, del libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con lo que el total del mismo asciende a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que ha sido también pasada por ante mí con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio cuatro mil doscientos cincuenta y uno de mi Registro y anotada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires el ocho de junio de mil novecientos setenta bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho al folio ciento cinco, del libro setenta y dos, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número doce del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, de donde surgen la elección de Directores y síndicos y la nueva integración del Directorio para el ejercicio años mil novecientos setenta y uno|setenta y dos. — f) Con el Acta de Directorio número setenta y seis del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, de donde surge la composición del actual Directorio, estas tres actas en copias autenticadas por mí, escribano autorizante obran al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del corriente protocolo. y g) Con las Actas de Directorio números ochenta y ochenta y tres de fechas dos de febrero y veintiuno de junio del corriente año respectivamente, las que versan sobre este otorgamiento y en copias autenticadas por mí, escribano autorizante, agrego a la presente. — Y la señora Ana María Fontana de Muñoz, concurre a este acto en su carácter de vicepresidente y en nombre y representación de la sociedad "Héctor Fontana" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Suipacha número cincuenta y ocho de la Capital Federal, como lo justifica en forma fehaciente con los siguientes recaudos: a) Con los Estatutos sociales elevados a escritura pública mediante la pasada el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por ante el escribano del Partido de Avellaneda, don Horacio Oscar Bossi al folio mil ochocientos trece del Registro de su Adscripción, los que en fotocopia autenticada por mí, escribano autorizante, obran al folio mil doscientos sesenta y seis de mi Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil novecientos sesenta y tres al folio veintitrés del libro cincuenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número ocho del quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, de donde surge la elección del Directorio y síndicos. — c) Con el Acta de Directorio número cuarenta y tres del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno de donde surgen la distribución de cargos del Directorio y designación de presidente y vicepresidente por el período de dos años estas dos actas en copias autenticadas por mí, escribano autorizante, obran al folio cuatrocientos ochenta y cuatro de mi Registro, Protocolo del año en curso y d) Con el Acta de Directorio número cuarenta y uno de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, la que versa sobre este otorgamiento y en copia autenticada por mí, escribano autorizante, agrego a este instrumento, doy fe. — Y los señores Carlos José Moltrasio y Carlos Mazzaferro y la señora Ana María Fontana de Muñoz en los caracteres que invisten y los señores Juan Roberto Pisni, José Muñoz y Renato Clemente Montaldo, por sí dicen: Que a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos y con efecto retroactivo a esa fecha, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "EDIFICIO OLAGUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tensu domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número ciento quince (115), pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representación en el país o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años contados de la fecha, excepto que con anterioridad finalice la operación que constituye el objeto social, en cuyo caso se procederá a su disolución con anterioridad al plazo fijado. — Tercera: La sociedad tiene por único objeto la construcción y venta en propiedad horizontal del inmueble ubicado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número tres mil seis de la Capital Federal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles o comerciales y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo y celebrar en general operaciones de créditos reales o personales, con personas, entidades, o bancos particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente Banco Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Nacional de Desarrollo; siendo la especificación precedente enunciativa, quedando entendido que la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos, incluso de carácter financiero, que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188. Cien mil dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 Cien cada una, que son totalmente suscriptas e integradas conforme balances e inventarios que se adjuntan como parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: La sociedad "Victorio Moltrasio e Hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, quinientas cuotas, o sea el cincuenta por ciento; la sociedad "Mazzaferro y Luchetti" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ciento veinte cuotas, o sea el doce por ciento; la sociedad "Héctor Fontana" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, ciento veinte cuotas, o sea el doce por ciento; el señor Juan Roberto Pisni, ciento veinte cuotas, o sea el doce por ciento; el señor José Muñoz, ciento veinte cuotas, o sea el doce por ciento, y el señor Renato Clemente Montaldo, veinte cuotas, o sea el dos por ciento. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, designándose gerentes al señor Carlos José Moltrasio; al señor Carlos Mazzaferro; al señor Héctor Fontana; al señor Juan Roberto Pisni. Se acuerda a los gerentes la autorización a que se refiere el artículo décimo cuarto de la Ley 11.645. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social y entre ellas, firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren precisos, estar en juicios, transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; comprometer a árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de monedas; endosar documentos para su descuento, cobro o depósitos en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción del país. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas en toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que determinará las ganancias y pérdidas de la sociedad, de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios, no lo observarán dentro de los sesenta días corridos de habérseles notificado mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — El primer ejercicio que comenzó el primero de enero de mil novecientos setenta y dos terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octava: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se ha de ajustar o bien para aprobar los balances, nombramientos y remoción de gerentes, o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios gerentes o socios que representen como mínimo una tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado, el día y hora de la asamblea, así como el lugar, en que el acto se celebrará en la Capital Federal; dicho telegrama deberá ser dirigido a domicilio de cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación mínima de seis días de la fecha establecida para la reunión. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que la Ley 11.645 prevé expresamente mayor proporción. — Cada cuota de capital integrado dará derecho a un voto. La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Décima: Los socios por su sola decisión podrán sustituir sus representantes gerentes, con las mismas funciones y atribuciones del o de los reemplazados. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los gerentes, ni por incapacidad jurídica de algunas de las sociedades, debiendo en cada caso nombrarse el representante legal que correspondiere, unificándose así la personería jurídica y hasta tanto se cumpla el plazo de la sociedad que determinan el artículo segundo del presente contrato. — Décima Segunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cap Fed. — Décima Tercera: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo jurídico distinto por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, solicitando se les expidan testimonios de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Presentes a este acto las señoras doña Lidia Pierina Uslenghi de Pisni, argentina por opción, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Juan Roberto Pisni, con libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Cinco de Julio número trescientos cincuenta y nueve, de Vicente López, de esta Provincia; doña Elba Inés Díaz de Muñoz, argentina, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con José Muñoz, con libreta cívica número cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Melo número novecientos veintisiete, de Vicente López, de esta Provincia; y doña Lidia Angela Socino de Montaldo, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Renato Clemente Montaldo, con cédula de identidad número dos millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Gaspar Campos número un mil novecientos diez, de Vicente López, de esta Provincia, todas de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; vienen por la presente a prestar el consentimiento exigido por el artículo 1.277 del Código Civil, reformado por la Ley 17.711. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos J. Moltrasio. — Carlos Mazzaferro. — Ana M. Fontana de Muñoz. — Juan Roberto Pisni. — José Muñoz. — Renato Clemente Montaldo. — Lidia Pierina Uslenghi de Pisni. — Elba I. D. de Muñoz. — L. A. S. de Montaldo. — Hay un sello ante mí: Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.295 de mi Registro Protocolo del corriente año. — Para la sociedad denominada "Edificio Olaguer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en 9 sellos de Actuación Notarial números 6904526, 6904570, 6904528, 6904584, 6904530 al 6904534 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: Clemente; fehaciente; algunas; consentimiento. Vale. — Es copia fiel del primer testimonio, doy fe. — S|raspado: cincuenta; Tamaskovits; veintisiete; setecientos; Sucursales; capital; argentina; representantes. Vale. — Pascual V. M. Luchetti. Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 531.- e.16.11 Nº 69.640 v.16.11|72

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Hapico

SOCIEDAD EN CONMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Amelia Florentina Rabade, adcripta al Registro 116. comparecen: don Ernesto Ricardo Hayes (hijo), casado en primeras nupcias con doña Delia Ines Barilati, cédula de identidad Policía Federal 5.274.179;

doña Martha Amelia Piris de Hayes, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Ricardo Hayes, cédula de identidad Policía Federal número 4.253.842, y doña María Gertrudis Coimbra, soltera, cédula de identidad Policía Federal 1.688.686. los dos primeros con domicilio en la calle Juncal 1350, y la nombrada en último término, domiciliada en la calle Montevideo 1404, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, argentinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan concurrir a este acto los primeros en sus caracteres de socios colectivos y la última en el de socia comanditaria de "Hapico. Sociedad en Comandita por Acciones, según resulta del contrato constitutivo de la misma, celebrado por escritura de fecha 6 de junio de 1967, pasada ante el Escribano don Julio A. Botto, al folio 975, del Registro 353, de esta ciudad, a su cargo, la que resulta inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de junio de 1967, bajo el número 1.613, al folio 282, del libro 242 de Contratos Públicos. Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: — Primero: Que con fecha 12 de abril de 1972 se presentaron ante la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando la confirmación y disolución de la mencionada sociedad, adjuntando la documentación pertinente. — Segundo. Que con fecha 13 de julio del actual, a fojas 33 del Expediente cuenta número 2.425, por Resolución Cuenta número 587, el Inspector General de Personas Jurídicas, dispuso que se pongan las actuaciones a disposición del representante de la entidad a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos a inscribir. — Tercero: Que en cumplimiento de lo antes dispuesto, vienen por la presente a elevar a escritura pública la documentación pertinente que íntegramente transcripta dice: "Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 11 de abril de 1972, se reúnen los señores: Martha Piris de Hayes, Ernesto Hayes (h), y María Gertrudis Coimbra y dicen: 1) Que con fecha 6 de junio de 1967, por escritura Nº 322 pasada al folio 1978 del Registro Nº 353 de La Plata, a cargo del Escribano Julio A. Botto, constituyeron una sociedad con el nombre de HAPICO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, con una duración de 60 años a contar desde el 1º de mayo de 1967, y con un capital de $ 50.000, distribuidos de la siguiente manera: Capital colectivo: $ 1.000, aportados por los socios señora Piris de Hayes y el señor Ernesto Hayes (h) y Capital comanditario: $ 49.000 representado por 4.900 acciones de $ 10 cada una, del cual se suscribieron acciones de $ 9.800, integrado su 10 o|o por la representante de los socios comanditarios. 2) Que en la constitución de la sociedad mencionada se omitieron los nombres de los socios comanditarios, los que fueron representados en dicho acto por la señorita María Gertrudis Coimbra. 3) Que por este acto vienen a reparar ese vicio y a confirmar el acto constitutivo de la sociedad; y 4) La señorita Coimbra, dice: Que en el acto constitutivo de la sociedad actuó por sí, habiendo integrado en dicha oportunidad la suma de $ 980, cantidad correspondiente al 10 o|o del capital suscripto. Acto seguido los socios comanditarios y la comanditaria manifiestan: Que por este acto vienen a reparar el vicio de la omisión de los nombres de los socios comanditarios en el acto constitutivo y a confirmarlo, lo que así hacen por medio de la presente y que de común acuerdo resuelven la disolución anticipada de la sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, designando liquidador al señor Alberto Fernández, quien acepta el cargo de este acto, y estando presentes todos los socios y dado que no existen bienes inmuebles ni de otra naturaleza, salvo el dinero aportado, se procede a liquidar la sociedad en los siguientes términos: a los socios comanditarios Martha Amelia Piris de Hayes y Ernesto Hayes (h) les corresponde la suma de $ 500, cada uno, quienes lo reciben de conformidad sirviendo la presente de suficiente recibo; y a la señorita María Gertrudis Coimbra la cantidad de 98 acciones de $ 10 cada una, manifestando ésta que desde la constitución de la sociedad hasta la fecha tiene en su poder las citadas acciones, no teniendo nada que reclamar. Los socios aprueban y dan su conformidad a la liquidación así practicada. Sobre raspado: del, fecha. Vale: Martha P. de Hayes. — Ernesto Ricardo Hayes. — M. G. Coimbra. — A. Fernández. Firmas certificadas en los sellos de Actuación Notarial número A 13424887|88. Fecha 11 de abril de 1972. Escribana Autorizada Nº 335 de la Capital Federal. — Martha Amelia Piris de Hayes. — Ernesto Ricardo (h). — María Gertrudis Coimbra. — Alberto Fernández. — Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini. Escribana. Autorización Nº 335. — Adriana M. Rebattini. Actuación Notarial. — Colegio de Escribanos, Capital Federal. República Argentina. A 013424887. Certifico, en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 335, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Martha Amelia Piris de Hayes. — Ernesto Ricardo Hayes (h). — María Gertrudis Coimbra y Alberto Fernández. Conste. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doce, trece, catorce y quince del libro de Registro de firmas Nº 1. Expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini. Escribana. Autorización Nº 335. — Adriana M. Rebattini. Declaración Jurada. — Hapico Sociedad en Comandita por Acciones. Capital social: $ 50.000 Capital colectivo: $ 1.000. Capital Comanditario: $ 49.000. — $ 50.000. — Capital suscripto: Capital colectivo: $ 1.000. — Capital comanditario $ 9.800. — Capital integrado. Capital solidario: $ 1.000. — Capital comanditario: $ 980. — $ 1.980. — Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son exactos. — M. G. Coimbra. Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A 13424889|90. Fecha 11|4|1972. Escribana Autorizada Nº 335 de la Capital Federal. — María Gertrudis Coimbra. Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini. Escribana. Autorización Nº 335. — Adriana M. Rebattini. Actuación Notarial. Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina A. 013424889. Certifico, en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 335, de la Capital Federal, que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por María Gertrudis Coimbra. Conste. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta Nº 16 del libro de Registro de firmas Nº 1. Expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Iniciado el 13|4|72. Buenos Aires, 13 de julio de 1972. Visto: el Expediente Cta. Nº 2.425; en el que la sociedad "Hapico Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba la conformación y disolución de la misma, acto formalizado en instrumento privado de acuerdo con lo previsto en la Resolución I. G. P. J. (I) Nº 25|71 de este organismo, obrante de fs. 1 a 3 atento al dictamen de fs. 32 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, al cual adhiere el suscripto, pónganse las actuaciones a disposición del representante de la entidad a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos a inscribir. Regístrese, comuníquese. En el plazo de treinta (30) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia (Art. 3º Resoluc. 25|71 citada). Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Cta. Nº 587. Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan dicendo: Que de esta forma dejan confirmada y disuelta la sociedad "Hapico Sociedad en Comandita por Acciones", conforme con los requisitos legales, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad, en prueba de lo cual firman ante mí, la autorizante doy fe. Sobrerraspado: primeras, don, entidad, previa, julio, comanditados, comanditados, certificación, once, Coimbra, novecientos, sociedades. Vale. Ernesto Ricardo Hayes. — Martha P. de Hayes. — M. G. Coimbra. Hay un sello que dice: Amelia F. Rabade. Escribana. Ante mí: A. Rabade. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio 698, del Registro 116 de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro fojas simples de fotocopias que rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Amelia F. Rabade. Escribana. A. Rabade. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 185.971. La Plata, 21 de Set. 1972. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. Inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Amelia F. Rabade, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede de La Plata, 21 Set. 1972. Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº No vale. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos delegación La Plata. Hay una firma que dice: Elsa María García de Renaldi. Hay un sello. Elsa María García de Renaldi. Escribano. Delegación La Plata. — Sencimado Hapico. — S testado: 587 vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.16|11 Nº 70.258 v.16|11|72

Hapico

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONFIRMACION y Disolución: Hapico Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana Amelia Florentina Rabade, adscripta al Registro 116, comparecen: don Ernesto Ricardo Hayes (hijo), casado en primeras nupcias con doña Delia Inés Barilati, Cédula de identidad Policía Federal 5.274.179, doña Martha Amelia Piris de Hayes, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Ricardo Hayes, cédula de identidad Policía Federal número 4.253.842, y doña María Gertrudis Coimbra, soltera, cédula de identidad Policía Federal 1.688.686, los dos primeros con domicilio en la calle Juncal 1350 y la nombrada en último término domiciliada en la calle Montevideo 1404, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, argentinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan concurrir a este acto, los primeros en sus caracteres de socios colectivos y la última en el de socia comanditaria de "HAPICO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", según resulta del contrato constitutivo de la misma, celebrado por escritura de fecha 6 de junio de 1967, pasada ante el escribano don Julio A. Botto, al folio 978 del Registro 353 de esta ciudad, a su cargo, la que resultó inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de junio de 1967, bajo el número 1613, al folio 282 del libro 242 de Contratos Públicos. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Primero: Que con fecha 12 de abril de 1972, se presentaron ante la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando la confirmación y disolución de la mencionada sociedad, adjuntando la documentación pertinente. — Segundo: Que con fecha 13 de julio del actual, a fojas 33 del expediente cuenta número 2425, por Resolución cuenta número 587, el Inspector General de Personas Jurídicas, dispuso que se pongan las actuaciones a disposición del representante de la entidad a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos a inscribir. — Tercero: Que en cumplimiento de lo antes dispuesto, vienen, por la presente, a elevar a escritura pública la documentación pertinente, que íntegramente transcripta dice: "En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 11 de abril de 1972, se reúnen los señores Martha Amelia Piris de Hayes, Ernesto Hayes (h) y María Gertrudis Coimbra y dicen: 1) Que con fecha 6 de junio de 1967 por escritura Nº 322, pasada al folio 978 del Registro Nº 353 de La Plata, a cargo del escribano Julio A. Botto, constituyeron una sociedad con el nombre de Hapico Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, con una duración de 60 años, a contar desde el 1º de mayo de 1967 y con un capital de $ 50.000 distribuido de la siguiente manera: capital colectivo: $ 1.000, aportados por los socios señora Piris de Hayes y el señor Ernesto Hayes (h) y Capital comanditario: $ 49.000.— representado por 4.900 acciones de $ 10.— cada una, del cual se suscribieron acciones por $ 9.800, integrándose su 10 o|o por la representante de los socios comanditarios. — 2) Que en la constitución de la sociedad mencionada se omitieron los nombres de los socios comanditarios, los que fueron representados en dicho acto por la señorita María Gertrudis Coimbra. — 3) Que por este acto vienen a reparar ese vicio y confirmar el acto constitutivo de la sociedad; y 4) la señorita Coimbra, dice: que en el acto constitutivo de la sociedad actuó por sí, habiendo integrado en dicha oportunidad la suma de $ 980, cantidad correspondiente al 10 o|o del capital suscripto. — Acto seguido los socios comanditarios y la comanditaria manifiestan: que por este acto vienen a reparar el vicio de la omisión de los nombres de los socios comanditarios en el acto constitutivo y a confirmarlo, lo que así hacen por medio de la presente y que de común acuerdo resuelven la disolución anticipada de la sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, designando liquidador al señor Alberto Fernández, quien acepta el cargo en este acto y, estando presente todos los socios y dado que no existen bienes inmuebles ni de otra naturaleza, salvo el dinero aportado, se procede a liquidar la sociedad en los siguientes términos: a los socios comanditarios Martha Amelia Piris de Hayes y Ernesto Hayes (h) les corresponde la suma de $ 500.— cada uno, quienes lo reciben de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo; y a la señorita María Gertrudis Coimbra la cantidad de 98 acciones de $ 10.— cada una, manifestando ésta que desde la constitución de la sociedad hasta la fecha tiene en su poder las citadas acciones, no teniendo nada que reclamar. — Los socios aprueban y dan su conformidad a la liquidación así practicada. — Sobre raspado: del, fecha, vale. — Martha P. de Hayes. — Ernesto Ricardo Hayes. — M. G. Coimbra. — A. Fernández. — Firmas certificadas en los sellos de actuación notarial número A 13424887|88. — Fecha: 11 de abril de 1972. Escribana autorizada Nº 335 de la Capital Federal. Martha Amelia Piris de Hayes, Ernesto Ricardo Hayes (h), María Gertrudis Coimbra, Alberto Fernández. — Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini. Escribana. Autorización Nº 335. — Adriana M. Rebattini. — Actuación notarial — Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina. A 013424887. Certifico, en mi carácter de escribana Autorizada Nº 335 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Martha Amelia Piris de Hayes, Ernesto Ricardo Hayes (h), María Gertrudis Coimbra y Alberto Fernández. Conste. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doce, trece, catorce y quince del Libro de Registro de Firmas Nº 1. Expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos setenta y dos. —Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini, escribana. Autorización Nº 335. Adriana M. Rebattini. Declaración jurada. Hapico Sociedad en Comandita por Acciones. Capital social: $ 50.000.— Capital Colectivo:: $ 1.000.— Capital Comanditario: $ 49.000.— $ 50.000.— Capital suscripto. — Capital Colectivo: $ 1.000.— Capital comanditario: $ 9.800.— Capital integrado. — Capital solidario: $ 1.000.— Capital comanditario: $ 980.— $ 1.980. — Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son exactos. — M. G. Coimbra. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº A 013424889|90. — Fecha: 11|4|1972. — Escribana Autorizada Nº 335 de Capital Federal. — María Gertrudis Coimbra. — Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini, escribana. Autorización Nº 335. — Adriana M. Rebattini. — Actuación notarial. — Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina. A 013424889. — Certifico, en mi carácter de escribana autorizada Nº 335 de la Capital Federal, que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por María Gertrudis Coimbra. Conste. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 16 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. Expido la presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello que dice: Adriana M. Rebattini, escribana, autorización Nº 335. Adriana M. Rebattini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Iniciado el 13|4|72. — Buenos Aires, 13 de julio 1972. — Visto: el expediente Cta. Nº 2425 en el que la sociedad Hapico Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la confirmación y disolución de la misma. Acto formalizado e instrumento privado de acuerdo con lo previsto en la resolución I. G. P. J. (I) Nº 25|71 de este organismo, obrante de fs. 1 a 3, atento el dictamen de fs. 32 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, al cual adhiere el suscripto, pónganse las actuaciones a disposición del representante de la entidad a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos a inscribir. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de treinta (30) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia (art. 3º, Resol. 25|71, citada). — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución cta. Nº 587. — "Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan confirmada y disuelta la sociedad "Hapico Sociedad en Comandita por Acciones", conforme con los requisitos legales, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad, en prueba de lo cual firman ante mí, la autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Amelia F. Rabadé, escribana. Registro Nº. 116.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.16|11 Nº 70.261 v.16|11|72

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MONDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.201 v.20|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VAZQUEZ.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.194 v.20|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO D'HOOGHE.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.188 v.20|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIA MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.106 v.20|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Oscar Jorge Chiocca, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.116 v.20|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SALADINO de DE PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.16|11 Nº 72.397 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.16|11 Nº 72.166 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.16|11 Nº 72.107 v.20|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA PEVZNER de VEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.327 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA WULFSOHN de SOROKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.16|11 Nº 72.220 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIO NIETO y|o AURELIO NIETO DOSIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.16|11 Nº 72.176 v.20|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCALABRINI, FLORENCIO SCALABRINI, ELVIRA SCALABRINI DE DI CARLO y JULIO SCALABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.375 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO CORIGLIANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.376 v.20|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA MARGARITA MARCHETTI DE RUSCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.246 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.382 v.20|11|72

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AQUILES VERGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.049 v.20|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA GUERCIO DE SARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.485 v.20|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ROGELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.192 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por un día a FRANCISCO ROBERTO CAPARELLI, para que tome intervención en los autos "Caparelli, Roberto Francisco, s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1972. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 9.— e.13|10 Nº 63.198 v.13|10|72
$ 9.— e.16|11 Nº 72.035 v.16|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.026 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PONZIO y CAROLINA NACCARATI DE PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.046 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FILOMENA ACCIARDI DE RAMERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.409 v.20|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CAPOSSIELLO DE LOPEZ VERDE y de don JUAN LOPEZ VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.16|11 Nº 72.465 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NASSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.169 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.16|11 Nº 72.067 v.20|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ISIDRO CRAVERO. — Publíquese por 3 días.
Bunos Aires, 9 denoviembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.16|11 Nº 72.279 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION PEREZ de SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.16|11 Nº 72.352 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BELLO o JOSE BELLO LIÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.16|11 Nº 72.351 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA LOPEZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1072. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.16|11 Nº 72.317 v.20|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CORNIDE de YAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.218 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a doña DELICIA PRAXEDES LEMOS SANCHEZ, a fin de que tome en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21 e.16|11 Nº 72.417 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 5 días al Sr. RAMON ESTEVEZ SERANTES, para tomar intervención en autos "Consorcio de Propietarios calle Córdoba 744 c|Estévez Serantes, Ramón s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21 e.16|11 Nº 72.167 v.17|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE BERGUERAND, por treinta días. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.012 v.20|11|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERVANDO ALEJANDRO ONESIMO LOPEZ RONDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.078 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARNOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 noviembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.079 v.20|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CORDARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.213-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE BEATRIZ FRIAS de BRUNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.318-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MICELI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.—e. 16|11-Nº 72.321-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA FRANCISCO SCEVOLA RUSELOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.322-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA POZZI de D'ELIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.323-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA LAMAS de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.334-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.193-v.20|11|72

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA o AIDA CLEMENTINA ETCHEVERRY de AMONDARAIN, o AMONDAREIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 72.— e.16|11-Nº 72.248-v.20|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARUJ KWIATEK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.108-v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS MARSHALL o ELIAS MARSHALL VAJOVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.105-v.20|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BACIGALUPO — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 20,40 e.16|11-v.20|11|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO VIGNAPIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.458-v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENZO MARTEGANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.125-v.20|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO CARLOS MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.16|11 Nº 72.436 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GRISTAN, JAIME OSCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.510 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELIMER MACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.324 v.20|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA de SABATO o D'SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.16|11 Nº 72.391 v.20|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOIRA DAWIDOWICZ Vda. de VAINERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. —e.16|11 Nº 72.007 v.20|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a doña MARCELINA RAMOS para que comparezca a estar en derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 10,50 e.16|11 Nº 72.241 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TORNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. —e.16|11 Nº 72.242 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.171 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, notifica a la firma QUIVINALE S. A. C. I. F. I. A. que en el juicio: "Cazaux de Bonneu, Graciana y otro c| Goriziano, Antonio s|cobro hipotecario", se le intima para que dentro del plazo de cinco días pague la deuda reclamada en el juicio referido o haga abandono del inmueble de la calle Rivadavia 5231|33, bajo apercibimiento de que la ejecución se seguirá también contra ella. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.16|11 Nº 72.041 v.17|11 72

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARBALLIDO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.499 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MIGUEL CUTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. —e.16|11 Nº 72.130 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.132 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.131 v.20|11|72

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELLA RUSPINI de PANOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.191 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a ERNESTO ZELAYA a comparecer en autos: "Mascarello de Zelaya Elena c|Zelaya Ernesto, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 7,40. e.18|9. — Nº 54.391 v.18|9|72
$ 8,40. e.17|10. — Nº 64.967 v.17|10|72
$ 8,40. e.16|11. — Nº 72.453 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SAENZ.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.170 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.027 v.20|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SPAGNOLETTI de MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.328 v.20|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AURELIO BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.358 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME D'ESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.329 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA OLIVETO de ERMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.330 v.20|11 72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LLARENA ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.332 v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.200 v.20|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA PIDAL o PIDAL RODRIGUEZ o PIDAL RODRIGUEZ de GARCIA o PIDAL de GARCIA o GONZALEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. e.16|11. — Nº 72.178 v.20|11|72

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO MAXIMILIANO TROSTBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.16|11. — Nº 72.190 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEFFIRA VICTORIA TOROSSI de CORSALETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.057-v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GOMEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.172-v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA POSTIGLIONE Publíquese por tres días. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.056-v.20|11|72

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAZZONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50. — e.16|11-Nº 72.009-v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.173-v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL IMELIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, siete de noviembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.174-v.20|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL o ARCANGELO o ARCANGELO LORENZO ISIDORO o ARCANGEL LORENZO ISIDORO FILIPPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 22,50. — e.16|11-Nº 72.232-v.20|11|72

Juzgado Civil Nº 27, secretaría 53, hace saber que don SATIRO CARLOS LOMAZZI, se ha presentado solicitando la supresión del pre-nombre Sátiro, quedando en lo sucesivo, únicamente como Carlos Lomazzi. Publíquese una vez por mes durante dos meses. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 7,50. — e.16|11-Nº 72.261-v.16|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CATALINA SOMMA de CALABRESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.278-v.20|11|72

Juzgado Nacional Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO AMANCIO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 19.80. — e.16|11-Nº 72.281-v.20|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE VENINI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.479-v.20|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO VENEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. —e.16|11-Nº 72.497-v.20|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GIULIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.16|11-Nº 72.301-v.20|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por cinco días a IGNACIO JULIO ARGENTINO RAFFO y MARGARITA LIDIA CHAVEZ, para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Chávez, Margarita L. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 824,25. — Expediente número 150.329", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 21 e. 16|11 Nº 72.357 v. 17|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a SEVER S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Torea Haydée D. y otro s| ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por un día.
Buenos Aires. 14 de julio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9 e. 16|11 Nº 72.099 v. 16|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TURCAN, JUAN", síndico Gabriel Nicolás Sarcone, con domicilio en Maipú 465, 2º piso, Oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 27 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551.
Buenos Aires 27 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 16|11 Nº 1.295 v. 22|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "VALDEZ FRAGA, CARMEN", Síndico Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970, 2º piso, Of 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — Señálase la audiencia del 16 de marzo de 1973 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo J M Milberg, secretario.
e. 16|11 Nº 1.296 v. 22|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a SALIM AYOUB MUFARREGUE, HABIB AYOUB MUFARREGUE y JORGE AYOUB MUFARREFUE para comparecer en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Mufarregue, Salim A. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 13.724.26" (Expte. Nº 35.633), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Guillermo E. Dassen, secretario.
$ 24 e. 16|11 Nº 72.361 v. 17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a AMERICA BERGONZI PALMA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c| Tomiello, Francisco y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 18 e. 16|11 Nº 72.102 v. 17|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por cinco días a NELLI AURORA ROMERO a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bartolomeo de Medina, Basilia R. y otros, sobre ejec. $ Ley 2.625", Expte. Nº 34.345, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 21 e. 16|11 Nº 72.363 v. 17|11|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de MAQUINAS ARGENTINAS S. A. I. C. A. "MARQARG", que se ha designado síndico a René Carlos José Beraud, con domicilio en Juncal 3475, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregasn de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, julio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.16|11 Nº 1.297 v.22|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial 5, Secretaría 10, comunica por 5 días la quiebra de PARTENOPEA ARGENTINA S. A. C. I. F. Es síndica Lidia Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567, piso 11, oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|11 Nº 1.298 v.22|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ALICIA IRENE BULWIK, SAMUEL BULWIK y KAYLA S. R. L., a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Kayla S. R. L. y otros s|ejecutivo", a reconocer las firmas que se les atribuyen y a estar a derecho los dos primeros, y a estar a derecho el restante, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al señor Defensor Oficial, respectivamente.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 27. e.16|11 Nº 72.359 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de F. R. MOLINARI Y CIA. S. A., fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de mayo de 1967. Síndica: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, de 14 a 18 hs., señálase el 12 de febrero de 1973, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de tcoubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75. e.16|11 Nº 72.276 v.22|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SACIM S. A. C. I. A. G. M. e I.", el concurso solicitado fijándoles plazo hasta el 11 de diciembre de 1972, para presentar al síndico contador Rodolfo Gallo, con domicilio en calle Bárcena 1381 planta baja, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 26 de febrero de 1973, a las 9 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60. e.16|11 Nº 72.207 v.22|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a PABLO ANTONIO PEDRO DEL RIO y HAYDEE MARIA VIEIRA de DEL RIO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Del Río, Pablo A. P., y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 21. e.16|11 Nº 72.097 v.17|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de SALMAN DIB HASSAN ABDUL KERIN; síndico Ricardo Salvador Pepe, con domicilio en Eduardo Schiaffino 2179, 8º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato, resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|11 Nº 1.299 v.22|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a GIROLAMO FEOLE para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Feole, Girolamo s|ejecución prendaria" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1972. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.104 v.17|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a JACOBO RICARDO KRIEGER y MARCELO JOSE ABALO, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho con relación al incidente de calificación de conducta iniciado contra la fallida en autos "Olivares de Córdoba s|quiebra s|incidente de Calificación de Conducta" — Publíquese por un día, sin cargo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.16|11 Nº 1.300 v.16|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaía Nº 21, cita por cinco días a MOISES MAURICIO PRELOOKER para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Prelocker, Moisés Mauricio s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18.— e.16|11 Nº 72.101 v.17|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "SAN MARTIN S.C.A.", en la cual ha sido designado síndico don Aldo Caligaris, con domicilio en la calle Paraná 467, 6º piso, departamento 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de mayo de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.16|11 Nº 1.301 v.22|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los señores JULIO ALBERTO SBRESSO, SANTIAGO ENRIQUE VENTRE, CARLOS KALIJMAN, JOSE LUIS SBRESSO, MARTINA LUISA PAVESSE DE SBRESSO, FRANCICO VIDAL, CELESTINO RODRIGUEZ, ELIDA ALBA MARIA DONDERO y TOBIA KALIJMAN a estar a derecho en los autos: "Central Sur S.A. s|quiebra s|Incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.16|11 Nº 1.302 v.16|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MARGONARI JUAN BAUTISTA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de mayo de 1969. Síndico: Antonio Zuccoli; domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 1º de marzo de 1973, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Bunos Aires, 19 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.16|11 Nº 1.303 v.22|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON RENDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.— e.16|11-Nº 72.043-v.20|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 17, cita y emplaza por 3 días a los herederos y acreedores de doña SOFIA ODNOPOSOFF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 27.— e.16|11-Nº 72.198-v.20|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza al Sr. OSVALDO LAGUIA por diez días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Kasman Moisés Enrique v|Laguía Osvaldo s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 24.— e.16|11-Nº 72.121-v.17|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FICARDO AHRENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Monopolio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.16|11-Nº 1.294-v.22|11|72

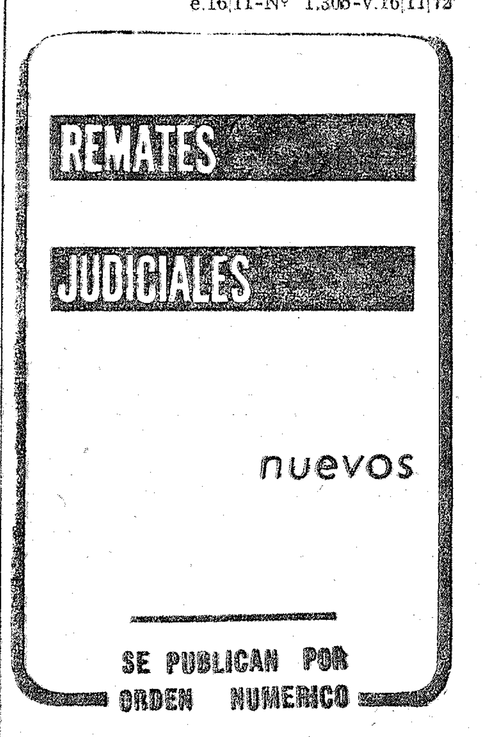
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina del Campo se hace saber por el término de dos días en los autos: "KAHLA HECTOR c| TEJIDOS SAYMA S. R. L. s|Despido" que se tramita ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Cerrito 540, piso 8º), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a Tejidos Sayma S. R. L., que con fecha 31 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Tejidos Sayma S. R. L., a pagar dentro del tercer día a don Héctor Kahla, la suma de pesos Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con Veinte Centavos más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de Pesos Seiscientos. — Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.
e.16|11-Nº 1.304-v.17|11|72

Nº 11

El Juez Nacional del Trabajo Nº 11, cita a ALBERTO A. GOTTHELF, S. A. C. I. y C., en el juicio que le sigue Pablo Lezcano por cobro de indemnización, para que a los fines previstos en el artículo 68 de la ley 18.345, comparezca a la audiencia del día 27 de noviembre de 1972, a las 12 horas, a la que deberán concurrir las partes personalmente bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 63, 70, 71 y 82 de la ley citada, y bajo apercibimiento de que en caso de que la citada no compareciere se le designará defensor. — Horacio C. Autorino, Juez Nacional. — Publíquese por un día. — Jorge R. Salas, secretario.
e.16|11-Nº 1.305-v.16|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio VALENTE DE ORTIN ETELVINA c| PERILLO JUAN, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 30.929, que los martilleros Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2755, rematarán sobre el mismo, el tres de diciembre a las 10 y 30, el inmueble, lote 30, de la manzana 4, con frente a la calle San Ignacio 688, entre Podestá y Artigas, de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 8m66 de frente, 8m79 al O.; 19m75 de fondo al S. y 18m20 al N. — Superficie 164 m 32 decímetros cuadrados, con base de pesos 7.034,92, Ley, al contado. — Por cláusula 6ª del contrato hipotecario, declaró ser el único ocupante, y se comprometió a entregar totalmente desocupado, el día de la firma traslativa de dominio. — Se exigirá el 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión constitución de domicilio en la Capital Federal y el 5 o|oo por sellado Fiscal. — Los martilleros han visitado el inmueble que se encuentra desocupado; tiene dos entradas y se compone de local al frente para escritorio y todo el resto de planta baja es un galpón de mampostería en altos una habitación y dos W.C. y tanque para agua; dista 200 m. de avenida General Paz y 5 cuadras de avenida Gaona. — Visitar el uno y dos de diciembre de 15 a 18 horas. — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 112,50 e.16|11 Nº 72.258 v.20|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: MERIDIANA S.A.C.I.F.I.A. y M. c|ROCHA de SCOTTO MARTA ROSA y otros, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 53.011, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, nombrados a propuesta de la actora, rematarán el veinte y seis de noviembre a las diez y treinta horas, y sobre el mismo, el inmueble ubicado en Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Arturo Bullrich, esquina Pedro Lanusse, compuesto por los lote 16, 17, 18 y 19 de la manazna "A.A", que por estar unidos tiene superficie total de: 60m63 por 43m30, = a 2.625 m2 26. — Los martilleros han informado que se trata de casa quinta, antigua, con mucha arboleda y consta de: living-comedor, cuatro dormitorios, baño, cocina, y en lugar aparte compartimento para guarda coche y tres habitaciones prefabricadas. — Que es conocida como Quinta Luisita, a unas seis cuadras de la estación ferroviaria. a una de la avenida Monteverde, con amplios servicios de colectivos. — Que se les ha indicado que no está alquilada en parte alguna, ocupándola la familia de las demandadas como "fin de semana". — Por cláusula del contrato hipotecario, la parte demandada se obligó a no alquilar y a entregar desocupado en caso de venta judicial. — Base $ 44.000,00 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Impuesto Fiscal a cargo del comprador 5 o|oo. — Debe constituirse domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 18 horas. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 117 e.16|11 Nº 72.256 v.20|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN JUAN 3383|85 c|FRAGOMENO FRANCISCO JOSE y otra s|cobro ejecutivo de expensas comunes, (Expte. Nº 39.791), que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el 21 de noviembre de de 1972, a las 16,30 horas. en el salón de la Corporacion de Rematadores, calle Perú 27 (subsuelo), el departamento unidad Nº 4, del tercer piso de la finca calle San Juan 3383|85, que tiene una superficie propia de 131,47 m2. y un porcentual de 10,97 o|o. — Base $ 40.226,66 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — En el estado de ocupación que surge de autos. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Omar J. Canceia, secretario.

$ 54 e.16|11 Nº 72.859 v.20|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en el juicio KULIBABA DE SZIJAN OLGA y otros c|ANDRUSLCZUK de PAGANO ANGELICA y otra s|ejec., Expte. Nº 20.305, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los lotes 5 y 6 ubicados en el cuartel cuarto del partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Manzana "B" de la calle Iguazú y Germano — Superficie: Lote 5: 1.119,30 m2. — Lote 6: 1.114,80 m2. — Nomenclatura Catastral Circunscripción 4, Sección T, Manzana 113, Parcelas 6 y 7. — Base $ 76.000 al contado por el excedente de la base se constituirá una hipoteca a un año de plazo con el 18 o|o de interés. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo los demandados se obligaron a entregarlo desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se encuentra desocupado de acuerdo al informe del martillero. — Visitar todos los días de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 76,50 e.16|11 Nº 72.092 v.20|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado MENENDEZ, CARLOS s|sucesión. Expediente Nº 12.495|15, que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 23 de noviembre de 1972, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), cuatro departamentos ubicados en el edificio de la calle Homero Nº 246,250, Capital Federal, designados en el plano de subdivisión M- H- 3001|69, como unidades números uno, dos, tres y cuatro. — Con entrada por Homero 246, se hallan, la unidad Nº 1, superficie cubierta de 26 m.c. 88, descubierta de 10 m.c. 43, superficie total 37m.c.31, porcentual de dominio 26,21 o|o, compuesta de dos habitaciones, cocina, baño y patio y la unidad Nº 3, superficie cubierta 23 m.c. 90, descubierta 26 m.c. 63, total de 50 m.c. 53, porcentual de dominio de 23,31 o|o y se compone de patio, dos habitaciones, cocina, baño y con entrada por Homero Nº 250, la unidad Nº 2, con una superficie cubierta de 27 m.c. 06, descubierta 10 m.c. 43, total de 37 m.c. 49, porcentual de dominio 26,21 o|o, se compone de dos habitaciones, patio, cocina y baño y la unidad Nº 4, con una superficie cubierta de 25 m.c. 16, descubierta de 24 m.c. 68, superficie total de 49 m.c. 84, parcentual de dominio de 24,27 o|o; se compone de dos habitaciones, patio, cocina y baño. — Las unidades se hallan en regular estado de conservación, ocupadas y alquiladas. — No se registran deudas por expensas comunes. — Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 7.000, cada unidad. — Forma de pago: cincuenta por ciento al contado (50 o|o) y el saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura, con más el quince por ciento (15 o|o) de interés anual, sobre los saldos deudores pagaderos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien. — Las escrituras se otorgarán por ante el escribano señor Ignacio José Echechequía, Avda. Roque Sáenz Peña 943, 1er. piso, Of. 12|15, Capital Federal. — Los que resulten compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos tres por mil, a cargo del comprador. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. —

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 153 e.16|11 Nº 72.247 v.20|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. comunica por 3 días en el juicio: "GARBARINO. JUAN CARLOS c|ROISMAN. ABRAHAM. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.243), que el martillero Raúl San Martín rematará el día 22 de noviembre próximo. a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital: Una casa quinta con añosa arboleda, pileta de natación y quincho, ubicada en el Partido de Moreno, de la provincia de Buenos Aires, a 10 cuadras de la estación La Reja del F.C.D.F.S., edificada en terreno designado como lote 27, de la manzana LL, que mide: 20 mts. de frente por 100 mts. de fondo, o sea una superficie de 2.000 mts2., con frente a la calle De Las Artes, hoy Amancay s|Nº, entre las de antes Av. Gaona, hoy Av. Alfonsina Storni; y antes Garantías, hoy Belisario Roldán. Consta de casa principal de 2 dormitorios, comedor-cocina en ambiente corrido, galería y baño, ocupada por el demandado; y casa casero de 1 habitación, living-comedor, cocina y baño, ocupada por casero que manifestó ser inquilino sin acreditarlo. Según cláusula 3a. del contrato de mutuo, el bien debe entregarse totalmente desocupado. Base: $ 29.535,80. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 3 o|oo. Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 108.- e.16|11 Nº 71.900 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ASCHKENAZI PEIRIL y otros c| SCIVERES IGNACIO A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.444), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad funcional Nº 236 (Dto. I), 9º piso, y 1|111 avas partes indivisas de la unidad funcional Nº 147, 2º piso, de la finca Libertad 345|47. Capital Federal. Superficie: Unidad 236, 32,52 m2. y 147, 33,69 m2. Porcentuales: 0,54 o|o y 0,55 o|o respectivamente. El bien se encuentra sujeto a servidumbre de patio y ocupado De acuerdo a la cláusula 6a. del contrato de mutuo el demandado se obliga a desocupar. Visitar de 10 a 12 hs. Se adeuda por expensas comunes hasta el 30|9|72, $ 2.278,18. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 58,50 e.16|11 Nº 72.098 v.20|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LANDIVAR de ZORRAQUIN, ISOLINA NEMESIA ELEUTERIA s|sucesión" (Expte. 18.698|71), que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1972, a las 21 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, donde se exhibirán el día 28 de noviembre, de 18|21 hs., y desde el 29 de noviembre al 3 de diciembre 1972, de 10|13 hs., y de 15|21 hs., los objetos muebles tasados a fs. 103|9, de estos autos, entre los que se destacan: óleos de Fader y de Palliere, tapicería de Bruselas siglo XVIII, cómoda austríaca siglo XVIII, gran mesa de comedor Waring & Gillow, servicio de mesa de plata y servicio de cubiertos de plata, juego de té de plata, dos candelabros de plata. servicio de cristal de Baccarat y servicio de porcelana Limoges, con la base de la mencionada tasación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo o cheque certificado. La entrega de los objetos se hará previo pago total del precio y una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 48.- e.16|11 Nº 72.081 v.17|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "VEDANI LUIS J. c|ARRIGHINI HECTOR y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte 16.537|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 hs.: Dos lotes de terreno baldíos y desocupados, ubicados en Balneario Parque Puente Ezcurra, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Lotes 6 y 7, manz. "A", que miden. lote 6, 18 mts. fte. al N.O., 18 m. 624 al S.E., 52 m. 76 al N.E., 57 m. 55 al S.O. — Sup. 992,79. — Lote 7: 18 mts. al N.O., 18 m. 624 contrafrente S.E.. 57 m. 55 al N.E. y 63 m. 33 al S.O. — Sup. 1.078,92 ms. cs. Base en block: $ 6.470,60. Venta al contado. Seña 20 o|o. comisión 3 o|o. Se visita de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.- e.16|11 Nº 72.377 v.20|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|ANGULO, HECTOR CASIANO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 13.415), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 23 de noviembre de 1972, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, letra "A", Unidad Nº 2 y Unidad complementaria Nº XXVI (26) del segundo piso, destinada a baulera, del edificio de la Avenida San Juan 1558|60. Capital Federal, y que se compone de living, dos dormitorios, cocina, baño y patio, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por un matrimonio que manifiesta ser familiar del deudor hipotecario. La unidad tiene una superficie cubierta de 57 m.c. 96, superficie semicubierta 6 m.c. 70, superficie descubierta 11 m.c. 76. superficie total de 76 m.c. 42, porcentual de dominio de 2,40 o|o y superficie cubierta de la unidad complementaria Nº XXVI (26). baulera 2,10 o|o, porcentual de dominio de 0,08 o|o. Adeuda por expensas comunes al 17 de octubre de 1972, la suma de pesos 1.285,31. Base: $ 19.693,33, al contado. De acuerdo a la Cláusula Décima Segunda inciso e), del contrato hipotecario que obra en autos y que dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado...". Visitas de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 117.- e.16|11 Nº 72.245 v.20|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ ENRIQUE JORGE JOSE c|FULLANA RIERA, SEBASTIAN, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 13.305), que el martillero Jorge A. Kern, designado a propuesta de la parte actora, rematará el 23 de noviembre 1972, a las 16 hs., en Florida 259, piso 1º, Ofic. 103|07, Capital Federal, las unidades 2 y 3 de planta baja y la complementaria I, de la planta baja y piso 1º del inmueble Avda. Lafuente Nº 977, Cap. Federal, compuestas: la unidad 2, de dos habitaciones, baño, coc. y patio y la complementaria I, de un ambiente de 4 por 8 mts. aprox., ocupadas por el demandado y flia.; y la unidad 3, de un ambiente dividido, con baño y cocina, sin ocupantes De acuerdo a cláusula g contrato de mutuo el deudor no puede vender, donar, alquilarle, permutar, ni dar tenencia y deberá entregar desocupadas las unidades (v. fs. 28). No hay gastos por expensas comunes. Remate en block. — Base: $ 13.848,67 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Visítese de 15 a 18 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90.- e.16|11 Nº 72.095 v.20|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "RAMENZONI de COSTA FLORA ANA s|sucesión", (Expte. 20.888|71), que los martilleros Diego Héctor Bron y E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata. Punta Mogotes, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., calle 26 Nº 2880. mide: 10,392 m. frente NO., 22,516 m. de fondo. Sup. 233,98 m2. Desocupado. Base pesos 27.380, venta al contado. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita desde el día 12 hasta el 22 de noviembre de 10 a 12 y 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 58,50 e.16|11 Nº 72.378 v.20|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: FINANCIERA WALL STREET S. C. A. c|BUQUET de GILGES RAYNIE N. C. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 21.590 que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, la unidad funciona. Nº 38, oficina. sita en el 3er. piso de la propiedad ubicada en esta Capital calle Lavalle 1290. 1292. 1294 y 1300 esquina Talcahuano, compuesta de una superficie cubierta y total de 29,52 m2., con entrada común por el Nº 1290 de la calle Lavalle. Porcentual 0,50 o|o. Base $ 23.942,65, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por la demandada. Cláusula 5ª: Se conviene la entrega de la oficina en el plazo de treinta días de dictada sentencia de trance y remate, totalmente desocupada. Se visita días hábiles de 15 a 18 hs. No hay constancias de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario

$ 63.— e.16|11 Nº 72.461 v.20|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42. comunica por tres días en los autos: "ROMERO PUENTE. ANDRES E. E. y otros c|CASA NOTARI S. A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 5.228, año 1971, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 10 horas. en el local sito en la calle Anchoris Nº 86 (Entre Ríos y Caseros) de esta Capital Federal, el inmueble sito en la Avenida Independencia Nº 1365, Planta Baja, Unidad 1. Datos Catastrales: Tomo 406, Folio 154, Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 32, Parcela 29, Zona Sur. Unidad destinada a local de negocio con una superficie propia en el sótano de 111 metros 8 decímetros cuadrados. Una superficie propia en planta baja de 81 metros 44 decímetros cuadrados lo que hace una superficie total propia de 192 metros 52 decímetros cuadrados, una común de 122 metros 71 decímetros cuadrados. lo que hace una superficie total de 31. metros 23 decímetros cuadrados, teniendo además un patio de propiedad común y uso exclusivo de 4 metros 76 decímetros cuadrados. todo ello de acuerdo al plano especial y cómputos métricos de lo edificado realizado por el Agrimensor Nacional don Norberto A. Multrasio, una copia del cual se halla agregada al folio 1.997, protocolo del año 1961 del Registro de esta Capital Nº 227 a cargo del Escribano don Guillermo Fernando Dousset. El inmueble se encuentra desocupado. Base de venta: Pesos Ley 18.188 pesos 78.500. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. Se visita todos los días de lunes a viernes de 14 a 18 horas. El o los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 135.— e.16|11 Nº 72.070 v.20|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. comunica por tres días en el juicio: "TENUTA SERAFIN y TENUTA de LECCADITO ARCANGELA GESUIMINA s|sucesiones", Expte número 1.377, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de noviembre de 1972. a las 15 horas. en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Inclán 3273. Capital Federal. Superficie 471 m2. Base: $ 73.573.20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca podrá vi-

sitarse de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 40,50 e.16|11 Nº 72.09: v.20|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "ODRIOZOLA GREGORIO c|PIETRANERA de MUÑOZ WRIGHT BEATRIZ s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.485, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 21 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Lomas de Marilo, Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 4, sup. 4.123,92 m2. y Parcela 206 P., sup. 8.273,75 m2. Base $ 47.355. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada como quinta de fin de semana. Se visita martes, jueves y sábados de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 54.— e.16|11 Nº 72.807 v.20|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "OCAMPO GERVASIO ANSELMO y otra c|FICHI JOSE ALFONSO s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.318|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas: La quinta parte indivisa del inmueble José Antonio Cabrera 4211, Capital. Mide: 8 m. 50 fte. S.O., 19m32 cost. N.O., 19m60 cost. S.E., 8m53 contrafrente. Ocupada por el propietario demandado y sus familiares en su totalidad Según cláusula 5ª Contrato de Mutuo. "El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado" Base $ 21.840. — Venta al contado — 8 o|o del precio en concepto de seña — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 63.— e.16|11 Nº 72.379 v.20|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que en los autos: "GONZALEZ, RAMON y otros c|BALES, JOSE y otros s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 872, que el martillero Sr. don Celso Andrés Acea, Av. R. S. Peña número 1134, 4º "A", T.E. 35-5554, rematará el viernes 24 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el departamento designado con el número cinco, del primer piso del inmueble ubicado en la calle Uspallata número 800 esq. España, Capital Federal que tiene una sup. propia de 64.91 m2.; común de 22.04 m2. Porcentual 8,72 o|o La unidad tiene además el uso exclusivo del balcón en voladizo de carácter común que ella posee sobre la calle Uspallata y el cual tiene una superficie de 3.40 m2. Adeuda según constancia en autos $ 345,10 por Obras Sanitarias y $ 613.14 por Imp. Municipales. Se adeuda asimismo al Consorcio al 5|9|1972 la suma de $ 231.70. Según lo informado por el martillero la unidad se encuentra ocupada por uno de los codemandados. Conforme cláusula 5ª del mutuo: "En caso de ejecución los deudores deberán desocupar totalmente la finca gravada antes de darse la posesión al que resultare comprador bajo pena de responder por los daños, perjuicios e intereses que su actitud originase, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble referido se entregará libre de ocupantes. — Base pesos 25.623. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. al contado y en dinero en efectivo o cheque certificado. Horario de visitas de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — José María Scorta, secretario.
$ 112.50 e.16|11 Nº 71.998 v.20|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "ORTIZ GUADALUPE c|COLOMBO de LAMURA INES y otro s|ejec.", Expte. Nº 171.050, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 26 de noviembre, a las 14 horas, en el domicilio de la calle Perú 27, Capital, salón de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en calle Fonrouge, Nº 1210|12 de esta Ciudad, Parroquia de Vélez Sársfield, Circ. 1ª, entre las calles Artigas y Juan Bautista Alberdi; Partida 81024, dominio inscripto al folio 1336 del Registro 260, tomo 1451, zona Sud, folio 5. Medidas: 12,85 mts. de frente por 20,80 mts. de fondo. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. — Base $ 10.380,90 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. Visitar de 12 a 15 horas días hábiles.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 72.— e.16|11 Nº 72.578 v.20|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en el juicio: BLACHOWICZ MOSZK c|GRUSZECKI MATEO s|ejecutivo, Expte. 126.251|1971, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: dos sillones tapizados en tela, una mesita ratona tabla redonda con vidrio y una araña de bronce de 18 luces estilo americano, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 13 de 972. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.466 v.16|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. contra ALMIRON MARIO ANTONIO s| prenda, Exp. 115.089, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 24 de noviembre próx., a las 16 horas, en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un radiofono combinado marca Ranser, mod 1060, Nº 12213, funcionando. — Base $ 750,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 12 e.16|11 Nº 72.486 v.16|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día, en los autos caratulados: BORDA LUIS FERNANDO c| BASCONCELO SEGUNDO s|ejecutivo, Exp. Nº 178.524|71, que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Factory" de siete controles, sin número visible; Un juego de living compuesto de un diván-cama y dos sillones tapizados en cuerina roja; una mesita ratona imitación "onix". — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate, según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Héctor R. López, secretario.
$ 18 e.16|11 Nº 72.583 v.16|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por un día, en el juicio: MOIN EDUARDO MARCOS c|D. MIGUEL SERGIO s|ejec., Expte. Nº 149.229, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una balanza tipo abanico marca Bonfranchesehi Hnos., capacidad 2 kgs., Nº 3506; Una máquina de cortar fiambre eléctrica marca Berkel, Nº 10.293, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Santiago Reali, prosecretario.
$ 13,50 e.16|11 Nº 72.094 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por 1 día, en el juicio: PUBLICIDAD CALCO c|OLAM S.R.L. s| sumario, Expte. 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose el siguiente bien, en Valdenegro 2658: Una picadora de carne cortina marca Bagual, con fresas y motor de 2 H.P. acoplado. — Sin base, al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — G. J. Brugo, secretario.
$ 12 e.16|11 Nº 72.084 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días en el juicio: SITMA S.C.A. c|PROSIN SRL s|ejecutivo, Expte. Nº 158.729, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80, de 130 espacios Nº 84.481, completa; una máquina de calcular, tipo manual, marca Olivetti Summa Primma 20, Nº 43.103, completa y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — G. J. Brugo, secretario.
$ 30 e.16|11 Nº 72.089 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SACARMELO, DE S. A. C. C. I. F. I. M. c|TRIPODI, CARMELO, JOSE y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 157.974, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Timote esquina 1º de Mayo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1. — Sección Y. — Manzana 054. — Parcela 009b. — Superficie: 157,55 m2. — Base: $ 3.440. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — G. J. Brugo, secretario.
$ 49,50 e.16|11 Nº 72.091 v.20|11|72

Nº 21

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 3 días en autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARTOLOME MITRE 3484|60 c|ZUBIRI GARAY, ISABEL s|cobro Ejec.", Expte. número 118.245, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el Salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Púb., Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un departamento del inmueble de Bartolomé Mitre 3460, piso 2º "D" (unidad 40), que consta de living-comedor, cuatro habitaciones, cocina, baño, dependencia de servicio, baño de servicio, con una superf. cubierta propia de 103,70 m2 y proporcional del total de 2,75 m2., en buen estado, ocupado exclusivamente por los demandados, a una cuadra estación subterráneo. — Base: $ 6.560. — Seña: 8 o|o, en efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Horario visitas: 16 a 18 horas días hábiles.
Buenos Aires, noviembre de 1972. — Alberto Ramón Dibar, secretario.
$ 58,50 e.16|11 Nº 71.235 v.20|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO c|CASA FABICAR de SALAMONE y GIOVANNONI s|Sumario", Expte. 119.115, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un analizador de bujías marca Teme, sin número visible, funcionando y un compresor marca Impaya, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 27 e.16|11 Nº 72.086 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, comunica por un día, en el juicio: "CREDITO ONCE S. A. c|CAMUZZI, FRANCISCO ALBERTO s|Ejec.". — Expte. Nº 115270, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson, 5 perillas, gabinete de madera; Una heladera marca San Sur blanca familiar. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 13,50 e.16|11 Nº 72.096 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SADE S. A. C. C. I. F. I. M. c|TORRES, PASCUAL s|Ejecutivo", Expte. Nº 118.685, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el lote ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sito en calle Chaco esquina Darragueira. Lote 13, Manzana 83. Superficie: 276.49 m2. Circunscripción I. Sección E. Manzana 83. Parcela 13. — Base: $ 127 20. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 58,50 e.16|11 Nº 72.090 v.20|11|72

Nº 22

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, anuncia durante tres días en autos: "CONSORCIO JUAN MARIA GUTIERREZ 2639|41 c|CIMA, HECTOR E. y otro s|Ejecutivo" (Expte. numero 140.420), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el lunes 27 del actual a las 13,30, la unidad Nº 5, tercer piso, de la propiedad ubicada en calle Juan María Gutierrez 2639|41, Capital. - Zona Norte. - Parc. 23. Manz. 112. Sec. 15. Consta de living-comedor, dos dormitorios y dependencias. — Sup. total: 93,70 ms. cs. — Porc. 5,68. — Deudas expensas comunes a la fecha $ 6.412,97. — Ocupada por su propietario. — Visitas: lunes a viernes de 9 a 10 hs. — Base: $ 40 852,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en Rodríguez Peña 1968 "A", Cap. Tel.: 42-0232.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 63 e.16|11 Nº 72.289 v.20|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "BALBIPOL S. A. C. I. F. I. c|ANGEL LAVENA s|ejec." expediente Nº 195.408, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: una máquina de coser industrial, sin marca visible, Nº G42879, con motor acoplado; una máquina de cardar lana, sin marca visible. — Sin base. Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 27.— e. 16|11 Nº 72.103 v. 17|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por 1 día, en autos "LEARSI S. A. I. C. F. I. c|LIDER JOVER ALBERTO s|ejecutivo", expediente Nº 211015, que el martillero Alfredo Roberto Novillo, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 17.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en: 30 vestidos para dama distintas medidas y calidad nuevos para la venta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 15.— e. 16|11 Nº 72.047 v. 16|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días, en autos "BOLOGNA JOSE c|IMPINI ISRAEL JOSE y otro s| ejecutivo", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 21 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble situado en esta Capital, calle Pasaje Pila Nº 7493, entre Saladillo y Avda. Gral. Paz, cuyo terreno mide 8.66 metros de frente al S.E. por 10,84 metros en cada uno de sus lados. — Base: $ 2.786,66, al contado. — Seña: 8 por ciento y Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Ocupado por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Vicente S. Saravia Patrón, secretario.
$ 49,50 e. 16|11 Nº 72.861 v. 20|11|72

Nº 34

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en el juicio HUGO EDMUNDO c|HAIEK ISMAEL" s|ejecutivo (expediente 158787|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046 Cap. Fed., donde se exhibe, una máquina de escribir marca L. C. Smith, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Com. 10 o|o. al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 15.— e. 16|11 Nº 72.468 v. 16|11|72

— Nº 38 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38. comunica por dos días, en el juicio: "GARCIA CONSTANTINO GERMAN y otro c| DEL CASTILLO JOSEFA F. y otro s| ejec.", expediente Nº 9437, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: una heladera tipo vitrina marca Siam, de 3 puertas, sin número visible; una cortadora de fiambre marca Berkel, Nº 76824, manual. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 27. —e. 16|11 Nº 72.085 v. 17|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

— Nº 1 —

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un solo día, en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|GOLUBICKI, GRUMBERG Y BORTON S. R. L. s| ejecución fiscal" (Expediente Nº 34.636), que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 17|11|72, a las 10.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se ncuentran: Un televisor marca Siada pantalla mediana revestido en carpenter color madera lustrada. Una báscula con capacidad para 300 kilogramos, con dos pesas sin marca y sin número color verde. Un mueble metálico de dos puertas corredizas color gris con tres estantes y gavetero interno con llave. Un gabinete para televisión de madera enchapado en peterebí estilo consola. Un gavetero metálico de ocho cajones de 30 cms. de ancho por 60 cms. de alto por 45 cms. de fondo. Un escritorio de madera de tres cajones de cada lado y uno central de 1 mt. de largo por 80 cms. de ancho. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 13,50 e.16|11 Nº 72.308 v.16|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PRADO JOSE ROBERTO s|ejec. prenda" (Expediente Nº 38.065), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 15 de noviembre de 1972 de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1963, motor número 2.716.818, chasis Nº 2.427.889, patente Nº B-249.329 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.185.87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972 — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 58,50 e.16|11 Nº 72.438 v.20|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2. Secretaría Nº 3 comunica por tres días en autos. "DENEGRI SAENZ. JORGE c|PALERMO, TULIO s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 39.444 que el martillero Jorge A. Kern rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Florida 259, piso 1º, de Capital Federal. el inmueble situado en calle Navarro número 4823 de esta Capital, desocupado compuesto de amplio local en planta baja que continúa en otras dos plantas, con dos entradas una para vehículos, tiene oficina, vestuarios y baños. El terreno mide 8m66 frente por 16m63 y 18m09 fondo y 8m68 c|frente. sup. 156 m.c. 51 d.c. Base $ 36.800 al contado — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de 9.30 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.16|11 Nº 72.064 v.20|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MELEN ENRIQUE c|PADOJAN GUILLERMO LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 40.215|72, que el martillero Enrique F. Ferazzini, rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas. en la calle Rawson 1104 y donde se exhibe el bien todos los días de 9 a 12 horas, una máquina impresora offset marca Cabenta, modelo 55, Nº 139, con motor eléctrica Siam Di Tella de 1 C.V. de 1.470 r.p.m., Nº 196.964 y otro motor Siam Di Tella de 0,5 C.V. de 1.410 r.p.m., número 006.630, todo usado, para la industria gráfica. — Base $ 8.125 al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. (Todo en efectivo) Si el comprador abonara el importe total en el acto del remate se le hará entrega del bien.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63.— e.16|11 Nº 72.610 v.20|11|72

— Nº 4 —

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, hace saber por dos días, en el juicio: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|BELTRAN JORGE AURELIO y otro s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 25.287), que la martillero María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Av. Pavón 1977, Avellaneda, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet. modelo año 1960, tipo: Pick-Up, motor Nº FO728JEA7645. Patente Nº 575316 de la Prov. de Buenos Aires del año 1970. Base $ 4.236.25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e. 16|11 Nº 72.941 v. 17|11|72

— Nº 5 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en los autos: LIKFORMAN MARDOQUEO c|GOLDWASER JAIME s|ejec." Expte. Nº 1.929, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un bahut estilo francés de dos puertas. Un cuadro marco dorado labrado de aprox. 1,20 por 0, 0 m. representando mujer dando de comer a pollos. Un juego compuesto de mesa de cuatro patas y dos sillas de hierro forjado. Un reloj de mesa ornamentado en color verde. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.— e.16|11 Nº 72.364 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SANTA CRUZ ABEL y otros s|ejecución prendaria", Exp. S-195, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 66, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Negativo y copia de "Detrás de la mentira", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 36.544,01. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 31,80 e.16|11 Nº 71.528 v.16|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|11|72.

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE CREDITO A.B.C. S.C. LTDA. c|SALINAS GUILLERMO CESAR s|Ejec.", Expte. número 2.481, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Lautaro 1356, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un camión marca De Soto. modelo 1960, motor R 25-5737CLC, chasis 2860914739, patente 810893. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 27.— e. 16|11 Nº 72.100 v. 17|11|72

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13. comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GONZALEZ JUAN CARLOS s|ej. prenda" (Expte. Nº 30.460), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría número 1212. Capital donde se exhibe a partir del día 15, de 9 a 12 horas hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor Nº 2.715.509, chasis número 2.427.068, patente B-278.034, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.051,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.16|11 Nº 72.441 v.20|11|72

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c| PAPAGHINOVIC, PAULINO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.661, que el martillero Enrique Sergio Breso, propuesto por la actora, rematará el día 1º de diciembre de 1972, a las 8.30 hs., en Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, serie del chasis Nº KAO2FB, motor Nº 693716705, serie de chasis Nº 31538, Patente número C-221672, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.727,10; seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e. 16|11 Nº 72.786 v. 20|11|72

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "IBARRA NYDIA F. y otros contra ECA S.C.A. sobre ejecutivo" (Expediente. 38.851|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 16,30 hs.: Un moderno edificio para industria o depósito, ubicado en Ramos Mejía Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., calles Urquiza Nº 1105|07 esq. Magallanes. Mide: 5m66 frente al N.E., s|Urquiza, 4m24 ochava al N.N.E., 31m67 fte. N.O. s|Magallanes; 34m67 costado S.E. y 8m66 contrafrente. Superficie 235,74 ms. cs. El inmueble se encuentra desocupado, pudiendo visitarse de 15 a 17 horas. Base pesos 74.764. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 16|11 Nº 72.380 v. 20|11|72

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|DEL ATLANTICO S.A." s|ejecución prendaria, Expediente Nº 13.235, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capiatl. 46-9511, rematarán el próximo día jueves 30 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, una máquina impresora rotativa, marca Wifag, modelo año 1939, para impresión en huecograbado, ancho de papel 1,640 mm., funcionando, con los siguientes motores: Brown Boveri Nº 60.520, tipo PNBD 246, de 50 CV; Brown Boveri Nº A970638, tipo MFE 12A, de 1 CV; Brown Boveri número 989939, tipo MFE 22|12, de 0,25 CV; A.E.G. Nº NTO 130192, tipo PS10, de 10 CV; A.E.G. Nº NTO 130193. tipo PS10, de 10 CV y A.E.G. Nº NTO 130191, tipo 81, de 10 CV. Base de venta: Quinientos un mil ochocientos dos pesos con 43 centavos ($ 501.802,43) pagaderos: 25 o|o o sean $ 125.450,61, al contado y el saldo del 75 o|o de $ 376.351,82, en 60 cuotas mensuales consecutivas con el interés máximo que fijen las normas vigentes en el momento del pago de cada cuota. Condiciones de venta: La diferencia resultante entre la base fijada y el precio que se obtenga en la subasta debe ser pagado al contado. La obligación emergente del pago del saldo de precio deberá ser garantizada mediante contrato de prenda con registro en primer grado sobre la maquinaria a subastarse. Exhibición: La máquina rotativa se encuenta funcionando en el local sito en la calle Bouchard 722, Capital. donde puede visitarse todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Seña: 25 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo o cheque certificado en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 108.— e. 16|11 Nº 72.645 v. 20|11|72

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos caratulados: "FINANCAR S. R. L. c|AICHOLZER LEOPOLDO s|Ejec. Prend.". expediente Nº 39.947, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, exhibiéndose el bien en la calle Mitre 1050 de San Miguel, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes de 14 a 19 hs.: "Una camioneta nueva, marca Peugeot, modelo T4B, 5871, año 1970, equipada con rueda de auxilio, motor número 106.630, carrocería Nº 4.010.034, patente Nº B 434285". Base $ 5.057,53 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 560 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 63.— e.16|11 Nº 72.120 v.20|11|72

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|CONSTRUYENDO S. A. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 29.902 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Nazca 1250, Capital, el 4 de diciembre de 1972, a las 11 hs., el siguiente bien: Una hormigonera marca Massa Nº 81, modelo H75, montada sobre chasis con rodado de hierro con tolva cargadora mecánica con hidrómetro, para medición caudal agua, accionada por dos motorreductores de 8 y 10 HP. que acciona el alemite En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega sujeta al Art. 565 Cód. Proc. Ley de sellos 3 o|oo a cargo comprador. Base pesos Ley 8.146.70. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Fernando M Bosch Seeber, secretario.

$ 72.— e.16|11 Nº 72.223 v.20|11|72

— Nº 13 —

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "WISNIEWCIZ BEATRIZ c|MANDATO PEDRO ROBERTO s|Ej. prendaria". Exp. Nº 38.184, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 23 de noviembre del corriente, a las 15.15 hs. en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Joaquín Madariaga 522, Paraje Villa Reconquista, Pdo. de 3 de Febrero, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., edificado en el lote 12, Manzana 22 que mide: 8.66 mts. de frente al NE., por 8.66 mts. en el contrafrente SO., 26,50 mts. en el costado NO. y 26,57 mts. costado SE., lo que hace una superficie de 230.50 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 65, Parcela 5. Partida 91.982. Inscripto dominio Nº 56º 968. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. El inmueble se encuentra ocupado por la esposa del demandado con sus hijos, una de las cuales es casada teniendo un hijo también. Se adeudan por Impuesto Inmobiliario $ 397,26; por servicios cloacales $ 739.20 Gas: pesos 183,82. Base: $ 18.253,33. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 por mil sobre el precio de venta correspondiente a la ley de sellos.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 108.— e.16|11 Nº 72.925 v.20|11|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "COOPERMAYOR COOP. DE CRED. Y PROVISION LTDA. DE COMERCIANTES MAYORISTAS c|TOLCHINSKY ELIAS, s|Ejec.", que el martillero Patricio J. Maguire, el 21 de noviembre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará una biblioteca cedro, base 2 puertas dobles, arriba 2 puertas cristal c|varillas doradas; un espejo pared. biselado, marco dorado tallado; un combinado "Ken Brown", mad. clara, 2 parlantes; un piano vertical "Stakblerg", mad. oscura; una mesa ratona, estilo chino, tapa cristal, baranda metal dorado, estante con figuras: un bahut enchapado, 2 puertas, c|dibujos y tallas, tapa mármol blanco jaspeado; un dressoir, madera dorada tallada, tapa mármol blanco, con espejos y dos apliques cristal y caireles, 2 luces; una araña metal dorado, 8 lámparas velas, 4 luces centrales: un ventilador pie, "Siam Di Tella", extens., girat., gris claro; dos sillones Luis XVI, c|almohadones, tapizados brocato rosa floreado; un mueble bar, p|empotrar, estilo chino, 4 puertas, 1 doble, c|figuras, 2 vitrinas c|estantes vidrio y un televisor "Zenith" caja mad., exhibición en Honduras 4370. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.16|11 Nº 71.237 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26. comunica por 3 días en los autos "SANCHEZ, LINO c|CARABELLI, OSCAR R, s|Ej. prendaria". Expte. Nº 38.820, que el martillero Julio J. Oliveri, rematará el día 5 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en Cuenca 2276, Capital; el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín modelo 1960, motor Nº 60438952, serie Nº 05121-01775 y patente de la Capital Federal Nº 75.510,

el que se encuentra incompleto y desarmado. Se exhibe diariamente en Entre Ríos 236, Villa Luzuriaga, La Matanza, Prov. de Bs. As. Base $ 1.440,90, seña 30 por ciento, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 40,50 e.16|11 Nº 72.507 v.20|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "PARANA S.A. DE SEGUROS c| ARNE PABLO G. s|ejecutivo", Expte. número 30.192, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 24 de noviembre 1972, a las 10 horas, en taller hangar de "Lasalle Hnos.", situado en aeródromo de la localidad San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, frente a Ruta 202, Km. 3, donde se exhibe y estado que se encuentra, una aeronave "Call-Air", modelo A.9, matrícula LV-ILI, serie 1105 (antes pasavante aeronáutico FBX), que consta de la siguientes partes del fuselaje: un plano roto y el derecho desmantelado conjunto de cola, tren de aterrizaje deteriorado y otras partes no identificables. sin motor ni hélice; reparable. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio. Comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 48.— e.16|11 Nº 72.385 v.17|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|LABAYEN FRANCISCO M. s|ejecución prend.", Expte. Nº 41.618, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición diaria de 16 a 18 horas, el 28 de noviembre de 1972, hora 10.30: Un automotor usado marca Rambler IKA, tipo automóvil modelo RA-3V, del año 1962, motor Nº 626066842, serie Nº 28211-00136, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.011.738, en el estado en que se encuentra. Según constancias de fs. 34 adeuda Impuesto a los Automotores año 1971 $ 140, y año 1972 $ 165, más los intereses que establece el art. 31 del Cód. Fiscal vigente. — Base $ 5.068,71. — Señao 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.— e.16|11 Nº 72.593 v.20|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por un día en los autos caratulados: "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|GERACE, AGUSTIN s| prenda" (Expte Nº 41.229|72) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64: Un rectificador Acelenio marca "Evequoz" Nº 1.535, 10 volts, 100 amp. Una pulidora marca "Pean Luan" Nº 840, de 1 C.V., monofásica, de mesa Una sierra circular para bronce marca "Mux", Nº 0088, de mesa, 0,40 x 0,40, con motor "A.E.G.", Nº 352.203 de 1 C.V., monofásica. Una agujereadora de bronce de 13 mm. de capacidad marca "Mux" 0408, motor marca "Driver" Nº 580.487, de 1|5 C.V. Una bomba centrífuga marca "Mux", Nº 10.803, monofásica, 1|2 C.V. Un dínamo marca "Ercole Marelli" 282256, de 0,9 C.V., monofásica, de 100 amp. Con una base de $ 286 al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan el el acto del remate según art. 565 de C de Ptos Comisión 10 o|o. Seña 30 o|c.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria

$ 25,50 e.16|11 Nº 72.569 v.16|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de 1ra. Instancia de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría Nº 1, comunica por 2 días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MARIO ANTONELLI s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30.789, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital Federal. Sin base y al contado: 1 máquina para coser marca Singer modelo 16 K 36 Nº 1176114 c|motor eléctrico Nº 222897 y 1 ventilador de mesa marca Siam. En el estado en que se encuentran. Exhibición: días hábiles de 8 a 16 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Entrega una vez aprobada la venta judicialmente.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Eduardo V. Crespo, secretario.

$ 18.— e.16|11 Nº 72.577 v.17|11|72

AZUL

Juez Federal, doctor Ippolito Dante N., Secretaría 1, hácese saber por dos días, que el martillero Pedro Blanco, venderá en pública subasta, sin base, al contado y mejor postor, el día 25 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local sito en calle Vieytes Nº 3338, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una picadora de carne marca Bianchi, con su motor eléctrico Nº 727, en funcionamiento; Una balanza tipo reloj marca Bianchi legítima Nº 31717; y Una balanza marca Trovel Nº 1003, con sus correspondientes platos, todos en el estado en que se encuentran. Juicio: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Exp. Nº 44.172, s|ejecución. Comisión 10 o|o Ley 7.021.

Azul, 7 de noviembre de 1972. — Roberto I. Perillo, secretario.

$ 15.— e.16|11 Nº 72.073 v.17|11|72

Juez Federal, Dr. Ippolito Dante N., Secretaría Nº 1. — Hácese saber por dos días, que el martillero Pedro Blanco, venderá en pública subasta, sin base al contado y mejor postor, el día 25 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en el local sito en calle Vieytes Nº 3338, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una heladera tipo comercial, marca Siam Sello de Oro, gabinete de madera, 4 puertas, con motor eléctrico y equipo de refrigeración; Una sierra marca Fripper" Nº 788, en el estado en que se encuentra. Juicio: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Exp. Nº 43.946 s|ejecución. Comisión 10 o|o Ley 7.021.

Azul, 7 de noviembre de 1972. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 15.— e.16|11 Nº 72.074 v.17|11|72

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por dos días, en autos: "Exp. 243|71, ESTADO NACIONAL ARGENTINO (JUNTA NACIONAL DE CARNES) c|EMILIO JUNES s|ejecución fiscal", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el 19 de noviembre, a horas 10, en Félix de Azara 171, Posadas, los siguientes: Un camión "Mercedes Benz", modelo L911|42, motor Nº 312.957-10-000532, chapa patente Nº N-003050; Un camión "Mercedes Benz", modelo L911|12, motor número 312.957-10-000516, chasis Nº 341.016-10-001463, Dominio Nº N-003006, sin base y Un automotor Dodge tipo Pick Up, modelo D-100-114, Standard motor marca Chrysler Nº 11 A-1060, Carrocería marca Dodge Nº 111 6717, Dominio Nº N-024739. Base $ 11.566,10. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Posadas, 6 de noviembre de 1972. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 36.— e.16|11 Nº 72.008 v.17|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TOMAS BIDEGAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.14|11 Nº 71.190 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|11 Nº 1.292 v. 17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE POLIWODA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|11 Nº 1.293 v. 17|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CASILDO MOGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 30 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 15|11 Nº 71.958 v. 17|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGLINSKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18 e.14|11 Nº 71.415 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DANIEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario

$ 18 e.14|11 Nº 71.463 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOWIE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18 e.14|11 Nº 71.288 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a rerederos y acreedores de RICARDO ZEMBRZYCKI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18 e.14|11 Nº 71.267 v.16|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO CUADRADO.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 15|11 Nº 71.938 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO DOMINGO o JOSE EMILIO o EMILIO BUFFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 15|11 Nº 71.568 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KAVALIAUSKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 24.— e.15|11 Nº 71.825 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BRACAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.15|11 Nº 71.611 v.17|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por quince días a MARTHA ELENA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Rodríguez Sandra Fabiana s|adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 21.— e.15|11 Nº 71.672 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL GABRIEL BARRIONUEVO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.14|11 Nº 71.163 v.16|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Sec. Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO ANGEL BARROSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.14|11 Nº 71.183 v.16|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANALINA ELVIRA BARRETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.15|11 Nº 71.906 v.17|11|72

Juzgado Civil 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MACCHIARULO de BUCCIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.15|11 Nº 71.939 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ WYCZYKIER o BORUJ WICZIKIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.15|11 Nº 71.977 v.17|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALONSO de CORTES y don RAMON CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.15|11 Nº 71.704 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA BINELLI de BREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.15|11 Nº 71.788 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos o sucesores de MARIA CARMEN PAOLELLA y de JOSEFA PAOLELLA, para que comparezcan dentro del término de 15 días, a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, en autos "González Osvaldo Andrés Rogelio c|Herederos de la Sucesión de Targaglia de Paulella María y otros s|escrituración". — Publíquese por (2) dos días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 30 e.15|11 Nº 71.858 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FOGLIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.15|11 Nº 71.789 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WERNER GUILLERMO HUBERTO SCHEFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.15|11 Nº 71.701 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita por 10 días a MARCELINO ISIDRO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio: "Rosenberg de Núñez Jacinta c|Rodríguez Marcelino Isidro s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 21 e.15|11 Nº 71.990 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SCARSI y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de SCARSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.15|11 Nº 71.666 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CUCCARESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 27 e.14|11 Nº 71.457 v.16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.14|11 Nº 71.314 v.16|11|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GONZALEZ y doña MARIA EMILIA LUNA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.852 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ORLANDO y de FILOMENA LAURIENTE de ORLANDO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18. e.15|11 Nº 71.702 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MOSCARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.393 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHEPSEL WINTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.184 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil N 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCO de COMITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.14|11 N 71.198 v.16|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURO JUAN MIGUEL FALUGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.975 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGNALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.772 v.17|11|72

Juzgado Civil N 8, Secretaría N 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VICENTE GERONIMO OCAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.194 v.16|11|72

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.898 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO BERTOLUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.15|11 Nº 71.918 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IORIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.15|11 Nº 71.728 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SCHIAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.531 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO WALLACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.220 v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de OTON GUALTERIO TRINKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.14|11 Nº 71.534 v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRULCICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.535 v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LUIS MAZZACCARO o CARMELO MAZZACCARO o CARMEN MAZZACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.537 v.16|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes de AIDA HERZOVICH de KOGAN para que los acrediten en el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.557 v.17|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JUAN SOUBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 18— e.15|11 Nº 71.913 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALBANO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.345 v.16|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de BONIFACIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.171 v.16|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MENDEZ de CHERNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e 15|11 Nº 71.815 v.17|11|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.817 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA SAMPEDRO de VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.844 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ANA SOBOTKA de BASCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.207 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS PASCUAL BARTOLOME PERRELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.258 v.16|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.15|11 Nº 1.279 v.17|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ANA MARIA GERONIMO DE TORTELLI y de DOMINGO y/o DOMINGO ESTEBAN TORTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.14|11 Nº 71.312 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VILAR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.265 v.16|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AZARKO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.716 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELMIRO VELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.592 v.17|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STASISKIS PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de setiembre de 1972. — Graciela E González, secretaria.
e 15|11 Nº 1.290 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHILIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria
e 15|11 Nº 1.291 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica a SEGUNDO IGNACIO ROBLEDO y MARIA SEGUNDA MEDINA, en autos: "Casantier S.R.L. c/Robledo Segundo Ignacio y otra s/cumplimiento de Contrato", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 24 de junio de 1971. Autos y Vistos: Lo solicitado, estado del juicio, naciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declárase rebeldes a los demandados, en los términos del Art. 59 del Código de Procedimientos haciéndosele saber que las futuras providencias les serán notificadas por ministerio de ley. Notifíquese por cédula. — Fdo.: Dr Belisario Montero. Juez. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — El secretario.
$ 36.— e.15|11 Nº 71.985 v.16|11|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROMI de RAMAZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.873 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BRUNO SEGAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.594 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO STAINER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires noviembre 3 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.392 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LIPCOFKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.372 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.373 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO RAGAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.374 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EMIDIO CHIARRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.174 v. 16|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MELILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.273 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUSTA LAMELA o JUSTA LAMELA de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.274 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA QUADRIO de TORRETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.275 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.554 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.734 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN ESPIÑO de CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.615 v.17|11|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIGDOR DRAGUBITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.355 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LAVILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.414 v. 16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.612 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ana María Conde secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.723 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CASTAÑON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.442 v. 16|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA LILA FORTUNATO de GONZALEZ ORTIZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.685 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELSA GUILLERMINA MARIA OTTILIA KEICH de KÖHN o ELSA KELCH de KÖHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.689 v.17|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.542 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GERONIMO SIMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.543 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AELEJANDRA FAMIANI de MAZZEO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.348 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.226 v.16|11.72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CYMBALUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.797 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAULETTA.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.563 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de JOSE PAFUNDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e.15|11 Nº 71.588 v.17|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GOYBERG por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.776 v.17|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AMOROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.937 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO GIMENEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.881 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOLBERT de WYGODSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.859 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA CARMEN SARAVIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.431 v.16|11|72

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTA DEL AMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.872 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.549 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAUL ESTEBAN ROMERO MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.681 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FULCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.14|11 Nº 82.000 v.16|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|10|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FRAISSA de CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.351 v.16|11|72

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.192 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires octubre 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.395 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANTACROCE y EMILIA MICELI DE SANTACROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27.— e.14|11 Nº 71.391 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION ERICE DE FORTUNATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.389 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA PODEROSO de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.397 v.16|11|72

Juez de Primera Instancia en lo Civil número 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.206 v.16|11|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON MOSCOSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.15|11-Nº 71.820-v.17|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 secretaría Nº 42, cita a JUAN AGUILA en el juicio "Fernández de Aguila María Esther c|Aguila Juan s|divorcio". a fin de que comparezca en el término de 15 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario
$ 21.— e.15|11-Nº 71.871-v.16|11|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA DAKOVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.170-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SERO de SCHILLING. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.228-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLINAR RUBIO IÑIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.234-v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA CASAS de REY o Da. MARIA CASAS OTERO de REY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|11-Nº 71.959-v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO RODOLFO CASSINELLI — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1972 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|11-Nº 71.580-v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 18 e.15|11 Nº 71.609 v.17|11|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO NASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.15|11 Nº 71.677 v.17|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA DOMINGA RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 7 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.934 v. 17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA CARLEVARO viuda de JUSTO OLARAN CHANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 15|11 Nº 71.877 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por tres días a DORA VILMA GOROSTEGUI para comparecer en autos: "González Luca Juan s|pedido de venia". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.196-v.16|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MEMMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.200-v.16|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA SPROVERA DE POLICHISO o MARIA CARMEN SPROVERA de POLICHISO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — El Secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.407-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR SAIONZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.460-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPRINGER. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario
e. 15|11 Nº 1.282 v. 17|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 15|11 Nº 71.750 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por 10 días a RAMON DESIDERIO CABRERA, para comparecer en autos "Parque Máximo S.R.L. c|Cabrera Ramón D. s|rescisión de contrato" a estar a derecho y dentro de igual plazo, contestar la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 24.— e 15|11 Nº 71.939 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita por 15 días a CONCEPCION NOEMI ARCE de CAMPRA, para comparecer en autos: "Campra, Aldo S. c|Arce de Campra, Concepción Noemi s|divorcio" y contestar la demanda en el mismo plazo, bajo apercibimiento de designarse al señor curador oficial en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 21.— e. 15|11 Nº 71.684 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIDIA MARCELA ROBERTIE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.360-v.16|11|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO INVERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.390-v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE PAOLI de MARQUET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.474-v.16|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.502 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JUSIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.505 v. 16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATUOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.515 v. 16|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARLOS RONCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.521 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENSEL FISCHBEIN o ENSEL FISCHBEIN o ENRIQUE FISCHBEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.168 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARGENTINA CARLOMAGNO de OCAMPO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.310 v. 16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BENCARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.428 v. 16|11|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a FRANCISCO GERONIMO AVILA, para comparecer en juicio: "Núcleo S.R.L. c|Avila Francisco Gerónimo s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 21.— e. 15|11 Nº 71.987 v. 16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO HERRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.997 v. 17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA ESTHER MARTI de FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.735 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.199 v. 16|11|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTRO de ALOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 15|11 Nº 71.565 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE MAZZACCARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.613 v.17|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ATANASIADIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 972. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.674 v. 17|11|72

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.673-v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO BLANCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.495 v. 16|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ROLLMANN de KAUFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.821 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA NUIN de KENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e. 15|11 Nº 71.708 v. 17|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.567 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TORRES de FRANCOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre tres de 972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.819 v. 17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.302 v. 16|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a VICTOR FERNANDEZ, para comparecer en juicio: "Saint Paul de Germain Victoria c|Fernández Víctor, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27.- e.15|11 Nº 71.988 v.17|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en la quiebra de S.I.P.A. S.R.L., se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Liquidador Dr. Alberto Rodriguez Fox, $ 1.870; Síndico Contador Carlos Héctor Veneri, $ 3.740; Escribana Zaida V. de Radaelli, $ 935; y $ 1.400 al letrado del acreedor peticionante de la quiebra.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 24.- e.15|11 Nº 71.801 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TESTAI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 23 de febrero de 1973, para presentar al síndico Miguel García Fernández con domicilio en Pueyrredón 1525, piso 5º departamento A, los justificativos de créditos. El 9 de mayo de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 31 de octubre de 1972.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90. e.14|11 Nº 71.323 v.20|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CIVILCO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA: Síndico Dr. Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 135.- e.15|11 Nº 71.695 v.21|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.; Síndico Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º p. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11-Nº 1.243-v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ZARTMAN GUILLERMO A.; Síndico Susana E. Soncini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11-Nº 1.244-v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CHEJANOVSKY y MAJLISCHEMA. JORGE MAJLIS y SIMON CHAJAMOSKY; Síndico Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250 6º p. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11 Nº 1.245 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de VAPO SPRAY S. C. A. y HORACIO ALDERISIO; Síndico Miguel A. Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11 Nº 1.246 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EFESTIONE FINCO S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y DE SERVICIO Y MANDATOS; Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
— Carlos L. Bosch, secretario.
e.13|11 Nº 1.247 v.17|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de "A. STILERMAN E HIJOS" Síndico: Emilio José Stern, con domicilio en Lavera 671, piso 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1973 a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario
e.9|11 Nº 1226 v.16|11 72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la CAJA POPULAR DE BELGRANO, COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, con domicilio en la calle Cabildo 3102, Cap., designándose síndico-inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los Sres. Rolando M. Vertolini y Emilio R. D. Mateo Intímase a quienes tengan bienes y documentos de a mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores los que deben realizarse a síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesación de pagos, y el día 12 de enero de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la sindicatura, debiendo esta presentar sus informes los días 6 y 27 de marzo de 1973. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:
Número de folio: 100.004 al 104.730 semana (1972), del 13 al 17 de noviembre; 104.731 al 109.929, del 20 al 24 de noviembre; 109.930 al 114.455, del 27 de noviembre al 1º de diciembre; 114.456 al 117.910, 400.002 al 400.033 y 200.001 al 203.639, del 4 al 7 de diciembre; 203.640 a 208.804, del 11 al 15 de diciembre; 208.805 al 214.058, del 18 al 22 de diciembre, y 214.059 al 218.773 del 26 al 29 de diciembre.
Buenos Aires 31 de octubre de 1972 — Jorge Rodríguez Moyano, secretario
e.9|11 Nº 1228 v.16|11 72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de DORIGNAC S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos 5 de julio de 1966, síndico, Andrea Cangelosi, domicilio: Cangallo 1605, piso 3º oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de febrero de 1973, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 82.50 e.14|11 Nº 71.437 v.20|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "PRODUCCIONES DUE S.R.L."; Síndico Virginio F. J. Bona con domicilio en Humberto Iº 1762, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 15 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — El Secretario
e.13|11-Nº 1.248 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "DEBUCHY S.A.F.A.C.I.F.I. - Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1969. — Síndico: Juan Carlos Arana. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 6 de febrero de 1973, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75.- e.15|11 Nº 71.693 v.21|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra ZART CONSTRUCTORA S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pago: 17 de mayo de 1965. Síndico: José Pablo Lacasia, domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º. Dto. "A". a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 1º de diciembre de 1972. Señálase el día 14 de marzo de 1973, a las 9 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos c entregas de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 97,50 e.15|11 Nº 71.861 v.21|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en autos: "SALOMON HUÑIS-LUZMAR. s concurso preventivo", que los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Alberto Shalom, con domicilio en Paso 684, piso 2, departamento A., hasta el día 23 de febrero de 1973. El día 10 de mayo de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.- e.15|11 Nº 71.842 v.21|11|72

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de MURDAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de mayo de 1970. Síndico contador Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gomez 2615, piso 8º, Of. "A". a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de diciembre de 1972. Señálase el día 19 de marzo de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado; intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 105. e.14|11 Nº 71.379 v.20|11|72

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días la quiebra de INVASAMENTI S.R.L.; Síndico Natalio Estrín, con domicilio en Talcahuano 778, 1º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
En Buenos Aires, a 25 de octubre de 1972. — Ernesto M. Vines, secretario.
e.13|11-Nº 1.249 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DALEOSO DORA s|quiebra": Síndico Carlos R. Sánchez Antelo. Domicilio: Uruguay 750, 9º "A". Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1972, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 11 de abril de 1973, a las 13 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros. entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.13|11-Nº 1.250 v.17|11|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio M Oyuela, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por 5 días a los acreedores de "YANOVSKY SAUL Y SOFIA ERENFRY DE YANOVSKY" fijándose 30 días a partir de la fecha de publicación para presentar al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º Of. "I" Capital Federal, los justificativos de sus créditos El día 2 de marzo de 1973 a las 8 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario
e.9|11 Nº 1231 v.16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TRUFFA Y FERRARI S A. C. I. — Síndico José Pico, con domicilio en Montevideo 581 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 16 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 1.295, incs 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc 1º, ley 19.551).
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 9|11 Nº 1.232 v. 16|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CANEDA Y CIA." fecha provisoria de cesación de pagos: el 24 de agosto de 1967. — Síndico: Ana Esther Alt domicilio: Cangallo 1605, piso 3º Of. 10 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 12 de marzo de 1973, a las 9 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires Octubre 10 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90 e. 14|11 Nº 71.436 v. 20|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se ha puesto en Secretaría a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de "EXCEL S. A. I. C. I. F." el que será aprobado de no mediar observación transcurrido el plazo de cinco días a contar de la última publicación (Art. 158, Ley 11.719) y que se han regulado los siguientes honorarios: Liquidador Banco de la Nación Argentina cuatrocientos cincuenta pesos, los de su dirección letrada trescientos pesos, los del Síndico Contador Ramón Alberto Couso en novecientos veinte pesos, los de la Dirección Letrada de la convocatoria seiscientos setenta y los del Escribano Eugenio Palacín en setecientos sesenta pesos.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Helios A Guerrero, secretario.
$ 58,50 e. 14|11 Nº 71.305 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de COPROMET S. R. L. — Síndico Altiero Altieri, con domicilio en Bolivar 547 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.233 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de ORLIEVSKY ELIAS. — Síndico Flora Frydman, con domicilio en Cerrito 146, 10 piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.234 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de PINTURAS SAAVEDRA S. A C. I. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en Virrey Loreto 2433 5º, Piso B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de abril de 1973 a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficases. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.235 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLI ALFONSO, PALUMBO ALFONSO, PETRILLO EMILIA, MIGNOLO ANNUNZIATA (SOC DE HECHO) "MARTOLI Y PALUMBO", Síndico Altiero Altieri, Bolívar 547, 5º, Of 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 30 de noviembre de 1972. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de marzo de 1973, a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|11 Nº 1.236 v. 16|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. Secretaría numero 23, cita al representante legal de "LAUFU S.A.C.I.F.I.A.G." para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial en los autos "Laufú S.A.C.I.F.I.A.G. s/pedido de quiebra por Garriz Hipólito Victoriano". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 21.— e.15|11 Nº 71.730 v.16|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO MULLER S. A. C. I., síndico Manuel Escudero, con domicilio en Bartolomé Mitre 688, 3er. piso, Of. 309. Señálase el día 14 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para que los acreedores concurran a la Junta en la que podrán observar los créditos aconsejados verificar por el síndico (Art. 26, Ley 11.719), en el informe de fs. 101|133 y su ampliación de fs. 198|207. Asimismo se considerarán en dicha junta los pedidos de verificación de quienes no hubieran presentado sus títulos en los términos del Art. 13, Inc. 2º de la misma ley (Art. 28 de la Ley 11.719). La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.237 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento 5 de agosto de 1972 por $ 1.000 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.925,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 405.— e.31|10 Nº 68.975 v.22|11|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días la quiebra de "RESTAURANTE CORAGGIO S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1969 Síndico: Ana Fiore. Domicilio: Uruguay 355 piso 5º, of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 28 de diciembre de 1972. Señálase el 6 de abril de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.15|11 Nº 71.697 v.21|11|72

— Nº 13 —

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los acreedores de "3 C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F." a la asamblea del día 7 de diciembre a las 8.30 horas, en la que se considerará el pedido del liquidador de que se lo autorice a promover acciones de revocatoria concursal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ 52,50 e.14|11 Nº 71.201 v.20|11|72

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC GLADSTEIN, fecha provisoria de cesación de pagos: el 22 de noviembre de 1967, síndico: Francisco Miguélez, domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, señálase el 16 de febrero de 1973, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.14|11 Nº 71.430 v.20|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora, en autos: "MELLOR GOODWIN S.A.C.I.F. s|concurso preventivo, Expte. Nº 44.074 que la audiencia fijada para la celebración de la junta de acreedores ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1972, a las 7.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 60.— e.13|11-Nº 70.990 v.17|11|72

— Nº 15 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 15 de la Capital, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de "ELECTRODINIE S.A.I.C. y F." y que ha sido fijado plazo hasta el 22 de diciembre de 1972, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos a la síndica Rebeca Bromberg de Vila, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, piso 3º, Of. 306, el 5 de abril de 1973, a las 13, se celebrará la Junta, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50 e.14|11 Nº 71.197 v.16|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 6 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Capital Federal, cita por diez días a GABRIELA DIAZ de BASUALDO para comparecer en el juicio: "El Cruce, Sociedad en Comandita por Acciones c|Basualdo, Gabriela Díaz s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Bruno Quintana, secretario.
$ 21.— e.15|11 Nº 71.659 v.16|11|72

— Nº 7 —

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMAN GARLINSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 d eoctubre de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 18. e.14|11 Nº 71.172 v.16|11|72

— Nº 20 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO ELGUE — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires 6 de noviembre de 1972. — G. J. Brugo, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.779 v.17|11|72

— Nº 31 —

El Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Julio C Urien (h.), cita por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO CAÑAS MANZANARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972 — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 22.50 e.15|11 Nº 71.707 v.17|11|72

— Nº 34 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PORTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 18.— e. 14|11 Nº 71.333 v. 16|11|72

— Nº 41 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, número 41 cita y emplaza a PATRICIO EUGENIO ALEMAN, en los autos "Francital S.R.L. c|Alemán Patricio Eugenio s|ejecutivo" para que se presente en juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1972. — Héctor V. Pérez Ferrara, oficial primero.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.722 v.16|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 47 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE LUCA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e. 14|11 Nº 71.208 v. 16|11|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía II, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LAMARCA (L. E. Nº 4.601.890), a MABEL ADRIANA GRIMBERG (C.I.P.F. Nº 6.222.550), a ERNESTINA CECILIA LARA CAPDEVILLA REYNA (L.C. Nº 5.928.280 y C.I.P.F. Nº 6.078.313) y a MARIA ESTHER CARUSO DE ARBELOS (C.I.P.F. Nº 5.985.484), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972 — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e.13|11 Nº 1.238 v.17|11|72

Vocalía 4

Vocalía IV, Sala IIIA — Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE NICOLAS JURY, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare, secretario instructor.
e.15|11 Nº 1.285 v.21|11|72

Vocalía IV, Sala IIIa. — Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare secretario instructor.
e.15|11 Nº 1.286 v.21|11|72

Vocalía IV, Sala IIIa, Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO REIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco años.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare, secretario instructor.
e.15|11 Nº 1.287 v.21|11|72

Vocalía Nº 4, de la Sala III, de la Excma Cámara Federal en lo Penal de la Nación, secretaría del Dr. Horacio A. Vaccare cita y emplaza por treinta días (30) días, a contar de la primera publicación del presente a GUSTAVO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, Nº 595, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Horacio Alberto Vacare, secretario instructor.
e.15|11 Nº 1.288 v.21|11|72

VOCALIA Nº 5

Vocalía Nº 5, Secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS IRURZUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita calificada e infracción ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.254 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, Secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RENE SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada e infracción ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Samuel María Somoza (h.) secretario.
e. 14|11 Nº 1.255 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, Secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ASDRUBAL SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, inf. Ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.256 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente a JUAN DEL VALLE VILLANUEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.257 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANDRES GOLDEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.258 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA WEISEN DE OLMEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, piratería aérea, evasión etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.259 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE FERNANDEZ PALMEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.260 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO SANTUCHO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.261 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO MENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.262 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO VACA NARVAJA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.263 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ENRIQUE FERREIRA BELTRAN o FERNANDO ANTONIO GORGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, piratería aérea, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14 11 Nº 1.264 v.20 11 72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE QUIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Samuel María Somoza (h), secretario.
e.14|11 Nº 1.265 v.20 11 72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS OSATINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Samuel María Somoza (h), secretario.
e.14|11 Nº 1.266 v 20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HAROLDO GORRIARAN MERLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.267 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO FARGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.268 v.20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN RAMOS BAYONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.269 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, Secretaría Samuel María Somoza (h.), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS o HUGO o HUGO ALFREDO IRURZUN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, infracción Ley Nº 17.401 y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 10 de octubre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.270 v.20|11|72

VOCALIA 6

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIA OJEA u OJEA QUINTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.239 v.17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JOSE PEÑALOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 4 de octubre de 1972 — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.240 v.17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO GASMANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.241 v. 17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MANUEL ORDOÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972 — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.242 v.17|11|72

VOCALIA Nº 9

Vocalía Nro. 9, Secretaría Dr. Víctor A. Yañez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FAVARIO, EDUARDO MARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972 — Víctor Adolfo Yañez, secretario instructor.
e.15|11 Nº 1.283 v.21|11|72

Vocalía Nro. 9, Secretaría Sr. Víctor A. Yañez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ DUPUY de FAVARIO, SARA ALBERTINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Víctor Adolfo Yañez, secretario instructor.
e.15|11 Nº 1.284 v.21|11|72

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Instrucción Nº 9, Secretaría Víctor A. Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|11 Nº 1.271 v.20|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

LETRA "G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "G", Dr. Raúl Noailles, Secretaría Nº 52, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS HERMIDA, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6564069 a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 38.261, que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Pedro O. Sánchez Bazán, secretario.
e.1 1 Nº 1.280 v.21|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C Guerello, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita a FRANCISCO GALASSO, en la causa 79.101, para estar a derecho en la misma a partir de la primera publicación de este edicto, el que se hará por cinco días, bajo apercibimiento de declarario rebelde y ordenarse su captura. — El presente se publicará por cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.14|11 Nº 1.272 v.20|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSCAR ARTURO DELUCHI, por el término de cinco días contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 154 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 6 de octubre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.14|11 Nº 1.273 v.20|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a SALVADOR GARGIULO por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 6 de octubre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.14|11 Nº 1.274 v.20|11|72

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO GLISMAN para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.840-G que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
La Plata, 6 de octubre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.14|11 Nº 1.275 v.20|11|72

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 145|146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a EDUARDO GUERRERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Guerrero Eduardo s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, septiembre 29 de 1972. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.15|11 Nº 1 278 v.16|11|72

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MARIO ALBERTO GARAVENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.896|71, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.15|11 Nº 1.281 v.21|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA S. DE GABALDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.864|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 5 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.251 v.17|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 9061|69 que se le sigue por hurto de energía eléctrica bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.252 v.17|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO BERTOLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.877|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura
Secretaría, 11 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.253 v.17|11|72

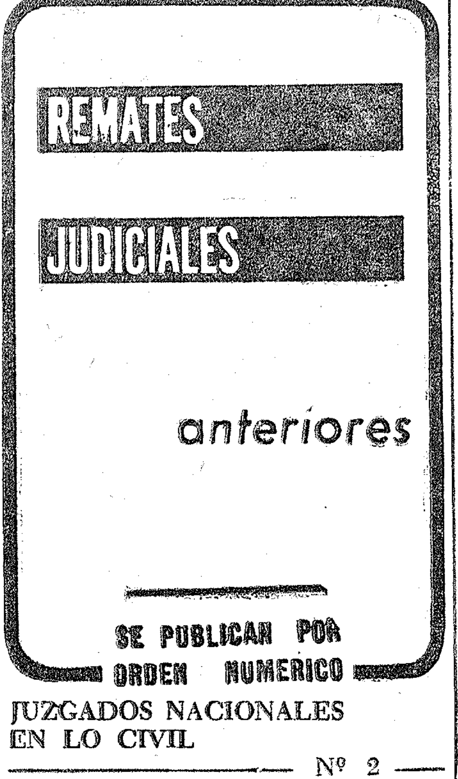
ROSARIO

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de Rosario a cargo del Dr. Juan Carlos Corbo, secretaría del Escribano Roberto G. Cuaranta, en autos "Junta Nacional de Granos c|Tello, Oscar y Heredia Jorge Alberto s|Proceso Sumario", cita y emplaza a JORGE ALBERTO HEREDIA, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Publíquese por dos (2) días.
Rosario, 12 de setiembre de 1972. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.15|11 Nº 1.289 v.16|11|72

SAN JUAN

Señor: PEDRO CHICONI, argentino, casado, agricultor, nacido el 12 de febrero de 1924. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así habérse ordenado en los autos Nº 2857, año 1969, caratulados: "C| Chiconi S. R. L. (Sucesión de Francisco Chiconi) acumulados autos Nº 2861|69, por Inf. art. 31, Ley 14.878". — San Juan, 22 de setiembre de 1972. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|11-Nº 1.276-v.20|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, de la Ciudad de Neuquén, hace saber por tres días, en autos caratulados: Exhorto del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, librado en autos: "CERNADAS, ALFREDO s|sucesión" (Expte. 2.144, Fº 24, año 1972), que tramitan por la Secretaría Nº 3 de mi cargo, se ha designado al martillero don José Miguel Bazán, para que proceda al remate de la fracción de campo ubicada en el denominado "Campo Pilmayquen", próximo al pueblo de Plottier, Provincia del Neuquén, sobre la antigua Ruta Nacional 122, que es parte de los lotes 17 y 18 del Depto. Confluencia, Secc. 1ª, de la citada provincia, dividida en lotes a saber: a) Lote Uno: Sup. 14 has., 98 as., 25 cas., 41 dm2; b) Lote Dos: Sup. 14 has., 00 as., 14 cas., 52 dm2; c) Lote Tres: Sup. 16 has., 85 as., 05 cas., 92 dm2; d) Lote Cuatro: Sup. 16 has., 62 as., 62 cas., 11 dm2; e) Lote Cinco: Sup. 15 has., 02 as., 96 cas., 46 dm2; f) Lote Seis: Sup. 14 has., 50 as., 92 cas., 51 dm2; g) Lote Siete: Sup. 17 has., 29 as., 25 cas., 84 dm2; Lote Ocho: Sup. 12 has., 90 as., 99 cas., 64 dm2; h) Lote Nueve: Sup. 14 has., 30 as., 60 cas., 78 dm2; i) Lote Diez: Sup. 15 has., 85 as., 62 cas., 35 dm2; j) Lote Once: Sup. 21 has., 33 as., 14 cas., 05 dm2. Todos con las medidas, linderos y demás circunstancias que dan su título y plano especial de subdivisión y mensura aprobado y registrado en la Direc. Gral. de Catastro y Topografía, el 30 de abril de 1930. Nota: El Lote Uno está ocupado en una pequeña fracción, por don Francisco Fierro, en forma precaria, y una pequeña habitación, quien al tomar posesión el martillero, dejó constancia que abandonará la ocupación en el momento en que le sea requerido la entrega de lo ocupado, ya sea por la sucesión o por el que resultara comprador. En el Lote Once: El Sr. Ricardo José Soka, ocupa la fracción extrapoligonal del mismo, en una superficie de 2 has., 69 as., 0473 dm2; quien no se opuso a la toma de posesión del lote en el límite poligonal, manifestando estar en la creencia de tratarse de tierra Fiscal. Títulos perfectos. Libres de gravámenes. Base: pesos Ley 18.188, novecientos ($a. 900.—), por cada hectárea. Condiciones: Al contado o con las siguientes facilidades: 30 o|o en el momento de la subasta y al firmarse el boleto, en concepto de seña y a cuenta de precio y el saldo en dos cuotas anuales iguales del 35 o|o cada una, a contar desde la firma del boleto y consecutivas, con garantía hipotecaria en primer grado sobre los lotes; reajuste del precio teniendo en cuenta el tipo de cambio del peso por el dólar de los Estados Unidos de Norte América vigente en el mercado de cambio al día de la subasta o en el inmediato anterior, a fin de que la primera relación no sufra menoscabo respecto del peso. Interés: 8 o|o sobre saldo y del 14 o|o en caso de mora. Escrituración: Dentro de los 60 días de aprobarse la subasta, por ante el escribano público que designen los vendedores. Comisión del martillero: El 4 o|o del precio a cargo del comprador. Lugar y fecha de la subasta: En el mismo sitio de ubicación de los lotes, el 16 de diciembre de 1972, a las 10 horas. Tenencia de los lotes: Será entregada al comprador al firmarse el boleto de compraventa, la cual se convertirá en posesión al aprobarse judicialmente la subasta, asumiendo desde ese momento el comprador la obligación de pagar el canon de riego y todos los impuestos actuales y futuros originados en la propiedad y posesión de la tierra.
Neuquén, 7 de noviembre de 1972. — Isolina Osti de Esquivel, secretaria.
$ 207.— e. 15|11 Nº 71.980 v. 17|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos SANZONE MARIA y VOMMARO PEDRO s|sucesiones, Expediente Nº 43.084, que el martillero José Federico Pereira, rematará el 18 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2042, Capital, la casa ubicada en Méndez de Andés 889, Capital, 3 habitaciones, un hall, un zaguán cubierto, un comedor, una cocina, un baño instalado, un lavadero en planta baja. En primer piso, dos habitaciones. Base pesos 19.406,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al firmar el boleto el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se entregará desocupada. Visitas: Martes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 58,10 e. 15|11 Nº 72.476 v. 17|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en los autos: RAMUNDO ANTONIO c|CONDE RAMON y otro s|daños y perjuicios (Exp. Nº 21.912), que el martillero Jorge R. Petruch (Ayacucho 457, piso 4º, Of. 42, 49-6833), rematará el 23 de noviembre, a las 11 hs., en Venezuela 1318|20, al contado, en efectivo y al mejor postor el inmueble sito en la calle Céspedes 3624. Consta de jardín, cuatro habitaciones, sala, galería, cocina, baño y patio. Medidas aprox. frente 9 mts., fondo 40 mts; superf. 360 mts2. Se adeudan impuestos municipales por pesos 170,40 y Obras Sanitarias por pesos 126,30.

Base pesos ley 18.620. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Se visita de martes a jueves de 10 a 13 hs. Ocupado por el codemandado Sr. Nicolás Carbonaro y familia y por doña Leonor Berra y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72.— e. 15|11 Nº 71.550 v. 17|11|72

Por 3 días. — Juzgado Nacional número 6, Secretaría Nº 11, comunican por 3 días, en los autos: Expediente número 21.177, "DE SANTIS ANTONIO y otros c|PEDEMONTE FLORA DORA" s|ejecución hipotecaria que el martillero Julio César Copello, rematará el día domingo 19 de noviembre, a las 10,30 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Victoriano Loza Nº 1114 esquina Carlos Pellegrini Nº 93, cuyo terreno está designado con el Lote Nº 1, Manzana 10 y mide: 8m66 de frente al S.E. por 25m98 en su otro frente al N.E. Base pesos ley 62.500.—. Condiciones de la venta: al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en dinero efectivo y en el acto del remate. La presente venta se realiza con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Venta libre de gravámenes. El comprador deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado. Adeuda por Impuestos Municipales $ 497,92. De acuerdo a la cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga a desocupar el bien inmueble hipotecado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. El bien inmueble podrá visitarse los días martes, jueves y sábados de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 108.— e. 15|11 Nº 71.662 v. 17|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos ARZUAGA ROBERTO N. y otros c|EL REFUGIO S.C.P.A. s|Ejec. Hipotec., Exp. N 1.484 que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto 1º 2042|46, una finca ubicada en el Partido de Morón, localidad de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., designada como lote 4 b. manzana 524 con frente a la calle Los Laureles hoy Nº 560 entre las calles Laprida y Alvear teniendo una superficie total de 448,63 m2. Base pesos 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar martes y jueves de 11,30 a 13 hs. Condiciones de venta: 8 o|o en el momento de la subasta. 42 o|o a la aprobación de la misma. 50 o|o a 1 año en 1 sola cuota con el 22 o|o anual pagadero por trimestre adelantado garantizado con hipoteca en 1er. grado. Se aceptarán cheques certificados. Se entrega desocupada y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9 del mutuo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.— e.14|11 Nº 71.875 v.16|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos. CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVDA. CALLAO 1817 c|ESCODA FRANCISCO (Suc.) s|ejecutivo, (Exp. 19.120), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, la unidad Nº 4, piso 3º, de la casa Avda. Callao 1817, Capital, que consiste en la totalidad del piso con balcón accesible. — Superficie propia 118,50 metros; porcentual 10,77. — Base $ 12.422,53, al contado — La unidad adeuda por expensas comunes $ 13.459,95 a octubre de 1972 y la cuota del último mes es de $ 205, según certificado del consorcio agregado a los autos. — Se ha denunciado que el bien lo ocupa la esposa del demandado y de acuerdo a lo resuelto en el juicio será entregado desocupado al adquirente. — Se visita días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o del precio, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 85 e.15|11 Nº 71.688 v.17|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: FILIPELLI HUGO S. y otra c|RUIZ TABANERA SALVADOR s| Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 29.896), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503, rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 11,45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la unidad Nº 5, departamento "B", piso 3º, de la finca Arenales 1264|1266. — Superficie total m2. 39,61. — Porcentual: 5.04 o|o. — Estado de ocupación: Inquilina sin contrato, alquiler octubre de 1972, $ 196,56. — Deuda por expensas comunes al 31|10|1972: $ 379,20. — Gastos octubre de 1972: $ 223,10. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base pesos 5.400,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 67,50 e.15|11 Nº 71.916 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos KUSCHNIR MOISES contra MIGUEZ, JOSE N. y otros, sobre ejecución hipotecaria. (Expte. Nº 29.383), que el martillero Jorge Cabral rematará el día 26 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital Federal, edificado en lote 1 manzana L, que mide según título 8,66 mts. de frente al S.E. por 12,12 mts de frente al S.O., por 11,87 mts. en su contrafrente y 13,60 mts. de fondo. — Edificación antigua, en planta baja, que consta: hall, 4 habitaciones, patio, baño, cocina W.C., y azotea. — La propiedad se encuentra desocupada. — La cláusula 8 de contrato hipotecario establece que los deudores no podrán arrendar ni parcial o totalmente la finca gravada, obligándose a entregarla desocupada. — Base $ 36.942,50, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar desde el 20 a 27 de noviembre, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 90 e.15|11 Nº 71.547 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por 3 días, en autos: "LO GULLO MARIO y otra, c|RODRIGUEZ MANUEL CARLOS y otra, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 30.190 que el martillero Juan Carlos De Nápoli (T. E. 52-7700 y 51-9306) rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local calle Iberá 5062, Capital (Inmobiliaria Iberá), el siguiente bien: Un departamento, designado unidad funcional número nueve (9), primer piso, de la finca calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5001, 5013, 5015 esq. Colodrero 2708, 2714 (Barrio de Villa Urquiza) de esta Ciudad venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Porcentual: 4,30 o|o. Superficie total: 67,28 m2; propia: 58,38. Consta de dos dormitorios, living comedor, cocina, baño instalado, hall de entrada y lavadero. Entrega ocupado por el demandado y su familia. Visitar días hábiles de 16 a 18 hs. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16; Sección: 63; Manzana: 127; Parcela: 19. Matrícula: 16-6720|9. Deuda por expensas al 30-6-72, $a. 458,91. Base: $a. 25.382,45 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o; todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e.14|11 Nº 71.526 v.16|11|72

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BOUZADA ISIDORO CARMELO y otro c|FOSCO, JOSE y otro s|ejecución hipotecaria". (Expte. 15.954) que el martillero Alberto Di Carlo, propuesto por la parte actora, rematará el 28 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una fracción de terreno ubicada en el ejido de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida de Circunvalación, que forma parte de la chacra 158 del plano general, designándosele en un plano especial con el Nº 44, compuesta de 102,18 m. de frente al SO.: igual medida en el contrafrente NE.: 62,65 m. al NO. y 60,92 m. al SE. Superficie: 0 Ha. 62 Aa., 13 Ca., 189 centímetros cuadrados. La cláusula quinta del contrato hipotecario, en lo pertinente establece: "En caso de remate acepta el deudor que el inmueble que se hipoteca salga a la venta desocupado...". Según constancia de autos el inmueble se halla desocupado. Base: $ 18.640,74. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visitas de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 81.— e.14|11 Nº 71.371 v.16|11|72

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: COUYET DE GOMEZ AGUEDA y GOMEZ RAMON, sus sucesiones Expte. Nº 529, que el 19 de noviembre de 1972 a las 11 horas, el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien en pública subasta, desocupado, el inmueble ubicado en el partido de General Lavalle Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, designado como Circ. IX, Secc A, Manz. 13, Parcela 16 a, inscripto su dominio al folio 300|48 de General Lavalle. — La venta se realiza al contado y al mejor postor. — Base: Dos mil quinientos treinta pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en ese acto dentro del radio de la Capital Federal. — La provincia se reserva como condición de venta designar escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e.15|11 Nº 72.010 v.17|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio: VILARIÑO JOSE MANUEL c BUSTOS ALBERTO MARIO s|ejecución hipotecaria, Expte. 20.852, que el martillero Juan José Comastri, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, el día 20 de noviembre a las 14 horas, el departamento "B" o unidad Nº 4, del 1er piso del edificio sito en Avda. Luis María Campos 1520. Sup. cubierta propia 109,99 m2, de la que corresponden 103,14 m2 de una parcial y 6,85 m2 de galería. — Porcentual: 5,91 o|o. — Según constancias de autos, a marzo de 1972 se adeudaba $ 994,24 por gastos comunes. — La cláusula 10ª del contrato de mutuo expresa que el bien no podrá ser alquilado y deberá ser entregado totalmente desocupado, dentro de los 10 días de dictada sentencia de remate. — Base $ 78.535,35. — 5 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 8 a 10. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 72 e.15|11 Nº 72.134 v.17|11|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "BOTTARI de CASTELLO c|VAZQUEZ JOSE y otr. s|ejecución hipotecaria. (Expte. 20.498|71)" que el martillero Nélida H. Riva, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 17,30 hs., en block en el local de calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Manuel Castro 1156, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ocupado por su propietario, superficie propia: 332 m2 y 11 dm2, y un lote de terreno ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Alto Camet, de la Ciudad de Mar del Plata designado con el Nº 23, de la Manzana Nº 20 Superficie propia 303 m2. Base de ambos: $a 39.600 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento en efectivo. Visitar diariamente de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — ...ro Ricardo Yungano, secretario.

$ 67,50 e.14|11 Nº 71.894 v.16|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, comunica por 3 días en autos: "VIÑAS, JOSE GUMERSINDO c|NOVOA FEDERICO IGNACIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16111, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 17 de noviembre de 1972 a las 14,15 horas, un lote de terreno ubicado en el partido de Merlo, ciudad del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Parque San Martín, con frente a la calle Leandro N. Alem 2390, designado como lote número uno de la Manzana 83, con una superficie de 195,30 metros cuadrados, con una finca en regular estado de conservación, ocupada por el demandado y su familia, pudiéndose visitar diariamente de 9 a 11 horas. — Adeuda $ 60.— por Impuesto Inmobiliario (fs. 13) y $ 278,50 por deudas municipales (fs. 16 vta.). — De acuerdo al contrato de mutuo obrante en autos, cláusula "G" el deudor se compromete en entregar desocupada la unidad. — Base 6.664. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 93.— e. 14|11 Nº 71.969 v. 16|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica en autos "WAGNER DE MENDEZ CALZADA, HILDA R. y otros c| LOPRETO, JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 44.266), por tres días, que el martillero Enrique Jorge Terribili, rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la misma finca a subastarse, el inmueble situado en esta Capital, calle Mom 2240|42, edificado en el lote 6, que es parte del lote "A" de un plano anterior y mide 8,66 metros de frente al Oeste; 8,66 en su contrafrente al Este; 21,26 en su costado al Sur y 21,44 en su costado al Norte. — Superficie 184,89 m2. — Base: $ 25.800, al contado. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo. — Ocupado por la viuda e hijo menor de edad del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 67,50 e. 14|11 Nº 71.808 v. 16|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio: "REAL CARLOS HECTOR c GOMEZ DE FARDOS ROSA s|ejec. hipotecaria" expediente 1114|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el 21 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal con base de pesos 10.826,20, al contado y al mejor postor el inmueble ubicado en la ciudad de Luján, prov. de Buenos Aires, calle San Martín Nº 1609 entre Dean Funes y Belgrano y que mide 9,89 metros de frente al NE. por 27,20 metros de fondo. — Superficie 268,88 m2. — Linda al frente con calle San Martín; al SO. parcela 1a; al NO. parcela 1b y al SE. parcela 2. — Nomenclatura catastral: Circ. I; Sec B; Manz. 168; Parc 1c. — Compuesto por un salón a la calle, parte de otro salón que da también sobre calle San Martín y dependencias. — Ocupado por Julio Jesús Gomez y su madre María Rosa Bellucci Vda. de Gómez, en carácter de propietarios (acta fs 72). — El inmueble se visita diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 71.518 v. 16|11|72

El Juzgado Nacional Nº 23 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 46, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos GARCIA, JOSE FRANCISCO c|CHURCHILL SCHOOL, de IRMA MATILDE RUIZ ANSED y otro s|ejec. expediente 1003|1970, que el martillero Julio F. Lascano, rematará sobre la misma, el día 17 de noviembre de 1972, a las 11 horas, el siguiente inmueble: 1 petit hotel y 1 departamento, ubicados en la calle Charcas 4473 y 4475, con entradas independientes. — Edificado sobre lote Nº 3. — Matrícula 18—8442, cuyas medidas son: 8,66 metros de frente por 32,05 y 32,65 metros en sus dos costados y cuyos linderos surgen del título. — Título perfecto. — Ocupada por personas con contrato de alquiler posterior a la constitución del contrato hipotecario, cuyas cláusulas 6ª y 7ª prohiben alquilar y establecen la obligación de dejar desocupado el inmueble dentro de los 15 días de notificados. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. — Base: $ 78.000.— Ley. — Al contado, dinero efectivo, mejor postor. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se entregará libre de ocupantes. — Días de visita: 14, 15 y 16 de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 71.552 v. 16|11|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "LUNA, RICARDO, c|RUGGIERO, NELIDA AMERICA y otras, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 24.066), que la martillera Mabel María Laura Lovecchio rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, el Unidad Nº 2 o local de negocio con entrada exclusiva por el Nº 4792, de la Avenida San Martín de la finca sita en Avenida San Martín Nº 4770|84|92|96, Capital; además la unidad se compone de una habitación a continuación del local, baño, patio cubierto y patio descubierto, con una superficie cubierta de 57,33 m2 y 16,16 m2 de superficie descubierta, lo que hace un total de superficie para dicha unidad de 73,49 m2, correspondiéndole un porcentual del 16,18 por ciento sobre la totalidad del inmueble, terreno y cosas comunes de la finca especificadas en el respectivo reglamento de copropiedad y

administración que la rige. — Base: pesos 13.200.—, al contado. — Según la cláusula 5ª del contrato hipotecario las deudoras se obligan a desocupar el bien dentro de los cinco días de abonado el saldo de precio correspondiente. — Expensas comunes: No devenga. — Se visita de 14 a 16,30 horas. — Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972 Pedro Mingrone, secretario.

$ 108.— e. 14|11 Nº 71.775 v. 16|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "CAJA POPULAR DE BELGRANO COORP. DE CREDITO LTDA. c|INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 9.480, que el martillero don Rodolfo Geller, rematará en el Salón de ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, la Unidad Nº 13 compuesta de 34 baños de inmersión con agua de mar caliente, instalados y dependencias, totalmente desocupados, ubicados en la planta baja de la Galería Comercial con entradas por las calles Juan B. Justo Nros. 1165|69|73|77|81|85 esquina Bmé. Mitre Nros. 601|19|23|27|31|35 en la ciudad de Miramar, Partido de Gral Alvarado, Pcia. de Buenos Aires. Porc. 2.506 o|o superficie cubierta 311.64 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza 248, Parc. 11, Supp. 0-0-13, Partida Nº 62 693 Base pesos ley 18.188: 91.270 al contado o con la siguiente opción: 30 o|o al contado y saldo en 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el 18 o|o de intereses: garantizándose este importe con hipoteca en primer grado. La unidad se entregará libre de deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En supuesto caso que no se obtenga oferta alguna sobre la base ordenada se efectuará después de una espera de treinta minutos una nueva subasta sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 90.— e.15|11 Nº 71.635 v.17|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A., c| GIULIO JUAN, s|Ejec. hipotecaria. Exp. 319", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en Talcahuano 479 Capital, la propiedad ubicada en la calle Cecilio Lucero Nº 705, esq. Trole, Ituzaingó, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, identificada como lote 24, Manzana L, con superficie de 299,91 m2. Según informe del señor martillero, está compuesta de dos habitaciones, comedor, cocina y baño. Desocupada y en estado de abandono. Base $ 39.000 al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse del 20 al 23 de noviembre de 15 a 19 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 63.— e.15|11 Nº 71.843 v.17|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|IPPOLITO JOSE MIGUEL s| ejecución prendaria", (Expediente número 34.420), que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10,30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs., y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, de 36 CV., serie 69, motor Nº 2723488, chasis (carrocería autoportante) Nº 2435009, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 365775, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 Tres mil doscientos ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($a. 3.286,38). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 76,50 e.15|11 Nº 72.071 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ANTAS, MANUEL y otra, c|SORRENTINO, MIGUEL, s|ejecutivo". Expediente Nº 34.461|71, que el martillero Victoriano S. Alemán rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, un terreno baldío sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Almirante Brown, próximo a la localidad de Adrogué, y ubicado en la esquina de las calles Pampa y Alvear del Barrio San José, con una superficie total de 245,02 m2. Sale a la venta con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, es decir $ 7.960.—. El terreno, según constancias de autos, se encuentra libre de ocupantes. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, todo en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 63.— e. 14|11 Nº 71.257 v. 16|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| TURSI ROBERTO JORGE s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 49.009), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 CV., serie 68, motor número 2579308, chasis (carrocería autoportante) Nº 2315604, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B251077, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 Un mil doscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos ($a. 1.215,59) Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e.15|11 Nº 72.072 v.17|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "PRAZNIK, MENDEL c|EGOM S.C.A. s|Hip." Expte. Nº 34.636, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 20 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en su Salón de Ventas de Avda. Nazca 2111| 15, Capital: la Unidad primer piso Unidad 11 de la finca Cangallo 2047 y 2049 entre Ayacucho y Junín, Capital. Superficie: 21.64 m2. Porcentual 0,85 o|o. Base: $ 5.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.15|11 Nº 72.000 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Secretaría número 8, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ ENRIQUE y otra c| EGOM S.C.A. s|hip.". Expte. Nº 34.658, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 20 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en su salón de ventas de Avda. Nazca 2111|15, la Unidad piso bajo, Unidad 3, la finca Cangallo 2047 y 2049 entre Ayacucho y Junín, Capital. Superficie total: 26,02 m2. Porcentual: 0 92 o|o. — Base $ 5.000 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El bien se encuentra desocupado Horario de visita: 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.15|11 Nº 71.999 v.17|11|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CONCEPCION ARENAL 1635 S. C. A. s|Quiebra, concurso especial finca Chacabuco Nº 732". Expte. Nº 38.167, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital Federal, un edificio en block en el estado de construcción en que se encuentra, sito en la calle Chacabuco Nº 732, compuesto de planta baja y diez pisos, con una superficie cubierta de 3.030,59 m2, ad corpus; medidas del terreno según título 8,22 m2. de frente al O., por 60,62 m2. de fondo al E., con una superficie según medición de 478,97 m2. — Nomenclatura catastral, circunscripción 13, Sección 2 Manzana 19, Parcela 16. — Base: Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Pesos. — Opción 50 o|o al contado y saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con un interés del 18 o|o sobre saldos, pagadero por trimestre adelantado, con hipoteca en primer grado; Escrituras como condición de venta ante el escribano Julio César Etchart. — El inmueble se encuentra y se entrega desocupado, pudiendo visitarse el mismo todos los días de 8 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 3 por mil a cargo del comprador, en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero, debiendo constituir el adquirente domicilio en Capital Federal. — Más informes, consulta de planos en Bernardo de Irigoyen 848.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. —

$ 180 e.14|11 Nº 71.438 v.20|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "ETCHEVERRY, LUIS HORACIO c|CREIMERMAN, SAMUEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 8.442), que el martillero Enrique R. Taurel rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 17|11|72, a las 10 horas, en Sarandí 844, Capital donde también se exhiben, los siguientes bienes: Dos tapados para dama de piel de conejo. Dos tapados para dama de piel de cabrito estampado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27.— e.15|11 Nº 72.310 v.16|11|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio ONLY T.V S.A. contra FERNANDEZ de CAMPISI MARIA Y OTRO s|prenda. Exp. 3.016, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 24 de noviembre próx., a las 16 horas, en Urquiza 426, Capital, donde se exhibe. Un televisor marca Philips, modelo 500, Nº 2031, eléctrico. — Base $ 1.135,10. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — El Secretario.

$ 36 e.14|11 Nº 71.905 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: BIANCHI LEGITIMA SACIFI c|GARDOY de HERRERA, MARIA s|ej. prend., Expte. Nº 9.196|72, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 30 de noviembre de 1972, a las 16 en Díaz Vélez 4002, Cap. Fed., y donde se los exhibe diariamente de 9 a 19 hs.: una cortadora de fiambres eléct., modelo B-330 blindada Nº 11.475, con motor de 1|4 H.F Nº 870|1426 y una balanza semiautomática modelo frontal "Baby" de 2 kilos de capacidad Nº 13790, todo marca Bianchi Legítima, en la base de $ Ley 18.188, 900. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.14|11 Nº 71.833 v.16|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "ESTAB. DESCOURS Y CABAUD S.A.I. Y COM. c|ACATA S.A. s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.371) que el martillero Enrique T. Taurel rematará el 17|11|72, a las 10.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra. Una rectificadora marca Prodemac, tipo plana, con motores eléctricos acoplados, uno marca Marelli Nº 34.264 y otro sin número ni marca visible, en funcionamiento. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, ambas en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$$ 33.— e.15|11 Nº 72.307 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S.A. c|GONZALEZ IGLESIAS EDUARDO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 29.227, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina mezcladora para 40 kgs. marca Cerrini Nº 2166, motor modelo 2 H.F., marca Corradi Nº 309067; Una máquina cortadora de 600 mm., marca Cerrini Nº 2901, motor 3|4 H.P., marca Corradi Nº 173.353; Una máquina Ravioiera Juniors marca Corradi Nº 1858, motor 1|2 H.P., marca Corradi Nº 00997; Una máquina sobadora de 600 mm. marca Cerrini Nº 2883, motor 5,5 H.P., marca Corradi Nº 764837; Una máquina ñoquera, marca Cerrini Nº 851, motor 1|2 H.P., marca Mech Nº 173.870. — Base $ 15.300,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — La entrega se hará conforme al art. 565 del C. Procesal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$81 e.14|11 Nº 71.944 v.16|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MAZZITELLI PASCUAL c|VENDITTO de ROTONDARO MARIA CRISTINA s|ejec.", Expte. Nº 29.893, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día lunes 20 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Fracción de terreno, sita en Barrio Los Pinos, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. de Buenos Aires, Lote 9 de la Manzana 4 que forma parte de los lotes 6, 7 y 8. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sección M, Quinta 10, Parcelas 8, 9 y 10. Sup. aproximada.: Parcela 8: 8.812 mts2. Parcela 9: 7.931 mts.2. Parcela 10: 10.688 mts2. Sup. total: 27.431 mts.2. aproximadamente. El bien se encuentra ubicado aprox. a 350 mts. de distancia del Km. 72 de la Ruta 8 (Parada de Micro Chevallier). Existe edificado una casa de tres habitaciones, cocina y baño, y dos amplios galpones de material (Quinta "Cristina"). — Base $ 26.346,66 ($ 2.634.666 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. Se encuentra ocupado por la propietaria demandada — Nota En concepto de Impuesto Inmobiliario atrasado se adeudan aprox. $ 526,42 (fs 108|110). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 103,50 e.15|11 Nº 72.011 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|VAZQUEZ MARGARITA GUTIERREZ de s|prenda" Expte. Nº 21.787, que el martillero Ramon H. López Verón, rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340 donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas: Un automotor marca "Fiat" modelo año 1960, motor número 959.830, serie Nº 60 chasis número 881.284, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 992.895 que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 8 a 18 horas. Venta al contado. Base: el 50 o|o de la deuda o sea, Dos mil doscientos setenta y uno c|91 ctvs Pesos ley 18.188: 2.271,91. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al art 565 C.P.C.C — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81.— e.14|11 Nº 71.952 v.16|11|72

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "COLOMBINI, MARIO c|DE VITA, HAYDEE s|ejec. prendaria", expediente Nº 31963, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 23 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Triunvirato 3564, Cap. donde se exhiben de 9 a 11 y 14 a 17 horas, los siguientes bienes prendados: un martinete neumático, de 500 kg., marca "Plimers", Nº 1005 c|motor eléctrico marca "CGZ", Nº 107, de 40 CV., 970 rpm. — Base: pesos 7.000. — Una prensa hidráulica horizontal, de 120 toneladas, marca "Thecyrilbathco", Nº TB 4863, c|tablero de comando. — Base: $ 1.500; Una cortadora Universal "Wengharten", Nº 1844, c|motor eléctrico "GE" Nº 27763 de 3 CV. y 1400 rpm. — Base: $ 1.000. — Una fresadora vertical marca "CKD" Nº 2002, mod. 8, s|motor, Base: $ 1.500; — Una prensa hidráulica de 60 toneladas marca "Helios" Nº 364, para inyectar metales, sin horno ni crisoles. Base: $ 700. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — La maquinaria se entrega en el estado que se encuentra y exhibe, debiendo el comprador constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 81.— e. 14|11 Nº 71.863 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "FIAT CONCORD S. A. c|SAINT BONNET JOSE RAUL s|ejecución prendaria", expediente Nº 30982, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Cabildo 1721, Capital Federal, donde se exhibe, el día 21 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas: un automóvil marca Fiat, modelo 1500—C, familiar, modelo año 1971, motor Fiat Nº 667559, de 80 CV., chasis Fiat Nº 0777044, uso priv., Dominio Nº C—328677. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 $ 6.104,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 71.639 v. 16|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Comercial Nº 11, Secertaría Nº 21, comunica por tres días en autos "COLOMBINI, MARIO c|DE MAERSCHALK, JUAN s|ejec. prendaria", expediente Nº 49111, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará

el día 23 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Triunvirato 3564, Cap. los siguientes bienes prendados: 32 motores eléctricos monofásicos, de 0,25 CV c|u., marca "De Maerschalk", Nros. 1123|54; 18 motores eléctricos monofásicos, de 0,50 CV. c|u., marca "De Maerschalk" números 2554|69, 3570|1; 8 motores eléctricos monofásicos, de 0,75 CV. c|u. marca "De Maerschalk" Nros. 3350|57; 5 motores eléctricos trifásicos, de 1 CV. c|u., marca "De Maerschalk" Nros. 1013|17; 3 motores eléctricos trifásicos, de 1,5 CV. c|u., marca "De Maerschalk" Nros. 3013|15; 2 motores eléctricos trifásicos, de 2 CV., c|u. marca "De Maerschalk", números 1216|17; 3 motores electricos trifasicos, de 2,50 CV. c|u., marca "De Maerschalk" Nros. 1281, 1284, 1286, base de cada motor: $ 10.—, con opción; una generadora marca "Ansaldo" Nº 522, de 40 Kw. y 750 rpm., año 1947, base: $ 200.—; una soldadora eléctrica a Magnoflucor, de 50 Kw., completa con cables, embudo, tachos de materia prima y 10 rollos de alambre. marca "CKD". Nº 2002, base: $ 500. — un motor a anillos, marca "Siemmens Schucker", Nº 1228164, de 12 CV. y 700 rpm., base: $ 100 y un motor a anillos, de 19 CV., marca "Asea", Nº 1012457, de 950 rpm., base: $ 400. — Al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Los efectos a subastar se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 117.— e. 14|11 Nº 71.862 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres dias en el juicio: "TAMBELLI S. A. C., c|RIVOLI S. R. L., s|prenda" (Expte. Nº 46.311) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematara en Av. Diaz Vélez 4350, donde se exhibe, dias hábiles de 14 a 17, el dia martes 28 de noviembre de 1972, a las 9, un automotor marca Dodge tipo transporte de carga (Furgón) modelo año 1964, D-100, motor 410158 de 137 C. V. marca Chrysler. chasis marca Dodge Nº 410.158, patente C. 336.349. Base $ 7.978.—, al contado. — El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 15|11 Nº 72.157 v. 17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres dias en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CUELLO de PANCI, LUCIA ESTHER y otro s|Ejecucion Prendaria". Expediente Nº 44.384, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematara el dia 24 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en el mismo lugar que se exhibe, de Avda. del Libertador Nº 4630, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, Un automotor para uso particular marca 'Ika Torino', modelo S-380 año 1969, sedan 4 puertas, Serie S-380, con motor marca 230, Tornado Interceptor Nº 7053949, con chasis marca Ika Torino Nº 00402. — Dominio Nº R-010470; en el estado que se en cuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 10.276,63 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63 e.14|11 Nº 71 610 v.16|11|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres dias en autos: "DIAMINT MANUEL D., c|CASADO HECTOR ANTONIO, s|ej. prendaria" Expediente Nº 34.201, que el martillero Ensoli Elpi rematará el dia 2 de diciembre de 1972, hora 11, en Ameghino 1747 donde se exhibe, un torno revólver, semi automático, marca Wecheco, modelo R-50-U, industria argentina, Nº 1935, de 50 mm de pasaje de barra, equipado con motor eléctrico C. A. T., de 380 v., de 2 velocidades, 700|1420 rpm., de 2 a 4 HP., número 1336, marca Alfonso Paludi e Hijo. Base: pesos 1.845,75. Al contado. Comisión: 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e. 15|11 Nº 71.680 v. 17|11|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres dias en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra MONZON, ROBERTO GUILLERMO y otro s|Ejec. Prend." Exp 25.175, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso. rematara el dia 24 de noviembre prox., a las 16 horas, en Urquiza 420, Cap.; donde se exhibe: Un televisor con mesa y antena marca Noblex, modelo Gral. Prix Nº 107252. — Base: 606.00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 40.50 e.14|11 Nº 71.909 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco dias en autos caratulados "C. A. D. D. I. E. S. A. s|Quiebra", Expediente Nº 35.606, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta los dias 20 y 21 de noviembre del año en curso, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en el establecimiento de la fallida, sito en Castelar, Provincia de Buenos Aires, calles Arias y Santa Rosa, de máquinas y elementos para el gremio gastronómico, destinados a supermercados, comerciantes o intermediarios, a saber: Equipos compresores de frio, Cinta transportadora, Conservadoras de alimentos, Góndolas, Lavadoras de vajillas, Picadora de carne, Sierra de carniceria, Batidoras, Licuadoras, Cortadoras de fiambres, Balanzas, Empaquetadoras, Maquinas de coser, Pelapapas, Sierra eléctrica, Cocinas y Hornos a Gas, Máquinas de calcular y escribir, Cuenta monedas, Reloj control, Estanterias, Guardarropas, Escritorios y Ficheros; Equipo amplificador, Changos y carritos, Ventiladores, Vitrinas, Mesas, Sillas, Equipo de enfermeria y gran cantidad de objetos que no se detallan por su extensión y que figuran inventariados en autos y consignados en el catálogo que estará a disposición de los interesados. — Exhibición: 16, 17 y 18 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — El 70 o|o restante sera satisfecho por los compradores en la Capital, calle Sarmiento 643, 2º piso, oficina 226, 24 horas después de finalizada la subasta y con un plazo máximo de cinco dias hábiles, bajo apercibimiento de perdidas de los importes abonados. — En todos los casos los pagos deberán ser efectuados en efectivo y|o preferentemente en cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden del martillero actuante. — Previo pago del saldo se fija un término máximo de 25 dias corridos para retiro de los elementos adquiridos, los que serán desarmados por cuenta y riesgo de los compradores — Vencido dicho plazo, las puertas serán clausuradas. — Queda expresamente establecido que los bienes serán entregados y recibidos en el estado físico y|o mecánico en que se encuentren. — No habrá opción y de convenir a los intereses de la subasta, el martillero se reserva el derecho de alterar el orden correlativo o de unificar lotes. — Los dias de subasta está prohibida la exhibición. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 270 e.13|11 Nº 71.136 v.17|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA SACI c|TWENTY BAR s|Ejec. Prend.", Expte. 40022, que el martillero Teófilo Agustin Méndez, rematará el dia 29 de noviembre, a las 9.30 hs., en el domicilio de la calle Corrientes Nº 4573, Cap., donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", mod. 9 H. Nº 24413. Base $ 945. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36 e. 14|11 Nº 71.574 v. 16|11|72

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaria Nº 27, comunica por tres dias en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO, c|BERGOGLIO OSCAR A. y otro, s|ejecutivo" Expediente Nº 39.843, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el dia 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479. Capital. las 3|4 partes indivisas de dos lotes de terreno designados con los números 27 y 28, ubicados en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, Prov. de Bs. As., cuyo dominio figura inscripto bajo el Nro. 1.078 del año 1955 del Pdo. de Gral. Lavalle y Declartoria de Herederos Nº 667, año 1963, y cuya descripción es: Lote 27: 11,25 mts. de frente al O., por 20 mts de fondo — Superficie: 225 mts2. — Lote 28: 8,25 mts de frente al O., por 4.24 mts en su ochava, 17 mts de frente al N., 11,25 mts. al E., y 20 mts al S. — Superficie: 220,50 mts2. Circunscripción IV. — Sección Z. — Manzana 40. — Parcelas 27 y 28, respectivamente. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base: $ 795.—. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Al contado. En efectivo. Horario de visitas: de 10 a 16 hs. Se adeudan por impuesto inmobiliario $ 142.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 correspondiente a la ley de sellos. —

Buenos Aires 7 de noviembre de 1972 — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 99.— e. 15|11 Nº 72.432 v. 17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaria Nº 27. comunica por tres dias, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA SACI c|MASIELLE FRANCISCO s|Ejec Prend." Expte. 39651, que el martillero Teófilo Agustin Méndez, rematará el dia 29 de noviembre, a las 9.30 hs., en el domicilio de la calle Corrientes 4573, Cap., donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", mod. 817 Nº 2030; una balanza automática "Berkel", mod. "O", Cap. 2 kilos, Nº 54748. Base $ 1.253,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega de la mercadería previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 71.572 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres dias, en el juicio "LA VALORA S. C. A. c|OTTAVIANO ALFREDO OSCAR s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.279), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el dia 24 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la calle Atuel Nº 826, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los dias hábiles, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor marca Bedford, modelo año 1957, tipo camión playo sin barandas con alta y baja, serie 1957, chasis T-1365-2, motor D4 5|6-124170, patente Nº 557144 de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968. El automotor se encuentra completamente en mal estado y no funciona el motor. Base pesos 4.231,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 49,50 e. 14|11 Nº 71.982 v. 16|11|72

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 3 dias en autos BIANCHI LEGITIMA SACIFI. c|ROCA, JESUS s|Ej. Prend., Expte. Nº 35280|72, que el martillero J. J. C. Urquiza, rematará el próx. 30 noviembre 1972, a las 16, en D. Vélez 4002, C. Fed., donde los bienes son exhibidos de 9 a 19: 1 cortadora eléct. de fiambres marca Bianchi Leg. B-380 blindada Nº 8118, con motor de igual marca de 1|4 H.P. Nº 29|1126 y 1 pie base Bianchi Leg. para cortadora B-380 Nº 1971. Base $ 1.177,50 Ley 18. 88 Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e. 14|11 Nº 71.830 v. 16|11|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres dias en los autos: SEVITAR S.A.C.I.F. c|RAUL NERY FIGUEROA s|Ejec. prendaria (Expte. Nro. 288.701), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 102, Capital, donde se exhibe, a partir del día 14 de noviembre, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E. año 1964, motor Nº 2.037.791, chasis numero 1.803.037, patente Nº C-004.514, sin funcionar y en regular estado de conservación. Base $ 3.486,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e. 14|11 Nº 71.847 v. 16|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por dos días en los autos "REFRIGERACION LAMELAS, sobre quiebra" (Expediente Nº 38.926), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhibe a partir del día 14 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, los siguientes bienes: Tres cortinas color habano; un calefactor marca Emege; dos alfombras; un lote de biblioratos y carpetas; un fichero de metal; una persiana americana; tres teléfonos; un gabinete de heladera familiar; 2 contrapuertas de plástico; un conservador de helados, sin marca ni motor; 1 tapa de fórmica y una cantidad de repuestos varios; 1 ventilador de pie, marca Bellomo; 1 estante con treinta y una divisiones, conteniendo cajas vacias; 1 plancha de madera; 2 tableros para juntas; 4 vidrios, medidas diferentes; 51 garrafitas de gas de varias medidas; 38 radiadores de heladera; 2 motores comprensores; 13 motores eléctricos; 1 lote de poleas, varias medidas; 1 portarrollo de papel; 15 llaves protectoras de fase; 1 lote de bielas de ginometix y girofix; 5 filtros deshidratadores; 1 lote de correas varias; 37 latas de líquido incongelable; 8 satchés de aceite Omega; un armario para repuestos, 2m x 0,30 x 1,50; 1 mostrador; 1 lote de portalámparas; 1 lote de clavos y tornillos; 1 abrochadora; 1 lote de vidrios para heladeras; un lote de hélices de distintas medidas; 1 lote de chapas portamarcas; 11 contactos de arrancador; 1 lote de tuercas de bronce; 5 poleas usadas, chicas; 1 lote de conexiones de varias medidas y de retenes de goma; 2 manijas de heladeras; 1 mostrador de 9 m x 1,20 x 0,60, aproximadamente, con varios cajones; 1 lote de cuplas; tapones, codos robinetes uniones y reducciones de bronce de varias medidas; 1 armario de 220 x 4 x 0,30 m, con 120 casilleros con repuestos; 1 silla; 1 fichero de nogal, de chapa; 1 lote de repuesto de picadora de carne; 1 lote de manijas usadas y de letras de bronce; 1 báscula; 1 cargo de gas; 15 aparatos para tubos fluorescentes y 4 plafones de luz. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 108.— e. 15|11 Nº 71.845 v. 16|11|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CASTELLS HNOS. Y CIA. S. R. L., c|VULCA FRIO S. R. L., s|prenda", Exp. Nº 42.455, que el martillero José Enrique Cadavid rematará el día 1º de diciembre de 1972 a las 10 horas, en José Martí 1853, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: "Una máq. refinadora p|caucho, marca United Rubber Machiner Nº 0336" reconstruida, c|mot. eléct. Macfer Nº 146, Ind. Arg., de 75 HP. 1450 rpm, 380|660 V., con accesorios". — Base $ 26.718,75, Ley 18.188. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 8 de noviembre de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 15|11 Nº 71.958 v. 17|11|72

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por 3 dias en autos: "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. c|CHUMBITA de QUINTEROS INES RAMONA s|prenda", Expediente Nº 128.301|72, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 30 de noviembre 1972, a las 16, en el local sito en Av. Diaz Vélez Nº 4002, Cap. Fed. y donde se los exhibe diariamente de 9 a 19 hs.: Una cortadora de fiambre marca Bianchi Legítima, eléctrica, B-330, blindada Nº 10901, con motor de igual marca de 1|4 H.P. Nº 470|1255, en la base de $ 577, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 8 de 197 . — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e. 14|11 Nº 71.832 v 16|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 dias en autos "SANTOS MAXIMO C. c|TABUCCHI MARTA, s|ej." (Expte. Nº 141.928), que el martillero José M. Perillo rematará el 17 de noviembre, a las 17 hs., en Talcahuano 479, el departamento letra "A", unidad interna Nº 27 del 9º piso, de la finca sita en calle Las Heras Nº 706 esq. Av. del Libertador de Vicente López, Pcia. de Bs. As. totalmente al frente, con superficie propia de 45,87 mts2.; consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Dominio 4873, legajo de propiedad horizontal Nº 13.180|65, Partida 79.658. Adeuda: Imp. Inmobiliario, pesos 570,96 y Exp. comunes $ 519,75. Se halla ocupado por la ejecutada. Base: pesos 2.486,66, las 2|3 partes de su valuación, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — El Secretario

$ 58.50 e.14|11 Nº 71.266 v.16|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres dias en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. c|DESIMONE, YOLANDA B. y otro s|Prenda". Exp. 184643, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematara el dia 24 de noviembre prox. a las 16 horas en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos Stereo marca "Vossa", modelo Z468, Nº 71.383; una enceradora marca "Yelmo" modelo extrachato Nº 391, ambos eléctricos. — Base: $ 562.00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, noviembre ocho de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45 e.14|11 Nº 71.903 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra AYUP AHMED M. s|prenda" Expediente Nº 184.662, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 24 de noviembre próximo a las 16 horas, en Urquiza 420, Capital donde se exhibe: Un televisor marca Philco modelo 2622, Nº 120.374, eléctrico — Base $ 550.00. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e.14|11 Nº 71.901 v.16|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DALBO VICENTE, ejec. prendaria, Exp. 111.308, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo G L. número 107.735, completamente equipada que se exhibe, en Ventana 3874. — Base Ley $ 354,90. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e.15|11 Nº 71.648 v.16|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ ALBERTO LORENZO, ejec. prendaria", expediente 445|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124,, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Siam. modelo TPSR N: 38967, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 235,40. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.621 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUARTE de ANCO, GABRIELA, ejec. prendaria" expediente 1393|69, que el martillero señor Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una lustradora aspiradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, número 20995, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 197,40. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.655 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIOBO BENITO CANLE y otro, ejec prendaria", expediente 477|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 405641, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 848,70. — Al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.654 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES de ANDRADA JUANA SARA y otro, ejec. prendaria" expediente 1610|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30 los siguientes objetos: una cocina marca Siam, modelo GG3H c|p. Nº 115333, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 277,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia secretaria.

$ 24.— e. 15|11 Nº 71.653 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPIÑO LUIS EMILIO, ejec. prendaria, expediente 473|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M.19 Nº 51467, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley. $ 937,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, tódo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.652 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLACIAN ATILIO URANO, ejec. prendaria", expediente 243|65, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará rá en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: un heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 105289, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 185,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia. secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.651 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ JUAN CARLOS, ejec. prendaria", expediente 1583|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 310 K, Nº 373043, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 551,90. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia. secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.673 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAROTTA DORA GIACOMINA, ejec. prendaria", Exp. 645|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B.A-6 número 01155, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 125. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.15|11 Nº 71.661 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|MEDEIROS MARTIN, ejec. prendaria, Exped. 615|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 310 K, número 5165206, completamente equipada que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 183,40. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 71.660 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LUCA FRANCISCO, ejecuc. prendaria", Exp. 460|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam. modelo 100 Nº 401.664, completamente equipada, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 848,70. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 71.657 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NADEO de CASTILLO ADELINA CARMEN, ejec. prendaria", Exped. 451|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam modelo Turbo Power Nº 39730, completo, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 237,60. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 71.656 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVARRO MIGUEL GERARDO, ejec. prendaria", Exp. 1.579|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124. el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30. los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 528862, completamente equipada, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 980,20. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 71.668 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRADO de CARO ROSA, ejec. prendaria", Exp. 429|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica marca Siam. modelo Super Plana Nº 30.519, completamente equipada, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 245,10. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 71.667 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|JUYNOVIC JUAN CARLOS ejec. prendaria", Expte. Nº 1.920|69, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 358.178 completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 757,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 71.664 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CARNEAULINI IRMA ISABEL, ejec. prendaria", Expte. Nº 430|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, número 25.330, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base pesos 296,70. — Al contado. — Comision 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.15|11 Nº 71.622 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos dias en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COMAN, ANTONIO BERNARDO y otro, Ejec. Prendaria", Exp 447|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam. modelo 70, Nº 383984, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley, $ 657,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.. — Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27 e.15|11 Nº 71.670 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos dias en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DE MARTINO de DALIA, CAROLINA y otro, Ejec. Prendaria", Exp. 463|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30 los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº 48569, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 201,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, seis de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27 e.15|11 Nº 71.669 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CEBEIRO de MOIO AMALIA JUANA, ejec. prendaria", expediente 1543|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una lustradora aspiradora, marca Siam, modelo SP Nº 29455, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 270,90. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia secretaria.

$ 27.— e. 15|11 Nº 71.620 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos dias en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra VECCHI, JOSE LUIS, Ejec. Prendaria", Exp. 3.554|70, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrica marca Siam, modelo Turbo Power Nº 51103, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley, $ 341,00, al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27 e.15|11 Nº 71.671 v.16|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "BARTAL S. A. C. I. I. y F. c|SERRAO GIL Y CIA. s|ordinario", (expediente Nº 170.302|69), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64: la mitad indivisa que le corresponde al codemandado señor Regino Vega Rodríguez, del inmueble ubicado en la calle Cuba Nº 3870. —entre Paroissien y Manzanares—. denominada Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 13. Parcela 24, inscripta bajo la matrícula Nº 16—13463, Tomo 1889, Folio 219, Zona Norte, número 48922; lote de terreno designado con el Nº 15: mide: 8.66 metros de frente al Nord Este, igual extensión en su contrafrente al Sud Oeste por 12.995 metros de fondo en sus lados Nord Oeste con la calle Cuba al Sud Oeste con el lote 10 y al Nord Oeste con el lote 14 y a Sud Este con el lote 16. — Deuda municipal al año 1971: $ 118,34. — Servicios Sanitarios al primer semestre 1971. pesos 86,90, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Visitas: 16 y 17 próximo, de 10 a 12 horas. — Mayor información en el expediente. — Base: $ 6.466, al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a 8 días del mes de noviembre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 90.— e. 15|11 Nº 71.636 v. 17|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional Especial de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por 3 días en autos: "GARCIA NERON, ARSENIO c|MELIAN OSVALDO LUCA, s|Ejec. Exp. 216826, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 20 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Tucumán 881, piso 1º, Dto. 15, Capital, donde se encuentra y exhiben: Un televisor marca "Panoramic" Mod. 23, AP6 Nº 261647, y un estabilizador marca Dory, Tel. mod. 1970, Nº 467. — Base: $a. 47,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 36 e.15|11 Nº 71.811 v.17|11|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FINANK S. A. DE INVERSIONES c| BIGOTTI ARMANDO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 134.611, que el martillero Carlos . Richelme, el día 17 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará: Un departamento, ubicado en la finca sita en la calle Arcos 3740. primer piso, unidad 4 (designado con la letra "D"), Capital, la unidad se encuentra ocupada por el codemandado. Las expensas comunes son de pesos cincuenta ($ 50) mensuales aproximadamente. Podrá ser visitado los días lunes, miércoles y viernes de 6 a 8 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 661,33, venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Edmundo J. Cassagne. prosecretario.

$ 67,50 e.14|11 Nº 71.238 v.16|11|72

Nº 37

El Dr. Jaime J. Thomas, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados "FILOSA de SAPPA, GENOVEVA ANGELA y otros c|GLASZMIT, José s|cobro de alquileres" Expte. 79176, que el martillero señor Américo L. Gualtieri rematara en pública subasta el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Garay Nº 500, de esta Capital, el departamento unidad Nº 11 (letra "I") del primer piso de la casa de la calle Camarones Nº 1549, entre Avenida San Martín y Donato Alvarez de esta Capital, interno de contrafrente que consta de tres ambientes, cocina con gas, baño; superficie propia: 47,73 m2., por centual: 8.97 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 23.386,66 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — De autos no surgen deudas por expensas al 1º|10|971. — Se visita lunes y martes de 16 a 18 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Héctor Eduardo Kenny. secretario.

$ 72 e.15|11 Nº 71.679 v.17|11|72

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CADEO PEDRO y otro. Ejec. prendaria, Exp 140.770. que el martillero Sr. Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina gas de garrafa. marca Siam, modelo GG 3 HCP Nº 112454, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 444. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario

$ 40.50 e.14|11 Nº 71.629 v.16|11|72

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOPAZO HUMBERTO RAMON y otro, ejec. prendaria" (Expte. 27.237), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam. modelo 100. Nº 511094, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base: pesos ley 877,80. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. El Secretario.

$ 27.- e.15|11 Nº 71.632 v.16|11|72